

# Análisis del Régimen de Transparencia y Acceso a la Información en los Estados y la Federación

Segunda Edición



Dirección General de Capacitación, Promoción y Relaciones Institucionales

Dirección de Relaciones Interinstitucionales y Públicas

**Índice de Contenidos****Pág.**

Prefacio a la Segunda Edición

I. Presentación

II. Introducción

III. Normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública

- a) Leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública en los estados y la Federación
- b) Normatividad en materia de transparencia y acceso a la información en los Otros Sujetos Obligados

IV. Estudio de normatividad en materia de transparencia y acceso a la información

- Objetivo
- Dimensiones
- Metodología
- Tema: 1. Sujetos obligados
- Tema: 2. Órganos garantes
- Tema: 3. Obligaciones de transparencia
- Tema: 4. Requisitos de acceso a la información
- Tema: 5. Procedimiento de acceso a la información
- Tema: 6. Procedimiento de revisión
- Tema: 7. Clasificación de información
- Tema: 8. Datos personales
- Tema: 9. Medios electrónicos
- Tema: 10. Sanciones

## V. Régimen de transparencia y acceso a la información en los estados y la Federación

- Contexto nacional de un derecho
- Resultados cuantitativos y cualitativos

## VI. Glosario

## VII. Abreviaturas y siglas

## VIII. Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo con siete fracciones al artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

## IX. Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

## X. Bibliografía consultada

## XI. Créditos

## Prefacio a la Segunda Edición

La segunda edición del *Análisis del Régimen de Transparencia y Acceso a la Información en los Estados y la Federación* tuvo como propósito actualizar la información contenida en los diez temas que lo comprende, luego de que tuvieron lugar reformas en diversas leyes estatales y la normatividad de los otros sujetos obligados. Para la obtención de la información se le envió oficio a cada uno de los presidentes de los OAIP de las 32 entidades federativas, se consultaron las páginas electrónicas de los otros sujetos obligados y se estableció contacto cuando así fue necesario. En este contexto, los 17 estados cuyas leyes de transparencia sufrieron reformas en el año 2013 fueron: Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chihuahua, Colima, Durango, Guanajuato, Jalisco, México, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán, y se concretó una reforma más en enero de 2014 en San Luis Potosí. La presente edición del estudio comprende la revisión de las 17 leyes de las entidades federativas mencionadas y de la legislación reglamentaria en los 13 otros sujetos obligados que fueron reformadas hasta enero de 2014, y en cada tema se alude a la reciente creación de los tres nuevos otros sujetos obligados. En este prefacio se hace un resumen acerca de las reformas por temas tanto en la dimensión de las leyes estatales como en la normatividad de los otros sujetos obligados:

### Tema 1, Sujetos obligados:

- Guanajuato: señala ya a las personas físicas y morales como sujetos obligados.

### Tema 2, Órganos garantes

#### 2.1. Características de los órganos garantes de los estados y el IFAI (Dimensión 1):

- Colima: cambió de Comisión para el Acceso a la Información Pública del Estado de Colima a Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Colima.
- Durango: cambió de Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de Durango a Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.
- Guanajuato: quedó establecida la autonomía constitucional del órgano garante.

#### 2.1. Características de los órganos garantes de los otros sujetos obligados (Dimensión 2):

- Fueron incorporados en el tema los organismos constitucionales autónomos de reciente creación: Comisión Federal de Competencia Económica, Instituto Federal de Telecomunicaciones e Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.
- CJF: cambió de Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales a Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Consejo de la Judicatura Federal, y cambió la redacción en cuanto a su naturaleza jurídica.
- INFONAVIT: cambió de Comité de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Protección de Datos Personales a Comité de Transparencia y Acceso a la Información del INFONAVIT.
- IFE: cambió la redacción en cuanto a su naturaleza jurídica.

#### 2.2. Integración de los órganos garantes estatales y el IFAI (Dimensión 1):

- Colima: detalló el método de integración del órgano garante.
- Guanajuato: detalla el método de integración del órgano garante y aumenta de tres a cuatro el número de consejeros.
- Sonora: detalló el método de integración del órgano garante.

- Jalisco: cambió el método de integración del órgano garante. La duración de la presidencia cambió de cuatro a un año. Es peculiar el nombramiento del presidente del OAIP. En los cuatro años que duran los tres consejeros, cada uno ocupa la presidencia por un año, con excepción del primer presidente. Al primer presidente lo nombra el Congreso del Estado. Luego le siguen en estricto orden alfabético los otros dos consejeros. En el último año de los cuatro años, repite como presidente el primero que nombró inicialmente Congreso del Estado.

#### 2.2. Integración de los órganos garantes federales (Dimensión 2):

- Fueron incorporados en el tema los organismos constitucionales autónomos de reciente creación: Comisión Federal de Competencia Económica, Instituto Federal de Telecomunicaciones e Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.
- IFE: la integración del órgano garante cambió al quitar al Contralor General de Instituto y aumentar de uno a dos ciudadanos.

#### 2.3. Atribuciones de los órganos garantes estatales y el IFAI (Dimensión 1):

- Campeche: el artículo 74 que establecía la impugnabilidad de las resoluciones del órgano garante fue derogado, sin embargo, la ley es omisa en establecer que sus resoluciones son definitivas e inatacables.

#### 2.3. Atribuciones de los órganos federales (Dimensión 2):

- Fueron incorporados en el tema los organismos constitucionales autónomos de reciente creación: Comisión Federal de Competencia Económica, Instituto Federal de Telecomunicaciones e Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

### Tema 3, Obligaciones de transparencia

#### Obligaciones de transparencia contenidas en las leyes estatales de transparencia y en la LFTAIPG (Dimensión 1):

- Chihuahua: incorporó la obligación de transparentar las evaluaciones como parte de los indicadores de gestión.
- Colima: cambió el plazo de “periódico” a “permanente” para la actualización de la información y estableció la obligación de publicar las metas y evaluaciones como parte de los indicadores de gestión.
- Guanajuato: agregó la obligación para publicar información, así como como el plazo para su actualización “mensualmente”.
- Jalisco: cambió el plazo para la actualización de la información de “mensualmente” a “permanentemente”.
- Oaxaca: incorporó la obligación de publicar información sobre la cuenta pública, como parte del ejercicio de los recursos públicos.
- Sonora: precisó como plazo para la actualización de la información, por lo que sigue establecido “periódicamente” con la acotación de cada “tres meses”.

#### Obligaciones de transparencia contenidas en la normatividad de los Otros Sujetos Obligados (Dimensión 2):

- Fueron incorporados en el tema los organismos constitucionales autónomos de reciente creación: Comisión Federal de Competencia Económica, Instituto Federal de Telecomunicaciones e Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

### Tema 4, Requisitos de acceso a la información

#### Requisitos de acceso a la información en las leyes estatales y la LFTAIPG (Dimensión 1):

- Colima: eliminó la fecha como requisito de la solicitud de acceso a la información.

#### Requisitos de acceso a la información en la normatividad de los Otros Sujetos Obligados (Dimensión 2):

- Fueron incorporados en el tema los organismos constitucionales autónomos de reciente creación: Comisión Federal de Competencia Económica, Instituto Federal de Telecomunicaciones e Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

### **Tema 5, Procedimiento de acceso a la información**

*Procedimiento de acceso a la información establecido en las leyes estatales y la LFTAIPG (Dimensión 1):*

- Colima: precisó la modalidad de respuesta pudiendo ser: verbal, medio electrónico, consulta directa, copias simples o certificadas; en cuanto a plazos se redujeron los de respuesta y prórroga, de diez a ocho días hábiles, y eliminó la positiva ficta.
- Jalisco: en cuanto a los términos aumentó el plazo del RIA de uno a dos días hábiles y el plazo para que el sujeto obligado le informe al solicitante que no es competente para responder la solicitud lo redujo de tres a un día hábil. Aunque sin plazo establece ya la positiva ficta.
- Los costos relativos a la reproducción de la información establecidos para el ejercicio 2014, sufrieron cambios en los estados siguientes: Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Jalisco, México, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Zacatecas y Federal.

*Procedimiento de acceso a la información establecido en la normatividad de los Otros Sujetos Obligados (Dimensión 2):*

- Fueron incorporados en el tema los organismos constitucionales autónomos de reciente creación: Comisión Federal de Competencia Económica, Instituto Federal de Telecomunicaciones e Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

### **Tema 6, Procedimiento de revisión**

*Procedimiento de revisión de las leyes estatales y la LFTAIPG (Dimensión 1):*

- Colima: el nombre del recurso cambió de “revisión” al de “queja”; se agregó la “comparecencia” como un medio más para la presentación del recurso de revisión. El plazo para resolver el recurso se redujo de 60 a 31 días hábiles; ahora ya contempla el plazo de ampliación o prórroga de 10 días hábiles; y estableció el plazo para el cumplimiento de la resolución de tres días hábiles.
- Guanajuato: se cambió la instancia ante quien se presenta el recurso de revocación del Secretario Ejecutivo al Consejo General; para el cumplimiento de la resolución producto del recurso, se señala que la misma establecerá el plazo para ello; y se cambió que quien sustancia es el Secretario de Acuerdos, en lugar del Secretario Ejecutivo.
- Jalisco: el plazo para resolver el recurso aumentó de 18 a 23 días hábiles; y se precisó que quien resuelve es el “Consejo” en lugar del “Pleno”.
- Tamaulipas: incorporó el término de 10 días hábiles para la ampliación o prórroga como plazo de resolución del recurso de revisión.

*Procedimiento de revisión en la normatividad de los Otros Sujetos Obligados (Dimensión 2):*

- Fueron incorporados en el tema los organismos constitucionales autónomos de reciente creación: Comisión Federal de Competencia Económica, Instituto Federal de Telecomunicaciones e Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

### **Tema 7, Clasificación de información**

*Clasificación de información de las leyes estatales y la LFTAIPG (Dimensión 1):*

- Colima: aun cuando cambió la definición de información reservada, ésta sigue siendo limitada, puesto que no señala que sólo será reservada por razones de orden público acorde con la ley. La definición de información confidencial fue mejorada. El periodo de reserva se redujo de 12 a siete años; y cambió al responsable siendo ahora el “Titular de los Sujetos Obligados” en lugar del “Titular de la Unidad Administrativa”.
- Jalisco: eliminó la ampliación al periodo de reserva de la información que era de tres años.

- Sonora: aun cuando ya define a la información reservada, ésta es limitada puesto que no señala que sólo será reservada por razones de interés público acorde con la ley. El periodo de ampliación o prórroga del periodo de reserva se redujo de 10 a siete años.
- Veracruz: cambió el periodo de reserva de seis años, estableciendo “un lapso estimado de tiempo”, sin que la desclasificación opere de manera automática, sino que se requerirá de un pronunciamiento del sujeto obligado o, en su caso, del Instituto. La prórroga en el periodo de reserva fue eliminada.

*Clasificación de información en la normatividad de los Otros Sujetos Obligados (Dimensión 2):*

- Fueron incorporados en el tema los organismos constitucionales autónomos de reciente creación: Comisión Federal de Competencia Económica, Instituto Federal de Telecomunicaciones e Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

### **Tema 8, Datos personales**

*Datos personales en las leyes estatales y la LFTAIPG (Dimensión 1):*

- Chihuahua: promulgó una ley especial de protección de datos personales, misma que amplió el plazo para el ejercicio de los derechos ARCO de 10 hábiles (que antes establecía la Ley de Transparencia) a 20 días hábiles; y ahora contempla los principios del derecho a la protección de los datos personales.
- Durango: promulgó una ley especial de protección de datos personales, misma que ratificó el plazo de 15 días hábiles para el ejercicio de los derechos ARCO que antes establecía la Ley de Transparencia; y agregó algunos principios tales como: finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, que en la Ley de Transparencia no se contemplaban.
- Puebla: promulgó una ley especial de protección de datos personales, misma que amplió el plazo para el ejercicio de los derechos ARCO de 10 a 30 días hábiles; y ahora contempla los principios del derecho a la protección de los datos personales.
- Tamaulipas: con la reforma a la Ley de Transparencia de 2013, se establece el plazo de 20 días hábiles para el ejercicio de los derechos ARCO. Antes establecía el plazo de 15 días naturales pero sólo para la rectificación.
- Veracruz: promulgó una ley especial de protección de datos personales, misma que redujo el plazo para el ejercicio de los derechos ARCO de 30 a 25 días hábiles.

*Datos personales en la normatividad de los Otros Sujetos Obligados (Dimensión 2):*

- Fueron incorporados en el tema los organismos constitucionales autónomos de reciente creación: Comisión Federal de Competencia Económica, Instituto Federal de Telecomunicaciones e Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

### **Tema 9, Medios electrónicos**

*Análisis de la regulación de los sistemas electrónicos en las leyes estatales y la LFTAIPG (Dimensión 1):*

- Jalisco: en el Reglamento expedido en 2014 se establece el uso de medios electrónicos para la presentación del recurso de revisión.
- Con relación al estatus de los Sistemas Infomex, tenemos que las entidades federativas que incrementaron las dependencias y entidades incorporadas son: Aguascalientes, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Querétaro, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala y Veracruz. Mientras que en los siguientes estados las dependencias y entidades incorporadas disminuyeron: Guerrero, Puebla, San Luis Potosí y Zacatecas.

*Análisis de la regulación de los sistemas electrónicos en la normatividad de los Otros Sujetos Obligados (Dimensión 2):*

- Fueron incorporados en el tema los organismos constitucionales autónomos de reciente creación: Comisión Federal de Competencia Económica, Instituto Federal de Telecomunicaciones e Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

### **Tema 10, Sanciones**

*Sanciones en las en las leyes de transparencia estatales y la LFTAIPG (Dimensión 1):*

- Colima: para la imposición de sanciones ahora contiene un procedimiento sancionatorio en ley y, para el caso de infracciones graves, remite a la Ley de Responsabilidades (anteriormente remitía a la Ley de Responsabilidades para cualquier tipo de infracciones); como sanciones se agregó multa, y apercibimiento, y eliminó como sanciones la amonestación pública, suspensión, suspensión temporal y destitución.
- Jalisco: para la imposición de sanciones administrativas sólo remite a las leyes de procedimiento administrativo y procedimientos civiles y dejó de remitir a la ley de justicia administrativa; eliminó a la suspensión temporal como sanción.
- Tamaulipas: eliminó como sanciones al apercibimiento público o privado, así como la inhabilitación temporal, y estableció a la amonestación pública o privada e inhabilitación por 10 años.

*Sanciones en la normatividad de los Otros Sujetos Obligados (Dimensión 2):*

- Fueron incorporados en el tema los organismos constitucionales autónomos de reciente creación: Comisión Federal de Competencia Económica, Instituto Federal de Telecomunicaciones e Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.



## I. Presentación

El 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo con siete fracciones al artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. Esta reforma introdujo de manera explícita el derecho de acceso a la información gubernamental como un derecho fundamental de los mexicanos. Esta reforma marcó el inicio de un proceso de cambio institucional y cultural de enorme envergadura que debe perfeccionar a nuestras instituciones y de cuyo éxito todos somos corresponsables: gobiernos y ciudadanos.

La historia del derecho de acceso a la información no es nueva. Se inició en 1977 con la modificación al mismo artículo 6 constitucional que, no por azar y en el marco de la entonces denominada “reforma política”, introdujo una frase que decía: “El derecho a la información será garantizado por el Estado”. Durante varios años esta reforma generó un importante debate sobre su alcance y contenido, que se centró principalmente en el problema de la regulación de los medios de comunicación masiva. Pocos quisieron ver que otra de las dimensiones del derecho a la información la constituía el acceso a la información gubernamental.

La aprobación por unanimidad del H. Congreso de la Unión de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en 2002 marcó el inicio de una nueva época en el país. Esta ley reconoció por primera vez que la información en posesión de los órganos del Estado es pública-y no patrimonio de los funcionarios que les permitía disponer libre y discrecionalmente de ella- y permitió, mediante un procedimiento sencillo y expedito, que cualquier persona pudiera solicitar información pública, y estableció la obligación correlativa de las autoridades de entregarla, con las salvedades que la misma ley prevé. A la ley federal siguieron leyes equivalentes en todo el país. Para inicios de 2007 todos los estados de la República contaban con una ley de acceso a la información.

Tras la reforma, el artículo 6 constitucional establece en sus tres primeras fracciones los principios fundamentales que dan contenido al derecho de acceso a la información, en particular aquél que señala que toda la información en posesión de los órganos del Estado mexicano es pública y que las excepciones al acceso deben estar contenidas en instrumentos de carácter legislativo y sólo cuando se justifiquen en el interés público o la protección de la vida privada y los datos personales. De la fracción IV a la VII se establecen las bases operativas que deberán contener las leyes en materia de procedimiento de acceso y revisión, órganos garantes, archivos administrativos y obligaciones de publicación de información, en particular en materia de recursos públicos, y sanciones. Los artículos transitorios fijaron un plazo de un año para que las legislaturas de los estados y la federación adecuaran sus leyes de acceso a los principios establecidos en la Constitución.

El documento que ahora se presenta es un esfuerzo que busca contrastar los principios contenidos en la reforma constitucional con el estatus que guardan las leyes de transparencia de los estados, la federal, así como la normatividad de los demás sujetos obligados federales.

El estudio Análisis del Régimen de Transparencia y Acceso a la Información en los Estados y la Federación, fue aprobado por el Comité Editorial del IFAI por acuerdo unánime de fecha 20 de junio de 2013.

## II. Introducción

El régimen de transparencia y acceso a la información pública en México presenta una amplia diversidad en cuanto a normatividad se refiere. Este estudio busca aportar una visión integral de la regulación de la transparencia y del acceso a la información en México.

- En la primera parte del estudio, denominada *Normatividad en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, se enlistan las leyes y normatividad aplicable tanto en los estados y la Federación que sirvieron de base para el análisis. Dicho apartado comprende, por un lado, el listado de leyes estatales y la LFTAIPG, así como otras legislaciones consultadas a nivel estatal y federal. Por otro lado, se enlista toda la normatividad que regula el acceso a la información en los demás sujetos obligados federales de conformidad con el artículo 61 de la LFTAIPG. Cabe señalar que el citado apartado también contiene la fecha en la que dio inicio el ejercicio del derecho de acceso a la información en los estados y la federación.
- La segunda parte comprende al *Estudio de Normatividad en materia de Transparencia y Acceso a la Información*, en el cual se realiza un amplio análisis comparativo del contenido de las leyes y la normatividad de los otros sujetos obligados en diez grandes temas bajo criterios específicos de análisis: *sujetos obligados, órganos garantes, obligaciones de transparencia, requisitos de acceso a la información, procedimiento de acceso a la información, procedimiento de revisión, clasificación de información, datos personales, medios electrónicos y sanciones*, que en su conjunto brindan una visión global de las principales diferencias y similitudes del marco normativo en transparencia. En esta sección se realiza un diagnóstico y una propuesta de los artículos que deben ser reformados a la luz del artículo 6 constitucional, del Código de Buenas Prácticas y Alternativas para el Diseño de Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública en México y de la Ley Modelo de Acceso a la Información Administrativa de la Organización de los Estados Americanos.
- En el tercer apartado, denominado *Régimen de Transparencia y Acceso a la Información en los Estados y la Federación*, se presentan los principales resultados cuantitativos y cualitativos obtenidos del análisis de la normatividad en la materia. Los resultados son explicados por cada uno de los diez temas estudiados en sus dos dimensiones. Dimensión 1: Leyes estatales y LFTAIPG, y Dimensión 2: Normatividad de los otros sujetos obligados federales.

Además, el estudio contiene una sección de términos y definiciones (Glosario), así como un catálogo de abreviaturas y siglas utilizadas a lo largo del documento que facilitan su lectura. Como complemento, se transcribe el Decreto por el que se adicionó un segundo párrafo con siete fracciones al artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, como todo estudio con estas características, incluye una sección con la bibliografía que sirvió de apoyo para el análisis del régimen de transparencia.



### III. Normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública

El estudio fue realizado con base en la consulta y análisis de las 33 leyes de transparencia existentes en México, de las cuales 31 leyes son estatales, una ley del Distrito Federal y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Cabe señalar que en algunos casos fue necesario consultar otras disposiciones como: reglamentos, lineamientos y constituciones locales, a fin de no dejar fuera del análisis alguna regulación en la materia.

En lo que se refiere a la normatividad aplicable a los demás sujetos obligados, hay que precisar que si bien están obligados a observar la LFTAIPG, también están facultados para expedir reglamentos y acuerdos en materia de transparencia y acceso a la información, por lo que el análisis realizado está basado en la normatividad de cada uno de los otros sujetos obligados.

#### a) Leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública en los estados y la Federación

Esta sección contiene el listado de leyes consultadas de los estados, el Distrito Federal y la Federación, a fin de contar con un panorama integral de la regulación del derecho de acceso a la información pública; se señala la fecha de publicación de la ley, la fecha de la última reforma, así como el inicio del ejercicio del derecho de acceso por Entidad Federativa y en la Federación. La base del estudio fueron estas disposiciones normativas.

Entidad	Nombre de la ley/fecha de publicación de la primera ley/ publicación e inicio de la vigencia de la última reforma / otras legislaciones consultadas	Inicio del ejercicio del DAIP
<b>Aguascalientes</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes Publicación: 26 de agosto de 2002 Publicación de la última reforma: 23 de septiembre de 2013 Inicio de la vigencia de la última reforma: 24 de septiembre de 2013</li> <li><b>Otras legislaciones consultadas:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Constitución Política del Estado de Aguascalientes (Constitución)</li> <li>▪ Ley del Sistema Estatal de Archivos de Aguascalientes (Ley de Archivos)</li> <li>▪ Lineamientos para la Protección de Datos Personales (Lineamientos)</li> <li>▪ Reglamento Interior del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes (Reglamento Interior)</li> <li>▪ Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes (LIEA)</li> </ul> </li> </ul>	15 de enero de 2003
<b>Baja California</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Publicación: 12 de agosto de 2005 Publicación de la última reforma: 4 de octubre de 2013 Inicio de la vigencia de la última reforma: 5 de octubre de 2013</li> <li><b>Otras legislaciones consultadas:</b></li> </ul>	13 de febrero de 2006

Entidad	Nombre de la ley/fecha de publicación de la primera ley/ publicación e inicio de la vigencia de la última reforma / otras legislaciones consultadas	Inicio del ejercicio del DAIP
	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California (Constitución)</li> <li>▪ Ley General de Administración Documental del Estado de Baja California (LGADEBC)</li> <li>▪ Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California (Reglamento Interior)</li> <li>▪ Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California (Reglamento de Transparencia)</li> <li>▪ Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2014 (LIEBCEF2014)</li> </ul>	
<b>Baja California Sur</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur Publicación: 20 de marzo de 2005 Publicación de la última reforma: 12 de marzo de 2010 Inicio de la vigencia de la última reforma: 13 de marzo 2010</li> </ul> <p><b>Otras legislaciones consultadas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur (Constitución)</li> <li>▪ Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur (Reglamento Interior)</li> <li>▪ Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur (LDPEBCS)</li> </ul>	1 de enero de 2006
<b>Campeche</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche Publicación: 21 de julio 2005 Publicación de la última reforma: 21 de enero de 2013 Inicio de la vigencia de la última: 24 de enero de 2013</li> </ul> <p><b>Otras legislaciones consultadas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche (Constitución)</li> <li>▪ Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios (LPDPECM)</li> <li>▪ Ley de Archivos del Estado de Campeche (Ley de Archivos)</li> <li>▪ Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (Reglamento Interior)</li> <li>▪ Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Estado de Campeche (Lineamientos)</li> <li>▪ Ley de Hacienda del Estado de Campeche (LHEC)</li> <li>▪ Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche (LHMEC)</li> </ul>	12 de febrero de 2007
<b>Chiapas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas Publicación: 12 de octubre de 2006 Publicación de la última reforma: 16 de noviembre de 2011 Inicio de la vigencia de la última: 17 de noviembre de 2011</li> </ul> <p><b>Otras legislaciones consultadas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Constitución Política del Estado de Chiapas (Constitución)</li> <li>▪ Ley del Sistema Estatal de Archivos de Chiapas (Ley de Archivos)</li> <li>▪ Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas (Ley Procedimiento Administrativo)</li> <li>▪ Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal</li> </ul>	1 de septiembre de 2007

Entidad	Nombre de la ley/fecha de publicación de la primera ley/ publicación e inicio de la vigencia de la última reforma / otras legislaciones consultadas	Inicio del ejercicio del DAIP
	(Reglamento Interior) <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley de Derechos del Estado de Chiapas (LDECH)</li> <li>▪ Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas (CHPECH)</li> </ul>	
Chihuahua	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua Publicación: 15 de octubre de 2005 Publicación de la última reforma: 25 de diciembre de 2013 Inicio de la vigencia de la última reforma: 26 de diciembre de 2013</li> </ul> <b>Otras legislaciones consultadas:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua (Constitución)</li> <li>▪ Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua (LPDPECH)</li> <li>▪ Ley de Archivos del Estado de Chihuahua (Ley de Archivos)</li> <li>▪ Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua (Reglamento)</li> <li>▪ Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento Interior)</li> <li>▪ Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2014 (LIECHEF2014)</li> </ul>	1 de enero de 2007
Coahuila	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila Publicación: 4 de noviembre de 2003 Publicación de la última reforma: 14 de septiembre de 2012 Inicio de la vigencia de la última reforma: 13 de marzo de 2013<sup>1</sup></li> </ul> <b>Otras legislaciones consultadas:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza (Constitución)</li> <li>▪ Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública (Ley del Instituto)</li> <li>▪ Ley de Archivos Públicos para el Estado de Coahuila de Zaragoza (Ley de Archivos)</li> <li>▪ Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública (Reglamento Interior)</li> <li>▪ Medidas de Seguridad para el Sistema de Datos Personales (Medidas de Seguridad)</li> <li>▪ Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza (LHECZ)</li> </ul>	1 de diciembre de 2004
Colima	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima Publicación: 1 de marzo de 2003 Publicación de la última reforma: 26 de octubre de 2013 Inicio de la vigencia de la última reforma: 1 de enero de 2014</li> </ul> <b>Otras legislaciones consultadas:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima (Constitución)</li> <li>▪ Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Colima (LPDP)</li> <li>▪ Ley de Archivos del Estado de Colima (Ley de Archivos)</li> </ul>	2 de marzo de 2004

<sup>1</sup> La obligación de publicar información relativa a concesiones, licencias, permisos y autorizaciones; los usos de suelo; la obligada de publicar información por los partidos y agrupaciones políticas, entrará en vigor a partir del 15 de septiembre de 2013 (ver artículo Segundo Transitorio del Decreto de Reforma).

Entidad	Nombre de la ley/fecha de publicación de la primera ley/ publicación e inicio de la vigencia de la última reforma / otras legislaciones consultadas	Inicio del ejercicio del DAIP
	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Reglamento Interno de la Comisión para el Acceso a la Información Pública del Estado de Colima (Reglamento Interno)</li> <li>▪ Ley de Hacienda para el Estado de Colima (LHEC)</li> </ul>	
<b>Distrito Federal</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal Publicación: 8 de mayo de 2003 Publicación de la última reforma: 29 de agosto de 2011 Inicio de la vigencia de la última reforma: 30 de agosto de 2011</li> </ul> <p><b>Otras legislaciones consultadas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto)</li> <li>▪ Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDP)</li> <li>▪ Ley de Archivos del Distrito Federal (Ley de Archivos)</li> <li>▪ Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal (Reglamento)</li> <li>▪ Reglamento del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento Transparencia)</li> <li>▪ Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (Reglamento Interior)</li> <li>▪ Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal (Lineamientos)</li> <li>▪ Código Fiscal del Distrito Federal (CFDF)</li> </ul>	3 de mayo de 2004
<b>Durango</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Durango Publicación: 27 de febrero de 2003 Publicación de la última reforma: 30 de mayo de 2013 Inicio de la vigencia de la última reforma: 31 de mayo de 2013</li> </ul> <p><b>Otras legislaciones consultadas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango (Constitución)</li> <li>▪ Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Durango (LPDPED)</li> <li>▪ Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública (Reglamento Interior)</li> <li>▪ Ley de Hacienda del Estado de Durango (LHED)</li> </ul>	28 de agosto de 2004
<b>Guanajuato</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato Publicación: 29 de julio de 2003 Publicación de la última reforma: 18 de octubre de 2013 Inicio de la vigencia de la última reforma: 4 de febrero de 2014</li> </ul> <p><b>Otras legislaciones consultadas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Constitución Política para el Estado de Guanajuato (Constitución)</li> <li>▪ Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato (LPDP)</li> <li>▪ Ley de Archivos Generales del Estado y los Municipios de Guanajuato (Ley de Archivos)</li> <li>▪ Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato</li> </ul>	31 de agosto de 2004



Entidad	Nombre de la ley/fecha de publicación de la primera ley/ publicación e inicio de la vigencia de la última reforma / otras legislaciones consultadas	Inicio del ejercicio del DAIP
	(Reglamento Interior) <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato (Lineamientos)</li> <li>▪ Acuerdo Administrativo para el Cobro de Productos para el Ejercicio Fiscal 2014 (AACPEF2014)</li> </ul>	
Guerrero	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero Publicación: 14 de octubre de 2005 Publicación de la última reforma: 13 de julio de 2010 Inicio de la vigencia de la última reforma: 31 de julio de 2010</li> </ul> <b>Otras legislaciones consultadas:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero (Constitución)</li> <li>▪ Ley de Archivos Generales del Estado Libre y Soberano de Guerrero (Ley de Archivos)</li> <li>▪ Reglamento Interior de Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero (Reglamento Interior)</li> <li>▪ Lineamientos Generales para la Protección de los Datos Personales que estén en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Guerrero (Lineamientos)</li> <li>▪ Ley de Hacienda del Estado de Guerrero (LHEG)</li> </ul>	14 de junio de 2006
Hidalgo	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo Publicación: 29 de diciembre de 2006 Publicación de la última reforma: La ley no ha sufrido reforma Inicio de la vigencia de la última reforma: La ley no ha sufrido reforma</li> </ul> <b>Otras legislaciones consultadas:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Constitución Política del Estado de Hidalgo (Constitución)</li> <li>▪ Ley de Archivos del Estado de Hidalgo (Ley de Archivos)</li> <li>▪ Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo (Reglamento)</li> <li>▪ Estatuto Orgánico del Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo (Estatuto Orgánico)</li> <li>▪ Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo (LHEH)</li> <li>▪ Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo (LOPLEH)</li> </ul>	15 de junio de 2008

Entidad	Nombre de la ley/fecha de publicación de la primera ley/ publicación e inicio de la vigencia de la última reforma / otras legislaciones consultadas	Inicio del ejercicio del DAIP
Jalisco	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios Publicación: 22 de enero de 2002 Publicación de la última reforma: 8 de agosto de 2013 Inicio de la vigencia de la última reforma: 9 de agosto de 2013</li> <li><b>Otras legislaciones consultadas:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Constitución Política del Estado de Jalisco (Constitución)</li> <li>▪ Ley que Regula la Administración de Documentos Públicos e Históricos del Estado de Jalisco (Ley de Archivos)</li> <li>▪ Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (Reglamento)</li> <li>▪ Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco (Reglamento Interior)</li> <li>▪ Lineamientos Generales en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada (Lineamientos)</li> <li>▪ Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2014 (LIEJEF2014)</li> <li>▪ Código Civil del Estado de Jalisco [Artículo 40 Bis sobre datos personales] (Código Civil)</li> </ul> </li> </ul>	22 de septiembre de 2002
México	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios Publicación: 30 de abril de 2004 Publicación de la última reforma: 29 de julio de 2013 Inicio de la vigencia de la última reforma: 30 de julio de 2013</li> <li><b>Otras legislaciones consultadas:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (Constitución)</li> <li>▪ Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México (LPDP)</li> <li>▪ Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México (LDAHEM)</li> <li>▪ Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Reglamento Interior)</li> <li>▪ Código Financiero del Estado de México y Municipios (CFEMM)</li> </ul> </li> </ul>	25 de julio de 2005
Michoacán	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo Publicación: 28 de agosto de 2002 Publicación de la última reforma: 16 de julio de 2009 Inicio de la vigencia de la última reforma: 17 de julio de 2009</li> <li><b>Otras legislaciones consultadas:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo (Constitución)</li> <li>▪ Ley de Archivos Administrativos e Históricos del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios (Ley de Archivos)</li> <li>▪ Reglamento Interior del Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán (Reglamento Interior)</li> <li>▪ Reglamento para Ejercer el Derecho de Acceso a la información ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán (Reglamento)</li> </ul> </li> </ul>	20 de febrero de 2004

Entidad	Nombre de la ley/fecha de publicación de la primera ley/ publicación e inicio de la vigencia de la última reforma / otras legislaciones consultadas	Inicio del ejercicio del DAIP
	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2014 (LIEMOEF2014)</li> <li>▪ Criterios para el Cobro de Derechos de Reproducción de Documentos en Materia de Acceso a la Información Pública (Criterios)</li> </ul>	
Morelos	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos Publicación: 27 de agosto de 2003 Publicación de la última reforma: 18 de enero de 2012 Inicio de la vigencia de la última reforma: 19 de enero de 2012</li> </ul> <p><b>Otras legislaciones consultadas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos (Constitución)</li> <li>▪ Ley Estatal de Documentación y Archivos del Estado de Morelos (Ley de Archivos)</li> <li>▪ Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos (Reglamento)</li> <li>▪ Reglamento sobre la Clasificación de la Información Pública (Reglamento sobre Clasificación)</li> <li>▪ Reglamento Interior del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (Reglamento Interior)</li> <li>▪ Ley General de Hacienda del Estado de Morelos (LGHEM)</li> </ul>	27 de agosto de 2004
Nayarit	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit Publicación: 16 de junio de 2004 Publicación de la última reforma: 16 de diciembre de 2013 Inicio de la vigencia de la última reforma: 17 de diciembre de 2013</li> </ul> <p><b>Otras legislaciones consultadas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit (Constitución)</li> <li>▪ Ley de Archivos del Estado de Nayarit (Ley de Archivos)</li> <li>▪ Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento)</li> <li>▪ Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit (LIEN)</li> </ul>	17 de junio de 2005
Nuevo León	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León Publicación: 21 de febrero de 2003 Publicación de la última reforma: 17 de septiembre de 2012 Inicio de la vigencia de la última reforma: 18 de septiembre de 2012</li> </ul> <p><b>Otras legislaciones consultadas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León (Constitución)</li> <li>▪ Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León (Reglamento Interior)</li> <li>▪ Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León (LHENL)</li> <li>▪ Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León (LHMENL)</li> </ul>	1 de septiembre de 2003
Oaxaca	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca Publicación: 16 de septiembre de 2006 Publicación de la última reforma: 18 de agosto de 2012 Inicio de la vigencia de la última reforma: 19 de agosto de 2012</li> </ul>	16 de marzo de 2008

Entidad	Nombre de la ley/fecha de publicación de la primera ley/ publicación e inicio de la vigencia de la última reforma / otras legislaciones consultadas	Inicio del ejercicio del DAIP
	<p><b>Otras legislaciones consultadas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca (Constitución)</li> <li>▪ Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca (LPDP)</li> <li>▪ Ley de Archivos del Estado de Oaxaca (Ley de Archivos)</li> <li>▪ Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca (Reglamento Interior)</li> <li>▪ Ley Estatal de Derechos (LED)</li> </ul>	
Puebla	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla Publicación: 16 de agosto de 2004 Publicación de la última reforma: 31 de diciembre de 2011 Inicio de la vigencia de la última: 1 de enero de 2012</li> </ul> <p><b>Otras legislaciones consultadas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla (Constitución)</li> <li>▪ Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla (LPDPPSOEP)</li> <li>▪ Ley de Archivos del Estado de Puebla (Ley de Archivos)</li> <li>▪ Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado (Reglamento Interior)</li> <li>▪ Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2013 (LIEPEF2013)</li> </ul>	17 de febrero de 2006
Querétaro	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro Publicación: 27 de septiembre de 2002 Publicación de la última reforma: 9 de noviembre de 2012 Inicio de la vigencia de la última reforma: 10 de noviembre de 2012</li> </ul> <p><b>Otras legislaciones consultadas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Constitución Política del Estado de Querétaro (Constitución)</li> <li>▪ El Código Civil del Estado de Querétaro [Artículos 43 a 47 sobre el derecho a la privacidad] (Código Civil)</li> <li>▪ Ley de Archivos del Estado de Querétaro (LAEQ)</li> <li>▪ Reglamento de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro (Reglamento)</li> <li>▪ Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Información Gubernamental del Estado de Querétaro (Reglamento Interior)</li> <li>▪ Ley de Hacienda del Estado de Querétaro (LHEQ)</li> </ul>	1 de abril de 2003

Entidad	Nombre de la ley/fecha de publicación de la primera ley/ publicación e inicio de la vigencia de la última reforma / otras legislaciones consultadas	Inicio del ejercicio del DAIP
Quintana Roo	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo Publicación: 31 de mayo de 2004 Publicación de la última reforma: 9 de abril de 2013 Inicio de la vigencia de la última: 10 de abril de 2013</li> <li><b>Otras legislaciones consultadas:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Constitución Política del Estado de Quintana Roo (Constitución)</li> <li>▪ Ley del Sistema de Documentación del Estado de Quintana Roo (LSDEQR)</li> <li>▪ Reglamento Interior y Condiciones Generales de Trabajo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo (Reglamento Interior)</li> <li>▪ Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo (LHEQR)</li> </ul> </li> </ul>	31 de julio de 2005
San Luis Potosí	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí Publicación: 20 de marzo de 2003 Publicación de la última reforma: 16 de enero de 2014 Inicio de la vigencia de la última reforma: 17 de enero de 2014</li> <li><b>Otras legislaciones consultadas:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Constitución Política del Estado de San Luis Potosí (Constitución)</li> <li>▪ Ley de Archivos del Estado de San Luis Potosí (Ley de Archivos)</li> <li>▪ Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí (Reglamento Interior)</li> <li>▪ Norma para la protección, tratamiento, seguridad y resguardo de los datos personales en posesión de los sujetos obligados (Norma)</li> <li>▪ Ley del Hacienda del Estado de San Luis Potosí (LHESLP)</li> <li>▪ Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí (LHMESLP)</li> <li>▪ Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí (LOPLESLP)</li> </ul> </li> </ul>	20 de marzo de 2004
Sinaloa	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa Publicación: 26 de abril de 2002 Publicación de la última reforma: 20 de agosto de 2008 Inicio de la vigencia de la última reforma: 21 de agosto de 2008</li> <li><b>Otras legislaciones consultadas:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Constitución Política del Estado de Sinaloa (Constitución)</li> <li>▪ Reglamento Interior de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa (Reglamento Interior)</li> <li>▪ Reglamento para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa (Reglamento para el Acceso)</li> <li>▪ Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa (LHES)</li> <li>▪ Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa (LHMES)</li> <li>▪ Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sinaloa (LOPLES)</li> </ul> </li> </ul>	27 de abril de 2003

Entidad	Nombre de la ley/fecha de publicación de la primera ley/ publicación e inicio de la vigencia de la última reforma / otras legislaciones consultadas	Inicio del ejercicio del DAIP
Sonora	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora Publicación: 25 de febrero de 2005 Publicación de la última reforma: 12 de agosto de 2013 Inicio de la vigencia de la última reforma: 13 de agosto de 2013</li> <li><b>Otras legislaciones consultadas:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora (Constitución)</li> <li>▪ Ley que Regula la Administración de Documentos Administrativos e Históricos (LRADAH)</li> <li>▪ Reglamento Interno del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora (Reglamento Interno)</li> <li>▪ Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora (Lineamientos)</li> <li>▪ Ley de Hacienda del Estado (LHE)</li> </ul> </li> </ul>	1 de agosto de 2006
Tabasco	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco Publicación: 10 de febrero de 2007 Publicación de la última reforma: 26 de diciembre de 2007 Inicio de la vigencia de la última reforma: 29 de diciembre de 2007</li> <li><b>Otras legislaciones consultadas:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco (Constitución)</li> <li>▪ Ley de Archivos Públicos del Estado de Tabasco (Ley de Archivos)</li> <li>▪ Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (Reglamento)</li> <li>▪ Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (Reglamento Interior)</li> <li>▪ Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco (Lineamientos)</li> <li>▪ Ley de Hacienda del Estado de Tabasco (LHET)</li> <li>▪ Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco (LOPLET)</li> </ul> </li> </ul>	8 de septiembre de 2008
Tamaulipas	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas Publicación: 25 de noviembre de 2004 Publicación de la última reforma: 23 de mayo de 2013 Inicio de la vigencia de la última reforma: 24 de mayo de 2013</li> <li><b>Otras legislaciones consultadas:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Constitución Política del Estado de Tamaulipas (Constitución)</li> <li>▪ Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas (Reglamento Interior)</li> <li>▪ Reglamento para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión (Reglamento que Regula el Recurso de Revisión)</li> <li>▪ Lineamientos Administrativos para el Ejercicio de la Acción de Habeas Data (Lineamientos)</li> <li>▪ Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas (LHETAM)</li> <li>▪ Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas (LSOFICET)</li> </ul> </li> </ul>	26 de mayo de 2005

Entidad	Nombre de la ley/fecha de publicación de la primera ley/ publicación e inicio de la vigencia de la última reforma / otras legislaciones consultadas	Inicio del ejercicio del DAIP
Tlaxcala	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala Publicación: 13 de agosto de 2004 Publicación de la última reforma: 6 de septiembre de 2012 Inicio de la vigencia de la última reforma: 7 de septiembre de 2012</li> <li><b>Otras legislaciones consultadas:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala (Constitución)</li> <li>▪ Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala (LPDP)</li> <li>▪ Ley de Archivos para el Estado de Tlaxcala (Ley de Archivos)</li> <li>▪ Reglamento Interno de la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala (Reglamento Interno)</li> <li>▪ Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala (Reglamento de la LPDP)</li> <li>▪ Código Financiero del Estado de Tlaxcala y Municipios (CFETM)</li> </ul> </li> </ul>	13 de agosto de 2005
Veracruz	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Publicación: 8 de junio de 2004 Publicación de la última reforma: 26 de agosto de 2013 Inicio de la vigencia de la última reforma: 27 de agosto de 2013</li> <li><b>Otras legislaciones consultadas:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave (Constitución)</li> <li>▪ Ley para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (LTDPEV)</li> <li>▪ Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información (Reglamento Interior)</li> <li>▪ Lineamientos Generales que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, para Clasificar Información Reservada y Confidencial (Lineamientos)</li> <li>▪ Lineamientos para Catalogar, Clasificar y Conservar los Documentos y la Organización de Archivos (Lineamientos de Archivos)</li> <li>▪ Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (CDEV)</li> </ul> </li> </ul>	8 de octubre de 2005
Yucatán	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán Publicación: 31 de mayo de 2004 Publicación de la última reforma: 25 de julio de 2013 Inicio de la vigencia de la última reforma: 26 de julio de 2013</li> <li><b>Otras legislaciones consultadas:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Constitución Política del Estado de Yucatán (Constitución)</li> <li>▪ Ley del Sistema Estatal de Archivos de Yucatán (Ley de Archivos)</li> <li>▪ Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán (Reglamento Interior)</li> <li>▪ Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán (LGHEY)</li> </ul> </li> </ul>	4 de junio de 2005

Entidad	Nombre de la ley/fecha de publicación de la primera ley/ publicación e inicio de la vigencia de la última reforma / otras legislaciones consultadas	Inicio del ejercicio del DAIP
<b>Zacatecas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas Publicación: 14 de julio de 2004 Publicación de la última reforma: 29 de junio de 2011 Inicio de la vigencia de la última reforma: 27 de septiembre de 2011</li> <li><b>Otras legislaciones consultadas:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas (Constitución)</li> <li>▪ Ley del Sistema Estatal de Archivos de Zacatecas (Ley de Archivos)</li> <li>▪ Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Zacatecas (Estatuto)</li> <li>▪ Reglamento Interno de Trabajo de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Zacatecas (Reglamento Interno)</li> <li>▪ Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas (LHEZ)</li> <li>▪ Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas (LOPLEZ)</li> </ul> </li> </ul>	15 de julio de 2005
<b>Federal</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental Publicación: 11 de junio de 2002 Publicación de la última reforma: 8 de junio de 2012 Inicio de la vigencia de la última reforma: 9 de junio de 2012</li> <li><b>Otras legislaciones consultadas:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)</li> <li>▪ Ley Federal de Archivos (LFA)</li> <li>▪ Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Reglamento de la LFTAIPG)</li> <li>▪ Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de Información (Lineamientos Clasificación)</li> <li>▪ Lineamientos de Protección de Datos Personales (Lineamientos Protección de Datos)</li> <li>▪ Ley Federal de Derechos (LFD)</li> <li>▪ Oficio número 349-B-190, de fecha 11 de diciembre de 2013 de la SHCP (Oficio)</li> </ul> </li> </ul>	12 de junio de 2003



**b) Normatividad en materia de transparencia y acceso a la información en los Otros Sujetos Obligados**

El Título Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, denominado “Acceso a la Información en los demás sujetos obligados”, señala en su artículo 61 la atribución de los demás sujetos obligados (también conocidos como otros sujetos obligados) para expedir normatividad en materia de transparencia y acceso a la información, aun cuando también les es aplicable el contenido de la LFTAIPG, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 3, fracción XIV, incisos b) y e), de dicha ley.

**Artículo 1.** *La presente Ley es de orden público. Tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otra entidad federal.*

**Artículo 3.** *Para los efectos de esta Ley se entenderá por:*

**XIV. Sujetos obligados:**

- a) *El Poder Ejecutivo Federal, la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República;*
- b) *El Poder Legislativo Federal, integrado por la Cámara de Diputados, la Cámara de Senadores, la Comisión Permanente y cualquiera de sus órganos;*
- c) *El Poder Judicial de la Federación y el Consejo de la Judicatura Federal;*
- d) *Los órganos constitucionales autónomos;*
- e) *Los tribunales administrativos federales, y*
- f) *Cualquier otro órgano federal.*

**Artículo 61.** *El Poder Legislativo Federal, a través de la Cámara de Senadores, la Cámara de Diputados, la Comisión Permanente y la Auditoría Superior de la Federación; el Poder Judicial de la Federación a través de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Consejo de la Judicatura Federal y de la Comisión de Administración del Tribunal Federal Electoral; los órganos constitucionales autónomos y los tribunales administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán mediante reglamentos o acuerdos de carácter general, los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información, de conformidad con los principios y plazos establecidos en esta Ley.*

*Las disposiciones que se emitan señalarán, según corresponda:*

- I.** *Las unidades administrativas responsables de publicar la información a la que se refiere el Artículo 7;*
- II.** *Las unidades de enlace o sus equivalentes;*
- III.** *El Comité de información o su equivalente;*
- IV.** *Los criterios y procedimientos de clasificación y conservación de la información reservada o confidencial;*
- V.** *El procedimiento de acceso a la información, incluso un recurso de revisión, según los artículos 49 y 50, y uno de reconsideración en los términos del artículo 60;*
- VI.** *Los procedimientos de acceso y rectificación de datos personales a los que se refieren los artículos 24 y 25, y*
- VII.** *Una instancia interna responsable de aplicar la Ley, resolver los recursos, y las demás facultades que le otorga este ordenamiento.*

Esta sección contiene el listado de normatividad expedida por los demás sujetos obligados tales como: reglamentos, acuerdos, criterios, procedimientos, guías, lineamientos, estatutos, reglas y cualquier regulación que se relacione con el acceso a la información. La base del estudio fueron estas disposiciones normativas.

Otros Sujetos Obligados	Normatividad en materia de transparencia y acceso a la información
<b>Auditoría Superior de la Federación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Acuerdo por el que se establecen los criterios del Comité de Transparencia y Acceso a la Información sobre la clasificación y desclasificación de la información de la Auditoría Superior de la Federación (Acuerdo criterios)</li> <li>▪ Acuerdo por el que se establece el procedimiento para la tramitación de los Recursos de Revisión y Reconsideración, y se designa al Comité Resolutor de los Recursos de Revisión y Reconsideración como la instancia de la Auditoría Superior de la Federación responsable de su resolución (Acuerdo procedimiento)</li> <li>▪ Acuerdo que regula la integración, funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia y Acceso a la Información de la Auditoría Superior de la Federación (Acuerdo atribuciones)</li> </ul>
<b>Banco de México</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley del Banco de México (Ley de Banxico)</li> <li>▪ Reglamento del Banco de México relativo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Reglamento)</li> <li>▪ Guía para el acceso a la información del Banco de México de conformidad con la LFTAIPG (Guía para el Acceso)</li> <li>▪ Criterios del Comité de Información para clasificar la información en reservada y confidencial de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Criterios)</li> <li>▪ Acuerdo relativo a las cuotas de acceso respecto a las solicitudes de información conforme a la LFTAIPG (Acuerdo Cuotas)</li> <li>▪ Reglamento Interior del Banco de México (Reglamento Interior)</li> <li>▪ Reglas de Operación del Comité de Información del Banco de México (Reglas Operación)</li> </ul>
<b>Cámara de Diputados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados (Reglamento)</li> <li>▪ Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se establecen los criterios de clasificación, descalificación y custodia de la información reservada y confidencial (Acuerdo)</li> </ul>
<b>Cámara de Senadores</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)</li> <li>▪ Reglamento del Senado de la República (Reglamento del Senado)</li> <li>▪ Estatuto para los servicios parlamentarios, administrativos y técnicos del Senado de la República (Estatuto)</li> <li>▪ Acuerdo Parlamentario para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en la Cámara de Senadores (Acuerdo Parlamentario)</li> <li>▪ Acuerdo del Comité de Garantía de Acceso y Transparencia de la Información por el que se establecen los Criterios de clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y confidencial (Acuerdo Comité)</li> </ul>

Otros Sujetos Obligados	Normatividad en materia de transparencia y acceso a la información
<b>Comisión Federal de Competencia Económica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones (Decreto)</li> <li>▪ Ley Federal de Competencia Económica (Ley de Competencia)</li> <li>▪ Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Comisión Federal de Competencia Económica (Reglamento)</li> <li>▪ Acuerdo por el que el Pleno de la COFECE crea las unidades técnicas denominadas Unidad de Enlace, Comité de Información y Consejo de Transparencia, No CFCE-031-2013 (Acuerdo)</li> <li>▪ Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica (Estatuto)</li> </ul>
<b>Comisión Nacional de los Derechos Humanos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (Reglamento)</li> <li>▪ Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (Reglamento Interno)</li> </ul>
<b>Consejo de la Judicatura Federal</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (Ley Orgánica)</li> <li>▪ Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Reglamento)</li> <li>▪ Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo (Acuerdo de Organización y Funcionamiento)</li> <li>▪ Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos (Acuerdo Disposiciones)</li> </ul>
<b>Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Ley del Infonavit)</li> <li>▪ Reglamento de la Ley del Infonavit en materia de Transparencia y Acceso a la Información (Reglamento)</li> <li>▪ Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Lineamientos)</li> <li>▪ Reglas de operación del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Reglas de Operación)</li> </ul>

Otros Sujetos Obligados	Normatividad en materia de transparencia y acceso a la información
<b>Instituto Federal Electoral</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de transparencia y acceso a la información pública (Reglamento)</li> <li>▪ Reforma al Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reforma al Reglamento)</li> <li>▪ Reglamento de Sesiones del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral (Reglamento Sesiones)</li> <li>▪ Lineamientos que deberán observar los órganos responsables del Instituto Federal Electoral y la Unidad de Enlace en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública, a datos personales y corrección de los mismos, que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso (Lineamientos de Órganos Responsables)</li> <li>▪ Acuerdos del Consejo General: CG188/2011; CG251/2011 (Acuerdos)</li> <li>▪ Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información del Instituto Federal Electoral (Lineamientos de Clasificación)</li> <li>▪ Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de los partidos políticos responsables en materia de transparencia ante el Instituto Federal Electoral (Lineamientos Archivos)</li> </ul>
<b>Instituto Federal de Telecomunicaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones (Decreto)</li> <li>▪ Reglas de Organización y Funcionamiento de su Consejo de Transparencia, así como los procedimientos para la presentación y sustanciación de los recursos de revisión y reconsideración a los que hace referencia el artículo 61 fracciones V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Reglas)</li> <li>▪ Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Información y Lineamientos específicos que deberán observarse en materia de transparencia en la Comisión Federal de Telecomunicaciones (Manual y Lineamientos)</li> <li>▪ Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Estatuto)</li> </ul>
<b>Instituto Nacional de Estadística y Geografía</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Reglamento)</li> <li>▪ Manual de integración y funcionamiento de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Manual)</li> </ul>
<b>Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Decreto por el que se reforman los artículos 3o. en sus fracciones III, VII y VIII; y 73, fracción XXV, y se adiciona un párrafo tercero, un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Decreto)</li> <li>▪ Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (Ley)</li> <li>▪ Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (Estatuto)</li> <li>▪ Criterios específicos para el manejo de datos personales, clasificación y desclasificación de la información y organización, conservación y custodia de archivos (Criterios)</li> </ul>

Otros Sujetos Obligados	Normatividad en materia de transparencia y acceso a la información
<b>Suprema Corte de Justicia de la Nación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (Ley Orgánica)</li> <li>▪ Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Reglamento)</li> <li>▪ Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Reglamento Interior)</li> <li>▪ Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo Comisión)</li> </ul>
<b>Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación (Reglamento Interno)</li> <li>▪ Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Acuerdo de Transparencia)</li> <li>▪ Acuerdo General de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Acuerdo de la Comisión de Administración)</li> <li>▪ Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Acuerdo de Procedimientos de Adquisición)</li> <li>▪ Lineamientos de transparencia en las adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y obra pública que realiza el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Lineamientos)</li> </ul>
<b>Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (Ley Federal de los Trabajadores)</li> <li>▪ Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje (Reglamento)</li> <li>▪ Reglamento Interior del Tribunal de Conciliación y Arbitraje (Reglamento Interior)</li> </ul>
<b>Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (Ley Orgánica)</li> <li>▪ Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (Reglamento Interior)</li> <li>▪ Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar Cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Reglamento)</li> <li>▪ Lineamientos para la clasificación y desclasificación de la información generada por las unidades jurisdiccionales y administrativas del TFJFA (Lineamientos de Clasificación)</li> <li>▪ Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos administrativos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (Lineamientos de Archivos)</li> </ul>
<b>Tribunal Superior Agrario</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios (Ley Orgánica)</li> <li>▪ Reglamento de los Tribunales Agrarios para la Transparencia y Acceso a la Información (Reglamento)</li> </ul>

Otros Sujetos Obligados	Normatividad en materia de transparencia y acceso a la información
<b>Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (Ley Orgánica)</li> <li>▪ Acuerdo para la transparencia y acceso a la información pública gubernamental en la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (Acuerdo)</li> </ul>
<b>Universidad Autónoma Chapingo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Acuerdo para la Transparencia y Acceso a la Información en la Universidad Autónoma Chapingo (Acuerdo)</li> <li>▪ Lineamientos para el acceso a la información de la Universidad Autónoma Chapingo (Lineamientos)</li> </ul>
<b>Universidad Autónoma Metropolitana</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Lineamientos para el acceso a la información de la Universidad Autónoma Metropolitana (Lineamientos)</li> <li>▪ Convenio general de colaboración UAM-IFAI (Convenio)</li> <li>▪ Procedimiento institucional para el acceso a la información universitaria (Procedimiento)</li> <li>▪ Cuotas aprobadas para las diversas modalidades de entrega vigentes para el 2012 (Cuotas)</li> <li>▪ Reglas para el funcionamiento interno del Comité de Información y Resoluciones de la UAM (Reglas)</li> <li>▪ Procedimiento institucional para presentar el recurso de revisión para el acceso a la información universitaria (Procedimiento Revisión)</li> </ul>
<b>Universidad Nacional Autónoma de México</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Reglamento de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales para la Universidad Nacional Autónoma de México (Reglamento)</li> </ul>

#### **IV. Estudio de normatividad en materia de transparencia y acceso a la información**

##### **Objetivo:**

El objeto del estudio es comparar, a partir de diez temas definidos, las leyes de acceso a la información pública existentes en nuestro país, con el propósito de contar con un instrumento que revele los alcances, características, componentes, mecanismos, condiciones, límites y circunstancias, que conforman el panorama nacional que prevalece para el ejercicio del derecho a la información pública y a la protección de datos personales en las instituciones públicas de nuestro país.

También tiene la intención de constituir un instrumento que permita a los responsables del acceso a la información pública, legisladores, organizaciones de la sociedad civil, servidores públicos, investigadores y, en general, a los interesados en el tema, conocer, entender, evaluar y emprender acciones para perfeccionar las leyes en la materia.

##### **Dimensiones:**

Debido a la magnitud de la normatividad revisada y con el fin de mantener un orden en el análisis, el estudio se dividió en dos dimensiones:

- 1) En la primera dimensión se analiza la situación de cada una de las leyes de transparencia y acceso a la información de los 31 estados, el Distrito Federal y la LFTAIPG, con la finalidad de hacer un análisis comparativo.

En la segunda, se hace un análisis de la normatividad de los demás sujetos obligados señalados en el artículo 61 de la LFTAIPG, que son los siguientes: la Auditoría Superior de la Federación, el Banco de México, la Cámara de Diputados, la Cámara de Senadores, la Comisión Federal de Competencia Económica, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Consejo de la Judicatura Federal, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Federal Electoral, el Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el Tribunal Superior Agrario, la Universidad Autónoma Agraria "Antonio Narro", la Universidad Autónoma Chapingo, la Universidad Autónoma Metropolitana y la Universidad Nacional Autónoma de México.

De esta forma, el estudio compara el contenido de las leyes de transparencia en México, y permite conocer y analizar el universo de normatividad expedida por los demás sujetos obligados en materia de acceso a la información.

**Metodología:**

Se revisaron y analizaron todas las leyes de transparencia y acceso a la información pública en México: 31 estatales, una del Distrito Federal y la LFTAIPG, para realizar un análisis a nivel estatal y federal.

Para obtener información en la dimensión de otros sujetos obligados por la legislación federal en la materia, se revisó la normatividad de cada uno de los 21 sujetos obligados que señala el artículo 61 de la LFTAIPG, con el fin de examinar si dan cumplimiento a las disposiciones emitidas en dicho artículo.

Se identificaron diez temas de análisis, los cuales son los siguientes: sujetos obligados, órganos garantes, obligaciones de transparencia, requisitos de acceso a la información, procedimiento de acceso a la información, procedimiento de revisión, clasificación de información, datos personales, medios electrónicos y sanciones.

Los temas contienen cuatro grandes secciones:

- a) Sección de información específica al tema: donde encontramos las distintas variables a estudiar por tema.
- b) Sección de observaciones: muestra y confronta los rasgos de los elementos contenidos en la información específica.
- c) Sección de diagnóstico: determina la situación y las tendencias del tema en cuestión, examina qué está pasando y cómo se comportan los elementos contenidos en la información específica.
- d) Sección de artículos a reformar: precisa la legislación que debe reformarse para garantizar la labor de acceso a la información, protección de datos y avanzar en la transparencia gubernamental.

**Nota informativa:** es importante señalar que los números que aparecen dentro de los recuadros son los artículos de la ley de transparencia o en su caso de la normatividad aplicable en donde se fundamenta lo ahí establecido.



## Tema 1: Sujetos obligados



## 1. Sujetos obligados

De acuerdo con el artículo 3, fracción XIV de la LFTAIPG, los sujetos obligados son los tres poderes federales, los órganos constitucionalmente autónomos, los tribunales administrativos federales y cualquier otro órgano federal. A nivel estatal los sujetos obligados son los tres poderes, organismos autónomos estatales y ayuntamientos.

Como se observa, la LFTAIPG denomina sujetos obligados a quienes están obligados a cumplir con la ley de transparencia; sin embargo, en otras leyes la denominación puede ser distinta.

Adicionalmente, se aborda la situación de los partidos políticos como sujetos obligados directos o indirectos. En algunas legislaciones las personas físicas o morales que reciben recursos públicos y los sindicatos son considerados también como sujetos obligados.

### Referente Constitucional:

*Artículo 6º. (...)*

*(...)*

*I. Toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal es pública...*

*VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.*

### Criterios de análisis:

- Se analiza el contenido de las leyes estatales y normatividad federal para obtener información general sobre los sujetos obligados y sobre sus obligaciones de transparencia.
- El apartado de sujetos obligados se clasifica en dos temas:
  - La denominación de los sujetos obligados en cada normatividad y los entes que conforman a los sujetos obligados en las distintas legislaciones; así como la denominación de los partidos políticos como sujetos obligados directos e indirectos.
  - Obligaciones de transparencia de los sujetos obligados: los informes de los partidos políticos, los montos entregados y la población beneficiada de los recursos públicos.
- En el diagnóstico se comenta básicamente si la legislación señala a las personas físicas y morales como sujetos obligados, así como si los sujetos obligados informan sobre los montos y personas a quienes se entregan recursos públicos.

Entidad	Información general de los sujetos obligados	Observaciones sobre obligaciones de transparencia	Diagnóstico
<b>Aguascalientes</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Denominación: Sujetos obligados (3 fracción XXIV)</li> <li>• Tres poderes, organismos autónomos y ayuntamientos: Sí (1 y 3 fracción XXIV)</li> <li>• Partidos políticos: Indirectos (1)</li> <li>• Personas físicas y morales: Sí</li> <li>• Sindicatos: No</li> <li>• Empresas públicas: Sí</li> <li>• Universidades e instituciones públicas: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: Sí (Art. 13)</li> <li>• Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados: Sí (9 fracción XII)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Omite contemplar a los sindicatos como sujetos obligados.</li> </ul>
<b>Baja California</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Denominación: Sujetos obligados (6)</li> <li>• Tres poderes, organismos autónomos y ayuntamientos: Sí (6)</li> <li>• Partidos políticos: Indirectos (18)</li> <li>• Personas físicas y morales: No</li> <li>• Sindicatos: No</li> <li>• Empresas públicas: Sí</li> <li>• Universidades e instituciones públicas: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: Sí (18)</li> <li>• Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Omite contemplar a los sindicatos como sujetos obligados.</li> <li>• No señala a las personas físicas o morales como sujetos obligados.</li> <li>• Los sujetos obligados no informan sobre los montos y personas a quienes se entregan recursos públicos.</li> </ul>
<b>Baja California Sur</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Denominación: Entidades gubernamentales y aquellas consideradas como de interés público (3 fracción IV V)</li> <li>• Tres poderes, organismos autónomos y ayuntamientos: Sí (1 y 3 fracciones IV y V)</li> <li>• Partidos políticos: Directos (3 fracción V)</li> <li>• Personas físicas y morales: Sí</li> <li>• Sindicatos: No</li> <li>• Empresas públicas: Sí</li> <li>• Universidades e instituciones públicas: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: Sí (11)</li> <li>• Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados: Sí (7 fracción XII)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Omite contemplar a los sindicatos como sujetos obligados.</li> </ul>
<b>Campeche</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Denominación: Entes públicos (2)</li> <li>• Tres poderes, organismos autónomos y ayuntamientos: Sí (2 y 4 fracción IV)</li> <li>• Partidos políticos: Indirectos (5 fracción XIII)</li> <li>• Personas físicas y morales: Sí</li> <li>• Sindicatos: No</li> <li>• Empresas públicas: Sí</li> <li>• Universidades e instituciones públicas: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: Sí (5 fracción XIII)</li> <li>• Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados: Sí (5 fracción XX)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Omite contemplar a los sindicatos como sujetos obligados.</li> </ul>

Entidad	Información general de los sujetos obligados	Observaciones sobre obligaciones de transparencia	Diagnóstico
<b>Chiapas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Denominación: Sujetos obligados (3 fracción X)</li> <li>• Tres poderes, organismos autónomos y ayuntamientos: Sí (2 y 3 fracción X)</li> <li>• Partidos políticos: Indirectos (37 fracción XVI)</li> <li>• Personas físicas y morales: No</li> <li>• Sindicatos: No</li> <li>• Empresas públicas: Sí</li> <li>• Universidades e instituciones públicas: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: Sí (37 fracción XVI)</li> <li>• Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados: Sí (37 fracción XV)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Omite contemplar a los sindicatos como sujetos obligados.</li> <li>• No señala a las personas físicas o morales como sujetos obligados.</li> <li>• Señala que los sujetos obligados deberán transparentar los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.</li> </ul>
<b>Chihuahua</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Denominación: Entes públicos (6)</li> <li>• Tres poderes, organismos autónomos y ayuntamientos: Sí (6)</li> <li>• Partidos políticos: Directos (6 fracción VII)</li> <li>• Personas físicas y morales: Sí</li> <li>• Sindicatos: No</li> <li>• Empresas públicas: Sí</li> <li>• Universidades e instituciones públicas: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: Sí (26 fracción I y 27)</li> <li>• Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados: Sí (20 fracción XX)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Omite contemplar a los sindicatos como sujetos obligados.</li> </ul>
<b>Coahuila</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Denominación: Sujetos obligados (6)</li> <li>• Tres poderes, organismos autónomos y ayuntamientos: Sí (6)</li> <li>• Partidos políticos: Directos (6)</li> <li>• Personas físicas y morales: Sí</li> <li>• Sindicatos: No</li> <li>• Empresas públicas: Sí</li> <li>• Universidades e instituciones públicas: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: Sí (25 fracción I)</li> <li>• Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados: Sí (19 fracción XXIII)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Omite contemplar a los sindicatos como sujetos obligados.</li> </ul>
<b>Colima</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Denominación: Sujetos obligados (11)</li> <li>• Tres poderes, organismos autónomos y ayuntamientos: Sí (11 fracciones I, II, III y X)</li> <li>• Partidos políticos: Directos (11 fracción XI)</li> <li>• Personas físicas y morales: Sí</li> <li>• Sindicatos: No</li> <li>• Empresas públicas: Sí</li> <li>• Universidades e instituciones públicas: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: Sí (23 fracción I)</li> <li>• Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados: Sí (11 fracción XII)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Omite contemplar a los sindicatos como sujetos obligados.</li> </ul>
<b>Distrito Federal</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Denominación: Ente obligado (5)</li> <li>• Tres poderes, organismos autónomos: Sí (4 fracción V)</li> <li>• Partidos políticos: Directos (31)</li> <li>• Personas físicas y morales: Sí</li> <li>• Sindicatos: Sí</li> <li>• Empresas públicas: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: Sí (19 fracción I)</li> <li>• Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados: Sí (14 fracción XXII)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contempla a los sindicatos como sujetos obligados.</li> </ul>

Entidad	Información general de los sujetos obligados	Observaciones sobre obligaciones de transparencia	Diagnóstico
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Universidades e instituciones públicas: Sí</li> </ul>		
<b>Durango</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Denominación: Sujetos obligados directos e indirectos (10 y 11)</li> <li>• Tres poderes, organismos autónomos y ayuntamientos: Sí (10)</li> <li>• Partidos políticos: Directos (10)</li> <li>• Personas físicas y morales: Sí</li> <li>• Sindicatos: Sí</li> <li>• Empresas públicas: Sí</li> <li>• Universidades e instituciones públicas: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: Sí (13 fracción XV)</li> <li>• Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados: Sí (13 fracción XIV)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contempla a los sindicatos como sujetos obligados.</li> </ul>
<b>Guanajuato</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Denominación: Sujetos obligados (4)</li> <li>• Tres poderes, organismos autónomos y ayuntamientos: Sí (4 fracciones I, II, II, IV, V y VI)</li> <li>• Partidos políticos: Indirectos (15)</li> <li>• Personas físicas y morales: Sí</li> <li>• Sindicatos: No</li> <li>• Empresas públicas: Sí</li> <li>• Universidades e instituciones públicas: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: Sí (15)</li> <li>• Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados: Sí (12 fracción XI)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Omite contemplar a los sindicatos como sujetos obligados.</li> </ul>
<b>Guerrero</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Denominación: Sujetos obligados (5)</li> <li>• Tres poderes, organismos autónomos y ayuntamientos: Sí (5)</li> <li>• Partidos políticos: Indirectos (5 fracción VIII)</li> <li>• Personas físicas y morales: Sí</li> <li>• Sindicatos: No</li> <li>• Empresas públicas: Sí</li> <li>• Universidades e instituciones públicas: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: Sí (20 fracción I y 21 fracción VI)</li> <li>• Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados: Sí (13 fracción XXI)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Omite contemplar a los sindicatos como sujetos obligados.</li> </ul>
<b>Hidalgo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Denominación: Sujetos obligados (5 fracción VIII)</li> <li>• Tres poderes, organismos autónomos y ayuntamientos: Sí (5 fracción VIII)</li> <li>• Partidos políticos: Indirectos (5 fracción VIII inciso g)</li> <li>• Personas físicas y morales: No</li> <li>• Sindicatos: No</li> <li>• Empresas públicas: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: Sí (24)</li> <li>• Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Omite contemplar a los sindicatos como sujetos obligados.</li> <li>• No señala a las personas físicas o morales como sujetos obligados.</li> <li>• Los sujetos obligados no informan sobre los montos y personas a quienes se entregan recursos públicos.</li> </ul>

Entidad	Información general de los sujetos obligados	Observaciones sobre obligaciones de transparencia	Diagnóstico
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Universidades e instituciones públicas: Sí</li> </ul>		
<b>Jalisco</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Denominación: Sujetos obligados (24)</li> <li>• Tres poderes, organismos autónomos y ayuntamientos: Sí (24 numeral 1 fracciones I, II, III, IX, X, XI y XII)</li> <li>• Partidos políticos: Directos (24 numeral 1 fracción XIII y XIV)</li> <li>• Personas físicas y morales: Sí</li> <li>• Sindicatos: No</li> <li>• Empresas públicas: Sí</li> <li>• Universidades e instituciones públicas: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: Sí (14 fracción XII)</li> <li>• Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados: Sí (8 numeral 1 fracción VI inciso d))</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Omite contemplar a los sindicatos como sujetos obligados.</li> </ul>
<b>México</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Denominación: Sujetos obligados (7)</li> <li>• Tres poderes, organismos autónomos y ayuntamientos: Sí (7)</li> <li>• Partidos políticos: Indirectos (7)</li> <li>• Personas físicas y morales: No</li> <li>• Sindicatos: No</li> <li>• Empresas públicas: Sí</li> <li>• Universidades e instituciones públicas: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: Sí (7 y 12 fracción X)</li> <li>• Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados: Sí (7)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Omite contemplar a los sindicatos como sujetos obligados.</li> <li>• No señala a las personas físicas o morales como sujetos obligados.</li> <li>• Los sujetos obligados deben poner a disposición del público los destinatarios y el uso autorizado de toda entrega de recursos gubernamentales.</li> </ul>
<b>Michoacán</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Denominación: Sujetos obligados (7)</li> <li>• Tres poderes, organismos autónomos y ayuntamientos: Sí (7)</li> <li>• Partidos políticos: Directos (7 fracción IV)</li> <li>• Personas físicas y morales: Sí</li> <li>• Sindicatos: Sí</li> <li>• Empresas públicas: Sí</li> <li>• Universidades e instituciones públicas: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: Sí (10 fracción XI)</li> <li>• Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados: Sí (10 fracción X)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contempla a los sindicatos como sujetos obligados.</li> </ul>
<b>Morelos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Denominación: Entidades públicas (6 numeral 9)</li> <li>• Tres poderes, organismos autónomos y ayuntamientos: Sí (6 numeral 9 y 8 numerales 6 y 13)</li> <li>• Partidos políticos: Directos (22)</li> <li>• Personas físicas y morales: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: Sí (33 numeral 10)</li> <li>• Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados: Sí (32)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Omite contemplar a los sindicatos como sujetos obligados.</li> </ul>

Entidad	Información general de los sujetos obligados	Observaciones sobre obligaciones de transparencia	Diagnóstico
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sindicatos: No</li> <li>• Empresas públicas: Sí</li> <li>• Universidades e instituciones públicas: Sí</li> </ul>	numeral 17)	
<b>Nayarit</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Denominación: Sujetos obligados (2 numeral 16)</li> <li>• Tres poderes, organismos autónomos y ayuntamientos: Sí (7)</li> <li>• Partidos políticos: Indirectos (7 numeral 7)</li> <li>• Personas físicas y morales: Sí</li> <li>• Sindicatos: No</li> <li>• Empresas públicas: Sí</li> <li>• Universidades e instituciones públicas: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: Sí (10 numeral 31)</li> <li>• Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados: Sí (10 numeral 11)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Omite contemplar a los sindicatos como sujetos obligados.</li> </ul>
<b>Nuevo León</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Denominación: Sujetos obligados (2 y 6)</li> <li>• Tres poderes, organismos autónomos y ayuntamientos: Sí (6)</li> <li>• Partidos políticos: Indirectos (16)</li> <li>• Personas físicas y morales: No</li> <li>• Sindicatos: No</li> <li>• Empresas públicas: Sí</li> <li>• Universidades e instituciones públicas: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: Sí (16 fracciones I y IX)</li> <li>• Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados: Sí (10 fracción XX)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Omite contemplar a los sindicatos como sujetos obligados.</li> <li>• No señala a las personas físicas o morales como sujetos obligados.</li> <li>• Sí contempla que los particulares, es decir, personas físicas o morales, y aquéllas que por cualquier razón recauden, manejen o administren cualquier tipo de recursos de origen público, estén obligados a proporcionar la información relacionada a través del sujeto obligado que supervise esa actividad.</li> <li>• Señala como obligación para los sujetos obligados informar sobre los montos y personas a quienes se entreguen recursos gubernamentales.</li> </ul>
<b>Oaxaca</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Denominación: Sujetos obligados (3 fracción XIII y 6)</li> <li>• Tres poderes, organismos autónomos y ayuntamientos: Sí (6)</li> <li>• Partidos políticos: Indirectos (12)</li> <li>• Personas físicas y morales: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: Sí (12)</li> <li>• Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados: Sí (13)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Omite contemplar a los sindicatos como sujetos obligados.</li> <li>• No señala a las personas físicas y morales como sujetos obligados, sin embargo, señala que las personas físicas y morales que</li> </ul>

Entidad	Información general de los sujetos obligados	Observaciones sobre obligaciones de transparencia	Diagnóstico
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sindicatos: No</li> <li>• Empresas públicas: Sí</li> <li>• Universidades e instituciones públicas: Sí</li> </ul>		<p>ejerzan recursos públicos o presten servicios públicos concesionados, estarán obligados a entregar la información relacionada con dichos recursos o servicios, a través del sujeto obligado que supervise estas actividades.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Señala que es obligación para los sujetos obligados informar sobre los montos y personas a quienes se entreguen recursos gubernamentales.</li> </ul>
<b>Puebla</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Denominación: Sujetos obligados (2)</li> <li>• Tres poderes, organismos autónomos y ayuntamientos: Sí (2)</li> <li>• Partidos políticos: Directos (2 fracción VII)</li> <li>• Personas físicas y morales: No</li> <li>• Sindicatos: No</li> <li>• Empresas públicas: Sí</li> <li>• Universidades e instituciones públicas: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: Sí (18 fracción I)</li> <li>• Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Omite contemplar a los sindicatos como sujetos obligados.</li> <li>• No señala a las personas físicas y morales como sujetos obligados.</li> <li>• Los sujetos obligados no informan sobre los montos y personas a quienes se entregan recursos.</li> </ul>
<b>Querétaro</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Denominación: Sujetos obligados (3 fracción IX)</li> <li>• Tres poderes, organismos autónomos y ayuntamientos: Sí (3 fracción IX)</li> <li>• Partidos políticos: Directos (3 fracción IX inciso e)</li> <li>• Personas físicas y morales: No</li> <li>• Sindicatos: No</li> <li>• Empresas públicas: Sí</li> <li>• Universidades e instituciones públicas: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: Sí (12)</li> <li>• Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados: Sí (7 fracción XIV)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Omite contemplar a los sindicatos como sujetos obligados.</li> <li>• No señala a las personas físicas y morales como sujetos obligados.</li> <li>• Señala que los sujetos obligados sí deben transparentar los destinatarios y el uso autorizado de toda entrega de recursos públicos, cualquiera que sea su destino.</li> </ul>
<b>Quintana Roo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Denominación: Sujetos obligados (5 fracción V)</li> <li>• Tres poderes, organismos autónomos y ayuntamientos: Sí (5 fracción V)</li> <li>• Partidos políticos: Indirectos (13)</li> <li>• Personas físicas y morales: No</li> <li>• Sindicatos: No</li> <li>• Empresas públicas: Sí</li> <li>• Universidades e instituciones públicas: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: Sí (13)</li> <li>• Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados: Sí (13 y 15 fracción IX)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Omite contemplar a los sindicatos como sujetos obligados.</li> <li>• No señala a las personas físicas y morales como sujetos obligados.</li> <li>• Señala que los sujetos obligados sí deben transparentar los destinatarios y el uso autorizado de toda entrega de recursos públicos, cualquiera que sea su destino, así como los informes que dichas personas deben entregar sobre el</li> </ul>



Entidad	Información general de los sujetos obligados	Observaciones sobre obligaciones de transparencia	Diagnóstico
			uso y destino de estos.
<b>San Luis Potosí</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Denominación: Entes obligados (3 fracción XIV)</li> <li>• Tres poderes, organismos autónomos y ayuntamientos: Sí (3 fracción XIV)</li> <li>• Partidos políticos: Directos (3 fracción XIV y 24)</li> <li>• Personas físicas y morales: Sí</li> <li>• Sindicatos: No</li> <li>• Empresas públicas: Sí</li> <li>• Universidades e instituciones públicas: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: Sí (24 fracción X)</li> <li>• Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados: Sí (19 fracción XXII)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Omite contemplar a los sindicatos como sujetos obligados.</li> </ul>
<b>Sinaloa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Denominación: Entidad pública (5 fracción VI)</li> <li>• Tres poderes, organismos autónomos y ayuntamientos: Sí (5 fracción VI)</li> <li>• Partidos políticos: Directos (4 y 5 fracción VI)</li> <li>• Personas físicas y morales: Sí</li> <li>• Sindicatos: No</li> <li>• Empresas públicas: Sí</li> <li>• Universidades e instituciones públicas: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: Sí (4)</li> <li>• Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados: Sí (9 fracción I inciso g))</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Omite contemplar a los sindicatos como sujetos obligados.</li> </ul>
<b>Sonora</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Denominación: Sujetos obligados oficiales (3 fracción V)</li> <li>• Tres poderes, organismos autónomos y ayuntamientos: Sí (2)</li> <li>• Partidos políticos: Directos (2 fracción VII)</li> <li>• Personas físicas y morales: Sí</li> <li>• Sindicatos: No</li> <li>• Empresas públicas: Sí</li> <li>• Universidades e instituciones públicas: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: Sí (17 Bis C inciso I))</li> <li>• Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados: Sí (17)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Omite contemplar a los sindicatos como sujetos obligados.</li> </ul>
<b>Tabasco</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Denominación: Sujetos obligados (5 fracción XIII)</li> <li>• Tres poderes, organismos autónomos y ayuntamientos: Sí (5 fracción XIII)</li> <li>• Partidos políticos: Directos (5 fracción XIII inciso f)</li> <li>• Personas físicas y morales: Sí</li> <li>• Sindicatos: No</li> <li>• Empresas públicas: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: Sí (10 fracción VI inciso b))</li> <li>• Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Señala a las personas físicas o jurídicas colectivas que reciban y ejerzan gasto público y actúen en auxilio de las entidades públicas como sujetos obligados, sin embargo, no señala que los sujetos obligados deban transparentar los destinatarios y el uso autorizado de</li> </ul>

Entidad	Información general de los sujetos obligados	Observaciones sobre obligaciones de transparencia	Diagnóstico
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Universidades e instituciones públicas: Sí</li> </ul>		<p>toda entrega de recursos públicos, cualquiera que sea su destino, así como los informes que dichas personas deben entregar sobre el uso y destino de estos.</p>
<b>Tamaulipas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Denominación: Sujetos obligados y entes públicos (5 numerales 1 y 2)</li> <li>• Tres poderes, organismos autónomos y ayuntamientos: Sí (5)</li> <li>• Partidos políticos: Indirectos (5 inciso g)</li> <li>• Personas físicas y morales: Sí</li> <li>• Sindicatos: No</li> <li>• Empresas públicas: Sí</li> <li>• Universidades e instituciones públicas: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: No</li> <li>• Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados Sí (16 fracción IX)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Omite contemplar los informes de partidos políticos como obligación de transparencia de la autoridad electoral estatal.</li> <li>• Omite contemplar a los sindicatos como sujetos obligados.</li> </ul>
<b>Tlaxcala</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Denominación: Sujetos obligados (3 y 6 fracción XXII)</li> <li>• Tres poderes, organismos autónomos y ayuntamientos: Sí (3)</li> <li>• Partidos políticos: Directos (3 fracción VIII)</li> <li>• Personas físicas y morales: Sí</li> <li>• Sindicatos: No</li> <li>• Empresas públicas: Sí</li> <li>• Universidades e instituciones públicas: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: Sí (8 fracción XIX)</li> <li>• Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados: Sí (9 fracción IV)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Omite contemplar a los sindicatos como sujetos obligados.</li> </ul>
<b>Veracruz</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Denominación: Sujetos obligados (3 fracción XVII y 5)</li> <li>• Tres poderes, organismos autónomos y ayuntamientos: Sí (5)</li> <li>• Partidos políticos: Directos (5 fracción VII, 10 y 26 )</li> <li>• Personas físicas y morales: Sí</li> <li>• Sindicatos: No</li> <li>• Empresas públicas: Sí</li> <li>• Universidades e instituciones públicas: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: Sí (8 fracción XL inciso e))</li> <li>• Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados: Sí (8 fracción XXX)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Omite contemplar a los sindicatos como sujetos obligados.</li> </ul>

Entidad	Información general de los sujetos obligados	Observaciones sobre obligaciones de transparencia	Diagnóstico
<b>Yucatán</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Denominación: Sujetos obligados (3)</li> <li>• Tres poderes, organismos autónomos y ayuntamientos: Sí (3)</li> <li>• Partidos políticos: Directos (3 fracción VII y 36)</li> <li>• Personas físicas y morales: No</li> <li>• Sindicatos: No</li> <li>• Empresas públicas: Sí</li> <li>• Universidades e instituciones públicas: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: Sí (9 A fracción VI inciso b))</li> <li>• Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados: Sí (9 fracción IX)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No señala a las personas físicas o morales como sujetos obligados.</li> <li>• Omite contemplar a los sindicatos como sujetos obligados.</li> </ul>
<b>Zacatecas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Denominación: Sujetos obligados (5 fracción XXII)</li> <li>• Tres poderes, organismos autónomos y ayuntamientos: Sí (5 fracción XXII)</li> <li>• Partidos políticos: Directos (5 fracción XXII inciso f y 19)</li> <li>• Personas físicas y morales: Sí</li> <li>• Sindicatos: No</li> <li>• Empresas públicas: Sí</li> <li>• Universidades e instituciones públicas: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: Sí (18 fracción XIV)</li> <li>• Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados: Sí (11 fracción XVI)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Omite contemplar a los sindicatos como sujetos obligados.</li> </ul>
<b>Federal</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Denominación: Sujetos obligados (3 fracción XIV)</li> <li>• Tres poderes y organismos autónomos: Sí (3 fracción XIV)</li> <li>• Partidos políticos: Indirectos (11)</li> <li>• Personas físicas y morales: No</li> <li>• Sindicatos: No</li> <li>• Empresas públicas: Sí</li> <li>• Universidades e instituciones públicas: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informes de partidos políticos como obligación de transparencia de autoridad electoral estatal: Sí (11)</li> <li>• Informar sobre montos y personas a quienes se entregan recursos públicos como obligación de transparencia de sujetos obligados: Sí (12)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Omite contemplar a los sindicatos como sujetos obligados.</li> <li>• No señala como sujetos obligados a las personas físicas o morales pero señala que los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que las personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.</li> <li>• Por todavía no ser publicada la reforma constitucional no define a sindicatos, y las personas físicas o morales como sujetos obligados.</li> </ul>



## Tema 2: Órganos garantes



## 2. Órganos garantes

### 2.1. Características de los órganos garantes de los estados y el IFAI (Dimensión 1):

En esta categoría se presentan cuestiones básicas como el nombre de cada órgano, su naturaleza jurídica, tipos de autonomía y la fecha en la que iniciaron sus funciones en las entidades federativas y en el ámbito federal.

#### Referente Constitucional:

Artículo 6º. (...)

(...)

*IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.*

#### Criterios de análisis:

- Se examina el contenido de las leyes estatales y la normatividad federal para obtener información general sobre los órganos garantes.
- El apartado de “Características de los órganos garantes estatales” se divide en cuatro temas:
  - Se expone cuál es la denominación de cada órgano garante por cada normatividad y la fecha de inicio de operaciones.
  - La naturaleza jurídica de los órganos garantes.
  - Tipos de autonomía de cada órgano.
  - Así mismo, se establece un aparatado en el que se incluye el artículo que se sugiere reformar.

Entidad	Organismo de acceso a la información pública	Naturaleza jurídica	Autonomía			Artículos que se deben reformar
			Operativa	Gestión presupuestaria	Decisión	
<b>Aguascalientes</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes</li> <li>Fecha de inicio de operaciones: 25 de enero de 2007</li> </ul>	Autónomo legal (3 fracción XVII y 42)	Sí	Sí	Sí	<ul style="list-style-type: none"> <li>3 fracción XVII y 42, para establecer la autonomía constitucional.</li> </ul>
<b>Baja California</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California</li> <li>Fecha de inicio de operaciones: 13 de diciembre de 2005 como Consejo Ciudadano; 1 de julio de 2011 como Instituto</li> </ul>	Autónomo constitucional (45)	Sí	Sí	Sí	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ninguno.</li> </ul>
<b>Baja California Sur</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur</li> <li>Fecha de inicio de operaciones: 1 de marzo de 2008</li> </ul>	Autónomo legal (29)	Sí	Sí	Sí	<ul style="list-style-type: none"> <li>29, para establecer la autonomía constitucional.</li> </ul>
<b>Campeche</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche</li> <li>Fecha de inicio de operaciones: 26 de mayo de 2006</li> </ul>	Autónomo constitucional (49)	Sí	Sí	Sí	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ninguno.</li> </ul>
<b>Chiapas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas</li> <li>Fecha de inicio de operaciones: 15 de noviembre de 2006</li> </ul>	Autónomo legal (60)	Sí	Sí	Sí	<ul style="list-style-type: none"> <li>60, para establecer la autonomía constitucional.</li> </ul>
<b>Chihuahua</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública</li> <li>Fecha de inicio de operaciones: 1 de enero de 2006</li> </ul>	Autónomo constitucional (43)	Sí	Sí	Sí	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ninguno.</li> </ul>
<b>Coahuila</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública</li> <li>Fecha de inicio de operaciones: 1 de diciembre de 2004</li> </ul>	Autónomo constitucional (7 fracción VII Constitución)	Sí	Sí	Sí	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ninguno.</li> </ul>

<b>Colima</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima</li> <li>Fecha de inicio de operaciones: 2 de marzo de 2004 como Comisión; 1 de enero de 2014 como Instituto</li> </ul>	Autónomo legal (3 fracción XIV y 65)	Sí	Sí	Sí	<ul style="list-style-type: none"> <li>65, para establecer la autonomía constitucional.</li> </ul>
<b>Distrito Federal</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal</li> <li>Fecha de inicio de operaciones: 4 de marzo de 2004 como Consejo; 30 de marzo de 2006 como Instituto</li> </ul>	Autónomo legal (63)	Sí	Sí	Sí	<ul style="list-style-type: none"> <li>63, para establecer la autonomía orgánica (artículo 122 de la CPEUM, base primera, fracción V. No aplica la autonomía constitucional al caso del D.F. porque no cuenta con una Constitución Política).</li> </ul>
<b>Durango</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales (130 Constitución)</li> <li>Fecha de inicio de operaciones: 1 de junio de 2004 como Comisión; 30 de agosto de 2013 como Instituto</li> </ul>	Autónomo constitucional (63)	Sí	Sí	Sí	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ninguno.</li> </ul>
<b>Guanajuato</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Instituto de Acceso a la Información Pública de Guanajuato</li> <li>Fecha de inicio de operaciones: 1 de noviembre de 2003 con autonomía legal; 4 de febrero de 2014 con autonomía constitucional</li> </ul>	Autónomo constitucional (23)	Sí	Sí	Sí	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ninguno.</li> </ul>
<b>Guerrero</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero</li> <li>Fecha de inicio de operaciones: 13 de febrero de 2006 como Comisión; 31 de julio de 2010 como Instituto</li> </ul>	Autónomo legal (79)	Sí	Sí	Sí	<ul style="list-style-type: none"> <li>79, para establecer la autonomía constitucional.</li> </ul>
<b>Hidalgo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo</li> <li>Fecha de inicio de operaciones: 14 de enero de 2008</li> </ul>	Autónomo legal (79 y 80)	Sí	Sí	Sí	<ul style="list-style-type: none"> <li>79, para establecer la autonomía constitucional.</li> </ul>
<b>Jalisco</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios</li> <li>Fecha de inicio de operaciones: 23 de septiembre de 2005</li> </ul>	Autónomo constitucional (9)	Sí	Sí	Sí	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ninguno.</li> </ul>



<b>México</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios</li> <li>Fecha de inicio de operaciones: 22 de julio de 2004</li> </ul>	Autónomo constitucional (5 fracción IV)	Sí	Sí	Sí	• Ninguno.
<b>Michoacán</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán</li> <li>Fecha de inicio de operaciones: 3 de julio de 2003 como Comisión; 7 de noviembre de 2008 como Instituto</li> </ul>	Autónomo constitucional (97 Constitución)	Sí	Sí	Sí	• Ninguno.
<b>Morelos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística</li> <li>Fecha de inicio de operaciones: 7 de junio de 2004</li> </ul>	Autónomo constitucional (23-A)	Sí	Sí	Sí	• Ninguno.
<b>Nayarit</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit</li> <li>Fecha de inicio de operaciones: 7 de enero de 2008</li> </ul>	Autónomo legal (38)	Sí	Sí	Sí	• 38, para establecer la autonomía constitucional.
<b>Nuevo León</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León</li> <li>Fecha de inicio de operaciones: 1 de julio de 2003</li> </ul>	Autónomo constitucional (6 fracción V)	Sí	Sí	Sí	• Ninguno.
<b>Oaxaca</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales</li> <li>Fecha de inicio de operaciones: 30 de abril de 2008 como Instituto, 19 de agosto de 2012 como Comisión</li> </ul>	Autónomo constitucional (114)	Sí	Sí	Sí	• Ninguno.
<b>Puebla</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla</li> <li>Fecha de inicio de operaciones: 6 de enero de 2005</li> </ul>	Autónomo constitucional (12 fracción VII)	Sí	Sí	Sí	• Ninguno.
<b>Querétaro</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Comisión Estatal de Información Gubernamental de Querétaro</li> <li>Fecha de inicio de operaciones: 1 de abril de 2003</li> </ul>	Autónomo constitucional (33 apartado B)	Sí	Sí	Sí	• Ninguno.

<b>Quintana Roo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo</li> <li>Fecha de inicio de operaciones: 29 de julio de 2004</li> </ul>	Autónomo constitucional (21 fracción IV)	Sí	Sí	Sí	• Ninguno.
<b>San Luis Potosí</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí</li> <li>Fecha de inicio de operaciones: 28 de junio de 2004</li> </ul>	Autónomo constitucional (81)	Sí	Sí	Sí	• Ninguno.
<b>Sinaloa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa</li> <li>Fecha de inicio de operaciones: 27 de abril de 2003</li> </ul>	Autónomo legal (37)	Sí	Sí	Sí	• 37, para establecer la autonomía constitucional.
<b>Sonora</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora</li> <li>Fecha de inicio de operaciones: 5 de enero de 2006 con autonomía técnica, de gestión y decisión; 25 mar 2012 con autonomía constitucional</li> </ul>	Autónomo constitucional (7)	Sí	Sí	Sí	• Ninguno.
<b>Tabasco</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública</li> <li>Fecha de inicio de operaciones: 13 de abril de 2007</li> </ul>	Autónomo constitucional (18)	Sí	Sí	Sí	• Ninguno.
<b>Tamaulipas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas</li> <li>Fecha de inicio de operaciones: 31 de enero de 2008</li> </ul>	Autónomo legal (62)	Sí	Sí	Sí	• 62, para establecer la autonomía constitucional.
<b>Tlaxcala</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala</li> <li>Fecha de inicio de operaciones: 20 de octubre de 2005 como Comisión de Transparencia; 2 de enero de 2008 como Comisión de Acceso</li> </ul>	Autónomo constitucional (50)	Sí	Sí	Sí	• Ninguno.
<b>Veracruz</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Instituto Veracruzano de Acceso a la Información</li> <li>Fecha de inicio de operaciones: 29 de agosto de 2007</li> </ul>	Autónomo constitucional (30)	Sí	Sí	Sí	• Ninguno.

<b>Yucatán</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública de Yucatán</li> <li>Fecha de inicio de operaciones: 29 de septiembre de 2004</li> </ul>	Autónomo constitucional (27)	Sí	Sí	Sí	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ninguno.</li> </ul>
<b>Zacatecas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Zacatecas</li> <li>Fecha de inicio de operaciones: 8 de marzo de 2005</li> </ul>	Autónomo legal (91)	Sí	Sí	Sí	<ul style="list-style-type: none"> <li>91, para establecer la autonomía constitucional.</li> </ul>
<b>Federal (IFAI)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos</li> <li>Fecha de inicio de operaciones: 24 de diciembre de 2002</li> </ul>	Autónomo legal (33 LFTAIPG y 1 del Decreto de Creación IFAI)	Sí	Sí	Sí	<ul style="list-style-type: none"> <li>33, para establecer la autonomía constitucional.</li> <li>Por ser publicada la reforma constitucional que establece la autonomía del órgano garante federal.</li> </ul>

## 2.1 Características de los órganos garantes de los otros sujetos obligados (Dimensión 2):

### Criterios de análisis:

- Se examina el contenido de normatividad de los otros sujetos obligados para obtener información general sobre los órganos garantes.
- El apartado de “Características de los órganos garantes federales” se divide en cuatro temas:
  - Se expone cuál es la denominación de cada órgano garante por cada normatividad y su fecha de inicio de operaciones.
  - La naturaleza con la que están contemplados los organismos garantes en la normatividad.
  - Tipos de autonomía de cada órgano.
  - Asimismo, se establece un apartado en el que se incluye el artículo que se sugiere reformar o las deficiencias que se encontraron.

Otros Sujetos Obligados	Organismo de Acceso a la Información Pública	Naturaleza jurídica	Autonomía			Artículos que se deben reformar / observaciones
			Operativa	Gestión presupuestaria	Decisión	
<b>Auditoría Superior de la Federación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre: Comité Resolutor de los Recursos de Revisión y Reconsideración</li> <li>• Fecha de inicio de operaciones: 16 de noviembre de 2005</li> </ul>	Instancia con autonomía operativa, de gestión y de decisión de la Auditoría Superior de la Federación responsable de resolver de manera expedita, especial e imparcial los recursos de revisión y reconsideración (1 Acuerdo Procedimientos)	Sí	Sí	Sí	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La instalación del órgano garante tardó más de 2 años.</li> </ul>
<b>Banco de México</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre: Gerencia de Control Normativo</li> <li>• Fecha de inicio de operaciones: 3 de junio de 2003</li> </ul>	Instancia interna responsable de aplicar la ley y resolver los recursos (30 bis 1 fracción V Reglamento Interior)	Sí	No	Sí	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Es necesario incorporar en el Reglamento un artículo que establezca la naturaleza jurídica y autonomía de la Gerencia de Control Normativo.</li> </ul>
<b>Cámara de Diputados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre: Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales</li> <li>• Fecha de inicio de operaciones: 27 de marzo de 2012</li> </ul>	Órgano especializado e imparcial de la Cámara con autonomía operativa, de gestión y de decisión (23 Reglamento)	Sí	Sí	Sí	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La instalación del órgano garante tardó más de 9 años.</li> </ul>

<b>Cámara de Senadores</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Comité de Garantía de Acceso y Transparencia de la Información</li> <li>Fecha de inicio de operaciones: 11 de junio de 2003</li> </ul>	Órgano garante, especializado e imparcial, dotado de autonomía operativa y de gestión, responsable de coordinar y supervisar el adecuado cumplimiento de la ley de la materia por parte de los órganos y unidades administrativas del Senado (295 numeral 2 Reglamento)	Sí	Sí	Sí (15 Acuerdo Parlamentario)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Es necesario incorporar expresamente en el Reglamento que el Comité tiene autonomía de decisión.</li> </ul>
<b>Comisión Federal de Competencia Económica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Consejo de Transparencia y Acceso a la Información</li> <li>Fecha de inicio de operaciones: 3 de octubre de 2013</li> </ul>	Órgano garante responsable de aplicar la Ley, resolver los recursos que conforme a la misma sean planteados por los solicitantes, así como garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información por parte de cualquier persona, en apego a la legislación y normatividad vigentes que resultan aplicables a la Comisión (23 Reglamento)	No	No	No	<ul style="list-style-type: none"> <li>A la Comisión se le dotó de autonomía constitucional el 12 de junio de 2013</li> <li>Es necesario incorporar en el Reglamento un artículo expreso sobre la autonomía del Órgano Garante.</li> </ul>
<b>Comisión Nacional de Derechos Humanos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Órgano Revisor</li> <li>Fecha de inicio de operaciones: 12 de junio del 2003 empezó únicamente el Titular de la Primera Visitaduría como órgano garante. El Órgano Revisor inició propiamente operaciones el 23 de septiembre de 2010.</li> </ul>	Órgano Revisor especializado que gozará de plena autonomía de gestión y de decisión (22 Reglamento)	No	Sí	Sí	<ul style="list-style-type: none"> <li>Es necesario incorporar expresamente en el Reglamento que el órgano revisor tiene autonomía operativa.</li> </ul>
<b>Consejo de la Judicatura Federal</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Consejo de la Judicatura Federal</li> <li>Fecha de inicio de operaciones: 13 de junio de 2003 como Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información del Consejo de la Judicatura Federal, de los Tribunales de Circuito y los Juzgados de Distrito; 2 de enero de 2009 cambia de denominación; 7 de febrero de 2014 cambia de denominación</li> </ul>	Órgano rector en materia archivística en el Consejo, por tanto es la responsable de la interpretación y aplicación de la Ley de Archivos. Para ello, contará con el auxilio de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, de la Coordinación para la Transparencia y del Archivo General, en el ámbito de sus respectivas competencias (167 Acuerdo Disposiciones)	Sí	Sí	Sí	

<b>Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Comité de Transparencia y Acceso a la Información del INFONAVIT</li> <li>Fecha de inicio de operaciones: 28 de mayo de 2003</li> </ul>	Instancia del INFONAVIT para resolver recursos de revisión (32 Lineamientos)	Sí	No	Sí	
<b>Instituto Federal Electoral</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información</li> <li>Fecha de inicio de operaciones: 30 de mayo de 2003 como Comisión del Consejo en Materia de Transparencia y Acceso a la Información; el 18 de enero de 2008 cambia de denominación</li> </ul>	Órgano colegiado imparcial, independiente, especializado, para atender los asuntos relativos a la transparencia y el acceso a la información pública (Consideración Novena Reforma al Reglamento)	Sí	No	Sí	<ul style="list-style-type: none"> <li>Es necesario incorporar en el Reglamento un artículo expreso sobre la naturaleza jurídica y autonomía del órgano garante.</li> </ul>
<b>Instituto Federal de Telecomunicaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Consejo de Transparencia</li> <li>Fecha de inicio de operaciones: 6 noviembre 2013</li> </ul>	Órgano garante facultado para resolver, en términos de las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables, los recursos de revisión que se interpongan en contra de las resoluciones que emita el Comité de Información (35 Estatuto)	No	No	No	<ul style="list-style-type: none"> <li>Al Instituto se le dotó de autonomía constitucional el 12 de junio de 2013.</li> <li>Es necesario incorporar en las Reglas un artículo expreso sobre la naturaleza jurídica y autonomía del órgano garante.</li> </ul>
<b>Instituto Nacional de Estadística y Geografía</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública</li> <li>Fecha de inicio de operaciones: 27 de noviembre de 2008</li> </ul>	Órgano Garante responsable de aplicar la Ley, resolver los recursos que al amparo de la misma sean planteados por los recurrentes, así como garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información por parte de cualquier persona, en apego a la legislación y normatividad vigentes que resultan aplicables al Instituto (17 Reglamento)	Sí	Sí	Sí	<ul style="list-style-type: none"> <li>Al Instituto se le dotó de autonomía constitucional el 16 de julio de 2008.</li> </ul>
<b>Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública</li> <li>Fecha de inicio de operaciones: 22 octubre 2013</li> </ul>	Órgano Garante que aplica los criterios y procedimientos previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (89 Estatuto)	No	No	No	<ul style="list-style-type: none"> <li>Al Instituto se le dotó de autonomía constitucional el 27 de febrero de 2013.</li> <li>Es necesario incorporar en el Estatuto un artículo expreso sobre la naturaleza jurídica y autonomía del órgano garante.</li> </ul>

<b>Suprema Corte de Justicia de la Nación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de la Suprema Corte de Justicia de la Nación</li> <li>Fecha de inicio de operaciones: 12 de junio de 2003 como Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información; 2 de abril de 2004 cambia de denominación</li> </ul>	<p>Órgano encargado de supervisar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública gubernamental, por parte de los servidores públicos de la Suprema Corte. En el ejercicio de sus atribuciones gozará de plena autonomía operativa, de gestión y de decisión (4 Acuerdo de la Comisión)</p>	Sí	Sí	Sí	
<b>Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Comisión de Transparencia</li> <li>Fecha de inicio de operaciones: 1 de diciembre de 2006 como Comisión de Supervisión y resolución; 22 de octubre de 2008 cambia de denominación</li> </ul>	<p>Instancia encargada de supervisar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública del Tribunal Electoral, así como de la promoción, difusión e investigación sobre la materia y revisor de las determinaciones tomadas por el Comité, la Coordinación y la Unidad de Enlace.(28 Acuerdo de Transparencia)</p>	No	No	No	<ul style="list-style-type: none"> <li>La instalación del órgano garante tardó más de tres años.</li> <li>Es necesario incorporar en el Acuerdo de Transparencia un artículo expreso sobre la autonomía de la Comisión de Transparencia.</li> </ul>
<b>Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información</li> <li>Fecha de inicio de operaciones: 12 de junio de 2003</li> </ul>	<p>Instancia interna responsable de aplicar la ley, resolver los recursos y demás facultades que le otorga la LFTAIPG (61 fracción VII LFTAIPG y 8 Reglamento)</p>	No	No	No	<ul style="list-style-type: none"> <li>Es necesario incorporar en el Reglamento un artículo expreso sobre la naturaleza jurídica y autonomía de la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información.</li> </ul>
<b>Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Comisión de Transparencia y Acceso a la Información</li> <li>Fecha de inicio de operaciones: 11 de junio de 2003 como Comisión de Recursos para la Transparencia de la Información; 17 de junio de 2010 cambia de denominación</li> </ul>	<p>Instancia interna responsable de resolver los recursos establecidos en la Ley de Transparencia y el Reglamento de Transparencia y ejercer las demás facultades que dichos ordenamientos le confieran. (70 fracción III Reglamento Interior)</p>	No	No	No	<ul style="list-style-type: none"> <li>Es necesario incorporar en el Reglamento Interior un artículo expreso sobre la naturaleza jurídica y autonomía de la Comisión de Transparencia.</li> </ul>

<b>Tribunal Superior Agrario</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información de los Tribunales Agrarios</li> <li>Fecha de inicio de operaciones: 27 de enero de 2004</li> </ul>	Instancia interna responsable de aplicar la ley, resolver los recursos y demás facultades que le otorga la LFTAIPG (61 fracción VII LFTAIPG y 2 Reglamento)	No	No	No	<ul style="list-style-type: none"> <li>Es necesario incorporar en el Reglamento un artículo expreso sobre la naturaleza jurídica y autonomía de la Comisión para la Transparencia.</li> </ul>
<b>Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Abogado General</li> <li>Fecha de inicio de operaciones: 12 de junio de 2008</li> </ul>	Instancia interna responsable de aplicar la ley y resolver los recursos (XXX Acuerdo, 61 fracción VII LFTAIPG)	No	No	No	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tardó más de cinco años establecer que el Abogado General resuelve los recursos.</li> <li>Es necesario incorporar en el Acuerdo un artículo expreso sobre la naturaleza jurídica y autonomía del Abogado General cuando resuelva el recurso.</li> </ul>
<b>Universidad Autónoma Chapingo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Departamento Jurídico</li> <li>Fecha de inicio de operaciones: 2 febrero 2004</li> </ul>	Instancia interna responsable de aplicar la ley y resolver los recursos (61 fracción VII LFTAIPG; 34 Lineamientos)	No	No	No	<ul style="list-style-type: none"> <li>Es necesario incorporar un lineamiento expreso sobre la naturaleza jurídica y autonomía del Departamento Jurídico cuando resuelva el recurso.</li> </ul>
<b>Universidad Autónoma Metropolitana</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Comité de Información y Resolución</li> <li>Fecha de inicio de operaciones: 30 de junio de 2003</li> </ul>	Instancia interna responsable de aplicar la ley y resolver los recursos (61 fracción VII LFTAIPG; 29 Lineamientos)	Sí	No	Sí	<ul style="list-style-type: none"> <li>Es necesario incorporar un lineamiento expreso sobre la naturaleza jurídica y autonomía del Comité de Información y Resolución.</li> </ul>
<b>Universidad Nacional Autónoma de México</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Consejo de Transparencia Universitaria</li> <li>Fecha de inicio de operaciones: No ha entrado en operación por lo cual todavía resuelve el recurso de revisión el Abogado General desde el 17 de marzo de 2003</li> </ul>	Órgano especializado e imparcial, con autonomía de operación, de gestión y de decisión, encargado de la resolución del recurso de revisión y Reconsideración (25 Reglamento)	Sí	Sí	Sí	



## 2.2 Integración de los órganos garantes estatales y el IFAI (Dimensión 1):

Esta categoría contiene información sobre el número de comisionados o consejeros que integran el Instituto o la Comisión, cuál es el procedimiento para elegir a los comisionados, la duración del cargo, la opción a reelección, y el procedimiento para nombrar al Presidente. Esta información nos facilita conocer la forma en la que cada órgano garante se integra y se renueva.

### Criterios de análisis:

- Se examina el contenido de las leyes estatales y normatividad federal para obtener información específica sobre los órganos garantes.
- El apartado de “Integración de los órganos garantes estatales” se divide en tres temas:
  - El método de conformación de cada órgano garante.
  - El número de titulares, la denominación del órgano máximo de dirección y tiempo de duración del cargo de los titulares.
  - Término de duración de la Presidencia y la forma de su nombramiento.

Entidad	Métodos de integración	Comisionados / Consejeros	Presidencia
<b>Aguascalientes</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Congreso emitirá convocatoria.</li> <li>2. Las instituciones y organizaciones públicas, académicas, profesionales, gremiales y cualquier ciudadano interesado en participar presentarán sus propuestas al Congreso.</li> <li>3. El Congreso del Estado elegirá por mayoría de votos a los comisionados, atendiendo lo previsto para el proceso legislativo de su Ley Orgánica (44)</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de integrantes: tres Comisionados (con tres suplentes)</li> <li>• Órgano máximo: Junta de Gobierno (43)</li> <li>• Duración en el cargo: seis años (47)</li> <li>• Reelección: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Duración en la presidencia: seis años (47)</li> <li>• Reelección: No</li> <li>• Método de elección: Nombrado por los comisionados (47)</li> </ul>
<b>Baja California</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Gobernador del Estado emitirá la convocatoria.</li> <li>2. Los aspirantes presentarán documentación ante la Comisión Especial integrada por tres representantes del Poder Ejecutivo y por tres ciudadanos elegidos por el Instituto.</li> <li>3. La Comisión Especial recibirá propuestas de aspirantes y realizará las evaluaciones que considere pertinentes.</li> <li>4. La Comisión Especial enviará al Gobernador del Estado, la relación de los aspirantes seleccionados, para que éste la remita al Congreso del Estado.</li> <li>5. El Congreso del Estado elegirá por mayoría calificada a la persona o personas que desempeñarán el cargo de Consejeros.</li> <li>6. El resultado será publicado en el Periódico Oficial del Estado, en los diarios de mayor circulación (46)</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de integrantes: tres Consejeros (con un suplente)</li> <li>• Órgano máximo: Pleno (49 fracción I)</li> <li>• Duración en el cargo: cuatro años (48)</li> <li>• Reelección: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Duración en la presidencia: dos años (54)</li> <li>• Reelección: No</li> <li>• Método de elección: Electo entre los Consejeros (54)</li> </ul>

Entidad	Métodos de integración	Comisionados / Consejeros	Presidencia
<b>Baja California Sur</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Comisión Permanente de Asuntos Políticos del Congreso solicitará a las fracciones parlamentarias que formulen propuestas de hasta dos personas por cada vacante, mismas que deberán reunir los requisitos previstos en la Ley.</li> <li>2. La Comisión formulará un dictamen que será presentado al Congreso.</li> <li>3. El Congreso del Estado por mayoría simple aprobará los nombramientos de los consejeros (32)</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de integrantes: tres Consejeros</li> <li>• Órgano máximo: Consejo (30)</li> <li>• Duración en el cargo: cuatro años (30)</li> <li>• Reelección: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Duración en la presidencia: dos años (30)</li> <li>• Reelección: No</li> <li>• Método de elección: Electo entre los Consejeros (30)</li> </ul>
<b>Campeche</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los grupos parlamentarios en el Congreso formularán tres propuestas de candidatos a los comisionados.</li> <li>2. La Comisión de Puntos Constitucionales realizará la revisión de expedientes y emitirá un dictamen para la aprobación del Congreso.</li> <li>3. El Congreso del Estado con el voto de las dos terceras partes elegirá a los comisionados (51 y 52)</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de integrantes: tres Comisionados (con dos suplentes)</li> <li>• Órgano máximo: Pleno (51)</li> <li>• Duración en el cargo: seis años (54)</li> <li>• Reelección: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Duración en la presidencia: seis años (54)</li> <li>• Reelección: No</li> <li>• Método de elección: Elegido de entre los tres comisionados propietarios por mayoría de los diputados presentes en la sesión (52)</li> </ul>
<b>Chiapas</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los consejeros serán nombrados por el Gobernador del Estado.</li> <li>2. El Congreso del Estado los ratificará o rechazará mediante el voto de la mayoría calificada (61)</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de integrantes: cinco Consejeros</li> <li>• Órgano máximo: Consejo (61)</li> <li>• Duración en el cargo: siete años (61)</li> <li>• Reelección: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Duración en la presidencia: dos años (63)</li> <li>• Reelección: No</li> <li>• Método de elección: Los consejeros eligen por orden alfabético a quien ocupará el cargo de Consejero General (61)</li> </ul>
<b>Chihuahua</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los titulares de los tres poderes del Estado emitirán la convocatoria.</li> <li>2. Los aspirantes presentarán documentación ante la Comisión Especial integrada por dos representantes del Poder Ejecutivo, dos del Poder Judicial y por el Presidente del Congreso y los coordinadores parlamentarios.</li> <li>3. La Comisión Especial con el apoyo de instituciones educativas recibe propuestas de aspirantes y realizará los exámenes de conocimientos a los aspirantes.</li> <li>4. La Comisión Especial elaborará el listado de aspirantes a ser elegidos por el Congreso del Estado.</li> <li>5. El Congreso del Estado elegirá por el voto de las dos terceras partes a los consejeros del Instituto (48)</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de integrantes: cinco Consejeros (con cinco suplentes)</li> <li>• Órgano máximo: Consejo General (48)</li> <li>• Duración en el cargo: siete años (48)</li> <li>• Reelección: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Duración en la presidencia: tres años (48)</li> <li>• Reelección: Sí, por un periodo igual</li> <li>• Método de elección: Designado por los propios Consejeros Propietarios (48)</li> </ul>

Entidad	Métodos de integración	Comisionados / Consejeros	Presidencia
<b>Coahuila</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Instituto emitirá la Convocatoria.</li> <li>2. Recibidas las propuestas de aspirantes el Instituto revisa propuestas y emite dictamen con listado de quienes cumplieron con los requisitos.</li> <li>3. Una universidad pública aplicará el examen a los aspirantes y el resultado lo informará al Instituto.</li> <li>4. El Instituto remitirá los resultados al Congreso del Estado para que cada aspirante comparezca ante el mismo.</li> <li>5. Concluido el periodo de comparecencias el Congreso del Estado por el voto de las dos terceras partes elegirá a los consejeros (33 Ley del Instituto)</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de integrantes: cinco Consejeros (con cinco suplentes)</li> <li>• Órgano máximo: Consejo General (30 Ley del Instituto)</li> <li>• Duración en el cargo: siete años (32 Ley del Instituto)</li> <li>• Reelección: Sí, por un periodo igual</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Duración en la presidencia: dos años (49 Ley del Instituto)</li> <li>• Reelección: Sí, por un periodo igual</li> <li>• Método de elección: Los consejeros nombran por voto secreto y por mayoría al Presidente del Consejo General (49 Ley del Instituto)</li> </ul>
<b>Colima</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El titular del Ejecutivo emite convocatoria y recibe propuestas de instituciones y organizaciones académicas, profesionales y gremiales.</li> <li>2. La convocatoria deberá contener la conformación de una Comisión en la que deberán estar integrados un representante del Poder Judicial, uno del Instituto, uno de alguna institución de educación superior, además de representantes de las agrupaciones que en cada caso determine la convocatoria.</li> <li>3. Dicha Comisión evaluará y calificará las propuestas idóneas.</li> <li>4. El Titular del Poder Ejecutivo resolverá de manera discrecional y de entre los aprobados por la Comisión a quienes integrarán las propuestas para cada puesto de consejero.</li> <li>5. El Congreso del Estado por mayoría calificada aprobará las propuestas.</li> <li>6. De no resolver el Congreso en 30 días se tendrán por aprobadas las propuestas presentadas.</li> <li>7. Si el Congreso dicta determinación negando la designación de los propuestos o no se alcanza la mayoría calificada, se comunicará al Ejecutivo para que envíe otra propuesta.</li> <li>8. Si después de 3 ocasiones que el Gobernador remita sus propuestas no fuera posible que se realice la designación relativa, el Gobernador determinará quién debe ocupar el cargo, de entre las personas que integraron las propuestas correspondientes. (68, 69 y 70)</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de integrantes: tres Consejeros</li> <li>• Órgano máximo: Pleno (67)</li> <li>• Duración en el cargo: siete años (67)</li> <li>• Reelección: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Duración en la presidencia: dos años (74)</li> <li>• Reelección: Sí, por un periodo igual</li> <li>• Método de elección: Nombrado por los propios comisionados (74)</li> </ul>
<b>Distrito Federal</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Asamblea Legislativa (a través de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Transparencia a la Gestión) emitirá la convocatoria. Se invitará a organizaciones no gubernamentales, centros de investigación, colegios, barras y asociaciones de profesionistas, instituciones académicas y medios de comunicación.</li> <li>2. Las Comisiones Unidas seleccionarán a los aspirantes a comisionados ciudadanos y remitirán su propuesta a la Asamblea.</li> <li>3. La Asamblea Legislativa, con base en la trayectoria y experiencia de los candidatos, designará a los comisionados mediante el voto de las dos terceras partes (66)</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de integrantes. cinco Comisionados</li> <li>• Órgano máximo: Pleno (68)</li> <li>• Duración en el cargo: seis años (68)</li> <li>• Reelección: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Duración en la presidencia: tres años (68)</li> <li>• Reelección: Sí, por un periodo igual</li> <li>• Método de elección: Nombrado por mayoría en el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (68)</li> </ul>

Entidad	Métodos de integración	Comisionados / Consejeros	Presidencia
<b>Durango</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Luego de oír las propuestas de instituciones de educación superior y del colegio de profesionistas, el Gobernador designará al comisionado que corresponda y solicitará al Congreso su ratificación.</li> <li>2. El Congreso del Estado por mayoría calificada ratificará o no la designación (64)</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de integrantes: tres Comisionados (con tres suplentes)</li> <li>• Órgano máximo: Pleno (68)</li> <li>• Duración en el cargo: siete años (66)</li> <li>• Reelección: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Duración en la presidencia: dos años (12 fracción XXIII Reglamento Interno)</li> <li>• Reelección: Sí, por un periodo igual</li> <li>• Método de elección: Designado por los Comisionados (64)</li> </ul>
<b>Guanajuato</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los Consejeros serán designados por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado, a propuesta del titular del Poder Ejecutivo.</li> <li>2. El titular del Ejecutivo presentará temas que se elaborarán considerando la opinión de instituciones gubernamentales y no gubernamentales que se desempeñen en el ámbito de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales. La designación no implicará subordinación alguna con ninguno de los Poderes.</li> <li>3. En caso de no ser aprobada la propuesta por el Congreso del Estado, el titular del Poder Ejecutivo, presentará una nueva terna (27).</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de integrantes: cuatro Consejeros</li> <li>• Órgano máximo: Consejo General</li> <li>• Duración en el cargo: siete años (27)</li> <li>• Reelección: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Duración en la presidencia: dos años (29)</li> <li>• Reelección: Sí, por un periodo igual</li> <li>• Método de elección: Designado por los miembros del Consejo General mediante voto mayoritario (29)</li> </ul>
<b>Guerrero</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Congreso del Estado emitirá la convocatoria.</li> <li>2. El Congreso del Estado recibe propuestas de aspirantes y valida requisitos de aspirantes.</li> <li>3. La Comisión de Gobierno presenta al Pleno un informe con la lista de aspirantes.</li> <li>4. El Congreso del Estado procederá a elegir a los consejeros mediante dos terceras partes de los votos de los miembros presentes (88 y 89)</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de integrantes: tres Consejeros</li> <li>• Órgano máximo: Pleno (85)</li> <li>• Duración en el cargo: cuatro años (85)</li> <li>• Reelección: Sí, por un periodo igual</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Duración en la presidencia: un año (86)</li> <li>• Reelección: Sí, por un periodo igual</li> <li>• Método de elección: Los Consejeros designan a su Presidente entre sus miembros (86)</li> </ul>
<b>Hidalgo</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El titular del Ejecutivo consulta a las instituciones, agrupaciones u órganos de profesionistas en la materia</li> <li>2. El Gobernador envía al Congreso del Estado la lista de propuestas de candidatos para ocupar el cargo de consejeros, cuyos nombramientos deberán resolverse en el término de diez días. La resolución del Congreso es por mayoría simple (51 LOPLEH)</li> <li>3. Si el Congreso no resuelve dentro del plazo señalado, el titular del Ejecutivo nombrará a los miembros del Consejo General hasta que el Congreso nombre a los titulares, quienes deberán rendir la protesta de Ley ante el Congreso del Estado (82)</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de integrantes: cinco Consejeros (con cinco suplentes)</li> <li>• Órgano máximo: Consejo General (87)</li> <li>• Duración en el cargo: seis años (83)</li> <li>• Reelección: Sí, por un periodo igual</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Duración en la presidencia: tres años (17 Estatuto Orgánico)</li> <li>• Reelección: Sí, por un periodo igual</li> <li>• Método de elección: Los cinco consejeros eligen al Consejero Presidente entre ellos mismos, a través del voto mayoritario (81)</li> </ul>

Entidad	Métodos de integración	Comisionados / Consejeros	Presidencia
<b>Jalisco</b>	1. Los consejeros presidente y ciudadanos del Instituto serán electos por el Congreso del Estado mediante el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Asamblea, a propuesta del Consejo Consultivo (46 numeral 1).	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de integrantes: tres Consejeros</li> <li>• Órgano máximo: Consejo del Instituto (34 numeral 1 fracción I)</li> <li>• Duración en el cargo: cuatro años (45 numeral 1)</li> <li>• Reelección: Sí, por un periodo igual</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Duración en la presidencia: 1 año (45 numeral 2)<sup>1</sup></li> <li>• Reelección: Sí, pero no para un periodo inmediato</li> <li>• Método de elección: Es peculiar el nombramiento del presidente del OAIP. En los cuatro años que duran los tres consejeros, cada uno ocupa la presidencia por un año, con excepción del primer presidente. Al primer presidente lo nombra el Congreso del Estado. Luego le siguen en estricto orden alfabético los otros dos consejeros. En el último año de los cuatro años, repite como presidente el primero que nombró inicialmente Congreso del Estado. (45 numeral 3).</li> </ul>
<b>México</b>	1. Propuestos por el Gobernador del Estado; 2. Aprobados por la Legislatura; 3. La designación de uno de estos Comisionados como Presidente, recaerá en la propia Legislatura (61)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de integrantes: cinco Comisionados</li> <li>• Órgano máximo: Pleno (61)</li> <li>• Duración en el cargo: cinco años (63)</li> <li>• Reelección: Sí, por un periodo igual</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Duración en la presidencia: cinco años (63)</li> <li>• Reelección: Sí, por un periodo igual</li> <li>• Método de elección: La designación del Presidente recae en la propia Legislatura (61)</li> </ul>

<sup>1</sup> Acorde con el artículo Tercero Transitorio de la reforma, la presidencia rotativa del Consejo de conformidad con el artículo 39 de la ley, entrará en vigor un año después de que sea electo el Presidente del Consejo para el periodo 2017-2021.

Entidad	Métodos de integración	Comisionados / Consejeros	Presidencia
<b>Michoacán</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Congreso del Estado emitirá la convocatoria. Se garantizará la participación de instituciones y organizaciones académicas, profesionales y ciudadanas.</li> <li>2. El Congreso del Estado llevará a cabo una evaluación de los aspirantes.</li> <li>3. El Congreso del Estado conformará entre los aspirantes mejor evaluados una terna por cada consejero a elegir.</li> <li>4. El Congreso del Estado por el voto de las dos terceras elegirá a los consejeros (80)</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de integrantes: tres Consejeros</li> <li>• Órgano máximo: Consejo (80)</li> <li>• Duración en el cargo: tres años (82)</li> <li>• Reelección: Sí, por un periodo igual</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Duración en la presidencia: tres años (80)</li> <li>• Reelección: Sí, por un periodo igual</li> <li>• Método de elección: Lo nombra el Congreso del Estado mediante votación simple (80)</li> </ul>
<b>Morelos</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se expedirá una convocatoria pública para recibir propuestas.</li> <li>2. Los Consejeros serán electos por mayoría calificada del Pleno del Congreso.</li> <li>3. Todos los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos por la Ley serán entrevistados por la Junta Política y de Gobierno, ante la que acreditarán los requisitos que contenga la convocatoria respectiva. (100 y 101)</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de integrantes: tres Consejeros</li> <li>• Órgano máximo: Pleno del Consejo (96)</li> <li>• Duración en el cargo: cuatro años (102)</li> <li>• Reelección: Sí, por un periodo igual</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Duración en la presidencia: dos años (100)</li> <li>• Reelección: Sí, por un periodo igual</li> <li>• Método de elección: Los tres consejeros eligen al Consejero Presidente entre ellos mismos (100)</li> </ul>
<b>Nayarit</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Consejo del Instituto estará integrado por dos empresarios designados por el Consejo Empresarial de Nayarit, dentro de ellos una mujer; un Notario designado por el Colegio de Notarios Públicos del Estado y un abogado designado por las agrupaciones de abogados legalmente constituidas.</li> <li>2. El Presidente del Consejo y el Secretario Ejecutivo del mismo serán el Presidente y el Secretario Ejecutivo del Instituto (40)</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de integrantes: cinco Consejeros (un presidente y cuatro honorarios)</li> <li>• Órgano máximo: Consejo (39 y 40)</li> <li>• Duración en el cargo: cinco años (41)</li> <li>• Reelección: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Duración en la presidencia: cinco años (45)</li> <li>• Reelección: Sí, por un periodo igual</li> <li>• Método de elección: El Presidente es designado por el Congreso, mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes (42)</li> </ul>
<b>Nuevo León</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Convocatoria pública</li> <li>2. Designados por el Congreso del Estado en sesión pública, mediante el voto de las dos terceras partes de sus integrantes,</li> <li>3. En caso de no alcanzarse dicha votación, se procederá a la designación mediante insaculación (95)</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de integrantes: cuatro Comisionados (uno de ellos es supernumerario)</li> <li>• Órgano máximo: Pleno (92)</li> <li>• Duración en el cargo: cinco años (98)</li> <li>• Reelección: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Duración en la presidencia: dos años (93)</li> <li>• Reelección: No</li> <li>• Método de elección: Los Comisionados eligen en sesión plenaria a su Presidente (93)</li> </ul>

Entidad	Métodos de integración	Comisionados / Consejeros	Presidencia
<b>Oaxaca</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Comisión Permanente instructora del Congreso emite la convocatoria, entrevista aspirantes, conforma ternas y emite el dictamen</li> <li>2. El Congreso los elegirá con el voto de la dos terceras partes de los integrantes del Congreso (49)</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de integrantes: tres Consejeros</li> <li>• Órgano máximo: Consejo General (52)</li> <li>• Duración en el cargo: siete años (49)</li> <li>• Reelección: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Duración en la presidencia: dos años (52)</li> <li>• Reelección: Sí, por un periodo igual</li> <li>• Método de elección: Electo por el Consejo General de entre sus miembros (52)</li> </ul>
<b>Puebla</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Congreso del Estado emitirá la convocatoria.</li> <li>2. Presentadas las propuestas por los aspirantes, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Congreso validará el cumplimiento de los requisitos.</li> <li>3. La citada Comisión aplicará el examen de conocimientos a los aspirantes, para lo cual se podrá apoyar en instituciones académicas.</li> <li>4. La Comisión legislativa presentará al Congreso una terna para que éste por mayoría calificada elija al comisionado que corresponda (68)</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de integrantes: tres Comisionados</li> <li>• Órgano máximo: Pleno (72)</li> <li>• Duración en el cargo: seis años (70)</li> <li>• Reelección: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Duración en la presidencia: dos años (72)</li> <li>• Reelección: No</li> <li>• Método de elección: Cargo ejercido por el Comisionado al que le resten dos años para concluir el periodo para el que fue designado (72)</li> </ul>
<b>Querétaro</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Legislatura del Estado organizará lo relativo a la elección de los Comisionados</li> <li>2. La legislatura fijará las bases para su realización, debiendo publicar, a más tardar 45 días antes de la elección, una convocatoria abierta a toda la ciudadanía, a efecto de recibir las propuestas ciudadanas (33)</li> <li>2. Salvo el caso del Comisionado Presidente, los cargos de los Comisionados son de carácter honorario (33 bis)</li> <li>3. Los comisionados serán electos por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura del Estado y podrán ser removidos con la misma votación requerida para su elección.</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de integrantes: cuatro Comisionados (Tres de ellos honorarios)</li> <li>• Órgano máximo: Pleno</li> <li>• Duración en el cargo: cuatro años (33)</li> <li>• Reelección: Sí, por un periodo igual</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Duración en la presidencia: cuatro años (33)</li> <li>• Reelección: Sí, por un periodo igual</li> <li>• Método de elección: Dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura del Estado (33)</li> </ul>
<b>Quintana Roo</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Legislatura convocará a los grupos parlamentarios a presentar dos candidatos para cada cargo a designar ante la Comisión de Puntos Legislativos.</li> <li>2. Los grupos parlamentarios presentarán sus propuestas de consejeros ante la Comisión citada.</li> <li>3. La Comisión de Puntos Legislativos revisará las propuestas y el cumplimiento de los requisitos.</li> <li>4. La Comisión de Puntos Legislativos emitirá el dictamen que contendrá la relación de los nombres de las personas propuestas que cumplieron los requisitos legales.</li> <li>5. El citado dictamen se presentará al Congreso o la Diputación Permanente para efecto de que por mayoría calificada designen a los consejeros.</li> <li>6. Los designados deberán comparecer ante la propia Legislatura o la Diputación Permanente a rendir la Protesta de Ley (44)</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de integrantes: tres Consejeros</li> <li>• Órgano máximo: Junta de Gobierno (39)</li> <li>• Duración en el cargo: seis años (45)</li> <li>• Reelección: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Duración en la presidencia: tres años (39)</li> <li>• Reelección: Sí, por un periodo igual</li> <li>• Método de elección: Electo por la Junta de Gobierno del Instituto (39)</li> </ul>

Entidad	Métodos de integración	Comisionados / Consejeros	Presidencia
<b>San Luis Potosí</b>	<p>1. La elección de los comisionados será organizada y realizada por el Congreso del Estado.</p> <p>2. El Congreso del Estado publicará por lo menos 30 días hábiles antes de la elección, una convocatoria abierta a toda la ciudadanía, para recibir solicitudes y propuestas ciudadanas.</p> <p>3. La Legislatura determinará las bases bajo las cuales se realizará la elección, siguiendo el principio de acceso al cargo por oposición (88). La resolución de la Legislatura es por mayoría simple (94 LOPLESLP)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de integrantes: tres Comisionados (con tres suplentes supernumerarios)</li> <li>• Órgano máximo: Consejo (84)</li> <li>• Duración en el cargo: siete años (90)</li> <li>• Reelección: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Duración en la presidencia: dos años (87)</li> <li>• Reelección: Sí, por un periodo igual</li> <li>• Método de elección: Dos terceras partes del Congreso del Estado (87)</li> </ul>
<b>Sinaloa</b>	<p>1. El titular del Poder Ejecutivo del Estado envía la lista de aspirantes con el doble del número de comisionados a nombrar al Congreso.</p> <p>2. El Titular del Ejecutivo escuchará previamente las proposiciones de las instituciones y organizaciones académicas, profesionales y gremiales; de las cuales enviará una, para que entre ellos se elija a quien o quienes ocuparán el cargo.</p> <p>3. Los comisionados serán electos por el Congreso del Estado o la Diputación Permanente (37). La resolución del Congreso es por mayoría absoluta (195 fr. VIII, 200, 201, 202 y 208 LOPLES)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de integrantes: tres Comisionados</li> <li>• Órgano máximo: Pleno (39)</li> <li>• Duración en el cargo: siete años (39)</li> <li>• Reelección: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Duración en la presidencia: dos años (39)</li> <li>• Reelección: Sí, por un periodo igual</li> <li>• Método de elección: Es nombrado por sus pares (39)</li> </ul>
<b>Sonora</b>	<p>1. El Congreso lanzará una convocatoria pública, para la inscripción en el correspondiente proceso de selección.</p> <p>2. Se podrán inscribir quienes sean mexicanos, con modo honesto de vivir, y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso ni historial de adicción a drogas enervantes; contar con estudios universitarios a nivel de licenciatura o superior sobre comunicación, derecho, ciencias políticas, educación u otras materias afines; no haber sido Secretario, Procurador General de Justicia, Senador, Diputado Federal o Local, dirigente de un partido o asociación política o Gobernador, durante el año previo al día de su nombramiento; haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público o académicas, relacionadas con la materia de esta Ley.</p> <p>2. Una vez inscrito en el proceso de selección, en entrevista pública ante la Comisión plural que al efecto designe el Pleno del Congreso, se designará a quienes puedan demostrar un conocimiento superior al común sobre instituciones democráticas de gobierno, transparencia y rendición de cuentas gubernamental, derechos ciudadanos, razones de reserva y confidencialidad informativa y, en general, que tengan una cultura cívica amplia y razonada.</p> <p>3. La designación de los vocales deberá ser aprobada por el Congreso del Estado mediante el voto de las dos terceras partes de sus diputados integrantes (10 y 11).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de integrantes: tres Vocales</li> <li>• Órgano máximo: Pleno (8)</li> <li>• Duración en el cargo: seis años (10)</li> <li>• Reelección: Sí, por un periodo igual</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Duración en la presidencia: dos años (8)</li> <li>• Reelección: No</li> <li>• Método de elección: Es designado por los vocales (8)</li> </ul>



Entidad	Métodos de integración	Comisionados / Consejeros	Presidencia
<b>Tabasco</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El titular del Poder Ejecutivo del Estado propondrá al Congreso del Estado tres ternas para la designación, en cada una de ellas, de un Consejero propietario y un Consejero suplente. La resolución del Congreso es por mayoría relativa (116 LOPLET)</li> <li>2. En caso de que la Legislatura no designara uno, dos o los tres Consejeros propietarios, con sus respectivos suplentes, solicitará al Titular del Poder Ejecutivo del Estado que de nueva cuenta remita la terna o las ternas correspondientes con nuevos integrantes.</li> <li>3. En caso de que por segunda ocasión el H. Congreso del Estado no designara a los Consejeros, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado hará los nombramientos correspondientes (20)</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de integrantes: tres Consejeros (con tres suplentes)</li> <li>• Órgano máximo: Órgano de Gobierno (19)</li> <li>• Duración en el cargo: cinco años (22)</li> <li>• Reelección: Sí, por un periodo igual</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Duración en la presidencia: cinco años (22)</li> <li>• Reelección: No</li> <li>• Método de elección: Es nombrado por sus pares (22)</li> </ul>
<b>Tamaulipas</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nombrados por el Gobernador del Estado.</li> <li>2. Ratificados por la mayoría simple de los diputados presentes en la sesión del Congreso del Estado (63 numeral 2).</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de integrantes: tres Comisionados</li> <li>• Órgano máximo: Pleno (64 numeral 2)</li> <li>• Duración en el cargo: seis años (63 numeral 4)</li> <li>• Reelección: Sí, por un periodo igual</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Duración en la presidencia: tres años (63 numeral 5)</li> <li>• Reelección: No</li> <li>• Método de elección: Designado entre los comisionados mediante votación secreta (63 numeral 5)</li> </ul>
<b>Tlaxcala</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Congreso del Estado emitirá la convocatoria.</li> <li>2. El Congreso del Estado recibe las propuestas de los aspirantes y valida los requisitos.</li> <li>3. A los aspirantes que cumplan con los requisitos se les aplicará un examen escrito y uno oral.</li> <li>4. El jurado elaborará informe y acta en la que se incluyan los nueve mejores resultados en cuanto a calificación de aspirantes.</li> <li>5. El Congreso del Estado validará el informe de jurado y procederá a elegir a los comisionados propietarios y suplentes mediante el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes (52 y 53)</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de integrantes: tres Comisionados</li> <li>• Órgano máximo: Consejo General (50)</li> <li>• Duración en el cargo: tres años (55)</li> <li>• Reelección: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Duración en la presidencia: un año (54)</li> <li>• Reelección: No</li> <li>• Método de elección: Los comisionados insaculan al Presidente del Consejo General (54)</li> </ul>
<b>Veracruz</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Gobernador del Estado emitirá la convocatoria.</li> <li>2. Las propuestas serán presentadas por instituciones y organizaciones académicas, profesionales, gremiales, sociales y civiles o personas interesadas en participar.</li> <li>3. La convocatoria establecerá un procedimiento de consulta abierta que legitime la selección de los candidatos de entre las propuestas recibidas.</li> <li>4. El Gobernador remitirá al Congreso del Estado una terna de candidatos propuestos.</li> <li>5. El Congreso del Estado por mayoría de las dos terceras partes elegirá a quien deba desempeñarse como consejero (35, 36, 37, 38 y 39)</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de integrantes: tres Consejeros</li> <li>• Órgano máximo: Consejo General (34 numeral 1)</li> <li>• Duración en el cargo: seis años (35 numeral 1)</li> <li>• Reelección: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Duración en la presidencia: dos años (40)</li> <li>• Reelección: No</li> <li>• Método de elección: Mayoría de votos de los consejeros del Instituto (40)</li> </ul>

Entidad	Métodos de integración	Comisionados / Consejeros	Presidencia
<b>Yucatán</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Titular del Poder Ejecutivo enviará una terna para cada nombramiento al Congreso del Estado.</li> <li>2. El Congreso del Estado elegirá por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes.</li> <li>3. En caso de no lograrse esta votación, el Pleno del Congreso realizará la designación respectiva por el método de insaculación (29)</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de integrantes: tres Consejeros</li> <li>• Órgano máximo: Consejo (29 y 30)</li> <li>• Duración en el cargo: cinco años (29)</li> <li>• Reelección: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Duración en la presidencia: un año (29)</li> <li>• Reelección: Sí, por un periodo igual</li> <li>• Método de elección: Mayoría de votos de los integrantes del Consejo (29)</li> </ul>
<b>Zacatecas</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Serán elegidos a partir de tres ternas propuestas por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal.</li> <li>2. Ratificados por la Legislatura del Estado (93). La resolución de la Legislatura es por mayoría simple (68 LOPLEZ)</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de integrantes: tres Comisionados</li> <li>• Órgano máximo: Pleno (98)</li> <li>• Duración en el cargo: siete años (94)</li> <li>• Reelección: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Duración en la presidencia: dos años (97)</li> <li>• Reelección: Sí, por un periodo igual</li> <li>• Método de elección: Es elegido por los Comisionados (97)</li> </ul>
<b>Federal (IFAI)<sup>2</sup></b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Serán nombrados por el Ejecutivo Federal.</li> <li>2. La Cámara de Senadores podrá objetar dichos nombramientos por mayoría.</li> <li>3. La Cámara de Senadores tendrá 30 días para resolver, vencido este plazo sin que se emita resolución al respecto, se entenderá como no objetado el nombramiento del Ejecutivo Federal (34)</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de integrantes: cinco Comisionados</li> <li>• Órgano máximo: Pleno (3 fracción II Reglamento Interior del IFAI)</li> <li>• Duración en el cargo: siete años (34)</li> <li>• Reelección: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Duración en la presidencia: dos años (35)</li> <li>• Reelección: Sí, por un periodo igual</li> <li>• Método de elección: Mayoría de votos de los comisionados (35)</li> </ul>

<sup>2</sup> Está pendiente de ser publicada la reforma constitucional que establece un nuevo método de integración del IFAI, aumenta el número de comisionados de cinco a siete y la duración del presidente aumenta de dos a tres años.

## 2.2 Integración de los órganos garantes en federales (Dimensión 2):

### Criterios de análisis:

- Se examina el contenido de la normatividad de los otros sujetos obligados para obtener información específica sobre los órganos garantes.
- El apartado de “Integración de los órganos garantes federales” se divide en tres temas:
  - La forma de designación de los titulares del órgano garante.
  - El número de titulares de cada órgano garante, la denominación del órgano máximo de dirección y tiempo de duración en el cargo.
  - Término de duración de la Presidencia (en caso de que exista) y la forma de su nombramiento.

Otros Sujetos Obligados	Métodos de integración	Integrantes del órgano garante	Presidencia
<b>Auditoría Superior de la Federación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Comité Resolutor de los Recursos de Revisión y Reconsideración estará integrado por:               <ol style="list-style-type: none"> <li>I. El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, quien fungirá como su Presidente, y por el Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información de la Auditoría Superior de la Federación (Auditor Especial de Tecnologías e Información)</li> <li>II. El Secretario Ejecutivo (Coordinador de Análisis y Seguimiento de la Gestión) del Comité de Transparencia y Acceso a la Información (2 Acuerdo Procedimiento)</li> </ol> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de integrantes: tres integrantes</li> <li>• Comité Resolutor de los Recursos de Revisión y Reconsideración</li> <li>• Órgano máximo: Pleno</li> <li>• Duración en el cargo: Permanente (2 Acuerdo Procedimientos)</li> <li>• Reelección: No (2 Acuerdo Procedimientos)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Duración en la presidencia: Permanente (2 Acuerdo Procedimientos)</li> <li>• Reelección: No (2 Acuerdo Procedimientos)</li> <li>• Método de elección: Designación por normatividad (2 Acuerdo Procedimiento)</li> </ul>
<b>Banco de México</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Gerente de Control Normativo es nombrado por la Junta de Gobierno (46 fracción XIX de la Ley de Banxico y 31 Reglamento)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de integrantes: un integrante [Gerente]</li> <li>• Gerencia de Control Normativo</li> <li>• Órgano máximo: Gerencia</li> <li>• Duración en el cargo: Permanente (31 Reglamento)</li> <li>• Reelección: No (31 Reglamento)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Duración en la presidencia: Permanente (31 Reglamento)</li> <li>• Reelección: No (31 Reglamento)</li> <li>• Método de elección: Designación por normatividad (31 Reglamento)</li> </ul>
<b>Cámara de Diputados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se integra con tres especialistas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.</li> <li>• La Comisión de la Función Pública emite una convocatoria abierta a especialistas e investigadores en la materia, la cual se difunde en diarios de circulación nacional, la Gaceta Parlamentaria y en el portal de internet de la</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de integrantes: tres Consejeros (Un Presidente y dos Consejeros miembros de número)</li> <li>• Consejo de Transparencia,</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Duración en la presidencia: un año (23 numeral 9 Reglamento)</li> <li>• Reelección: Sí, por un periodo igual</li> </ul>

Otros Sujetos Obligados	Métodos de integración	Integrantes del órgano garante	Presidencia
	Cámara; publica una lista de quienes pasen y entrevistan a los aspirantes inscritos; selecciona a los que pasan a la siguiente etapa y vigila que se publique la lista de los elegidos; en la etapa final la Comisión elabora un dictamen en el que conste la propuesta que formula y la turna a la Junta de Coordinación Política quien presenta al Pleno de la Cámara la propuesta de nombres que integrarán al Consejo para su aprobación (25-29 Reglamento)	<p>Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Órgano máximo: Pleno</li> <li>• Duración en el cargo: cinco años (23 numeral 4 Reglamento)</li> <li>• Reelección: No (23 numeral 4 Reglamento)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Método de elección: Por el voto directo y secreto de los Consejeros (23 numeral 3 Reglamento)</li> </ul>
<b>Cámara de Senadores</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Comité de Garantía es conformado por un legislador de cada Grupo Parlamentario integrante de la Cámara, que es propuesto por la Mesa Directiva al pleno (16 Acuerdo Parlamentario y 94 numeral 5 Reglamento del Senado)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de integrantes: seis Senadores</li> <li>• Comité de Garantía de Acceso y Transparencia de la Información</li> <li>• Órgano máximo: Pleno</li> <li>• Duración en el cargo: seis años (56 Constitución)</li> <li>• Reelección: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Duración en la presidencia: dos años (16 Acuerdo Parlamentario)</li> <li>• Reelección: Sí, por un periodo igual</li> <li>• Método de elección: Nombrado por el Pleno del Senado, por mayoría absoluta, a propuesta de la Mesa Directiva (16 Acuerdo Parlamentario y 94 numeral 5 Reglamento del Senado)</li> </ul>
<b>Comisión Federal de Competencia Económica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Consejo de Transparencia está integrado por los Comisionados de la Comisión, y el titular de la Contraloría Interna de la Comisión (24 Reglamento).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de integrantes: siete Comisionados y el titular de la Contraloría Interna</li> <li>• Consejo de Transparencia y Acceso a la Información</li> <li>• Órgano máximo: Pleno</li> <li>• Duración en el cargo: 10 años (27 Ley de Competencia)</li> <li>• Reelección: No (27 Ley de Competencia)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Duración en la presidencia: Comisionado con menor número de años para terminar su gestión.</li> <li>• Reelección: No</li> <li>• Método de elección: Designación por normatividad (24 Reglamento)</li> </ul>
<b>Comisión Nacional de Derechos Humanos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Integrado por: <ol style="list-style-type: none"> <li>I. El Primer Visitador General;</li> <li>II. El Secretario Técnico del Consejo Consultivo y</li> <li>III. El Director General del Centro Nacional de Derechos Humanos (22 Reglamento)</li> </ol> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de integrantes: tres</li> <li>• Órgano Revisor</li> <li>• Órgano máximo: Pleno</li> <li>• Duración en el cargo: Permanente (22 Reglamento)</li> <li>• Reelección: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Duración en la presidencia: Permanente (22 Reglamento)</li> <li>• Reelección: No</li> <li>• Método de elección: Designación por normatividad (22 Reglamento)</li> </ul>

Otros Sujetos Obligados	Métodos de integración	Integrantes del órgano garante	Presidencia
<b>Consejo de la Judicatura Federal</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La Comisión está integrada por los Consejeros miembros de la Comisión de Vigilancia, Información y Evaluación del propio Consejo, nombrados por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por mayoría de los Consejeros presentes (12 Reglamento, 76 y 81 fracción I Ley Orgánica)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de integrantes: tres Consejeros</li> <li>Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Consejo de la Judicatura Federal</li> <li>Órgano máximo: Pleno</li> <li>Duración en el cargo: dos años (21 Acuerdo de Organización y Funcionamiento)</li> <li>Reelección: Rotativa (23 Acuerdo de Organización y Funcionamiento)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Duración en la presidencia: dos años (21 Acuerdo de Organización y Funcionamiento)</li> <li>Reelección: Rotativa (23 Acuerdo de Organización y Funcionamiento)</li> <li>Método de elección: Lo nombra el Pleno de la propia Comisión (79 Ley Orgánica)</li> </ul>
<b>Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Comité de está integrado por tres miembros propietarios, uno por cada una de las representaciones del Gobierno Federal, de los Trabajadores y de los Patrones (Novena, Reglas de Operación)</li> <li>La Asamblea General tendrá la facultad de designar a los miembros del Comité, a propuesta de la Comisión de Vigilancia, siempre y cuando cumplan el perfil establecido para formar parte del Comité (Segunda, Reglas de Operación)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de integrantes: tres miembros propietarios</li> <li>Comité de Transparencia y Acceso a la Información del INFONAVIT</li> <li>Órgano máximo: Pleno</li> <li>Duración en el cargo: seis años (Segunda, Reglas de Operación)</li> <li>Reelección: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Duración en la presidencia: dos años (Décima Reglas de Operación)</li> <li>Reelección: Rotativa</li> <li>Método de elección: La Presidencia del Comité será ocupada durante dos años por cada uno de sus miembros en forma rotativa, correspondiendo el primer turno al sector gubernamental, el segundo al sector de los trabajadores y el tercero al sector patronal (Décima, Reglas de Operación)</li> </ul>
<b>Instituto Federal Electoral</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Órgano Garante se integra de la siguiente manera:               <ol style="list-style-type: none"> <li>Un Consejero Electoral, que presidirá el órgano y cuyo nombramiento será aprobado por las dos terceras partes del Consejo, por un periodo de tres años;</li> <li>Dos ciudadanos, propuestos por el Consejero Presidente del Consejo, cuyo nombramiento será aprobado por las dos terceras partes del Consejo, por un periodo de tres años y podrán ser reelectos por un periodo igual;</li> <li>Los representantes de los partidos, los consejeros del Poder Legislativo, que podrán participar únicamente con voz pero sin voto, y</li> <li>El Director Jurídico del Instituto quien fungirá como Secretario Técnico, con voz pero sin voto (21 Reglamento)</li> </ol> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de integrantes: tres miembros</li> <li>Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información</li> <li>Órgano máximo: Pleno</li> <li>Duración en el cargo: tres años (21 Reglamento)</li> <li>Reelección: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Duración en la presidencia: tres años (21 Reglamento)</li> <li>Reelección: No</li> <li>Método de elección: Aprobado por las dos terceras partes del Consejo Electoral (21 Reglamento)</li> </ul>

Otros Sujetos Obligados	Métodos de integración	Integrantes del órgano garante	Presidencia
<b>Instituto Federal de Telecomunicaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Consejo de Transparencia se integrará de la siguiente manera:               <ol style="list-style-type: none"> <li>Un servidor público designado por el Pleno del Instituto, quien fungirá como Presidente del Consejo;</li> <li>El Secretario Técnico del Pleno del Instituto, quien también fungirá ex officio como Secretario de Acuerdos del Consejo;</li> <li>El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto; y</li> <li>El Titular de la Contraloría Interna del Instituto (3 Reglas)</li> </ol> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de integrantes: cuatro</li> <li>Consejo de Transparencia</li> <li>Órgano máximo: Pleno</li> <li>Duración en el cargo: Permanente (3 Reglas)</li> <li>Reelección: No lo establece</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Duración en la presidencia: Permanente</li> <li>Reelección: No lo establece</li> <li>Método de elección: Designado por el Pleno del Instituto (3 Reglas)</li> </ul>
<b>Instituto Nacional de Estadística y Geografía</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La Comisión está integrada por los siguientes miembros:               <ol style="list-style-type: none"> <li>Un Vicepresidente de la Junta de Gobierno, que fungirá como Presidente de la Comisión;</li> <li>Un Vicepresidente de la Junta de Gobierno;</li> <li>El Director General de Vinculación y Servicio Público de Información;</li> <li>El Director General de Administración;</li> <li>El Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, y</li> <li>El Titular de la Contraloría Interna (18 Reglamento y 4 Manual)</li> </ol> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de integrantes: seis</li> <li>Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública</li> <li>Órgano máximo: Pleno</li> <li>Duración en el cargo: Permanente (18 Reglamento)</li> <li>Reelección: No (18 Reglamento)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Duración en la presidencia: Permanente (18 Reglamento)</li> <li>Reelección: No</li> <li>Método de elección: Designado por la Junta de Gobierno (4 Manual)</li> </ul>
<b>Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública será presidida por un Consejero de la Junta y se integrará por otro Consejero y los miembros que la Junta estime conveniente (92 Estatuto)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de integrantes: cinco</li> <li>Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública</li> <li>Órgano máximo: Pleno</li> <li>Duración en el cargo: siete años (34 Ley y 92 Estatuto)</li> <li>Reelección: Sí, por una sola ocasión (34 Ley y 92 Estatuto)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Duración en la presidencia: siete años (34 Ley y 92 Estatuto)</li> <li>Reelección: Sí, por una sola ocasión (34 Ley y 92 Estatuto)</li> <li>Método de elección: Electo por los miembros de la Junta (92 Estatuto)</li> </ul>
<b>Suprema Corte de Justicia de la Nación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La Comisión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación está integrada por los Ministros del Comité de Gobierno y Administración, designados por el Pleno de la Suprema Corte (107 y 124 Reglamento Interior y 12 Reglamento)<sup>3</sup></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de integrantes: tres Ministros</li> <li>Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de la Suprema Corte de Justicia de la Nación</li> <li>Órgano máximo: Pleno</li> <li>Duración en el cargo: dos años</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Duración en la presidencia: dos años (107 y 124 Reglamento Interior)</li> <li>Reelección: Rotativa y Escalonada atendiendo al orden de su designación (107 y 124 Reglamento Interior)</li> <li>Método de elección: Lo nombra el Pleno de la SCJN (7 Ley Orgánica y 22</li> </ul>

<sup>3</sup> En el Reglamento Interior de la SCJN aparece la siguiente leyenda: "En relación con los Artículos 107 a 146, ver el Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación". Verificado que fue éste último no se advirtió que estuviera regulada la citada Comisión como lo hacía anteriormente el Reglamento Interior (DOF del 01 de abril de 2008) en los artículos 124 y 125.

Otros Sujetos Obligados	Métodos de integración	Integrantes del órgano garante	Presidencia
		(107 y 124 Reglamento Interior) • Reelección: Rotativa y Escalonada atendiendo al orden de su designación (107 y 124 Reglamento Interior)	Reglamento Interior)
<b>Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La Comisión de Transparencia se integra por los siguientes servidores públicos:               <ol style="list-style-type: none"> <li>Un Magistrado designado por la Sala Superior, quien la presidirá;</li> <li>Un Magistrado designado por el Presidente del Tribunal Electoral, y</li> <li>El Magistrado de la Sala Superior que integra la Comisión de Administración.</li> <li>Contará con un Secretario Técnico, con derecho de voz y no de voto (29 Acuerdo de Transparencia)</li> </ol> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de integrantes: tres Magistrados</li> <li>Comisión de Transparencia</li> <li>Órgano máximo: Pleno</li> <li>Duración en el cargo: dos años (29 Acuerdo Transparencia)</li> <li>Reelección: Sí, por un periodo igual</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Duración en la presidencia: dos años (29 Acuerdo Transparencia)</li> <li>Reelección: Sí, por un periodo igual (29 Acuerdo Transparencia)</li> <li>Método de elección: Designación por normatividad y votación por mayoría simple (29 Acuerdo de Transparencia)</li> </ul>
<b>Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información del Tribunal se integra por los Magistrados Representantes del Gobierno Federal, designados por el Presidente de la República (8 Reglamento, 118 Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, 21 y 22 Reglamento Interior)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de integrantes: ocho Magistrados</li> <li>Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información</li> <li>Órgano máximo: Pleno</li> <li>Duración en el cargo: seis años (Unidad de Enlace)</li> <li>Reelección: Ratificación opcional del Presidente de la República (Unidad de Enlace)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Duración en la presidencia: seis años (Unidad de Enlace)</li> <li>Reelección: Ratificación opcional del Pleno de la Comisión (Unidad de Enlace)</li> <li>Método de elección: Elegido por mayoría del Pleno de la Comisión (Fuente: Unidad de Enlace)</li> </ul>
<b>Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La Junta de Gobierno y Administración nombra entre sus cinco miembros a tres magistrados para que integren la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Tribunal y para el ejercicio de sus funciones se apoya en el Secretario Auxiliar de la Junta (16 Reglamento, 41 fracción XIII Ley Orgánica y 70 fracción III Reglamento Interior)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de integrantes: tres Magistrados</li> <li>Comisión de Transparencia y Acceso a la Información</li> <li>Órgano máximo: Pleno</li> <li>Duración en el cargo: dos años (40 Ley Orgánica)</li> <li>Reelección: dos años, pero no para el periodo inmediato siguiente (40 Ley Orgánica)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Duración en la presidencia: dos años (40 Ley Orgánica)</li> <li>Reelección: dos años, pero no para el periodo inmediato siguiente (40 Ley Orgánica)</li> <li>Método de elección: Lo eligen los miembros de la Comisión por mayoría (Unidad de Enlace)</li> </ul>

Otros Sujetos Obligados	Métodos de integración	Integrantes del órgano garante	Presidencia
<b>Tribunal Superior Agrario</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La Comisión está integrada por tres servidores públicos que son designados y removidos libremente por el Pleno del Tribunal, el que indica cuál de ellos la preside (10 Reglamento)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de integrantes: tres</li> <li>Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información de los Tribunales Agrarios</li> <li>Órgano máximo: Pleno</li> <li>Duración en el cargo: sin plazo (10 Reglamento)</li> <li>Reelección: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Duración en la presidencia: Sin Plazo (10 Reglamento)</li> <li>Reelección: No</li> <li>Método de elección: Designado por el Pleno del Tribunal por mayoría (10 Reglamento, 7 Ley Orgánica)</li> </ul>
<b>Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Abogado General es designado por el Rector y por normatividad funge como Órgano Garante (XXX Acuerdo y 20 Ley Orgánica)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de integrantes: un Abogado General</li> <li>Órgano máximo: Abogado General</li> <li>Duración en el cargo: cuatro años</li> <li>Reelección: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Duración en la presidencia: cuatro años</li> <li>Reelección: No</li> <li>Método de elección: Designado por el Rector y normatividad (XXX Acuerdo y 20 Ley Orgánica)</li> </ul>
<b>Universidad Autónoma Chapingo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El titular del Departamento Jurídico es designado por el Rector y por normatividad funge como Órgano Garante (Unidad de Enlace)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de integrantes: indeterminado</li> <li>Departamento Jurídico</li> <li>Órgano máximo: Titular del Departamento Jurídico (Abogado General)</li> <li>Duración en el cargo: cuatro años</li> <li>Reelección: Sí, por periodos de cuatro años</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Duración en la presidencia: cuatro años</li> <li>Reelección: Sí, por periodos de cuatro años</li> <li>Método de elección: Designado por el Rector y normatividad (Unidad de Enlace)</li> </ul>
<b>Universidad Autónoma Metropolitana</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Comité de Información y Resolución está integrado por:               <ol style="list-style-type: none"> <li>El Abogado General o el representante que designe;</li> <li>El Contralor o el representante que designe;</li> <li>El Coordinador General de Información Institucional, y</li> <li>El Titular de la Oficina de Enlace y Acceso a la Información Universitaria, quien coordinará las actividades del Comité (15 Lineamiento)</li> </ol> </li> <li>Designados por el Rector y con funciones con base en la normatividad (Unidad de Enlace)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de integrantes: cuatro</li> <li>Comité de Información y Resolución</li> <li>Órgano máximo: Pleno</li> <li>Duración en el cargo: Sin Plazo</li> <li>Reelección: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Duración en la presidencia: Sin Plazo</li> <li>Reelección: No</li> <li>Método de elección: Designados por el Rector y normatividad (Unidad de Enlace)</li> </ul>



Otros Sujetos Obligados	Métodos de integración	Integrantes del órgano garante	Presidencia
<b>Universidad Nacional Autónoma de México</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Consejo estará integrado por:               <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Un profesor o investigador emérito de la Universidad designado por el Rector, que no desempeñe al momento de su nombramiento un cargo académico-administrativo;</li> <li>II. Tres académicos con el grado de licenciado en derecho y con conocimiento en la materia, designados respectivamente por los Consejos Técnicos de las Facultades de Derecho, de Estudios Superiores Acatlán y Aragón;</li> <li>III. Un académico especialista en materia de manejo financiero y presupuestal designado por el Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales;</li> <li>IV. Un académico especialista en el análisis y diseño de bases de datos e información designado por el Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías;</li> <li>V. Un académico de la entidad o dependencia involucrada, designado por el titular de la misma, y</li> <li>VI. El Abogado General, quien fungirá como Secretario Técnico del Consejo y participará con voz, pero sin voto (26 Reglamento)</li> </ol> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de integrantes: ocho Consejo de Transparencia Universitaria</li> <li>• Órgano máximo: Pleno</li> <li>• Duración en el cargo: cuatro años (26 Reglamento)</li> <li>• Reelección: cuatro años (26 Reglamento)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Duración en la presidencia: cuatro años (26 Reglamento)</li> <li>• Reelección: cuatro años (26 Reglamento)</li> <li>• Método de elección: Académico de mayor Antigüedad (26 Reglamento)</li> </ul>

### 2.3 Atribuciones de los órganos garantes estatales y el IFAI (Dimensión 1):

Se elaboró un catálogo con las principales atribuciones que cada órgano encargado de garantizar el acceso a la información tiene, así como el fundamento legal de cada atribución, como: resolver los recursos; difundir el derecho de acceso a la información; salvaguardar los datos personales en posesión de las dependencias y entidades; sancionar a los servidores públicos que incumplan con la ley; regular el derecho de acceso a la información; definitividad de sus resoluciones por parte de los sujetos obligados, y poder acceder a la información en todo momento para su debida clasificación.

#### Criterios de análisis:

- Se examina el contenido de las leyes estatales y normatividad federal para obtener información específica de dos tipos:
  - Conocer si la normatividad regula las atribuciones en cada órgano garante
  - Conocer si la normatividad le otorga facultades a cada órgano garante para resolver los recursos, promover el derecho, proteger datos personales, sancionar, expedir normatividad secundaria, definitividad en sus resoluciones y conocer información en todo momento.
  - Se realizan observaciones a los elementos más significativos de la sección.

Entidad	Resolución de controversias	Promoción del derecho	Protección de datos personales	Sanción	Expedir normatividad	Definitividad de las resoluciones	Conocer la información en todo momento	Observaciones
<b>Aguascalientes</b>	Sí (48 fracción V)	Sí (48 fracción IV)	Sí (48 fracción XIII)	Sí (48 fracción XXIV)	Sí (48 fracciones XII, XIII, XIV y XVII)	Sí (67)	Sí (48 fracción XXII)	
<b>Baja California</b>	Sí (51 fracción I)	Sí (51 fracción V)	Sí (45 y 51 fracción V)	Sí (101 fracción IX)	Sí (51 fracciones XII, XIV y XVII)	Sí (97)	Sí (51 fracción II)	
<b>Baja California Sur</b>	Sí (36 fracción IX)	Sí (36 fracción III)	Sí (36 fracción XI)	No	Sí (36 fracción VIII y XIII)	Sí (45)	Sí (12)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El órgano garante carece de facultades para sancionar a los sujetos obligados.</li> </ul>
<b>Campeche</b>	Sí (50 fracción II)	Sí (50 fracción V y 57)	Sí (49, 50 fracciones XII y XVI, y 59)	No	Sí (50 fracciones III, VII, VIII, X, XV y XVI)	No	Sí (22)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El órgano garante carece de facultades para sancionar a los sujetos obligados.</li> <li>• La ley no establece la definitividad de las resoluciones. El 10 de julio de 2012, la SCJN declaró inválido el artículo 74 de la Ley que establece la no definitividad de</li> </ul>

Entidad	Resolución de controversias	Promoción del derecho	Protección de datos personales	Sanción	Expedir normatividad	Definitividad de las resoluciones	Conocer la información en todo momento	Observaciones
								<p>las resoluciones que emite la Comisión.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El artículo 74 fue derogado mediante reforma a la Ley publicada el 21 de enero de 2013.</li> </ul>
<b>Chiapas</b>	Sí (64 fracción XI)	Sí (13)	Sí (64 fracción X)	No	Sí (64 fracciones XVIII y XIX)	Sí (92)	Sí (64 fracción VI)	<ul style="list-style-type: none"> <li>El órgano garante carece de facultades para sancionar a los sujetos obligados.</li> </ul>
<b>Chihuahua</b>	Sí (50 fracción I inciso f)	Sí (50 fracción III)	Sí (50 fracción II)	Sí (57)	Sí (50 fracción IV)	Sí (sin artículo expreso)	Sí (33)	<ul style="list-style-type: none"> <li>La ley estatal no contiene artículo expreso que regule la definitividad de las resoluciones, pero a su vez no prevé recurso de impugnación para los sujetos obligados.</li> </ul>
<b>Coahuila</b>	Sí (40 fracción II numeral 4 Ley del Instituto)	Sí (11)	Sí (40 fracción V Ley del Instituto)	Sí (140)	Sí (40 fracción II Ley del Instituto)	Sí (139)	Sí (132)	<ul style="list-style-type: none"> <li>A raíz de la reforma a la Ley de septiembre de 2012, el órgano garante tiene atribuciones para imponer multas.</li> </ul>
<b>Colima</b>	Sí (72 fracción I inciso c))	Sí (72 fracción II inciso a))	Sí (72 fracción I inciso j))	Sí (132)	Sí (72 fracción I inciso a) y fracción III)	Sí (123)	Sí (72 fracción I inciso i))	
<b>Distrito Federal</b>	Sí (71 fracción II)	Sí (71 fracción V)	Sí (23 LPDP)	No	Sí ( 71 fracciones VII y XXXII)	Sí (88)	Sí (80 fracción XI)	<ul style="list-style-type: none"> <li>El órgano garante carece de facultades para sancionar a los sujetos obligados.</li> </ul>
<b>Durango</b>	Sí (67 fracción IV)	Sí (67 fracción III y 71)	Sí (63 y 67 fracciones VIII, XIII y XVIII)	Sí (98)	Sí (67 fracciones VII VIII y XVII)	Sí (94)	Sí (86)	
<b>Guanajuato</b>	Sí (25 fracción X)	Sí (25 fracción II)	Sí (25 fracción III)	Sí (91 y 92)	Sí (32 fracción II)	Sí (83 y 84)	Sí (32 fracción XVI)	
<b>Guerrero</b>	Sí (95 fracción I)	Sí (95 fracción XXXI)	Sí (79, 95 fracciones XIII y XXXVI)	Sí (95 fracción V)	Sí (95 fracciones II, XI y XIII)	No	Sí (38 y 95 fracción XV)	<ul style="list-style-type: none"> <li>El artículo 146 de la ley establece que las resoluciones del Instituto en materia de revisión podrán ser recurridas por las partes ante el Tribunal de lo Contencioso</li> </ul>

Entidad	Resolución de controversias	Promoción del derecho	Protección de datos personales	Sanción	Expedir normatividad	Definitividad de las resoluciones	Conocer la información en todo momento	Observaciones
								Administrativo del Estado.
<b>Hidalgo</b>	Sí (87 fracción II)	Sí (79)	Sí (49 y 79)	No	Sí ( 87 fracción IV)	Sí (sin artículo expreso)	No	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El órgano garante carece de facultades para sancionar a los sujetos obligados.</li> <li>• La ley no establece que el órgano garante pueda tener acceso a la información en todo momento.</li> <li>• La ley estatal no contiene artículo expreso que regule la definitividad de las resoluciones, pero a su vez no prevé recurso de impugnación para los sujetos obligados.</li> </ul>
<b>Jalisco</b>	Sí (35 numeral 1 fracción XXII)	Sí (35 numeral 1 fracción I, II y III)	Sí (70 numeral 5)	Sí (35 numeral 1 fracción XXIII)	Sí (35 numeral 1 fracción VIII, IX, X y XII)	Sí (102 numeral 4, 107 numeral 1 y 116 numeral 4)	Sí (35 numeral 1 fracción XX)	
<b>México</b>	Sí (60 fracción VII)	Sí (60 fracción XVII)	Sí (56 Ley y 65 LPDP)	Sí (82)	Sí (60 fracciones III, IV y XXI)	Sí (78)	Sí (58)	
<b>Michoacán</b>	Sí (83 fracción II)	Sí (83 fracciones X y XI)	Sí (83 fracción V)	Sí (83 fracción XXI)	Sí (83 fracciones XIV y XVII)	Sí (111)	Sí (83 fracción VI)	
<b>Morelos</b>	Sí (96 numeral 2)	Sí (38)	Sí (96 numeral 4)	Sí (96 numeral 20)	Sí (96 numerales 3, 7 y 16)	Sí (115)	Sí (53)	
<b>Nayarit</b>	Sí (47 fracción I inciso f)	Sí (46 fracción I)	Sí (38 y 47 fracción II)	Sí (90)	Sí (47 fracción III)	Sí (85)	Sí (47 fracción I inciso i)	
<b>Nuevo León</b>	Sí (87 y 104 fracción I inciso a))	Sí (87 y 104 fracción III)	Sí (87 y 104 fracción II)	Sí (148)	Sí (104 fracción IV)	No	No	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La ley no establece que las resoluciones de la Comisión sean definitivas para los sujetos obligados.</li> <li>• La ley no establece que el órgano garante pueda tener acceso a la información en todo momento.</li> </ul>

Entidad	Resolución de controversias	Promoción del derecho	Protección de datos personales	Sanción	Expedir normatividad	Definitividad de las resoluciones	Conocer la información en todo momento	Observaciones
<b>Oaxaca</b>	Sí (47 y 53 fracción II)	Sí (47 y 53 fracción XIII)	Sí (47)	No	Sí (53 fracciones IX y XX)	Sí (76)	Sí (53 fracciones VI y X)	<ul style="list-style-type: none"> <li>El órgano garante carece de facultades para sancionar a los sujetos obligados.</li> </ul>
<b>Puebla</b>	Sí (74 fracción IX)	Sí (27)	Sí (64)	No	Sí (74 fracciones VIII, XIX y XXIII)	Sí (93)	Sí (87)	<ul style="list-style-type: none"> <li>El órgano garante carece de facultades para sancionar a los sujetos obligados.</li> </ul>
<b>Querétaro</b>	Sí (34 Ter fracción III)	Sí (29, 34 fracción III, 34 Ter fracción VIII)	No	Sí (34 Ter fracción X)	Sí (34 Ter fracción VII)	Sí (38)	No	<ul style="list-style-type: none"> <li>La ley no señala que el órgano garante tenga facultades para proteger datos personales en poder de los sujetos obligados.</li> <li>La ley no establece que el órgano garante pueda tener acceso a la información en todo momento.</li> </ul>
<b>Quintana Roo</b>	Sí (38 y 41 fracción II)	Sí (38 y 41 fracción XIV)	Sí (38 y 41 fracción VIII)	Sí (100)	Sí (41 fracciones III y XXI)	Sí (sin artículo expreso)	Sí (24)	<ul style="list-style-type: none"> <li>La ley estatal no contiene artículo expreso que regule la definitividad de las resoluciones, pero a su vez no prevé recurso de impugnación para los sujetos obligados.</li> </ul>
<b>San Luis Potosí</b>	Sí (84 fracción II)	Sí (84 fracción XXVIII)	Sí (84 fracción IV)	Sí (84 fracción XX y 108)	Sí (84 fracciones III y XVI)	Sí (82 y 118)	Sí (43)	
<b>Sinaloa</b>	Sí (40 fracción II)	Sí (16 y 40 fracción X)	Sí (40 fracción VII)	Sí (57)	Sí (40 fracción XIV)	Sí (56)	No	<ul style="list-style-type: none"> <li>La ley no establece que el órgano garante pueda tener acceso a la información en todo momento.</li> </ul>
<b>Sonora</b>	Sí (49)	Sí (7)	Sí (13 Bis H)	Sí (60)	Sí (7)	Sí (58)	Sí (20)	
<b>Tabasco</b>	Sí (23 fracción III)	Sí (18 Y 27)	Sí (18 y 23 fracción VIII)	Sí (70, 71, 72 y 73)	Sí (23 fracción IX)	Sí (68)	No	<ul style="list-style-type: none"> <li>La ley no establece que el órgano garante pueda tener acceso a la información en todo momento.</li> </ul>
<b>Tamaulipas</b>	Sí (62 fracción III)	Sí (62 fracción II)	Sí (68 fracción I inciso c)	No	Sí (68 fracción I inciso f)	Sí (76 numeral 4)	Sí (69 inciso k))	<ul style="list-style-type: none"> <li>El órgano garante carece de facultades para sancionar a</li> </ul>

Entidad	Resolución de controversias	Promoción del derecho	Protección de datos personales	Sanción	Expedir normatividad	Definitividad de las resoluciones	Conocer la información en todo momento	Observaciones
								los sujetos obligados.
<b>Tlaxcala</b>	Sí (58 apartado A fracción I)	Sí (50 y 58 apartado B fracción II)	Sí (58 apartado B fracción II de la Ley y 46 LPDP)	No	Sí (58 apartado C)	Sí (74)	Sí (58 apartado A fracción X)	<ul style="list-style-type: none"> <li>El órgano garante carece de facultades para sancionar a los sujetos obligados.</li> </ul>
<b>Veracruz</b>	Sí (34 fracción XII)	Sí (52 y 53)	Sí (30 y 34 fracción V)	Sí (78)	Sí (34 fracciones XVI, XVII y XVIII)	No	Sí (13 numeral 4)	<ul style="list-style-type: none"> <li>La ley no establece que las resoluciones del Instituto sean definitivas para los sujetos obligados.</li> </ul>
<b>Yucatán</b>	Sí (34 fracción I)	Sí (28 fracciones II, VI y VII)	Sí (27 y 28 fracción III)	Sí (57 A y 57 B)	Sí (34 fracciones II y XI)	Sí (52)	Sí (49 A)	
<b>Zacatecas</b>	Sí (91 y 98 fracción II)	Sí (91)	Sí (91)	Sí (98 fracciones XIII y XX)	Sí (98 fracción XII)	Sí (130)	Sí (35)	
<b>Federal</b>	Sí (37 fracción II)	Sí (33)	Sí (33)	No	Sí (37 fracciones IX y XVI)	Sí (59)	Sí (17)	<ul style="list-style-type: none"> <li>El órgano garante carece de facultades para sancionar a los sujetos obligados.</li> <li>Está por ser publicada la reforma constitucional que establece la posibilidad de que el IFAI pueda imponer sanciones y la definitividad de sus resoluciones.</li> </ul>

## 2.3 Atribuciones de los órganos garantes federales (Dimensión 2):

## Criterios de análisis:

- Se examina el contenido de la normatividad de los otros sujetos obligados para obtener información específica.
- El apartado de atribuciones de los “órganos garantes federales” se dividió en las facultades básicas que se les deben conferir, como son: resolver los recursos; difundir el derecho de acceso a la información; salvaguardar los datos personales en posesión de las unidades administrativas; sancionar a los servidores públicos que incumplan con la ley; regular el derecho de acceso a la información; definitividad de sus resoluciones por parte de sus Unidades Administrativas, y poder acceder a la información en todo momento para su debida clasificación.
- Se realizan observaciones a los elementos más significativos de la sección.

Otros Sujetos Obligados	Resolución de controversias	Promoción del derecho	Protección de datos personales	Sanción	Expedir normatividad	Definitividad de las resoluciones	Conocer la información en todo momento	Observaciones
Auditoría Superior de la Federación	Sí (1 Acuerdo Procedimientos)	Sí (17 fracción XX Acuerdo atribuciones)	Sí (4 Acuerdo atribuciones)	No tiene facultad para sancionar	Sí (17 fracción VI y VII Acuerdo atribuciones)	No regula la normatividad esta atribución	No regula la normatividad esta atribución	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La normatividad de la entidad no establece la definitividad de las resoluciones y no regula conocer la información en todo momento.</li> <li>• El órgano garante carece de facultades para sancionar.</li> </ul>
Banco de México	Sí (30 y 31 Reglamento)	No regula la normatividad esta atribución	Sí (43 Reglamento)	No tiene facultad para sancionar	No regula la normatividad esta atribución	Sí (31 fracción I Reglamento; 59 LFTAIPG)	Sí (30 Bis 1 fracción V Reglamento Interior)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La normatividad de la entidad no regula sobre facultades del órgano garante para promocionar el derecho y normativas.</li> <li>• El órgano garante carece de facultades para sancionar.</li> </ul>
Cámara de Diputados	Sí (24 numeral 1 fracción II, y 125 Reglamento)	Sí (24 numeral 1 fracciones I y XVI Reglamento)	Sí (24 numeral 1 fracción II Reglamento)	Sí (24 numeral 1 fracción IV Reglamento)	Sí (24 numeral 1 fracciones IX, X y XII Reglamento)	Sí (130 Reglamento)	Sí (24 numeral 1 fracción XV Reglamento)	
Cámara de Senadores	Sí (17 fracción I, 30 Acuerdo Parlamentario)	Sí (17 fracción VI Acuerdo Parlamentari)	Sí (19 fracción VI Acuerdo Parlamentario)	No tiene facultad para sancionar	Sí (17 fracción II Acuerdo Parlamentario)	Sí (34 Acuerdo Parlamentario)	Sí (17 fracción III Acuerdo Parlamentari)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Comité de Información es el que tiene las facultades para promocionar el derecho.</li> <li>• El órgano garante carece de</li> </ul>

Otros Sujetos Obligados	Resolución de controversias	Promoción del derecho	Protección de datos personales	Sanción	Expedir normatividad	Definitividad de las resoluciones	Conocer la información en todo momento	Observaciones
		o)					o)	facultades para sancionar.
<b>Comisión Federal de Competencia Económica</b>	Sí (23 Reglamento)	No regula la normatividad esta atribución	Sí (76 Reglamento)	No tiene facultad para sancionar	Sí (25 fracción XII Reglamento)	Sí (89 Reglamento)	Sí (94 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> <li>La normatividad de la entidad no regula sobre facultades del órgano garante para promocionar el derecho</li> <li>El órgano garante carece de facultades para sancionar.</li> </ul>
<b>Comisión Nacional de Derechos Humanos</b>	Sí (23 fracción II Reglamento)	Sí (23 fracción V Reglamento)	Sí (17 Reglamento)	No tiene facultad para sancionar	Sí 23 fracción VI Reglamento)	Sí (27 Reglamento)	Sí (11 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> <li>El órgano garante carece de facultades para sancionar.</li> </ul>
<b>Consejo de la Judicatura Federal</b>	Sí (136 Acuerdo Disposiciones)	Sí (105 fracción XIX Acuerdo Disposiciones)	Sí (25 Acuerdo Disposiciones)	No tiene facultad para sancionar	Sí (105 fracción XIV Acuerdo Disposiciones)	Sí (138 Acuerdo Disposiciones)	Sí (21 Acuerdo Disposiciones)	<ul style="list-style-type: none"> <li>El órgano garante carece de facultades para sancionar.</li> </ul>
<b>Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores</b>	Sí (33 Lineamientos, Octava fracción VII Reglas de Operación)	Sí (Séptima Reglas de Operación)	Sí (33 Lineamientos, Octava Reglas de Operación)	No tiene facultad para sancionar	No regula la normatividad esta atribución	Sí (39 Lineamientos)	Sí (15 Lineamientos)	<ul style="list-style-type: none"> <li>La normatividad de la entidad no regula sobre facultades normativas del órgano garante.</li> <li>El órgano garante carece de facultades para sancionar.</li> </ul>
<b>Instituto Federal Electoral</b>	Sí (43 numeral 5 Reglamento)	Sí (22 numeral 1 fracción VIII Reglamento)	Sí (35 numeral 1 Reglamento)	No tiene facultad para sancionar	Sí (22 numeral 1 fracción VI Reglamento)	Sí (46 numeral 4 Reglamento)	Sí (22 numeral 1 fracción X Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> <li>El órgano garante carece de facultades para sancionar.</li> </ul>
<b>Instituto Federal de Telecomunicaciones</b>	Sí (35 Estatuto)	Sí (4 fracción IV Reglas)	Sí (9 Reglas)	No tiene facultad para sancionar	No regula la normatividad esta atribución	Sí (15 Reglas)	Sí (4 fracción VII Reglas)	<ul style="list-style-type: none"> <li>La normatividad de la entidad no regula sobre facultades normativas del órgano garante.</li> <li>El órgano garante carece de facultades para sancionar.</li> </ul>
<b>Instituto Nacional de Estadística y Geografía</b>	Sí (19 fracción IV Reglamento)	No regula la normatividad esta atribución	Sí (114,147 Reglamento)	No tiene facultad para sancionar	Sí (19 fracciones III y VII Reglamento)	Sí (sin artículo expreso)	No regula la normatividad esta atribución	<ul style="list-style-type: none"> <li>La normatividad de la entidad no regula sobre facultades del órgano garante para promocionar el derecho y para conocer la información en todo momento.</li> </ul>



Otros Sujetos Obligados	Resolución de controversias	Promoción del derecho	Protección de datos personales	Sanción	Expedir normatividad	Definitividad de las resoluciones	Conocer la información en todo momento	Observaciones
								<ul style="list-style-type: none"> <li>• El órgano garante carece de facultades para sancionar.</li> <li>• La normatividad no contiene artículo expreso que regule la definitividad de las resoluciones, pero a su vez no prevé recurso de impugnación.</li> </ul>
<b>Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación</b>	Sí (92 Estatuto)	No regula la normatividad esta atribución	Sí (92 Estatuto)	No regula la normatividad esta atribución	No regula la normatividad esta atribución	No regula la normatividad esta atribución	No regula la normatividad esta atribución	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La normatividad de la entidad no regula sobre facultades del órgano garante.</li> </ul>
<b>Suprema Corte de Justicia de la Nación</b>	Sí (6 fracción I y 175 Acuerdo Comisión)	Sí (29 y 225 Acuerdo Comisión)	Sí (6 fracción VI Acuerdo Comisión)	Sí (182 Acuerdo Comisión)	Sí (6 fracciones III, IV, V Acuerdo Comisión)	Sí (4 Acuerdo Comisión)	Sí (45 Acuerdo Comisión)	
<b>Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</b>	Sí (31 fracción III y 57 Acuerdo Transparencia)	Sí (28 Acuerdo Transparencia)	Sí (66 fracción II Acuerdo Transparencia)	No tiene facultad para sancionar	No regula la normatividad esta atribución	Sí (63 fracción IV Acuerdo Transparencia)	Sí (31 fracción XV y 64 Acuerdo Transparencia)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La normatividad de la entidad no regula sobre facultades normativas del órgano garante.</li> <li>• El órgano garante carece de facultades para sancionar.</li> </ul>
<b>Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje</b>	Sí (22 Reglamento)	No regula la normatividad esta atribución	Sí (20 Reglamento)	No tiene facultad para sancionar	No regula la normatividad esta atribución	Sí (27 Reglamento)	No regula la normatividad esta atribución	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La normatividad de la entidad no regula sobre facultades del órgano garante para promocionar el derecho, normativas y para conocer la información en todo momento</li> <li>• El órgano garante carece de facultades para sancionar.</li> </ul>
<b>Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa</b>	Sí (16 y 43 Reglamento)	No tiene facultad para sancionar (17 Reglamento)	Sí (16 fracción I Reglamento)	No tiene facultad para sancionar	No regula la normatividad esta atribución	Sí (48 Reglamento)	No regula la normatividad esta atribución	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Comité de Información es el que tiene las facultades para promocionar el derecho.</li> <li>• La normatividad de la entidad no regula sobre facultades normativas del órgano garante y para conocer la información en todo</li> </ul>

Otros Sujetos Obligados	Resolución de controversias	Promoción del derecho	Protección de datos personales	Sanción	Expedir normatividad	Definitividad de las resoluciones	Conocer la información en todo momento	Observaciones
								momento. • El órgano garante carece de facultades para sancionar.
<b>Tribunal Superior Agrario</b>	Sí (23 Reglamento)	No regula la normatividad esta atribución	Sí (21 Reglamento)	No tiene facultad para sancionar	No regula la normatividad esta atribución	Sí (29 Reglamento)	No regula la normatividad esta atribución	• La normatividad de la entidad no regula sobre facultades del órgano garante para promocionar el derecho, normativas, y sobre conocer la información en todo momento. • El órgano garante carece de facultades para sancionar.
<b>Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro</b>	Sí (XXX Acuerdo)	No regula la normatividad esta atribución	Sí (XXXI numeral 1 Acuerdo)	No tiene facultad para sancionar	No regula la normatividad esta atribución	Sí (XXXVII Acuerdo)	No regula la normatividad esta atribución	• La normatividad de la entidad no regula sobre facultades del órgano garante para promocionar el derecho, normativas, y sobre conocer la información en todo momento. • El órgano garante carece de facultades para sancionar.
<b>Universidad Autónoma Chapingo</b>	Sí (Trigésimo Cuarto Lineamientos)	No regula la normatividad esta atribución	Sí (Trigésimo Cuarto Lineamientos)	No tiene facultad para sancionar	No regula la normatividad esta atribución	Sí (Cuadragésimo Primero Lineamientos)	No regula la normatividad esta atribución	• La normatividad de la entidad no regula sobre facultades del órgano garante para promocionar el derecho, normativas, y sobre conocer la información en todo momento. • El órgano garante carece de facultades para sancionar.
<b>Universidad Autónoma Metropolitana</b>	Sí (16 fracción V y 29 Lineamientos)	No regula la normatividad esta atribución	Sí (16 fracción IV Lineamientos)	No tiene facultad para sancionar	Sí (16 fracciones II y VIII Lineamientos)	Sí (32 y 33 Lineamientos)	No regula la normatividad esta atribución	• La normatividad de la entidad no regula sobre facultades del órgano garante para promocionar el derecho, y para conocer la información en todo momento. • El órgano garante carece de facultades para sancionar.

Otros Sujetos Obligados	Resolución de controversias	Promoción del derecho	Protección de datos personales	Sanción	Expedir normatividad	Definitividad de las resoluciones	Conocer la información en todo momento	Observaciones
<b>Universidad Nacional Autónoma de México</b>	Sí (25 Reglamento)	Sí (23 fracción XII Reglamento)	Sí (19 Reglamento)	No tiene facultad para sancionar	Sí (23 fracción XVII Reglamento)	Sí (54 Reglamento)	Sí (25 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El órgano garante carece de facultades para sancionar.</li> </ul>



## Tema 3: Obligaciones de transparencia



### 3. Obligaciones de transparencia

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 constitucional, la información pública obligatoria es aquella que las autoridades, entidades, órganos y organismos federales, estatales y municipales, deben publicar sin que medie petición de parte. Por lo común, esta información se publica a través de medios electrónicos, específicamente en los portales de internet de las autoridades, órganos y organismos correspondientes.

Se clasifican las obligaciones de transparencia en dos temas generales: el primero sobre indicadores de gestión, y el segundo sobre el ejercicio de los recursos públicos, y los plazos de actualización de la información obligatoria en las páginas de internet.

#### Referente Constitucional:

*Artículo 6º.- (...)*

*(...)*

*V...publicarán a través de los medios electrónicos disponibles la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.*

*VI. Las Leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.*

#### Criterios de análisis:

- Se analiza el contenido de las leyes estatales y normatividad federal para determinar si cumplen con los requisitos mínimos de información pública.
- Clasifica las obligaciones de transparencia en cuatro temas generales:
  - Los plazos de actualización de la información obligatoria en los portales de transparencia.
  - De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 constitucional, se expone si la publicación de información de oficio en internet es obligación de los sujetos obligados.
  - Indicadores de gestión: objetivos, facultades, metas y evaluación.
  - El ejercicio de los recursos públicos: remuneración mensual, presupuesto, programas de subsidio, estados financieros, cuenta pública, aplicación de fondos auxiliares especiales y entrega de recursos, destinatario y uso.

## Obligaciones de transparencia contenidas en las leyes estatales de transparencia y en la LFTAIPG (Dimensión 1):

Entidad	Plazos de actualización	Publicar información en internet	Indicadores de gestión				Ejercicio de los recursos públicos							
			Objetivos	Facultades	Metas	Evaluación	Remuneración mensual	Presupuesto	Programas de subsidio	Estados financieros	Cuenta pública	Aplicación de fondos auxiliares especiales	Entrega de recursos, destinatario y uso	
Aguascalientes	45 días naturales (9)	Sí (15)	Sí (9 fracción IV)	Sí (9 fracción III)	Sí (9 fracción IV)	Sí (9 Último párrafo)	Sí (9 fracción VIII)	Sí (9 fracción XI)	Sí (9 fracción XIV)	No	Sí (9 fracción XVIII)	No	Sí (9 fracción XII)	
Baja California	Anual, trimestralmente, cinco días naturales y permanente, según se trate (12)	Sí (22)	Sí (11 fracción I)	Sí (11 fracción I)	Sí (11 fracción I)	Sí (11 fracción I)	Sí (11 fracción VII)	Sí (11 fracción VIII)	Sí (11 fracción XV)	No	Sí (13 fracción IX)	Sí (15 fracción V)	No	
Baja California Sur	No señala plazo	Sí (7)	No	Sí (7 fracción I)	No	No	Sí (7 fracción VII)	Sí (7 fracción IV)	Sí (7 fracción XII)	Sí (7 fracción V)	Sí (7 fracción X)	Sí (7 fracción XXIII)	Sí (7 fracción XII)	
Campeche	90 días naturales (5)	Sí (5)	No	Sí (5 fracción III)	No	No	Sí (5 fracción II)	Sí (5 fracciones VII y XXI)	Sí (5 fracción VIII)	Sí (5 fracción XVIII)	No	No	Sí (5 fracción XX)	
Chiapas	En forma permanente (artículo 37)	Sí (37)	No	Sí (37 fracción V)	No	No	Sí (37 fracción II)	Sí (37 fracción XVIII)	Sí (37 fracción XVIII)	No	Sí (37 fracción X)	No	Sí (37 fracción XV)	
Chihuahua	Trimestralmente (28)	Sí (21)	Sí (20 fracción VII)	Sí (20 fracción I)	Sí (20 fracción VII)	Sí (20 fracción XXIX)	Sí (20 fracción III)	Sí (20 fracción IX)	Sí (20 fracción XII)	Sí (22 fracción I)	Sí (22 fracción I)	Sí (24 fracción V)	Sí (20 fracción XX)	
Coahuila	Cada tres meses (17)	Sí (16)	No	Sí (19 fracción I)	Sí (19 fracción IX)	Sí (19 fracción XXVI)	Sí (19 fracción IV)	Sí (19 fracción XII)	Sí (19 fracción XI)	Sí (19 fracción XVII)	Sí (19 fracción XVII)	Sí (22 fracción V)	Sí (19 fracción XXIII)	
Colima	Permanente (13)	Sí (13)	No	Sí (13 fracción I)	No	Sí (13 fracción XXVIII)	Sí (13 fracción IV)	Sí (13 fracción VII)	Sí (13 fracción XII)	Sí (13 fracción XX)	Sí (13 fracción XX)	Sí (13 fracción VIII)	Sí (13 fracción XXII)	
Distrito Federal	Tres meses (29)	Sí (12 fracción II 13 y 14)	Sí (14 fracción III)	Sí (14 fracción II)	Sí (15 fracción IX)	Sí (15 fracción IX)	Sí (14 fracción VI)	Sí (14 fracción X)	Sí (14 fracción XXI)	Sí (14 fracción XVI)	Sí (14 fracción XXVI)	Sí (14 fracción X inciso f))	Sí (14 fracción XXII)	
Durango	Mensualmente (12)	Sí (13)	Sí (17 fracción IV y 21 fracción)	Sí (13 fracción I)	Sí (17 fracción IV y 21 fracción)	No	Sí (13 fracción VII)	Sí (13 fracción XII)	Sí (13 fracción XIX)	Sí (13 fracción XII)	Sí (16 fracción II)	Sí (17 fracción XI)	Sí (13 fracción XIV)	

			III)		fracció n III)								
<b>Guanajuato</b>	Mensualment e (12)	Sí (11 fracción VII)	Sí (12 fracción VIII)	No	Sí (12 fracció n VIII)	No	Sí (12 fracción IV)	Sí (12 fracción X)	Sí (12 fracción XIII)	No	Sí (12 fracció n X)	No	Sí (12 fracción XI)
<b>Guerrero</b>	Cada cuatro meses (14)	Sí (13)	Sí (17 fracción IV y 21 fracción III)	Sí (13 fracción I)	Sí (13 fracció n VIII)	Sí (13 fracción V)	Sí (13 fracción VI)	Sí (13 fracción IX)	Sí (13 fracción XIX)	Sí (13 fracción IX inciso g))	Sí (13 fracció n IX inciso e) y XIV)	Sí (13 fracción IX inciso f))	Sí (13 fracción XXI)
<b>Hidalgo</b>	Permanente (22)	Sí (22)	Sí (22 fracción VI)	Sí (22 fracción II)	Sí (22 fracció n VI)	No	Sí (22 fracción VII)	Sí (22 fracción XV)	Sí (22 fracción XIV)	Sí (22 fracción XVI)	No	No	No
<b>Jalisco</b>	Permanente mente (25 fracción VI)	Sí (25 fracción VI)	Sí (8 fracción VI inciso d))	Sí (8 fracción VI inciso a))	Sí (8 fracció n VI inciso d))	No	Sí (8 fracción V inciso f))	Sí (8 fracción V incisos a), b) y c))	Sí (8 fracción VI inciso d))	Sí (8 fracción V inciso i))	Sí (8 fracció n V inciso n))	No	Sí (8 fracción VI inciso d))
<b>México</b>	Permanente (12 primer párrafo)	Sí (12 primer párrafo)	Sí (12 fracción XX)	No	Sí (12 fracció n XX)	No	Sí (12 fracción II)	Sí (12 fracción VII)	Sí (12 fracción VIII)	Sí (12 fracción IX)	Sí (12 fracció n XXIII)	No	Sí (7)
<b>Michoacán</b>	Periódica y hasta dentro de un plazo máximo de seis meses (26)	Sí (27)	No	Sí (10 fracción I)	No	No	Sí (10 fracción IV)	Sí (10 fracción VIII)	Sí (10 fracción X)	Sí (10 fracción XV)	Sí (10 fracció n XV)	Sí (10 fracción XVIII)	Sí (10 fracción X)
<b>Morelos</b>	Mensualment e (35)	Sí (35)	Sí (32 numeral 7)	Sí (32 numeral 5)	Sí (32 numera l 7)	Sí (32 numeral 33)	Sí (32 numeral 6)	Sí (32 numeral 24)	Sí (32 numeral 18)	Sí (32 numeral 19)	Sí (32 numera l 21)	Sí (32 numeral 30)	Sí (32 numeral 17)
<b>Nayarit</b>	Permanente (9)	Sí (10 primer párrafo)	Sí (10 fracción VI)	Sí (10 fracción I)	Sí (10 fracció n VI)	Sí (10 fracción 6)	Sí (10 fracción III)	Sí (10 fracción VII)	Sí (10 fracción XI)	Sí (10 fracción VII)	No	Sí (10 fracción XXV)	Sí (10 fracción XI)
<b>Nuevo León</b>	30 días naturales (9)	Sí (9)	Sí (10 fracción VIII)	Sí (10 fracción II)	Sí (10 fracció n VIII)	Sí (10 fracción VIII)	Sí (10 fracción X)	Sí (10 fracción XV)	Sí (10 fracción XVI)	Sí (10 fracción VIII)	No	No	Sí (10 fracción XX)
<b>Oaxaca</b>	60 días naturales (9)	Sí (10 primer párrafo)	Sí (9 fracción VIII)	Sí (9 fracción III)	Sí (9 fracció n VIII)	No	Sí (9 fracción V)	Sí (9 fracción X)	Sí (9 fracción XV)	No	Sí (9 fracció n XX)	No	Sí (13)



<b>Puebla</b>	Cada seis meses (25)	Sí (11)	Sí (11 fracción III)	Sí (11 fracción III)	No	No	Sí (11 fracción VI)	Sí (11 fracción VIII)	Sí (11 fracción XVI)	Sí (11 fracción VIII inciso c))	Sí (11 fracción VIII inciso d))	No	No
<b>Querétaro</b>	Una vez al año (7 Reglamento)	Sí (7)	No	Sí (7 fracción II)	No	No	Sí (7 fracción IX)	Sí (7 fracción VI)	Sí (7 fracción XVIII)	Sí (7 fracción VII)	Sí (7 fracción XII)	Sí (7 fracción XXII)	Sí (7 fracción XIV)
<b>Quintana Roo</b>	Permanente (10)	Sí (15)	Sí (15 fracción VI)	Sí (15 fracción II)	Sí (15 fracción VI)	No	Sí (15 fracción IV)	Sí (15 fracción VIII)	No	Sí (15 fracción XVIII (Un resumen financiero))	No	Sí (15 fracción XIX)	Sí (15 fracción IX)
<b>San Luis Potosí</b>	25 días hábiles (16 fracción II)	Sí (18)	Sí (19 fracción IV)	Sí (19 fracción II)	Sí (19 fracción IV)	No	Sí (19 fracción III)	Sí (19 fracción XXIII)	Sí (19 fracción XXII)	Sí (19 fracción IX)	Sí (21 fracción VIII)	Sí (19 fracción XIV)	Sí (19 fracción XXII)
<b>Sinaloa</b>	Tres meses (13)	Sí (14)	No	Sí (9 fracción I inciso a))	Sí (9 fracción III inciso k))	Sí (9 fracción III inciso k))	Sí (9 fracción I inciso c))	Sí (9 fracción III inciso i))	Sí (9 fracción I inciso j))	Sí (9 fracción I inciso k))	Sí (9 fracción II inciso b))	Sí (9 fracción IV inciso c))	Sí (9 fracción I inciso g))
<b>Sonora</b>	Tres meses (16)	Sí (14)	Sí (14 fracción VIII)	Sí (14 fracción III)	Sí (14 fracción VIII)	Sí (17 Bis fracción IX y X)	Sí (14 fracción V)	Sí (14 fracción IX)	Sí (14 fracción XI)	Sí (14 fracción XII)	Sí (14 fracción XV)	No	Sí (17)
<b>Tabasco</b>	Tres meses (15)	Sí (16)	Sí (10 fracción I inciso c))	Sí (10 fracción I inciso b))	Sí (10 fracción I inciso c))	Sí (10 fracción I inciso c))	Sí (10 fracción I inciso f))	Sí (10 fracción I inciso I))	Sí (10 fracción I inciso j))	Sí (10 fracción I inciso m))	Sí (10 fracción I inciso r))	Sí (10 fracción I inciso g))	Sí (10 fracción I inciso j))
<b>Tamaulipas</b>	Mensualmente (26)	Sí (24)	No	Sí (16)	No	No	Sí (16)	Sí (16)	Sí (16)	Sí (16)	Sí (16)	Sí (16)	Sí (16)
<b>Tlaxcala</b>	Tres meses (11)	Sí (8)	Sí (8 fracción V)	Sí (8 fracción I)	Sí (8 fracción V)	Sí (8 fracción V)	Sí (8 fracción IV)	Sí (8 fracción XIII)	Sí (8 fracción V)	Sí (8 fracción XV)	Sí (8 fracción XIV)	No	Sí (9 fracción IV)
<b>Veracruz</b>	Al año o 20 días naturales a menos que surja alguna modificación (8)	Sí (9)	Sí (8 fracción VII)	Sí (8 fracción II)	Sí (8 fracción VII)	Sí (8 fracción XXXV)	Sí (8 fracción IV)	Sí (8 fracción IX)	Sí (8 fracción XIII)	Sí (8 fracción XXIX)	Sí (8 fracción XVII)	Sí (8 fracción XVIII)	Sí (8 fracción XXX)

<b>Yucatán</b>	90 días naturales (9)	Sí (9)	Sí (9 fracción VI)	No	Sí (9 fracción VI)	No	Sí (9 fracción IV)	Sí (9 fracción VIII)	Sí (9 fracción XI)	Sí (9 fracción XVII)	Sí (9 fracción XVII)	Sí (9 fracción XIX)	Sí (9 fracción IX)
<b>Zacatecas</b>	Diez días hábiles (11)	Sí (11)	Sí (5 fracción VIII y 13 fracción IV)	Sí (11 fracción III)	Sí (5 fracción VIII y 13 fracción IV)	Sí (11 fracción XV)	Sí (11 fracción IV)	Sí (11 fracción XV)	Sí (11 fracción XVI)	Sí (17 fracción XI y 18 fracción III)	Sí (12 fracción VI)	No	Sí (11 fracción XVI)
<b>Federal</b>	Cada tres meses (7 y 10 Reglamento)	Sí (9)	Sí (7 fracción VI)	Sí (7 fracción II)	Sí (7 fracción VI)	No	Sí (7 fracción IV)	Sí (7 fracción IX)	Sí (7 fracción XI)	No	No	No	Sí (12)

**Obligaciones de transparencia contenidas en la normatividad de los Otros Sujetos Obligados (Dimensión 2):****Criterios de análisis:**

- Se examina el contenido de la normatividad de los otros sujetos obligados para determinar si cumplen con los requisitos mínimos de información pública.
- Se clasifican las obligaciones de transparencia en cuatro temas generales:
  - Los plazos de actualización de la información obligatoria en los portales de transparencia
  - De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 constitucional, se expone si la publicación de información de oficio en internet es obligación de los sujetos obligados.
  - Indicadores de gestión: objetivos, facultades, metas y evaluación.
  - El ejercicio de los recursos públicos: remuneración mensual, presupuesto, programas de subsidio, estados financieros, cuenta pública, aplicación de fondos auxiliares especiales y entrega de recursos, destinatario y uso.

Sujeto Obligado	Plazos de actualización	Publicar información en internet	Indicadores de gestión				Ejercicio de los recursos públicos						
			Objetivos	Facultades	Metas	Evaluación	Remuneración mensual	Presupuesto	Programas de subsidio	Estados financieros	Cuenta pública	Aplicación de fondos auxiliares especiales	Entrega de recursos, destinatario y uso
<b>Auditoría Superior de la Federación</b>	Permanente (19 fracción I Acuerdo Atribuciones)	Sí (9 LFTAIPG)	Sí (7 fracción VI LFTAIPG)	Sí (7 fracción II LFTAIPG)	Sí (7 fracción VI LFTAIPG)	No	Sí (7 fracción IV LFTAIPG)	Sí (7 fracción IX LFTAIPG)	Sí (7 fracción XI LFTAIPG)	No	No	No	Sí (12 LFTAIPG)
<b>Banco de México</b>	Cada tres meses (7 LFTAIPG)	Sí (9 LFTAIPG)	Sí (7 fracción VI Reglamento)	Sí (7 fracción II Reglamento)	Sí (7 fracción VI Reglamento)	No	Sí (7 fracción IV Reglamento)	Sí (7 fracción IX Reglamento)	No aplica (7 fracción XI Guía para el acceso)	No	No	No	Sí (12 LFTAIPG)
<b>Cámara de Diputados</b>	Cada tres meses (7 LFTAIPG)	Sí (44 numeral 2 Reglamento)	Sí (46 fracción VII Reglamento)	Sí (46 fracción II Reglamento)	Sí (46 fracción VII Reglamento)	No	Sí (46 fracción IV Reglamento)	Sí (46 fracción X Reglamento)	No aplica	Sí (52 fracción VI y 53 fracción V Reglamento)	No	No	Sí (12 LFTAIPG)

<b>Cámara de Senadores</b>	15 días hábiles (296 Reglamento del Senado)	Sí (4 Acuerdo Parlamentario)	Sí (4 fracción XII Acuerdo Parlamentario)	Sí (4 fracción II Acuerdo Parlamentario)	Sí (4 fracción XII Acuerdo Parlamentario)	No	Sí (4 fracción III Acuerdo Parlamentario)	Sí (4 fracción XV Acuerdo Parlamentario)	No	No	No	No	Sí (4 fracción XXII Acuerdo Parlamentario)
<b>Comisión Federal de Competencia Económica</b>	Cada tres meses (31 Reglamento)	Sí (30 Reglamento)	Sí (31 fracción VI Reglamento)	Sí (31 fracción II Reglamento)	Sí (31 fracción VI Reglamento)	No	Sí (31 fracción IV Reglamento)	Sí (31 fracción IX Reglamento)	No	No	No	No	Sí (12 LFTAIPG)
<b>Comisión Nacional de Derechos Humanos</b>	Semestralmente (4 Reglamento)	Sí (4 Reglamento)	Sí (4 Reglamento y 7 fracción VI LFTAIPG)	Sí (4 Reglamento y 7 fracción II LFTAIPG)	Sí (4 Reglamento y 7 fracción VI LFTAIPG)	No	Sí (4 Reglamento y 7 fracción IV LFTAIPG)	Sí (4 Reglamento y 7 fracción IX LFTAIPG)	Sí (4 Reglamento y 7 fracción XI LFTAIPG)	No	No	No	Sí (4 Reglamento y 12 LFTAIPG)
<b>Consejo de la Judicatura Federal</b>	Mensualmente (11 Reglamento)	Sí (11 Reglamento)	Sí (5 fracción VI Acuerdo Disposiciones)	Sí (5 fracción II Acuerdo Disposiciones)	Sí (5 fracción VI Acuerdo Disposiciones)	No	Sí (5 fracción IV Acuerdo Disposiciones)	Sí (5 fracción X Acuerdo Disposiciones)	No	No	No	No	Sí (12 LFTAIPG)
<b>Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores</b>	15 días hábiles después de que se realicen las modificaciones (8 Lineamientos)	Sí (10 Lineamientos)	Sí (8 fracción VIII Lineamientos)	Sí (8 fracción II Lineamientos)	Sí (8 fracción VIII Lineamientos)	No	Sí (8 fracción IV Lineamientos)	Sí (8 fracción VI Lineamientos)	No	Sí (8 fracción VI Lineamientos)	No	No	Sí (12 LFTAIPG)
<b>Instituto Federal Electoral</b>	15 días hábiles (8 numeral 2 Reglamento)	Sí (8 Reglamento)	Sí (5 fracción VI Reglamento)	Sí (5 fracción II Reglamento)	Sí (5 fracción VI Reglamento)	Sí (5 fracción VI Reglamento)	Sí (5 fracción IV Reglamento)	Sí (5 fracción XVIII Reglamento)	Sí (5 fracción XL Reglamento)	No	No	No	Sí (5 fracción XXX Reglamento)

<b>Instituto Federal de Telecomunicaciones</b>	Cada tres meses (7 LFTAIPG y 10 Reglamento LFTAIPG)	Sí (9 LFTAIPG)	Sí (7 fracción VI LFTAIPG)	Sí (7 fracción II LFTAIPG)	Sí (7 fracción VI LFTAIPG)	No	Sí (7 fracción IV LFTAIPG)	Sí (7 fracción IX LFTAIPG)	Sí (7 fracción XI LFTAIPG)	No	No	No	Sí (12 LFTAIPG)
<b>Instituto Nacional de Estadística y Geografía</b>	Cada tres meses (22 Reglamento)	Sí (22 Reglamento)	Sí (22 Reglamento y 7 fracción VI LFTAIPG)	Sí (22 Reglamento y 7 fracción II LFTAIPG)	Sí (22 Reglamento y 7 fracción VI LFTAIPG)	No	Sí (22 Reglamento y 7 fracción IV LFTAIPG)	Sí (22 Reglamento y 7 fracción IX LFTAIPG)	Sí (22 Reglamento y 7 fracción XI LFTAIPG)	No	No	No	Sí (22 Reglamento y 12 LFTAIPG)
<b>Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación</b>	Cada tres meses (7 LFTAIPG y 10 Reglamento LFTAIPG)	Sí (9 LFTAIPG)	Sí (7 fracción VI LFTAIPG)	Sí (7 fracción II LFTAIPG)	Sí (7 fracción VI LFTAIPG)	No	Sí (7 fracción IV LFTAIPG)	Sí (7 fracción IX LFTAIPG)	Sí (7 fracción XI LFTAIPG)	No	No	No	Sí (12 LFTAIPG)
<b>Suprema Corte de Justicia de la Nación</b>	Diariamente, al día siguiente y mensualmente (11 del Reglamento y 30 Acuerdo Comisión)	Sí (25 Acuerdo Comisión)	Sí (25 fracción VI Acuerdo Comisión)	Sí (25 fracción II Acuerdo Comisión)	Sí (25 fracción VI Acuerdo Comisión)	No	Sí (25 fracción IV Acuerdo Comisión)	Sí (25 fracción VIII Acuerdo Comisión)	No	No	No	No	Sí (25 fracción XVIII Acuerdo Comisión)
<b>Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</b>	Cada tres meses (7 LFTAIPG y 10 Reglamento LFTAIPG)	Sí (8 Acuerdo de Transparencia)	No	Sí (8 fracción IX Acuerdo de Transparencia)	No	No	Sí (8 fracción XI Acuerdo de Transparencia)	Sí (8 fracción XVII Acuerdo de Transparencia)	No	No	No	No	Sí (12 LFTAIPG)
<b>Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje</b>	Semestralmente (5 Reglamento)	Sí (5 Reglamento)	Sí (7 fracción VI LFTAIPG)	Sí (7 fracción II LFTAIPG)	Sí (7 fracción VI LFTAIPG)	No	Sí (7 fracción IV LFTAIPG)	Sí (7 fracción IX LFTAIPG)	No	No	No	No	Sí (12 LFTAIPG)

<b>Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa</b>	Periódicamente (6 Reglamento)	Sí (6 Reglamento)	Sí (6 fracción XV Reglamento)	Sí (6 fracción IV Reglamento)	Sí (6 fracción XV Reglamento)	No	Sí (6 fracción VI Reglamento)	Sí (6 fracción XVI Reglamento)	No	No	No	No	Sí (12 LFTAIPG)
<b>Tribunal Superior Agrario</b>	Cada tres meses (7 LFTAIPG y 10 Reglamento LFTAIPG)	Sí (5 Reglamento)	Sí (7 fracción VI LFTAIPG)	Sí (7 fracción II LFTAIPG)	Sí (7 fracción VI LFTAIPG)	No	Sí (7 fracción IV LFTAIPG)	Sí (7 fracción IX LFTAIPG)	No	No	No	No	Sí (12 LFTAIPG)
<b>Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro</b>	Cada tres meses (7 LFTAIPG y 10 Reglamento LFTAIPG)	Sí (9 LFTAIPG)	Sí (IX numeral 8 Acuerdo)	Sí (IX numeral 4 Acuerdo)	Sí (IX numeral 8 Acuerdo)	No	Sí (IX numeral 7 Acuerdo)	Sí (IX numeral 9 Acuerdo)	No	No	No	No	Sí (IX numerales 10 y 21 Acuerdo)
<b>Universidad Autónoma Chapingo</b>	Trimestral y diez primeros días hábiles después de algún cambio (Décimo primero Lineamiento)	Sí (Décimo primero Lineamientos)	Sí (Décimo fracción VIII Lineamientos)	Sí (Décimo fracción IV Lineamientos)	Sí (Décimo fracción VIII Lineamientos)	No	Sí (Décimo fracción VII Lineamientos)	Sí (Décimo fracción IX Lineamientos)	Sí (Décimo fracción X Lineamientos)	No	No	No	Sí (Décimo fracciones X y XXI Lineamientos)
<b>Universidad Autónoma Metropolitana</b>	Cada tres meses (7 LFTAIPG y 10 Reglamento LFTAIPG)	Sí (4 Lineamientos)	Sí (3 fracción V Lineamientos)	Sí (3 fracción I Lineamientos)	Sí (3 fracción V Lineamientos)	No	Sí (3 fracciones XIII y XV Lineamientos)	Sí (3 fracción X Lineamientos)	Sí (3 fracción VII Lineamientos)	Sí (3 fracción X Lineamientos)	No	No	Sí (12 LFTAIPG)
<b>Universidad Nacional Autónoma de México</b>	Cada tres meses (7 LFTAIPG y 10 Reglamento LFTAIPG)	Sí (4 Reglamento)	Sí (4 fracción VI Reglamento)	Sí (4 fracción II Reglamento)	Sí (4 fracción VI Reglamento)	No	Sí (4 fracción IV Reglamento)	Sí (4 fracción VIII Reglamento)	No	Sí (4 fracción IX Reglamento)	No	No	Sí (4 fracción IX Reglamento)

## Tema 4: Requisitos de acceso a la información



#### 4. Requisitos de acceso a la información

Este tema es uno de las más importantes, nos permite comparar de manera objetiva los requisitos que las diferentes leyes exigen para presentar una solicitud de información pública, es decir, un derecho fundamental contemplado en la CPEUM, donde todavía existe una heterogeneidad en los requisitos que se necesitan para presentar una solicitud de información en nuestro país.

Del examen que se hace de las leyes de transparencia y de la normatividad de los demás sujetos obligados, se analizan los requisitos básicos y adicionales de la solicitud. Entre los primeros se pueden señalar: nombre, domicilio, datos que ayuden a localizar la información, autoridad a quien se dirige y fecha; entre los segundos: firma, identificación oficial, demostrar interés jurídico, correo electrónico, teléfono/fax, nacionalidad y modalidad de entrega de información. Lo anterior con la finalidad de conocer si la legislación, como lo señala el artículo 6 constitucional, permite el acceso a la información a toda persona sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, de manera gratuita.

#### Referente Constitucional:

*Artículo 6º. (...)*

*(...)*

*III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.*

#### Criterios de análisis:

- Se examina el contenido de las legislaciones estatales y la LFTAIPG para obtener información específica.
- Se revisan los requisitos legales en los estados y la LFTAIPG para presentar solicitudes de información.
- Se determinan las disposiciones jurídicas que se deben reformar para cumplir con lo establecido en el artículo 6 constitucional.



## Requisitos de acceso a la información en las leyes estatales y la LFTAIPG (Dimensión 1):

Entidad	Requisitos básicos	Requisitos adicionales	Artículos que se deben reformar	Diagnóstico
<b>Aguascalientes</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Sí (33 fracción I)</li> <li>Domicilio: Sí (33 fracción I)</li> <li>Datos que ayuden a localizar la información: Sí (33 fracción III)</li> <li>Autoridad a quien se dirige: No</li> <li>Fecha: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Firma: No</li> <li>Identificación oficial: No</li> <li>Demostrar interés jurídico: No</li> <li>Correo electrónico: Sí (33 fracción I)</li> <li>Teléfono/fax: No</li> <li>Nacionalidad: No</li> <li>Modalidad de entrega de información: Sí (33 fracción IV)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ninguno</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La legislación sí permite el acceso a la información a toda persona.</li> </ul>
<b>Baja California</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Sí (57 fracción I)</li> <li>Domicilio: Sí (57 fracción I)</li> <li>Datos que ayuden a localizar la información: Sí (57 fracción II)</li> <li>Autoridad a quien se dirige: No</li> <li>Fecha: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Firma: No</li> <li>Identificación oficial: No</li> <li>Demostrar interés jurídico: No</li> <li>Correo electrónico: Sí (57 fracción I)</li> <li>Teléfono/fax: No</li> <li>Nacionalidad: No</li> <li>Modalidad de entrega de información: Sí (57 fracción III)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ninguno</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La legislación sí permite el acceso a la información a toda persona.</li> </ul>
<b>Baja California Sur</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Sí (19 fracción I inciso b)</li> <li>Domicilio: Sí (19 fracción I inciso c)</li> <li>Datos que ayuden a localizar la información: Sí (19 fracción I inciso d)</li> <li>Autoridad a quien se dirige: Sí (19 fracción I inciso a)</li> <li>Fecha: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Firma: No</li> <li>Identificación oficial: No</li> <li>Demostrar interés jurídico: No</li> <li>Correo electrónico: Sí (19 fracción I inciso e)</li> <li>Teléfono/fax: No</li> <li>Nacionalidad: No</li> <li>Modalidad de entrega de información: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ninguno</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La legislación sí permite el acceso a la información a toda persona.</li> </ul>
<b>Campeche</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Sí (42 fracción II)</li> <li>Domicilio: Sí (42 fracción IV)</li> <li>Datos que ayuden a localizar la información: Sí (42 fracción III)</li> <li>Autoridad a quien se dirige: Sí (42 fracción I)</li> <li>Fecha: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Firma: No</li> <li>Identificación oficial: No</li> <li>Demostrar interés jurídico: No</li> <li>Correo electrónico: Sí (42 fracción IV)</li> <li>Teléfono/fax: No</li> <li>Nacionalidad: No</li> <li>Modalidad de entrega de información: Sí (20 fracción IV y 48)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ninguno</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La legislación sí permite el acceso a la información a toda persona.</li> </ul>

Entidad	Requisitos básicos	Requisitos adicionales	Artículos que se deben reformar	Diagnóstico
<b>Chiapas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Sí (16 fracción II)</li> <li>Domicilio: No</li> <li>Datos que ayuden a localizar la información: Sí (16 fracción V y VI)</li> <li>Autoridad a quien se dirige: Sí (16 fracción I)</li> <li>Fecha: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Firma: No</li> <li>Identificación oficial: No</li> <li>Demostrar interés jurídico: No</li> <li>Correo electrónico: Sí (16 fracción III inciso a))</li> <li>Teléfono/fax: No</li> <li>Nacionalidad: No</li> <li>Modalidad de entrega de información: Sí (16 fracción VII)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ninguno</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La legislación sí permite el acceso a la información a toda persona.</li> </ul>
<b>Chihuahua</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Sí opcional (10)</li> <li>Domicilio: Sí (10 fracción III)</li> <li>Datos que ayuden a localizar la información: Sí (10 fracción II)</li> <li>Autoridad a quien se dirige: Sí (10 fracción I)</li> <li>Fecha: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Firma: No</li> <li>Identificación oficial: No</li> <li>Demostrar interés jurídico: No</li> <li>Correo electrónico: Sí (10 fracción III)</li> <li>Teléfono/fax: No</li> <li>Nacionalidad: No</li> <li>Modalidad de entrega de información: Sí (10 fracción III)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ninguno</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La legislación sí permite el acceso a la información a toda persona.</li> </ul>
<b>Coahuila</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Sí (103 fracción V)</li> <li>Domicilio: Sí (103 fracción III)</li> <li>Datos que ayuden a localizar la información: Sí (103 fracción II)</li> <li>Autoridad a quien se dirige: Sí (103 fracción I)</li> <li>Fecha: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Firma: No</li> <li>Identificación oficial: No</li> <li>Demostrar interés jurídico: No</li> <li>Correo electrónico: Sí (103 fracción III)</li> <li>Teléfono/fax: No</li> <li>Nacionalidad: No</li> <li>Modalidad de entrega de información: Sí (103 fracción IV)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ninguno</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La legislación sí permite el acceso a la información a toda persona.</li> </ul>
<b>Colima</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Sí (90 fracción V)</li> <li>Domicilio: Sí (90 fracción III)</li> <li>Datos que ayuden a localizar la información: Sí (90 fracción II)</li> <li>Autoridad a quien se dirige: Sí (90 fracción I)</li> <li>Fecha: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Firma: No</li> <li>Identificación oficial: No</li> <li>Demostrar interés jurídico: No</li> <li>Correo electrónico: Sí (90 fracción III)</li> <li>Teléfono/fax: No</li> <li>Nacionalidad: No</li> <li>Modalidad de entrega de información: Sí (90 fracción IV)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ninguno</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La legislación sí permite el acceso a la información a toda persona.</li> </ul>
<b>Distrito Federal</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: No</li> <li>Domicilio: Sí (47 fracción IV)</li> <li>Datos que ayuden a localizar la información: Sí (47 fracción IV)</li> <li>Autoridad a quien se dirige: Sí (47 fracción I)</li> <li>Fecha: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Firma: No</li> <li>Identificación oficial: No</li> <li>Demostrar interés jurídico: No</li> <li>Correo electrónico: Sí (47 fracción IV)</li> <li>Teléfono/fax: No</li> <li>Nacionalidad: No</li> <li>Modalidad de entrega de información: Sí (47 fracción V)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ninguno</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La legislación sí permite el acceso a la información a toda persona.</li> <li>No requiere nombre del solicitante.</li> </ul>

Entidad	Requisitos básicos	Requisitos adicionales	Artículos que se deben reformar	Diagnóstico
<b>Durango</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Sí (53 fracción I)</li> <li>Domicilio: Sí (53 fracción II)</li> <li>Datos que ayuden a localizar la información: Sí (53 fracción III)</li> <li>Autoridad a quien se dirige: No</li> <li>Fecha: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Firma: No</li> <li>Identificación oficial: No</li> <li>Demostrar interés jurídico: No</li> <li>Correo electrónico: Sí (53 fracción II)</li> <li>Teléfono/fax: No</li> <li>Nacionalidad: No</li> <li>Modalidad de entrega de información: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ninguno</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La legislación sí permite el acceso a la información a toda persona.</li> </ul>
<b>Guanajuato</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Sí (40 fracción I)</li> <li>Domicilio: Sí (40 fracción I)</li> <li>Datos que ayuden a localizar la información: Sí (40 fracción III)</li> <li>Autoridad a quien se dirige: No</li> <li>Fecha: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Firma: No</li> <li>Identificación oficial: No</li> <li>Demostrar interés jurídico: No</li> <li>Correo electrónico: Sí (40 fracción I)</li> <li>Teléfono/fax: No</li> <li>Nacionalidad: No</li> <li>Modalidad de entrega de información: Sí (40 fracción I)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ninguno</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La legislación sí permite el acceso a la información a toda persona.</li> </ul>
<b>Guerrero</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Sí (110 fracción VI)</li> <li>Domicilio: Sí (110 fracción III)</li> <li>Datos que ayuden a localizar la información: Sí (110 fracción II)</li> <li>Autoridad a quien se dirige: Sí (110 fracción I)</li> <li>Fecha: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Firma: No</li> <li>Identificación oficial: No</li> <li>Demostrar interés jurídico: No</li> <li>Correo electrónico: Sí (110 fracción III)</li> <li>Teléfono/fax: No</li> <li>Nacionalidad: No</li> <li>Modalidad de entrega de información: Sí (110 fracción IV)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ninguno</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La legislación sí permite el acceso a la información a toda persona.</li> </ul>
<b>Hidalgo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Sí (61 fracción I)</li> <li>Domicilio: Sí (61 fracción I)</li> <li>Datos que ayuden a localizar la información: Sí (61 fracción III)</li> <li>Autoridad a quien se dirige: No</li> <li>Fecha: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Firma: No</li> <li>Identificación oficial: No</li> <li>Demostrar interés jurídico: No</li> <li>Correo electrónico: Sí (61 fracción I)</li> <li>Teléfono/fax: No</li> <li>Nacionalidad: No</li> <li>Modalidad de entrega de información: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ninguno</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La legislación sí permite el acceso a la información a toda persona.</li> </ul>
<b>Jalisco</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Sí (79 numeral 1 fracción II)</li> <li>Domicilio: Sí (79 numeral 1 fracción III)</li> <li>Datos que ayuden a localizar la información: No</li> <li>Autoridad a quien se dirige: Sí (79 numeral 1 fracción I)</li> <li>Fecha: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Firma: No</li> <li>Identificación oficial: No</li> <li>Demostrar interés jurídico: No</li> <li>Correo electrónico: Sí (79 numeral 1 fracción III)</li> <li>Teléfono/fax: Sí (79 numeral 1 fracción III)</li> <li>Nacionalidad: No</li> <li>Modalidad de entrega de información: Sí (79 numeral 1 fracción IV)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ninguno</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se requiere opcionalmente número de fax en la solicitud, no obstante la legislación sí permite el acceso a la información a toda persona.</li> </ul>

Entidad	Requisitos básicos	Requisitos adicionales	Artículos que se deben reformar	Diagnóstico
<b>México</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Sí (43 fracción I)</li> <li>Domicilio: Sí (43 fracción I)</li> <li>Datos que ayuden a localizar la información: Sí (43 fracción III)</li> <li>Autoridad a quien se dirige: No</li> <li>Fecha: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Firma: No</li> <li>Identificación oficial: No</li> <li>Demostrar interés jurídico: No</li> <li>Correo electrónico: Sí (43 fracción I)</li> <li>Teléfono/fax: Sí (43 fracción III)</li> <li>Nacionalidad: No</li> <li>Modalidad de entrega de información: Sí (43 fracción IV)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ninguno</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La legislación sí permite el acceso a la información a toda persona.</li> </ul>
<b>Michoacán</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Sí (19 fracción II Reglamento)</li> <li>Domicilio: Sí (19 fracción V Reglamento)</li> <li>Datos que ayuden a localizar la información: Sí (19 fracción III y IV Reglamento)</li> <li>Autoridad a quien se dirige: Sí (19 fracción I Reglamento)</li> <li>Fecha: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Firma: Sí (19 fracción VI Reglamento)</li> <li>Identificación oficial: No</li> <li>Demostrar interés jurídico: No</li> <li>Correo electrónico: Sí (19 fracción V Reglamento)</li> <li>Teléfono/fax: No</li> <li>Nacionalidad: No</li> <li>Modalidad de entrega de información: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>19 fracción VI Reglamento, eliminar la firma del solicitante o su representante como requisito de la solicitud</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La legislación requiere la firma del solicitante o de su representante.</li> </ul>
<b>Morelos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Sí (77 numeral 1)</li> <li>Domicilio: Sí (77 numeral 1)</li> <li>Datos que ayuden a localizar la información: Sí (77 numeral 2 y 3)</li> <li>Autoridad a quien se dirige: No</li> <li>Fecha: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Firma: No</li> <li>Identificación oficial: No</li> <li>Demostrar interés jurídico: No</li> <li>Correo electrónico: Sí (77 numeral 1)</li> <li>Teléfono/fax: No</li> <li>Nacionalidad: No</li> <li>Modalidad de entrega de información: Sí (77 numeral 4)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ninguno</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La legislación sí permite el acceso a la información a toda persona.</li> </ul>
<b>Nayarit</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Sí (52 fracción V)</li> <li>Domicilio: Sí (52 fracción III)</li> <li>Datos que ayuden a localizar la información: Sí (52 fracción II)</li> <li>Autoridad a quien se dirige: Sí (52 fracción I)</li> <li>Fecha: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Firma: Sí (En solicitudes electrónicas no será exigida la firma), (52 fracción V)</li> <li>Identificación oficial: No</li> <li>Demostrar interés jurídico: No</li> <li>Correo electrónico: Sí (52 fracción III)</li> <li>Teléfono/fax: No</li> <li>Nacionalidad: No</li> <li>Modalidad de entrega de información: Sí/Opcional (52 fracciones IV)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>52 fracción V, eliminar la firma autógrafa del solicitante como requisito de la solicitud</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La legislación requiere la firma del solicitante excepto cuando las solicitudes se hagan por medio electrónico.</li> </ul>

Entidad	Requisitos básicos	Requisitos adicionales	Artículos que se deben reformar	Diagnóstico
<b>Nuevo León</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Sí (112 fracción I)</li> <li>Domicilio: Sí (112 fracción IV)</li> <li>Datos que ayuden a localizar la información: Sí (112 fracción III)</li> <li>Autoridad a quien se dirige: Sí (112 fracción II)</li> <li>Fecha: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Firma: No</li> <li>Identificación oficial: No</li> <li>Demostrar interés jurídico: No</li> <li>Correo electrónico: Sí (112 fracción IV)</li> <li>Teléfono/fax: No</li> <li>Nacionalidad: No</li> <li>Modalidad de entrega de información: Sí (112 fracción V)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ninguno</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La legislación sí permite el acceso a la información a toda persona.</li> </ul>
<b>Oaxaca</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Sí (58 fracción I)</li> <li>Domicilio: Sí (58 fracción I)</li> <li>Datos que ayuden a localizar la información: Sí (58 fracción II)</li> <li>Autoridad a quien se dirige: No</li> <li>Fecha: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Firma: No</li> <li>Identificación oficial: No</li> <li>Demostrar interés jurídico: No</li> <li>Correo electrónico: Sí (58 fracción I)</li> <li>Teléfono/fax: No</li> <li>Nacionalidad: Sí (58 fracción I)</li> <li>Modalidad de entrega de información: Sí/Opcionalmente (58 fracción III)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>58 fracción I, eliminar el requerimiento de la nacionalidad del solicitante como requisito de la solicitud</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La legislación requiere la nacionalidad del solicitante. Además cuando el interesado sea persona moral deberá comprobar su legal constitución y que quien formula la petición en su nombre sea su legítimo representante.</li> </ul>
<b>Puebla</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Sí (49 fracción II)</li> <li>Domicilio: Sí (49 fracción III)</li> <li>Datos que ayuden a localizar la información: Sí (49 fracción IV)</li> <li>Autoridad a quien se dirige: Sí (49 fracción I)</li> <li>Fecha: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Firma: No</li> <li>Identificación oficial: No</li> <li>Demostrar interés jurídico: No</li> <li>Correo electrónico: Sí (49 fracción III)</li> <li>Teléfono/fax: No</li> <li>Nacionalidad: No</li> <li>Modalidad de entrega de información: Sí (49 fracción V)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ninguno</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La legislación sí permite el acceso a la información a toda persona.</li> </ul>
<b>Querétaro</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Sí (23 fracción I inciso b)</li> <li>Domicilio: Sí (23 fracción I inciso c)</li> <li>Datos que ayuden a localizar la información: Sí (23 fracción I inciso d)</li> <li>Autoridad a quien se dirige: Sí (23 fracción I inciso a)</li> <li>Fecha: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Firma: No</li> <li>Identificación oficial: No</li> <li>Demostrar interés jurídico: No</li> <li>Correo electrónico: Sí (23 fracción I inciso c)</li> <li>Teléfono/fax: No</li> <li>Nacionalidad: No</li> <li>Modalidad de entrega de información: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ninguno</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La legislación sí permite el acceso a la información a toda persona.</li> </ul>
<b>Quintana Roo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Sí (51 fracción I)</li> <li>Domicilio: Sí (51 fracción I)</li> <li>Datos que ayuden a localizar la información: Sí (51 fracción III)</li> <li>Autoridad a quien se dirige: No</li> <li>Fecha: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Firma: No</li> <li>Identificación oficial: No</li> <li>Demostrar interés jurídico: No</li> <li>Correo electrónico: No</li> <li>Teléfono/fax: No</li> <li>Nacionalidad: No</li> <li>Modalidad de entrega de información: Sí (51)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ninguno</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La legislación sí permite el acceso a la información a toda persona.</li> <li>No requiere nombre de la autoridad a quien va dirigida la solicitud.</li> </ul>

Entidad	Requisitos básicos	Requisitos adicionales	Artículos que se deben reformar	Diagnóstico
		fracción IV)		
<b>San Luis Potosí</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Sí (68 fracción I)</li> <li>Domicilio: Sí (68 fracción I)</li> <li>Datos que ayuden a localizar la información: Sí (68 fracción III)</li> <li>Autoridad a quien se dirige: No</li> <li>Fecha: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Firma: No</li> <li>Identificación oficial: No</li> <li>Demostrar interés jurídico: No</li> <li>Correo electrónico: Sí (68 fracción I)</li> <li>Teléfono/fax: No</li> <li>Nacionalidad: No</li> <li>Modalidad de entrega de información: Sí (68 fracción IV)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ninguno</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La legislación sí permite el acceso a la información a toda persona.</li> </ul>
<b>Sinaloa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Sí (27 fracción II)</li> <li>Domicilio: Sí (27 fracción IV)</li> <li>Datos que ayuden a localizar la información: Sí (27 fracción III)</li> <li>Autoridad a quien se dirige: Sí (27 fracción I)</li> <li>Fecha: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Firma: No</li> <li>Identificación oficial: No</li> <li>Demostrar interés jurídico: No</li> <li>Correo electrónico: Sí (27 fracción IV)</li> <li>Teléfono/fax: No</li> <li>Nacionalidad: No</li> <li>Modalidad de entrega de información: Sí (27 fracción III)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ninguno</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La legislación sí permite el acceso a la información a toda persona.</li> </ul>
<b>Sonora</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Sí (38 fracción II)</li> <li>Domicilio: Sí (38 fracción IV)</li> <li>Datos que ayuden a localizar la información: Sí (38 fracción III)</li> <li>Autoridad a quien se dirige: Sí (38 fracción I)</li> <li>Fecha: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Firma: No</li> <li>Identificación oficial: No</li> <li>Demostrar interés jurídico: No</li> <li>Correo electrónico: Sí (38 fracción IV)</li> <li>Teléfono/fax: No</li> <li>Nacionalidad: No</li> <li>Modalidad de entrega de información: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ninguno</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La legislación sí permite el acceso a la información a toda persona.</li> </ul>
<b>Tabasco</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Sí (44 fracción II)</li> <li>Domicilio: Sí (44 fracción V)</li> <li>Datos que ayuden a localizar la información: Sí (44 fracción III)</li> <li>Autoridad a quien se dirige: Sí (44 fracción I)</li> <li>Fecha: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Firma: No</li> <li>Identificación oficial: No</li> <li>Demostrar interés jurídico: No</li> <li>Correo electrónico: Sí (37 fracción IV Reglamento)</li> <li>Teléfono/fax: No</li> <li>Nacionalidad: No</li> <li>Modalidad de entrega de información: Sí (44 fracción IV)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ninguno</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La legislación sí permite el acceso a la información a toda persona.</li> </ul>
<b>Tamaulipas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Sí/Opcional (43 numeral 1 inciso b)</li> <li>Domicilio: Sí (43 numeral 1 inciso d)</li> <li>Datos que ayuden a localizar la información: Sí (43 numeral 1 inciso c)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Firma: No</li> <li>Identificación oficial: No</li> <li>Demostrar interés jurídico: No</li> <li>Correo electrónico: Sí (43 numeral 1 inciso e)</li> <li>Teléfono/fax: No</li> <li>Nacionalidad: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ninguno</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La legislación sí permite el acceso a la información a toda persona.</li> </ul>

Entidad	Requisitos básicos	Requisitos adicionales	Artículos que se deben reformar	Diagnóstico
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Autoridad a quien se dirige: Sí (43 numeral 1 inciso a)</li> <li>• Fecha: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Modalidad de entrega de información: Sí (43 numeral 1 inciso f)</li> </ul>		
<b>Tlaxcala</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre: Sí (38 fracción II)</li> <li>• Domicilio: Sí (38 fracción IV)</li> <li>• Datos que ayuden a localizar la información: Sí (38 fracción III)</li> <li>• Autoridad a quien se dirige: Sí (38 fracción I)</li> <li>• Fecha: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Firma: No</li> <li>• Identificación oficial: No</li> <li>• Demostrar interés jurídico: No</li> <li>• Correo electrónico: Sí (38 fracción IV)</li> <li>• Teléfono/fax: Sí (38 fracción IV)</li> <li>• Nacionalidad: No</li> <li>• Modalidad de entrega de información: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ninguno</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La legislación sí permite el acceso a la información a toda persona.</li> </ul>
<b>Veracruz</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre: Sí (56 fracción I)</li> <li>• Domicilio: Sí (56 fracción I)</li> <li>• Datos que ayuden a localizar la información: Sí (56 fracciones II y III)</li> <li>• Autoridad a quien se dirige: No</li> <li>• Fecha: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Firma: No</li> <li>• Identificación oficial: No</li> <li>• Demostrar interés jurídico: No</li> <li>• Correo electrónico: Sí (56 fracción I)</li> <li>• Teléfono/fax: No</li> <li>• Nacionalidad: No</li> <li>• Modalidad de entrega de información: Sí/Opcional (56 fracción IV)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ninguno</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La legislación sí permite el acceso a la información a toda persona.</li> </ul>
<b>Yucatán</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre: Sí (39 fracción I)</li> <li>• Domicilio: Sí (39 fracción I)</li> <li>• Datos que ayuden a localizar la información: Sí (39 fracción III)</li> <li>• Autoridad a quien se dirige: No</li> <li>• Fecha: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Firma: No</li> <li>• Identificación oficial: No</li> <li>• Demostrar interés jurídico: No</li> <li>• Correo electrónico: Sí (39 fracción I)</li> <li>• Teléfono/fax: No</li> <li>• Nacionalidad: No</li> <li>• Modalidad de entrega de información: Sí (39 fracción IV)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ninguno</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La legislación sí permite el acceso a la información a toda persona.</li> </ul>
<b>Zacatecas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre: Sí (75 fracción V)</li> <li>• Domicilio: Sí (75 fracción III)</li> <li>• Datos que ayuden a localizar la información: Sí (75 fracción II)</li> <li>• Autoridad a quien se dirige: Sí (75 fracción I)</li> <li>• Fecha: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Firma: No</li> <li>• Identificación oficial: No</li> <li>• Demostrar interés jurídico: No</li> <li>• Correo electrónico: Sí (75 fracción III)</li> <li>• Teléfono/fax: No</li> <li>• Nacionalidad: No</li> <li>• Modalidad de entrega de información: Sí (75 fracción IV)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ninguno</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La legislación sí permite el acceso a la información a toda persona.</li> </ul>

Entidad	Requisitos básicos	Requisitos adicionales	Artículos que se deben reformar	Diagnóstico
<b>Federal</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre: Sí (40 fracción I)</li> <li>• Domicilio: Sí (40 fracción I)</li> <li>• Datos que ayuden a localizar la información: Sí (40 fracción III)</li> <li>• Autoridad a quien se dirige: No</li> <li>• Fecha: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Firma: No</li> <li>• Identificación oficial: No</li> <li>• Demostrar interés jurídico: No</li> <li>• Correo electrónico: Sí (40 fracción I)</li> <li>• Teléfono/fax: No</li> <li>• Nacionalidad: No</li> <li>• Modalidad de entrega de información: Sí/Opcional (40 fracción IV)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ninguno</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La legislación federal sí permite el acceso a la información a toda persona.</li> </ul>



**Requisitos de acceso a la información en la normatividad de los Otros Sujetos Obligados (Dimensión 2):****Criterios de análisis:**

- Se examina el contenido de la normatividad de los otros sujetos obligados para obtener información específica.
- Se revisan los requisitos legales en los otros sujetos obligados para presentar solicitudes de información.
- Se determinan las disposiciones jurídicas que se deben reformar o adicionar para cumplir con lo establecido en el artículo 6 constitucional.

Entidad	Requisitos básicos	Requisitos adicionales	Artículos que se deben reformar	Diagnóstico
<b>Auditoría Superior de la Federación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre: Sí (40 fracción I LFTAIPG)</li> <li>• Domicilio: Sí (40 fracción I LFTAIPG)</li> <li>• Datos que ayuden a localizar la información: Sí (40 fracción III LFTAIPG)</li> <li>• Autoridad a quien se dirige: No</li> <li>• Fecha: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Firma: No</li> <li>• Identificación oficial: No</li> <li>• Demostrar interés jurídico: No</li> <li>• Correo electrónico: Sí (40 fracción I LFTAIPG)</li> <li>• Teléfono/fax: No</li> <li>• Nacionalidad: No</li> <li>• Modalidad de entrega de información: Sí/Opcional (40 fracción IV LFTAIPG)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ninguno</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La normatividad propia del sujeto obligado no regula los requisitos para solicitar información.</li> </ul>
<b>Banco de México</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre: Sí (15 fracción I Reglamento)</li> <li>• Domicilio: Sí (15 fracción II Reglamento)</li> <li>• Datos que ayuden a localizar la información: Sí (15 fracción IV Reglamento)</li> <li>• Autoridad a quien se dirige: No</li> <li>• Fecha: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Firma: No</li> <li>• Identificación oficial: No</li> <li>• Demostrar interés jurídico: No</li> <li>• Correo electrónico: Sí (15 fracción II Reglamento)</li> <li>• Teléfono/fax: No</li> <li>• Nacionalidad: No</li> <li>• Modalidad de entrega de información: Sí (15 fracción V Reglamento)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ninguno</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La normatividad propia del sujeto obligado sí regula los requisitos para solicitar información pública en su poder.</li> </ul>
<b>Cámara de Diputados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre: Sí (69 numeral 2 fracción I Reglamento)</li> <li>• Domicilio: Sí (69 numeral 2 fracción II Reglamento)</li> <li>• Datos que ayuden a localizar la información: Sí (69 numeral 2 fracción IV Reglamento)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Firma: No</li> <li>• Identificación oficial: Sí cuando la tramita el representante (70 numeral 2 Reglamento)</li> <li>• Demostrar interés jurídico: No</li> <li>• Correo electrónico: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 70 numeral 2 del Reglamento, eliminar que se tenga que presentar identificación oficial</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La normatividad propia del sujeto obligado sí regula los requisitos para solicitar información pública en su poder.</li> <li>• No obstante requiere que se presente la identificación</li> </ul>

Entidad	Requisitos básicos	Requisitos adicionales	Artículos que se deben reformar	Diagnóstico
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Autoridad a quien se dirige: No</li> <li>• Fecha: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Teléfono/fax: No</li> <li>• Nacionalidad: No</li> <li>• Modalidad de entrega de información: Sí (69 numeral 2 fracción V Reglamento)</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• oficial cuando el representante del solicitante sea quien pida la información pública.</li> </ul>
<b>Cámara de Senadores</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre: Sí (23 fracción I Acuerdo Parlamentario)</li> <li>• Domicilio: Sí (23 fracción I Acuerdo Parlamentario)</li> <li>• Datos que ayuden a localizar la información: Sí (23 fracción II Acuerdo Parlamentario)</li> <li>• Autoridad a quien se dirige: No</li> <li>• Fecha: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Firma: No</li> <li>• Identificación oficial: No</li> <li>• Demostrar interés jurídico: No</li> <li>• Correo electrónico: Sí (23 fracción I Acuerdo Parlamentario)</li> <li>• Teléfono/fax: No</li> <li>• Nacionalidad: No</li> <li>• Modalidad de entrega de información: Sí (23 fracción III Acuerdo Parlamentario)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ninguno</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La normatividad propia del sujeto obligado sí regula los requisitos para solicitar información pública en su poder.</li> </ul>
<b>Comisión Federal de Competencia Económica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre: Sí (51 fracción I Reglamento)</li> <li>• Domicilio: Sí (51 fracción II Reglamento)</li> <li>• Datos que ayuden a localizar la información: Sí (51 fracción IV Reglamento)</li> <li>• Autoridad a quien se dirige: No</li> <li>• Fecha: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Firma: No</li> <li>• Identificación oficial: No</li> <li>• Demostrar interés jurídico: No</li> <li>• Correo electrónico: No</li> <li>• Teléfono/fax: No</li> <li>• Nacionalidad: No</li> <li>• Modalidad de entrega de información: Sí (52 Reglamento)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ninguno</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La normatividad propia del sujeto obligado sí regula los requisitos para solicitar información pública en su poder.</li> </ul>
<b>Comisión Nacional de los Derechos Humanos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre: Sí (18 Reglamento y 40 fracción I LFTAIPG)</li> <li>• Domicilio: Sí (18 Reglamento y 40 fracción I LFTAIPG)</li> <li>• Datos que ayuden a localizar la información: Sí (18 Reglamento y 40 fracción III LFTAIPG)</li> <li>• Autoridad a quien se dirige: No</li> <li>• Fecha: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Firma: No</li> <li>• Identificación oficial: No</li> <li>• Demostrar interés jurídico: No</li> <li>• Correo electrónico: Sí (18 Reglamento y 40 fracción I LFTAIPG)</li> <li>• Teléfono/fax: No</li> <li>• Nacionalidad: No</li> <li>• Modalidad de entrega de información: Sí/Opcional (18 Reglamento y 40 fracción IV LFTAIPG)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ninguno</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La normatividad propia del sujeto obligado sí regula los requisitos para solicitar información remitiendo a la LFTAIPG</li> </ul>
<b>Consejo de la Judicatura Federal</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre: Sí (83 fracción I Acuerdo Disposiciones)</li> <li>• Domicilio: Sí (83 fracción I Acuerdo de Disposiciones)</li> <li>• Datos que ayuden a localizar la información: Sí (83 fracción II)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Firma: No</li> <li>• Identificación oficial: No</li> <li>• Demostrar interés jurídico: No</li> <li>• Correo electrónico: Sí (83 fracción I Acuerdo Disposiciones)</li> <li>• Teléfono/fax: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ninguno</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La normatividad propia del sujeto obligado sí regula los requisitos para solicitar información pública en su poder.</li> </ul>

Entidad	Requisitos básicos	Requisitos adicionales	Artículos que se deben reformar	Diagnóstico
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acuerdo Disposiciones)</li> <li>• Autoridad a quien se dirige: No</li> <li>• Fecha: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nacionalidad: No</li> <li>• Modalidad de entrega de información: Sí (83 fracción III Acuerdo Disposiciones)</li> </ul>		
<b>Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre: Sí (22 fracción I y 68 fracción I Lineamientos)</li> <li>• Domicilio: Sí (22 fracción I Lineamientos)</li> <li>• Datos que ayuden a localizar la información: Sí (22 fracción III Lineamientos)</li> <li>• Autoridad a quien se dirige: No</li> <li>• Fecha: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Firma: No</li> <li>• Identificación oficial: No</li> <li>• Demostrar interés jurídico: No</li> <li>• Correo electrónico: Sí (22 fracción I Lineamientos)</li> <li>• Teléfono/fax: Sí (22 fracción I Lineamientos)</li> <li>• Nacionalidad: No</li> <li>• Modalidad de entrega de información: Sí/Opcional (22 fracción IV Lineamientos)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 22 fracción I de los Lineamientos, eliminar como requisito el número telefónico en la solicitud</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La normatividad propia del sujeto obligado sí regula los requisitos para solicitar información pública en su poder.</li> <li>• No obstante requiere el número telefónico del solicitante.</li> </ul>
<b>Instituto Federal Electoral</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre: Sí (24 numeral 2 fracción I Reglamento)</li> <li>• Domicilio: Sí (24 numeral 2 fracción II Reglamento)</li> <li>• Datos que ayuden a localizar la información: Sí (24 numeral 2 fracción III y IV Reglamento)</li> <li>• Autoridad a quien se dirige: No</li> <li>• Fecha: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Firma: No</li> <li>• Identificación oficial: No</li> <li>• Demostrar interés jurídico: No</li> <li>• Correo electrónico: Sí (24 numeral 2 fracción II Reglamento)</li> <li>• Teléfono/fax: No</li> <li>• Nacionalidad: No</li> <li>• Modalidad de entrega de información: Sí/Opcional (24 numeral 2 fracción V Reglamento)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ninguno</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La normatividad propia del sujeto obligado sí regula los requisitos para solicitar información pública en su poder.</li> </ul>
<b>Instituto Federal de Telecomunicaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre: Sí (40 fracción I LFTAIPG)</li> <li>• Domicilio: Sí (40 fracción I LFTAIPG)</li> <li>• Datos que ayuden a localizar la información: Sí (40 fracción III LFTAIPG)</li> <li>• Autoridad a quien se dirige: No</li> <li>• Fecha: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Firma: No</li> <li>• Identificación oficial: No</li> <li>• Demostrar interés jurídico: No</li> <li>• Correo electrónico: Sí (40 fracción I LFTAIPG)</li> <li>• Teléfono/fax: No</li> <li>• Nacionalidad: No</li> <li>• Modalidad de entrega de información: Sí/Opcional (40 fracción IV LFTAIPG)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ninguno</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La normatividad propia del sujeto obligado no regula los requisitos para solicitar información.</li> </ul>

Entidad	Requisitos básicos	Requisitos adicionales	Artículos que se deben reformar	Diagnóstico
<b>Instituto Nacional de Estadística y Geografía</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Sí (133 Reglamento y 40 fracción I LFTAIPG)</li> <li>Domicilio: Sí (133 Reglamento y 40 fracción I LFTAIPG)</li> <li>Datos que ayuden a localizar la información: Sí (133 Reglamento y 40 fracción III LFTAIPG)</li> <li>Autoridad a quien se dirige: No</li> <li>Fecha: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Firma: No</li> <li>Identificación oficial: No</li> <li>Demostrar interés jurídico: No</li> <li>Correo electrónico: Sí (133 Reglamento y 40 fracción I LFTAIPG)</li> <li>Teléfono/fax: No</li> <li>Nacionalidad: No</li> <li>Modalidad de entrega de información: Sí/Opcional (133 Reglamento y 40 fracción IV LFTAIPG)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ninguno</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La normatividad propia del sujeto obligado sí regula los requisitos para solicitar información remitiendo a la LFTAIPG.</li> </ul>
<b>Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Sí (40 fracción I LFTAIPG)</li> <li>Domicilio: Sí (40 fracción I LFTAIPG)</li> <li>Datos que ayuden a localizar la información: Sí (40 fracción III LFTAIPG)</li> <li>Autoridad a quien se dirige: No</li> <li>Fecha: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Firma: No</li> <li>Identificación oficial: No</li> <li>Demostrar interés jurídico: No</li> <li>Correo electrónico: Sí (40 fracción I LFTAIPG)</li> <li>Teléfono/fax: No</li> <li>Nacionalidad: No</li> <li>Modalidad de entrega de información: Sí/Opcional (40 fracción IV LFTAIPG)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ninguno</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La normatividad propia del sujeto obligado no regula los requisitos para solicitar información.</li> </ul>
<b>Suprema Corte de Justicia de la Nación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Sí (132 fracción I Acuerdo Comisión)</li> <li>Domicilio: Sí (132 fracción I Acuerdo Comisión)</li> <li>Datos que ayuden a localizar la información: Sí (132 fracción II Acuerdo Comisión)</li> <li>Autoridad a quien se dirige: No</li> <li>Fecha: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Firma: No</li> <li>Identificación oficial: No</li> <li>Demostrar interés jurídico: No</li> <li>Correo electrónico: Sí (132 fracción I Acuerdo Comisión)</li> <li>Teléfono/fax: No</li> <li>Nacionalidad: No</li> <li>Modalidad de entrega de información: Sí (132 fracción III Acuerdo Comisión)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ninguno</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La normatividad propia del sujeto obligado sí regula los requisitos para solicitar información pública en su poder.</li> </ul>
<b>Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Sí (48 fracción I Acuerdo de Transparencia)</li> <li>Domicilio: Sí (48 fracción I Acuerdo de Transparencia)</li> <li>Datos que ayuden a localizar la información: Sí (48 fracción II Acuerdo de Transparencia)</li> <li>Autoridad a quien se dirige: No</li> <li>Fecha: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Firma: No</li> <li>Identificación oficial: No</li> <li>Demostrar interés jurídico: No</li> <li>Correo electrónico: Sí (48 fracción I Acuerdo de Transparencia)</li> <li>Teléfono/fax: No</li> <li>Nacionalidad: No</li> <li>Modalidad de entrega de información: Sí (48 fracción III Acuerdo de Transparencia)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ninguno</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La normatividad propia del sujeto obligado sí regula los requisitos para solicitar información pública en su poder.</li> </ul>

Entidad	Requisitos básicos	Requisitos adicionales	Artículos que se deben reformar	Diagnóstico
<b>Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Sí (21 Reglamento y 40 fracción I LFTAIPG)</li> <li>Domicilio: Sí (21 Reglamento y 40 fracción I LFTAIPG)</li> <li>Datos que ayuden a localizar la información: Sí (21 Reglamento y 40 fracción III LFTAIPG)</li> <li>Autoridad a quien se dirige: No</li> <li>Fecha: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Firma: No</li> <li>Identificación oficial: No</li> <li>Mostrar interés jurídico: No</li> <li>Correo electrónico: Sí (21 Reglamento y 40 fracción I LFTAIPG)</li> <li>Teléfono/fax: No</li> <li>Nacionalidad: No</li> <li>Modalidad de entrega de información: Sí/Opcional (21 Reglamento y 40 fracción IV LFTAIPG)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ninguno</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La normatividad propia del sujeto obligado sí regula los requisitos para solicitar información remitiendo a la LFTAIPG</li> </ul>
<b>Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Sí (22 fracción I Reglamento y 40 fracción I LFTAIPG)</li> <li>Domicilio: Sí (22 fracción I Reglamento y 40 fracción I LFTAIPG)</li> <li>Datos que ayuden a localizar la información: Sí (22 fracción I Reglamento y 40 fracción III LFTAIPG)</li> <li>Autoridad a quien se dirige: No</li> <li>Fecha: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Firma: No</li> <li>Identificación oficial: No</li> <li>Mostrar interés jurídico: No</li> <li>Correo electrónico: Sí (22 fracción I Reglamento y 40 fracción I LFTAIPG)</li> <li>Teléfono/fax: No</li> <li>Nacionalidad: No</li> <li>Modalidad de entrega de información: Sí (22 fracción I Reglamento y 40 fracción IV LFTAIPG)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ninguno</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La normatividad propia del sujeto obligado sí regula los requisitos para solicitar información remitiendo a la LFTAIPG</li> </ul>
<b>Tribunal Superior Agrario</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Sí (22 Reglamento y 40 fracción I LFTAIPG)</li> <li>Domicilio: Sí (22 Reglamento y 40 fracción I LFTAIPG)</li> <li>Datos que ayuden a localizar la información: Sí (22 Reglamento y 40 fracción III LFTAIPG)</li> <li>Autoridad a quien se dirige: No</li> <li>Fecha: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Firma: No</li> <li>Identificación oficial: No</li> <li>Mostrar interés jurídico: No</li> <li>Correo electrónico: Sí (22 Reglamento y 40 fracción I LFTAIPG)</li> <li>Teléfono/fax: No</li> <li>Nacionalidad: No</li> <li>Modalidad de entrega de información: Sí (22 Reglamento y 40 fracción IV LFTAIPG)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ninguno</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La normatividad propia del sujeto obligado sí regula los requisitos para solicitar información remitiendo a la LFTAIPG</li> </ul>
<b>Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Sí (XX numeral 1 Acuerdo)</li> <li>Domicilio: Sí (XX numeral 1 Acuerdo)</li> <li>Datos que ayuden a localizar la información: Sí (XX numeral 2 y 3 Acuerdo)</li> <li>Autoridad a quien se dirige: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Firma: Sí (XX Acuerdo)</li> <li>Identificación oficial: No</li> <li>Mostrar interés jurídico: No</li> <li>Correo electrónico: No</li> <li>Teléfono/fax: No</li> <li>Nacionalidad: No</li> <li>Modalidad de entrega de información: Sí/Opcional (XX numeral 4 Acuerdo)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo XX del Acuerdo, eliminar como requisito la firma en la solicitud</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La normatividad propia del sujeto obligado sí regula los requisitos para solicitar información pública en su poder.</li> <li>No obstante requiere que el solicitante o su representante legal firme la</li> </ul>

Entidad	Requisitos básicos	Requisitos adicionales	Artículos que se deben reformar	Diagnóstico
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fecha: No</li> </ul>			solicitud cuando pida información pública que obre en su poder.
<b>Universidad Autónoma Chapingo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Sí (Vigésimo Cuarto fracción I Lineamientos)</li> <li>Domicilio: Sí (Vigésimo Cuarto fracción I Lineamientos)</li> <li>Datos que ayuden a localizar la información: Sí (Vigésimo Cuarto fracción II y III Lineamientos)</li> <li>Autoridad a quien se dirige: No</li> <li>Fecha: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Firma: Sí (Vigésimo Cuarto Lineamientos)</li> <li>Identificación oficial: No</li> <li>Mostrar interés jurídico: No</li> <li>Correo electrónico: Sí (Vigésimo Cuarto fracción I Lineamientos)</li> <li>Teléfono/fax: No</li> <li>Nacionalidad: No</li> <li>Modalidad de entrega de información: Sí/Opcional (Vigésimo Cuarto fracción IV Lineamientos)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Vigésimo Cuarto de los Lineamientos, eliminar como requisito la firma en la solicitud</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La normatividad propia del sujeto obligado sí regula los requisitos para solicitar información pública en su poder.</li> <li>No obstante requiere que el solicitante o su representante legal firme la solicitud cuando pida información pública que obre en su poder.</li> </ul>
<b>Universidad Autónoma Metropolitana</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: Sí (19 fracción I Lineamientos)</li> <li>Domicilio: Sí (19 fracción I Lineamientos)</li> <li>Datos que ayuden a localizar la información: Sí (19 fracción II Lineamientos)</li> <li>Autoridad a quien se dirige: Sí (19 fracción II Lineamientos)</li> <li>Fecha: Sí (19 fracción III Lineamientos)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Firma: No</li> <li>Identificación oficial: No</li> <li>Mostrar interés jurídico: No</li> <li>Correo electrónico: Sí (19 fracción I Lineamientos)</li> <li>Teléfono/fax: Sí (19 fracción I Lineamientos)</li> <li>Nacionalidad: No</li> <li>Modalidad de entrega de información: Sí (19 fracción II Lineamientos)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>19 fracción I de los Lineamientos, eliminar como requisito el número telefónico en la solicitud</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La normatividad propia del sujeto obligado sí regula los requisitos para solicitar información pública en su poder.</li> <li>No obstante requiere el número telefónico del solicitante en la solicitud de información.</li> </ul>
<b>Universidad Nacional Autónoma de México</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre: No</li> <li>Domicilio: Sí (29 fracción I Reglamento)</li> <li>Datos que ayuden a localizar la información: Sí (29 fracción II y III Reglamento)</li> <li>Autoridad a quien se dirige: No</li> <li>Fecha: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Firma: No</li> <li>Identificación oficial: No</li> <li>Mostrar interés jurídico: No</li> <li>Correo electrónico: Sí (29 fracción I Reglamento)</li> <li>Teléfono/fax: No</li> <li>Nacionalidad: No</li> <li>Modalidad de entrega de información: Sí (29 fracción IV Reglamento)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ninguno</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La normatividad propia del sujeto obligado sí regula los requisitos para solicitar información pública en su poder.</li> <li>La normatividad del sujeto obligado no requiere el nombre del solicitante en la solicitud de información.</li> </ul>

## Tema 5: Procedimiento de acceso a la información



## 5. Procedimiento de acceso a la información

El procedimiento de acceso a la información se encuentra enmarcado por una serie de características que definen la facilidad de solicitar información pública, que van desde cómo presentar una solicitud (escrita o electrónica), los plazos de respuesta, hasta el costo que puede generar obtener la información. En esta sección se abordan las características principales que revisten el procedimiento para solicitar información.

### Referente Constitucional:

*Artículo 6º. (...)*

*(...)*

*III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de estos.*

*IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.*

### Criterios de análisis:

- Se analiza el contenido de las legislaciones estatales y la federal para obtener la siguiente información:
  - El precepto legal y la forma de presentar una solicitud de información.
  - La modalidad para brindar respuesta ante una solicitud de información que puede ser a través de una consulta directa, copias simples, copias certificadas o correo electrónico.
  - El plazo de respuesta, o en su caso, la ampliación al mismo; se indica si la ley contempla el requerimiento de información adicional (RIA), los casos en que la autoridad se declara incompetente para responder y el plazo para hacerlo, así como la positiva ficta.
  - La gratuidad del acceso a la información pública.
  - Los costos de reproducción de la información pública, que por lo general se refiere a copias simples y certificadas, así como a medios de reproducción electrónicos.
- En el diagnóstico se abordan tres temas:
  - Los plazos de respuesta y de ampliación. Se toma como parámetro la Ley Modelo de Acceso a la Información Administrativa de la Organización de Estados Americanos, la cual establece (artículo 13) el plazo de respuesta de diez días hábiles y para ampliación o prórroga, un periodo igual.
  - Si se establece o no el requerimiento de información adicional.
  - La positiva ficta y, en su caso su plazo para cumplirla.



## Procedimiento de acceso a la información establecido en las leyes estatales y la LFTAIPG (Dimensión 1):

Entidad	Medio de presentación	Modalidad de respuesta	Plazos	Gratuidad	Costos (Establecidos para el ejercicio 2014)	Diagnóstico
<b>Aguascalientes</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito: Sí (33)</li> <li>Medio electrónico: Sí (33)</li> <li>Verbal: No</li> <li>Vía telefónica: No</li> </ul>	Consulta directa, copias simples, copias certificadas, medios electrónicos u otro tipo de medio (33 fracción IV)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Respuesta: diez días hábiles (39)</li> <li>Ampliación o prórroga: diez días hábiles (39)</li> <li>RIA: No</li> <li>No es competente: sin plazo (34)</li> <li>Positiva ficta: cinco días hábiles (39)</li> </ul>	Sí (4 fracción VII)	Copias simples: \$1.00 Copias certificadas: \$18.00 Copias simple a color: \$19.00 Disco compacto: \$31.00 (15 LIEA)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Omite establecer el requerimiento de información adicional (RIA)</li> <li>Omite establecer plazo para que la autoridad se declare incompetente respecto a la solicitud que han realizado.</li> </ul>
<b>Baja California</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito: Sí (57)</li> <li>Medio electrónico: Sí (60)</li> <li>Verbal: No</li> <li>Vía telefónica: No</li> </ul>	Consulta directa, copias, u otro tipo de medio disponible (57 fracción III)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Respuesta: diez días hábiles (68)</li> <li>Ampliación o prórroga: diez días hábiles (68)</li> <li>RIA: cinco días hábiles (58)</li> <li>No es competente: No</li> <li>Positiva ficta: sin plazo (69)</li> </ul>	Sí (4)	Copias certificadas: \$75.35 Copias simples: \$2.05 (18 fracción I inciso F) y 30 fracción. III inciso B) LIEBCEF2014)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Omite establecer que la autoridad pueda declararse incompetente.</li> <li>Establece la positiva ficta, pero omite establecer plazo para cumplirla.</li> </ul>
<b>Baja California Sur</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito: Sí (18)</li> <li>Medio electrónico: Sí (18)</li> <li>Verbal: No</li> <li>Vía telefónica: No</li> </ul>	Copias simples, certificadas, medio electrónico (6)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Respuesta: quince días naturales (19 fracción III)</li> <li>Ampliación o prórroga: quince días hábiles (19 fracción IV)</li> <li>RIA: diez días hábiles (19 fracción II)</li> <li>No es competente: sin plazo (19 fracción IV)</li> <li>Positiva ficta: sin plazo (20)</li> </ul>	Sí (6)	(Cuotas en salario mínimo): Copias simples: 3% de 1 salario mínimo Copias certificadas: 1.5 salario mínimo (8 LDPEBCS)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los plazos de respuesta a la solicitud y su ampliación son mayores al del parámetro por lo que deberían ser reducidos.</li> <li>Omite establecer plazo para que la autoridad se declare incompetente respecto a la solicitud que han realizado.</li> <li>Establece la positiva ficta, pero omite establecer plazo para cumplirla.</li> </ul>
<b>Campeche</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito: Sí (39)</li> <li>Medio electrónico:</li> </ul>	Copias simples, copias certificadas y medios magnéticos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Respuesta: veinte días hábiles (44)</li> </ul>	Sí (8)	(Cuotas en salario mínimo): Copias certificadas: a) Por la primera hoja: 0.059	<ul style="list-style-type: none"> <li>El plazo de respuesta a la solicitud es mayor al del parámetro, por lo</li> </ul>

Entidad	Medio de presentación	Modalidad de respuesta	Plazos	Gratuidad	Costos (Establecidos para el ejercicio 2014)	Diagnóstico
	<p>Sí (40)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Verbal: No</li> <li>Vía telefónica: No</li> </ul>	(20 fracción IV y 48)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ampliación o prórroga: diez días hábiles (46)</li> <li>RIA: cinco días hábiles (43)</li> <li>No es competente: cinco días hábiles (44)</li> <li>Positiva ficta: diez días hábiles (45)</li> </ul>		<p>salario mínimo</p> <p>b) Por las hojas subsecuentes: 0.017 salario mínimo</p> <p>Copias simples: 0.017 salario mínimo</p> <p>Información en medios electrónicos:</p> <p>a) Disco magnético y CD: 0.17 salario mínimo</p> <p>b) DVD, por cada uno: 0.34 salario mínimo (59 LHEC)<sup>1</sup></p>	que debería ser reducido.
<b>Chiapas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito: Sí (17)</li> <li>Medio electrónico: Sí (17)</li> <li>Verbal: Sí (17)</li> <li>Vía telefónica: No</li> </ul>	Escrito, consulta física, copias simples o certificadas, comunicación electrónica, medio magnético u óptico y cualquier otro medio (17)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Respuesta: veinte días hábiles (20)</li> <li>Ampliación o prórroga: veinte días hábiles (20)</li> <li>RIA: No</li> <li>No es competente: tres días hábiles (78)</li> <li>Positiva ficta: sin plazo (21)</li> </ul>	Sí (3 fracción II)	<p>(Cuotas en salario mínimo y en pesos):</p> <p>Certificación de documentos:</p> <p>a) Hasta 20 hojas: 6.5 salario mínimo</p> <p>b) Por cada hoja adicional \$5.00 (49 LED)</p> <p>Copias simples: \$1.00</p> <p>Impresión a color: \$10.00</p> <p>Impresión blanco y negro: \$5.00</p> <p>CD y DVD: \$12.00</p> <p>Disco de 3.5: \$6.00</p> <p>Audio casete: \$10.00</p> <p>Video casete: \$32.00 (272 fracción X CHPECH)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los plazos de respuesta a la solicitud y su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían ser reducidos.</li> <li>Omite establecer el requerimiento de información adicional (RIA).</li> <li>Establece la positiva ficta, pero omite establecer plazo para cumplirla.</li> </ul>
<b>Chihuahua</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito: Sí (9)</li> <li>Medio electrónico: Sí (9)</li> <li>Verbal: Sí (9)</li> <li>Vía telefónica: No</li> </ul>	Medios escritos, electrónicos, digitales y otros conducentes, tales como fotografías, gráficos, grabaciones o en cualquier otro medio o formato en que se encuentre (7)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Respuesta: diez días hábiles (14)</li> <li>Ampliación o prórroga: cinco días hábiles (14)</li> <li>RIA: cinco días hábiles (11)</li> <li>No es competente: sin plazo (11)</li> <li>Positiva ficta: cinco días hábiles (15)</li> </ul>	Sí (12)	<p>Papel impreso tamaño carta:</p> <p>a) Blanco y negro: \$1.21</p> <p>b) Color: \$12.13</p> <p>Papel impreso oficio:</p> <p>a) Blanco y negro: \$1.35</p> <p>b) A color: \$18.20</p> <p>Disco compacto (CD-R): \$10.78</p> <p>Disco DVD: \$14.83</p> <p>(Anexo: Tarifas para el cobro de derechos para el ejercicio fiscal)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Omite establecer plazo para que la autoridad se declare incompetente respecto de la solicitud que han realizado.</li> </ul>

<sup>1</sup> Para los municipios, los costos tanto para hojas subsecuentes como para copias simples es de 0.17, en lugar de 0.017 (129 LHMEC).

Entidad	Medio de presentación	Modalidad de respuesta	Plazos	Gratuidad	Costos (Establecidos para el ejercicio 2014)	Diagnóstico
		fracción VII)			2014 de la LIECH, fracción XVIII) <sup>2</sup>	
<b>Coahuila</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito: Sí (102)</li> <li>Medio electrónico: Sí (102)</li> <li>Verbal: Sí (102)</li> <li>Vía telefónica: No</li> </ul>	Consulta directa, copias simples, certificadas, digitalizadas, u otro tipo de medio electrónico (103 fracción IV)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Respuesta: veinte días hábiles (108)</li> <li>Ampliación o prórroga: diez días hábiles (108)</li> <li>RIA: tres días hábiles (105)</li> <li>No es competente: cinco días hábiles (104)</li> <li>Positiva ficta: sin plazo (109)</li> </ul>	Sí (100 y 113)	Copia simple: \$1.00 Copia certificada: \$40.00 Copia a color: \$30.00 Disco flexible de 3.5: \$5.00 Disco compacto: \$20.00 (161 LHECZ)	<ul style="list-style-type: none"> <li>El plazo de respuesta a la solicitud es mayor al del parámetro, por lo que debería ser reducido.</li> <li>Establece la positiva ficta, pero omite establecer plazo para cumplirla.</li> </ul>
<b>Colima</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito: Sí (89)</li> <li>Medio electrónico: Sí (89)</li> <li>Verbal: Sí (89)</li> <li>Vía telefónica: No</li> </ul>	Verbal, medio electrónico, consulta directa, copias simples o certificadas (96)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Respuesta: ocho días hábiles (93)</li> <li>Ampliación o prórroga: ocho días hábiles (93)</li> <li>RIA: tres días hábiles (92)</li> <li>No es competente: sin plazo (91)</li> <li>Positiva ficta: No</li> </ul>	Sí (94)	(Cuotas en salario mínimo): Copia certificada: 1.000 salario mínimo Información diversa: 0.135 salario mínimo (64 LHEC)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Omite establecer plazo para que la autoridad se declare incompetente respecto a la solicitud que han realizado.</li> <li>No establece la positiva ficta.</li> </ul>
<b>Distrito Federal</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito: Sí (47)</li> <li>Medio electrónico: Sí (47)</li> <li>Verbal: Sí (47)</li> <li>Vía telefónica: Sí (47)</li> </ul>	Consulta directa, copias simples, copias certificadas o cualquier otro tipo de medio electrónico (47 fracción V)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Respuesta: diez días hábiles (51)</li> <li>Ampliación o prórroga: diez días hábiles (51)</li> <li>RIA: cinco días hábiles (47)</li> <li>No es competente: cinco días hábiles (47)</li> <li>Positiva ficta: diez días hábiles (53)</li> </ul>	Sí (48)	Copia certificada, por una sola cara \$2.00 Versión pública por una sola cara \$1.00 Copia simple o fotostática, por una sola cara \$1.00 Discos flexibles 3.5 \$18.00 Discos compactos \$18.00 Audio casete \$18.00 Video casete \$46.00 (249 CFDF)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Establece plazos óptimos.</li> </ul>

<sup>2</sup> Para el Supremo Tribunal de Justicia y Congreso del Estado se deben observar las fracciones XIX y XX, respectivamente, en las que se manejan costos diferentes. Los municipios cuentan con sus propias leyes de ingresos.

Entidad	Medio de presentación	Modalidad de respuesta	Plazos	Gratuidad	Costos (Establecidos para el ejercicio 2014)	Diagnóstico
<b>Durango</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito: Sí (52)</li> <li>Medio electrónico: Sí (52)</li> <li>Verbal: No</li> <li>Vía telefónica: No</li> </ul>	Elementos técnicos y copias (58)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Respuesta: quince días hábiles (56)</li> <li>Ampliación o prórroga: diez días hábiles (56)</li> <li>RIA: tres días hábiles (54)</li> <li>No es competente: tres días hábiles (53)</li> <li>Positiva ficta: No</li> </ul>	Sí (58)	(Cuotas en salario mínimo) Copias certificadas por hoja 0.50 salario mínimo Copias simples: 0.18 salario mínimo Disco Compacto: 0.16 salario mínimo Disco Versátil Digital: 0.21 salario mínimo Por envío de información: Hasta 2.3 salario mínimo (57 Bis LHED)	<ul style="list-style-type: none"> <li>El plazo de respuesta a la solicitud es mayor al del parámetro, por lo que debería ser reducido.</li> <li>No establece la positiva ficta.</li> </ul>
<b>Guanajuato</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito: No</li> <li>Medio electrónico: Sí (40)</li> <li>Verbal: No</li> <li>Vía telefónica: No</li> </ul>	La modalidad en que desee le sea proporcionada la información (40 fracción IV)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Respuesta: cinco días hábiles (43)</li> <li>Ampliación o prórroga: tres días hábiles (43)</li> <li>RIA: cinco días hábiles (40)</li> <li>No es competente: sin plazo (40)</li> <li>Positiva ficta: No</li> </ul>	Sí (7)	Copia simple: \$0.50 Disco compacto CD: \$18.00 Disco compacto DVD: \$22.00 (14 AACPEF2014) <sup>3</sup>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Omite establecer plazo para que la autoridad se declare incompetente respecto a la solicitud que han realizado.</li> <li>No establece la positiva ficta.</li> </ul>
<b>Guerrero</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito: Sí (109)</li> <li>Medio electrónico: Sí (109)</li> <li>Verbal: No</li> <li>Vía telefónica: No</li> </ul>	Medios electrónicos, digitales y medios impresos (118)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Respuesta: quince días hábiles (116)</li> <li>Ampliación o prórroga: quince días hábiles (116)</li> <li>RIA: cinco días hábiles (112)</li> <li>No es competente: cinco días hábiles (111)</li> <li>Positiva ficta: No</li> </ul>	Sí (122)	Copia simple: \$0.04 Copia certificada: \$0.31 Hoja impresa en computadora: \$0.08 Disco compacto: \$0.4 Disco flexible: \$0.21 Audio casete: \$0.31 Video casete: \$0.72 (102 Bis LHEG)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los plazos de respuesta a la solicitud y su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que debería ser reducidos.</li> <li>No establece la positiva ficta.</li> </ul>

<sup>3</sup> Cada uno de los Municipios cuentan con sus propias leyes de hacienda.

Entidad	Medio de presentación	Modalidad de respuesta	Plazos	Gratuidad	Costos (Establecidos para el ejercicio 2014)	Diagnóstico
<b>Hidalgo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito: Sí (60)</li> <li>Medio electrónico: Sí (60)</li> <li>Verbal: Sí (60)</li> <li>Vía telefónica: No</li> </ul>	Consulta directa, copias simples, copias certificadas o cualquier otro soporte técnico (70)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Respuesta: quince días hábiles (67)</li> <li>Ampliación o prórroga: diez días hábiles (67)</li> <li>RIA: tres días hábiles (62)</li> <li>No es competente: sin plazo (63)</li> <li>Positiva ficta: No</li> </ul>	Sí (13 y 65)	Copia simple: \$.50 Copia certificada: \$10.00 Disco compacto: \$16.00 (103 LHEH)	<ul style="list-style-type: none"> <li>El plazo de respuesta a la solicitud es mayor al del parámetro, por lo que debería ser reducido.</li> <li>Omite establecer plazo para que la autoridad se declare incompetente respecto a la solicitud que le han realizado.</li> <li>No establece la positiva ficta.</li> </ul>
<b>Jalisco</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito: Sí (80 numeral 1 fracción I)</li> <li>Medio electrónico: Sí (80 numeral 1 fracción III)</li> <li>Verbal: Sí (80 numeral 1 fracción II) [comparecencia personal]</li> <li>Vía telefónica: No</li> </ul>	Consulta directa de documentos, reproducción de documentos, elaboración de informes específicos o una combinación de las anteriores (87 numeral 1)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Respuesta: cinco días hábiles (84 numeral 1)</li> <li>Ampliación o prórroga: No la establece</li> <li>RIA: dos días hábiles (82 numeral 2)</li> <li>No es competente: un día hábil (81 numeral 2 y 3)</li> <li>Positiva ficta: Sin plazo (84 numeral 3)</li> </ul>	Sí (5 numeral 1 fracción I)	Copia simple o impresa: \$1.50 Copias certificadas: \$20.00 Información en disco 3.5: \$19.50 Información en disco compacto: \$19.50 Audio casete: \$19.50 Video casete tipo VHS: \$32.50 Video casete otros formatos: \$80.00 Escaneo de documentos: \$9.00 Impresiones a color: \$12.00 (27 fracción VI y 38 fracción IX LIEJEF2014)	<ul style="list-style-type: none"> <li>El plazo de respuesta es menor al del parámetro.</li> <li>Omite establecer la ampliación o prórroga al plazo de respuesta.</li> <li>El plazo de requerimiento de información adicional es menor al parámetro.</li> <li>Establece la positiva ficta, pero omite establecer plazo para cumplirla.</li> </ul>
<b>México</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito: Sí (42)</li> <li>Medio electrónico: Sí (42)</li> <li>Verbal: Sí (42)</li> <li>Vía telefónica: No</li> </ul>	Consulta directa, copias simples, copias certificadas, vía electrónica o cualquier otro medio (48)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Respuesta: quince días hábiles (46)</li> <li>Ampliación o prórroga: siete días hábiles (46)</li> <li>RIA: cinco días hábiles (44)</li> <li>No es competente: cinco días hábiles (45)</li> <li>Positiva ficta: No</li> </ul>	Sí (6)	Copias certificadas a) Por la primera hoja \$59 b) Por cada hoja subsecuente \$28 Copias simples: a) Por la primera hoja \$16 b) Por cada hoja subsecuente \$2 Por la expedición de información en medios magnéticos: \$15 Por la expedición de información en disco compacto: \$23 Por escaneo de documentos: \$0.50 (73 CFEMM)	<ul style="list-style-type: none"> <li>El plazo de respuesta a la solicitud es mayor al del parámetro, por lo que debería ser reducido.</li> <li>No establece la positiva ficta.</li> </ul>

Entidad	Medio de presentación	Modalidad de respuesta	Plazos	Gratuidad	Costos (Establecidos para el ejercicio 2014)	Diagnóstico
<b>Michoacán</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito: Sí (30)</li> <li>• Medio electrónico: Sí (30)</li> <li>• Verbal: Sí (30)</li> <li>• Vía telefónica: No</li> </ul>	Reproducción y copia certificada (32)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Respuesta: diez días hábiles (37)</li> <li>• Ampliación o prórroga: diez días hábiles (37)</li> <li>• RIA: cinco días hábiles (35)</li> <li>• No es competente: sin plazo (34)</li> <li>• Positiva ficta: No</li> </ul>	Sí (2)	Copias carta u oficio: \$0.50 Impresiones carta u oficio: \$2.50 Hoja digitalizada: \$0.50 Información en Dispositivo CD o DVD: \$12.00 (23 fracción XIII LIEMOEF2014)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Omite establecer plazo para que la autoridad se declare incompetente respecto a la solicitud que han realizado.</li> <li>• No establece la positiva ficta.</li> </ul>
<b>Morelos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito: Sí (77)</li> <li>• Medio electrónico: Sí (77)</li> <li>• Verbal: No</li> <li>• Vía telefónica: No</li> </ul>	Consulta directa, copias simples, copias certificadas, vía electrónica o cualquier otro medio en el que se encuentre contenida (89)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Respuesta: diez días hábiles (82)</li> <li>• Ampliación o prórroga: diez días hábiles (82)</li> <li>• RIA: sin plazo (78)</li> <li>• No es competente: sin plazo (79)</li> <li>• Positiva ficta: diez días hábiles (88)</li> </ul>	Sí (16)	(Cuotas en pesos y salario mínimo): Copias certificadas: a) Primera hoja: \$0.5 b) Sigüientes hojas y hasta cincuenta: \$0.10 c) Sigüientes hojas y más de cincuenta: \$0.05 (109 LGHEM) Copia simple: 0.00882 salario mínimo (113HEM) Otros medios: a) Disco de 3.5. pulgadas: 0.0705 salario mínimo b) CD: 0.1411 salario mínimo c) DVD: 0.1940 salarios mínimo (114 LGHEM)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contempla el requerimiento de información adicional (RIA) pero sin plazo.</li> <li>• Omite establecer plazo para que la autoridad se declare incompetente respecto a la solicitud que han realizado.</li> </ul>
<b>Nayarit</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito: Sí (51)</li> <li>• Medio electrónico: Sí (51)</li> <li>• Verbal: Sí (51)</li> <li>• Vía telefónica: Sí</li> </ul>	De manera verbal, por consulta directa, copias simples, copias certificadas u otro tipo de medio electrónico (52 fracción IV)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Respuesta: quince días hábiles (59)</li> <li>• Ampliación o prórroga: diez días hábiles (59)</li> <li>• RIA: cinco días hábiles (54)</li> <li>• No es competente: sin plazo (53)</li> <li>• Positiva ficta: No</li> </ul>	Sí (55)	(Cuotas en salario mínimo y pesos): Copia certificada de expediente: 1 salario mínimo Copia simple de expediente: a) Hasta diez copias simples: exento b) De la onceava copia en adelante por copia: \$0.60 Reproducción en medio magnético: a) Si el solicitante aporta el	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El plazo de respuesta a la solicitud es mayor al del parámetro, por lo que debería ser reducido.</li> <li>• Omite establecer plazo para que la autoridad se declare incompetente respecto a la solicitud que han realizado.</li> <li>• No establece la positiva ficta.</li> </ul>

Entidad	Medio de presentación	Modalidad de respuesta	Plazos	Gratuidad	Costos (Establecidos para el ejercicio 2014)	Diagnóstico
					medio: 0.25 salario mínimo b) En medio magnético o CD: 0.75 salario mínimo (41 LIEN) <sup>4</sup>	
<b>Nuevo León</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito: Sí (110)</li> <li>• Medio electrónico: Sí (110)</li> <li>• Verbal: Sí (110)</li> <li>• Vía telefónica: No</li> </ul>	Por escrito, mediante copias simples o certificadas, correo electrónico, fotografías, cintas de video, dispositivos de archivos electrónicos o magnéticos, registros digitales, sonoros, visuales, holográficos, y en general, todos aquellos medios o soportes derivados de los avances de la ciencia y la tecnología (2 y 112 fracción V)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Respuesta: diez días hábiles (116)</li> <li>• Ampliación o prórroga: diez días hábiles (116)</li> <li>• RIA: tres días hábiles (114)</li> <li>• No es competente: sin plazo (113)</li> <li>• Positiva ficta: No</li> </ul>	Sí (107 fracción IV)	(Cuotas en salario mínimo): Copias simples carta u oficio: 0.018 salario mínimo Copias a color carta u oficio: 0.20 salario mínimo Copias certificadas: 2 salarios mínimos (277 Bis LHENL)  (Cuotas en salario mínimo): Copias simples por hoja: a) Carta: 0.012 salario mínimo b) Oficio: 0.017 salario mínimo Copias a color por hoja: a) Carta: 0.024 salario mínimo b) Oficio: 0.034 salario mínimo Copias certificadas: 1 salario mínimo (57 LHMENL)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Omite establecer plazo para que la autoridad se declare incompetente respecto a la solicitud que han realizado.</li> <li>• No establece la positiva ficta.</li> </ul>
<b>Oaxaca</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito: Sí (58)</li> <li>• Medio electrónico: Sí (58)</li> <li>• Verbal: Sí (58)</li> <li>• Vía telefónica: No</li> </ul>	Verbalmente, consulta directa, copias simples, copias certificadas, correo electrónico u otro medio (58 y 62)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Respuesta: quince días hábiles (64)</li> <li>• Ampliación o prórroga: quince días hábiles (64)</li> <li>• RIA: cinco días hábiles (58)</li> <li>• No es competente: sin plazo (59)</li> <li>• Positiva ficta: diez días hábiles (65)</li> </ul>	Sí (60)	(Cuotas en salario mínimo): Copia simple: 0.01 salario mínimo Copia a color: 0.09 salario mínimo Disco flexible 3.5: 0.10 salario mínimo Disco compacto: 0.31 salario mínimo DVD: 4.00 salario mínimo Audio casete: 0.21 salario mínimo (22 LED)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los plazos de respuesta a la solicitud y su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían ser reducidos.</li> <li>• Omite establecer plazo para que la autoridad se declare incompetente respecto a la solicitud que han realizado.</li> </ul>

<sup>4</sup> Sólo los municipios de Bahía de Banderas y Tepic reglamentan los cobros para la reproducción de la información. El resto de los municipios debe atender a la LIEN.

Entidad	Medio de presentación	Modalidad de respuesta	Plazos	Gratuidad	Costos (Establecidos para el ejercicio 2014)	Diagnóstico
<b>Puebla</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito: Sí (48)</li> <li>Medio electrónico: Sí (48)</li> <li>Verbal: Sí (48)</li> <li>Vía telefónica: Sí (48)</li> </ul>	Consulta directa, copias simples, copias certificadas o medios electrónicos (49 y 59)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Respuesta: diez días hábiles (51)</li> <li>Ampliación o prórroga: diez días hábiles (51)</li> <li>RIA: tres días hábiles (50)</li> <li>No es competente: cinco días hábiles (52 fracción I)</li> <li>Positiva ficta: sin plazo (84)</li> </ul>	Sí (58)	Copia certificadas: \$20.00 Copias simples: \$2.00 Disco flexible de 3.5: \$40.00 Disco compacto: \$45.00 (80 LIEPEF2013)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Establece la positiva ficta, pero omite establecer plazo para cumplirla.</li> </ul>
<b>Querétaro</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito: Sí (23 fracción I)</li> <li>Medio electrónico: Sí (23 fracción I)</li> <li>Verbal: No</li> <li>Vía telefónica: No</li> </ul>	Copias simples, copias certificadas. Cualquier otro medio de entrega técnico (6 y 23)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Respuesta: quince días hábiles (23 fracción IV)</li> <li>Ampliación o prórroga: quince días hábiles (23 fracción IV)</li> <li>RIA: cinco días hábiles (23 fracción II)</li> <li>No es competente: No</li> <li>Positiva ficta: sin plazo (24)</li> </ul>	Sí (6)	(Cuotas en salario mínimo): a) Copia simple carta o digitalización: 0.010 salario mínimo b) Copia simple oficio o digitalización: 0.020 salario mínimo c) Copia certificada oficio o digitalización: 0.020 salario mínimo d) Copia certificada carta: 0.025 salario mínimo e) Copia certificada oficio: 0.035 salario mínimo (145-E LHEQ) <sup>5</sup>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los plazos de respuesta a la solicitud y su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían ser reducidos.</li> <li>Omite prever que la autoridad pueda declararse incompetente.</li> <li>Establece la positiva ficta, pero omite establecer plazo para cumplirla.</li> </ul>
<b>Quintana Roo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito: Sí (50)</li> <li>Medio electrónico: Sí (50)</li> <li>Verbal: No</li> <li>Vía telefónica: No</li> </ul>	Reproducción de documentos, consulta en el sitio donde se encuentren, expediciones de copias simples, copias certificadas o cualquier otro medio (54)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Respuesta: diez días hábiles (58)</li> <li>Ampliación o prórroga: diez días hábiles (58)</li> <li>RIA: diez días hábiles (51)</li> <li>No es competente: No</li> <li>Positiva ficta: No</li> </ul>	Sí (36)	(Cuota en salario mínimo): Copia simple: a) tamaño carta: 0.011 salario mínimo b) tamaño oficio y legal: 0.012 salario mínimo c) Copias certificadas: 1.73 salario mínimo <sup>6</sup> Video cintas: 2.00 salario mínimo Audio casete: 0.5 salario mínimo Disco compacto: 0.5 salario	<ul style="list-style-type: none"> <li>Omite prever que la autoridad pueda declararse incompetente.</li> <li>No establece la positiva ficta.</li> </ul>

<sup>5</sup> Para el Poder Legislativo y el Judicial el costo de copias simples en carta y oficio es de 0.010 y 0.015 salarios mínimos, respectivamente (144 y 145 LHEQ).

<sup>6</sup> Al costo de las copias certificadas se le debe sumar el costo de las copias simples, según lo dispone el artículo 207 penúltimo párrafo.



Entidad	Medio de presentación	Modalidad de respuesta	Plazos	Gratuidad	Costos (Establecidos para el ejercicio 2014)	Diagnóstico
					mínimo (188 fracción IV y 207-M LHEQR)	
<b>San Luis Potosí</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito: Sí (68)</li> <li>• Medio electrónico: Sí (69)</li> <li>• Verbal: No</li> <li>• Vía telefónica: No</li> </ul>	Copias simples, copias certificadas o cualquier otro soporte técnico, en el que se encuentre contenida la información solicitada, o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se encuentre (76)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Respuesta: diez días hábiles (73)</li> <li>• Ampliación o prórroga: diez días hábiles (73)</li> <li>• RIA: tres días hábiles (70)</li> <li>• No es competente: sin plazo (71)</li> <li>• Positiva ficta: diez días hábiles (75)</li> </ul>	Sí (67)	(Cuota en salario mínimo): Copias certificadas: 1.0 Copias simples: 0.01 (92 LHESLP, 56 y 71 LHMESLP)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Omite establecer plazo para que la autoridad se declare incompetente respecto a la solicitud que han realizado.</li> </ul>
<b>Sinaloa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito: Sí (26 fracción I)</li> <li>• Medio electrónico: Sí (26 fracción III)</li> <li>• Verbal: Sí (26 fracción II)</li> <li>• Vía telefónica: No</li> </ul>	Consulta directa, escrito, dirección electrónica y a través de cualquier medio (16 y 38 del Reglamento para el Acceso)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Respuesta: diez días hábiles (31)</li> <li>• Ampliación o prórroga: cinco días hábiles (31)</li> <li>• RIA: tres días hábiles (27)</li> <li>• No es competente: sin plazo (27)</li> <li>• Positiva ficta: Non</li> </ul>	Sí (28)	(Cuota en salario mínimo): Copias certificadas: 0.25 salario mínimo Copias simples e impresión: 0.05 salario mínimo Hoja impresa en láser o inyección de tinta: 0.15 salario mínimo Reproducción o captura de archivos: a) Microdisco de nueve cm: 0.50 salario mínimo b) Disco compacto: 1.25 salario mínimo (35 y 78 bis-3 LHES) <sup>7</sup>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Omite establecer plazo para que la autoridad se declare incompetente respecto a la solicitud que han realizado.</li> <li>• No establece la positiva ficta.</li> </ul>
<b>Sonora</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito: Sí (38)</li> <li>• Medio electrónico: Sí (38)</li> <li>• Verbal: Sí (38)</li> <li>• Vía telefónica: No</li> </ul>	Oral, escrito o electrónico (38)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Respuesta: quince días hábiles (42)</li> <li>• Ampliación o prórroga: No lo establece</li> <li>• RIA: No</li> <li>• No es competente:</li> </ul>	Sí (39)	Copias certificadas: \$ 15.00 Disco flexible de 3.5: \$ 20.00 Disco compacto: \$ 25.00 Copia simple: \$ 1.00 Hoja impresa mediante	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El plazo de respuesta a la solicitud es mayor al del parámetro, por lo que debería ser reducido.</li> <li>• Omite establecer la</li> </ul>

<sup>7</sup> La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, en el artículo 90-D establece costos de reproducción similares a los descritos. Por otro lado, el artículo 90-F establece el cobro por búsqueda exhaustiva de información pública que no se encuentre disponible en el momento por la cantidad de dos salarios mínimos.

Entidad	Medio de presentación	Modalidad de respuesta	Plazos	Gratuidad	Costos (Establecidos para el ejercicio 2014)	Diagnóstico
			cuarenta y ocho horas (38) • Positiva ficta: cinco días hábiles (43)		computadora: \$ 8.00 Reproducción por escáner: gratuito de la primera hoja a la vigésima, a partir de la vigésima primera hoja: \$1.00 (309 numeral 2 LHE)	ampliación o prórroga del plazo de respuesta. • Omite establecer el requerimiento de información adicional (RIA).
<b>Tabasco</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito: Sí (43)</li> <li>• Medio electrónico: Sí (53)</li> <li>• Verbal: Sí (43)</li> <li>• Vía telefónica: No</li> </ul>	Verbal, reproducción de documentos en el estado en que se encuentren (9 y 45)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Respuesta: veinte días hábiles (48)</li> <li>• Ampliación o prórroga: diez días hábiles (48)</li> <li>• RIA: cinco días hábiles (44)</li> <li>• No es competente: cinco días hábiles (44)</li> <li>• Positiva ficta: diez días hábiles (49)</li> </ul>	Sí (45)	(Cuota en salario mínimo): Copia certificada: Primera hoja: 2.0 salario mínimo Hoja subsecuente: 1.0 salario mínimo (74 fracción II inciso a) y b) LHET) <sup>8</sup>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El plazo de respuesta a la solicitud es mayor al del parámetro, por lo que debería ser reducido.</li> </ul>
<b>Tamaulipas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito: Sí (44)</li> <li>• Medio electrónico: Sí (42)</li> <li>• Verbal: No</li> <li>• Vía telefónica: No</li> </ul>	Por escrito, mediante copias simples o copias certificadas, correo electrónico, fotografías, cintas de video, dispositivos de archivo electrónicos o magnéticos, registros digitales, sonoros, visuales, holográficos y, en general, todos aquellos medios o soportes derivados de los avances de la ciencia y la tecnología en que obre la información (6 inciso p))	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Respuesta: veinte días hábiles (46)</li> <li>• Ampliación o prórroga: diez días hábiles (46)</li> <li>• RIA: cinco días hábiles (43)</li> <li>• No es competente: cinco días hábiles (44)</li> <li>• Positiva ficta: sin plazo (50)</li> </ul>	Sí (47)	(Cuota en salario mínimo): a) Copia simple: 3% de salario mínimo b) Copia certificada: 5% de salario mínimo c) Copia a color: 40% de salario mínimo d) Disco flexible de 3.5: 15% de salario mínimo e) Disco compacto: 25% de salario mínimo (92 LHET)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El plazo de respuesta a la solicitud es mayor al del parámetro, por lo que debería ser reducido.</li> <li>• Establece la positiva ficta, pero omite establecer plazo para cumplirla.</li> </ul>

<sup>8</sup> El artículo 73 de la LHET establece el cobro por búsqueda de archivos, esto es documentos de fecha fija y documentos de fecha indeterminada de 2 y 5 salarios mínimos, respectivamente.

Entidad	Medio de presentación	Modalidad de respuesta	Plazos	Gratuidad	Costos (Establecidos para el ejercicio 2014)	Diagnóstico
<b>Tlaxcala</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito: Sí (39)</li> <li>Medio electrónico: Sí (39)</li> <li>Verbal: Sí (39)</li> <li>Vía telefónica: No</li> </ul>	Electrónica, consulta directa, copias simples o copias certificadas (42)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Respuesta: quince días hábiles (41)</li> <li>Ampliación o prórroga: diez días hábiles (41)</li> <li>RIA: cinco días hábiles (38)</li> <li>No es competente: sin plazo (38)</li> <li>Positiva ficta: diez días hábiles (45)</li> </ul>	Sí (37 fracción III)	(Cuota en salario mínimo): Copias certificadas: 1 salario mínimo; Copias simples: un cuarto de salario mínimo (164 fracciones II y III CFETM)	<ul style="list-style-type: none"> <li>El plazo de respuesta a la solicitud es mayor al del parámetro, por lo que debería ser reducido.</li> <li>Omite establecer plazo para que la autoridad se declare incompetente respecto a la solicitud que han realizado.</li> </ul>
<b>Veracruz</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito: Sí (56)</li> <li>Medio electrónico: Sí (6 fracción IX)</li> <li>Verbal: No</li> <li>Vía telefónica: No</li> </ul>	Copias o reproducciones gráficas o electrónicas simples o certificadas y verbal (56 fracción IV)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Respuesta: diez días hábiles (59)</li> <li>Ampliación o prórroga: diez días hábiles (61)</li> <li>RIA: cinco días hábiles (56)</li> <li>No es competente: diez días hábiles (57)</li> <li>Positiva ficta: diez días hábiles (62)</li> </ul>	Sí (4)	(Cuotas en salario mínimo): Copias simples o impresos carta u oficio: 0.02 salario mínimo Copias certificadas: 0.25 salario mínimo Disco de 3.5 pulgadas o disco compacto: 0.30 salario mínimo (62 CDEV)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Establece plazos óptimos.</li> </ul>
<b>Yucatán</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito: Sí (39)</li> <li>Medio electrónico: Sí (39)</li> <li>Verbal: Sí (39) [comparecencia]</li> <li>Vía telefónica: No</li> </ul>	Consulta directa, copias simples o copias certificadas, reproducciones y orientación sobre su existencia (6 y 42)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Respuesta: doce días hábiles (42)</li> <li>Ampliación o prórroga: quince días hábiles (42)</li> <li>RIA: cinco días hábiles (39)</li> <li>No es competente: sin plazo (40)</li> <li>Positiva ficta: No</li> </ul>	Sí (6)	(Cuotas en salario mínimo): Copias simples con información anterior al año 2012: 0.08 salario mínimo Copias simples para el actual y anterior ejercicio: 0.02 salario mínimo Copias certificadas: 0.15 salario mínimo Disco magnético o CD: 0.75 salario mínimo DVD: 1.50 salario mínimo (85 H LGHEY) <sup>9</sup>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los plazos de respuesta a la solicitud y su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían ser reducidos.</li> <li>Omite establecer plazo para que la autoridad se declare incompetente respecto a la solicitud que han realizado.</li> <li>No establece la positiva ficta.</li> </ul>
<b>Zacatecas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito: Sí (73)</li> <li>Medio electrónico: Sí (73)</li> <li>Verbal: No</li> </ul>	Consulta directa, copias simples, certificadas o digitalizadas, u otro	<ul style="list-style-type: none"> <li>Respuesta: diez días hábiles (79)</li> <li>Ampliación o prórroga: diez días hábiles (79)</li> </ul>	Sí (61)	a) Copia simple: \$1.00 b) Copia certificada: \$10.00 c) Copia a color: \$15.00 d) Disco flexible de 3.5: \$10.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>No establece la positiva ficta.</li> </ul>

<sup>9</sup> Acorde con el artículo 85 H de la LGHEY, el cobro es por los servicios que presten los sujetos obligados de la Ley de Transparencia, exceptuando a los municipios, quienes regulan este tema a través de sus leyes de hacienda. En este sentido, al menos 18 municipios cuentan con sus propias leyes de hacienda, el resto se rige por la LGHEY.

Entidad	Medio de presentación	Modalidad de respuesta	Plazos	Gratuidad	Costos (Establecidos para el ejercicio 2014)	Diagnóstico
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Vía telefónica: Sí (73)</li> </ul>	tipo de medio electrónico (75 fracción IV )	<ul style="list-style-type: none"> <li>RIA: tres días hábiles (76)</li> <li>No es competente: tres días hábiles (77)</li> <li>Positiva ficta: No</li> </ul>		e) Disco compacto: \$15.00 (69 bis LHEZ)	
<b>Federal</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito: Sí (40)</li> <li>Medio electrónico: Sí (66 Reglamento de la LFTAIPG)</li> <li>Verbal: No</li> <li>Vía telefónica: No</li> </ul>	Consulta directa, copias simples o certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales, holográficos u otros medios (42 LFTAIPG, 51 Reglamento de la LFTAIPG)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Respuesta: veinte días hábiles (44 LFTAIPG)</li> <li>Ampliación o prórroga: veinte días hábiles (44 LFTAIPG)</li> <li>RIA: diez días hábiles (40 LFTAIPG)</li> <li>No es competente: cinco días hábiles (69 Reglamento de la LFTAIPG)</li> <li>Positiva ficta: No</li> </ul>	Sí (27 LFTAIPG)	Copia simple: \$0.50 Copia certificada: \$16.00 Disco flexible 3.5: \$5.00 Disco compacto CD-R: \$10.00 Impresión por computadora: \$0.50 (Costos de Materiales del Sistema Infomex Gobierno Federal y Oficio de la SHCP 349-B-190 de fecha 11 de diciembre de 2013)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los plazos de respuesta a la solicitud y su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían ser reducidos.</li> <li>No establece la positiva ficta.</li> </ul>

**Procedimiento de acceso a la información establecido en la normatividad de los Otros Sujetos Obligados (Dimensión 2):****Criterios de análisis:**

- Se examina el contenido de la normatividad de los otros sujetos obligados para obtener la siguiente información:
  - Se indica el precepto legal y la forma de presentar una solicitud de acceso a la información.
  - La modalidad para brindar la respuesta ante una solicitud de información que puede ser consulta directa, copias simples copias certificadas o correo electrónico.
  - El plazo de respuesta, en su caso, la ampliación del mismo; si el reglamento contempla el requerimiento de información adicional (RIA); los casos en que la autoridad se declara incompetente para responder, el plazo para hacerlo, y la positiva ficta.
  - La gratuidad del acceso a la información pública.
  - Los costos de reproducción de la información pública, que por lo general se refiere a copias simples y certificadas, así como medios de reproducción electrónicos.
- En el diagnóstico se abordan tres temas:
  - Los plazos de respuesta y su ampliación. Se toma como parámetro la Ley Modelo de Acceso a la Información Administrativa de la Organización de Estados Americanos, la cual establece (artículo 13) el plazo de respuesta de diez días hábiles y, para ampliación o prórroga, un periodo igual.
  - El requerimiento de información adicional.
  - La positiva ficta y, en su caso, el plazo para cumplirla. Cabe señalar que en algunos casos el reglamento no remite a la LFTAIPG, por lo que se toma como regulación lo establecido por la citada Ley.

Otros Sujetos Obligados	Medio de presentación	Modalidad de respuesta	Plazos	Gratuidad	Costo	Diagnóstico
<b>Auditoría Superior de la Federación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito: Sí (40 LFTAIPG)</li> <li>• Medio electrónico: Sí (40 fracción I LFTAIPG)</li> <li>• Verbal: No</li> <li>• Vía telefónica: No</li> </ul>	Consulta directa, copias simples o certificadas (42 de la LFTAIPG)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Respuesta: veinte días hábiles (44 LFTAIPG)</li> <li>• Ampliación o prórroga: veinte días hábiles (44 LFTAIPG)</li> <li>• RIA: diez días hábiles (40 LFTAIPG)</li> <li>• No es competente: Sin plazo (40 LFTAIPG)</li> <li>• Positiva ficta: No lo regula</li> </ul>	Sí (27 LFTAIPG)	Copia simple: \$0.50 Copia certificada: a) Dependencia: \$15.35 b) Entidad: \$15.35 Disco flexible 3.5: \$5.00 Disco compacto CD-R: \$10.00 (Unidad de Enlace)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No existe un ordenamiento que reglamente el acceso a la información.</li> <li>• Los plazos de respuesta a la solicitud y su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían ser reducidos.</li> <li>• Omite establecer plazo para que la autoridad se declare incompetente respecto a la</li> </ul>

Otros Sujetos Obligados	Medio de presentación	Modalidad de respuesta	Plazos	Gratuidad	Costo	Diagnóstico
						solicitud que han realizado. • No regula la positiva ficta.
<b>Banco de México</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito: Sí (15 Reglamento)</li> <li>Medio electrónico: No</li> <li>Verbal: No</li> <li>Vía telefónica: No</li> </ul>	Verbal, consulta directa, copias simples o certificadas u otro tipo de medio (15 fracción V Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Respuesta: veinte días hábiles (22 Reglamento)</li> <li>Ampliación o prórroga: veinte días hábiles (22 Reglamento)</li> <li>RIA: veinte días hábiles (16 Reglamento)</li> <li>No es competente: sin plazo (17 y 18 Reglamento)</li> <li>Positiva ficta: diez días hábiles (29 Reglamento)</li> </ul>	Sí (27 LFTAIPG)	Copia Simple: \$1.00 Copia certificada: \$11.00 Impresión por computadora: \$1.00 <a href="http://www.banxico.gob.mx/ley-de-transparencia/ley-de-transparencia-pdf/%7B5D4B22FC-59BD-3122-B686-341F2AA3D595%7D.pdf">http://www.banxico.gob.mx/ley-de-transparencia/ley-de-transparencia-pdf/%7B5D4B22FC-59BD-3122-B686-341F2AA3D595%7D.pdf</a>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los plazos de respuesta a la solicitud, el plazo de ampliación y el plazo del RIA son mayores al del parámetro, por lo que deberían ser reducidos.</li> <li>Omite establecer plazo para que la autoridad se declare incompetente respecto a la solicitud que han realizado.</li> </ul>
<b>Cámara de Diputados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito: Sí (69 numeral 1 Reglamento)</li> <li>Medio electrónico: Sí 69 numeral 1 Reglamento</li> <li>Verbal: No</li> <li>Vía telefónica: No</li> </ul>	Verbal, consulta directa, copias simples o certificadas, correo electrónico u otro tipo de medio (69 numeral 2 fracción V Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Respuesta: diez días hábiles (74 numeral 1 Reglamento)</li> <li>Ampliación o prórroga: diez días hábiles (74 numeral 1 Reglamento)</li> <li>RIA: cinco a diez días hábiles (76 numeral 2 Reglamento)</li> <li>No es competente: Sin plazo (40 LFTAIPG)</li> <li>Positiva ficta: diez días hábiles (74 numeral 1 Reglamento)</li> </ul>	Sí (77 numeral 2 Reglamento)	Copia Simple: \$0.50 Copia certificada: \$14.00 Impresión de documentos por computadora: \$0.50 Disco flexible 3.5: \$5.00 Disco compacto CD-R: \$10.00 <a href="http://transparencia.diputados.gob.mx/index.php?nodo=201">http://transparencia.diputados.gob.mx/index.php?nodo=201</a>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Omite establecer plazo para que la autoridad se declare incompetente respecto a la solicitud que han realizado.</li> </ul>
<b>Cámara de Senadores</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito: Sí (23 Acuerdo Parlamentario)</li> <li>Medio electrónico: Sí (23 Acuerdo Parlamentario)</li> <li>Verbal: No</li> <li>Vía telefónica: No</li> </ul>	No lo regula	<ul style="list-style-type: none"> <li>Respuesta: veinte días hábiles (29 Acuerdo Parlamentario)</li> <li>Ampliación o prórroga: veinte días hábiles (29 Acuerdo Parlamentario)</li> <li>RIA: Sí (40 LFTAIPG)</li> <li>No es competente: sin plazo (25 Acuerdo Parlamentario)</li> <li>Positiva ficta: No lo regula</li> </ul>	Sí (27 LFTAIPG)	Copia Simple: gratis hasta 20 cuartillas, si excede de 20 cuartillas: \$0.50 Disco flexible 3.5: \$4.00 Disco compacto CD-R: \$8.00 DVD: \$10.00 No se expiden copias certificadas, únicamente a petición formal de alguna autoridad. (Unidad de Enlace del Senado) <a href="http://transparencia.senado.gob.mx/index.php?option=com_content&amp;view=article&amp;id=10&amp;Itemid=37">http://transparencia.senado.gob.mx/index.php?option=com_content&amp;view=article&amp;id=10&amp;Itemid=37</a>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los plazos de respuesta a la solicitud y su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían ser reducidos.</li> <li>Omite establecer plazo para que la autoridad se declare incompetente respecto a la solicitud que han realizado.</li> <li>No regula la positiva ficta.</li> </ul>

Otros Sujetos Obligados	Medio de presentación	Modalidad de respuesta	Plazos	Gratuidad	Costo	Diagnóstico
<b>Comisión Federal de Competencia Económica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito: Sí (51 Reglamento)</li> <li>Medio electrónico: Sí (51 Reglamento)</li> <li>Verbal: Sí (51 Reglamento)</li> <li>Vía telefónica: No</li> </ul>	Copias simples o certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales, holográficos u otros medios (59 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Respuesta: veinte días hábiles (58 Reglamento)</li> <li>Ampliación o prórroga: veinte días hábiles (58 Reglamento)</li> <li>RIA: diez días hábiles (54 Reglamento)</li> <li>No es competente: Sin plazo (55 Reglamento)</li> <li>Positiva ficta: No lo regula</li> </ul>	Sí (30 Reglamento)	<p>Copia simple: \$0.50 Copia certificada: \$16.00 Disco flexible 3.5: \$5.00 Disco compacto CD-R: \$10.00 Impresión por computadora: \$0.50 (Oficio de la SHCP 349-B-190 de fecha 11 de diciembre de 2013)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los plazos de respuesta a la solicitud y su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deben ser reducidos.</li> <li>Omite establecer plazo para que la autoridad se declare incompetente respecto a la solicitud que han realizado.</li> <li>No regula la positiva ficta.</li> </ul>
<b>Comisión Nacional de los Derechos Humanos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito: Sí (18 Reglamento, 40 fracción I de la LFTAIPG)</li> <li>Medio electrónico: Sí (18 Reglamento, 40 fracción I de la LFTAIPG)</li> <li>Verbal: No</li> <li>Vía telefónica: No</li> </ul>	Consulta directa, copias simples o certificadas (18 Reglamento y 42 de la LFTAIPG)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Respuesta: veinte días hábiles (18 Reglamento y 44 LFTAIPG)</li> <li>Ampliación o prórroga: veinte días hábiles (18 Reglamento y 40 LFTAIPG)</li> <li>RIA: diez días hábiles (18 Reglamento y 40 LFTAIPG)</li> <li>No es competente: Sin plazo (18 Reglamento y 40 LFTAIPG)</li> <li>Positiva ficta: No lo regula</li> </ul>	Sí (Acuerdo Cuotas)	<p>Copia Simple: \$0.50 Copia certificada: \$1.00 Disco flexible 3.5: \$4.00 Disco compacto CD-R: \$10.00 (<a href="http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Transparencia/17/cuotas.pdf">http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Transparencia/17/cuotas.pdf</a>)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los plazos de respuesta a la solicitud y su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deben ser reducidos.</li> <li>Omite establecer plazo para que la autoridad se declare incompetente respecto a la solicitud que han realizado.</li> <li>No regula la positiva ficta.</li> </ul>
<b>Consejo de la Judicatura Federal</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito: Sí (79 Acuerdo disposiciones)</li> <li>Medio electrónico: Sí (83 Acuerdo disposiciones)</li> <li>Verbal: No</li> <li>Vía telefónica: No</li> </ul>	Copia simple, certificada o medio electrónico (63 Acuerdo Disposiciones)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Respuesta: veintidós días hábiles (84 al 87 Acuerdo de disposiciones)</li> <li>Ampliación o prórroga: diez días hábiles (87 Acuerdo disposiciones)</li> <li>RIA: diez días (84 Acuerdo disposiciones)</li> <li>No es competente: Un día hábil (81 Acuerdo disposiciones)</li> <li>Positiva ficta: No lo regula</li> </ul>	Sí (22 Reglamento)	<p>Copia Simple: \$2.00 Copia certificada: \$2.50 Disco flexible 3.5: \$4.00 Disco compacto CD-R: \$8.00 DVD: \$60.00 (<a href="http://www.cjf.gob.mx/infomex/Ma-nualSISTEMA_INFOMEX.pdf">http://www.cjf.gob.mx/infomex/Ma-nualSISTEMA_INFOMEX.pdf</a>)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El plazo de respuesta a la solicitud es mayor al del parámetro, por lo que debería ser reducido.</li> <li>No regula la positiva ficta.</li> </ul>
<b>Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito: Sí (22 Lineamientos)</li> <li>Medio electrónico: Sí (22 fracción I Lineamientos)</li> <li>Verbal: No</li> <li>Vía telefónica: No</li> </ul>	Correo electrónico, impreso, portal de internet, consulta directa o copia certificada (22 fracción IV Lineamientos)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Respuesta: quince días hábiles (26 Lineamientos)</li> <li>Ampliación o prórroga: quince días hábiles (26 Lineamientos)</li> <li>RIA: diez días hábiles (22 Lineamientos)</li> <li>No es competente: sin plazo (22 Lineamientos)</li> <li>Positiva ficta: diez días hábiles</li> </ul>	Sí (5 fracción I Lineamientos)	<p>Copia Simple: \$0.50 Copia certificada: \$12.00 Disco flexible 3.5: \$5.00 Impresión de documentos por cada hoja: \$0.50 Disco compacto CD-R: \$10.00 (<a href="http://www.infonavit.org.mx:5054/wptaiPWeb/oficio.pdf">http://www.infonavit.org.mx:5054/wptaiPWeb/oficio.pdf</a>)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los plazos de respuesta a la solicitud y su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían ser reducidos.</li> <li>Omite establecer plazo para que la autoridad se declare incompetente respecto a la solicitud que han realizado.</li> </ul>

Otros Sujetos Obligados	Medio de presentación	Modalidad de respuesta	Plazos	Gratuidad	Costo	Diagnóstico
			(37 Lineamientos)			
<b>Instituto Federal Electoral</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito: Sí (24 numeral 1 Reglamento y Quinto Lineamientos órganos responsables)</li> <li>Medio electrónico: Sí (24 numeral 2 fracción I Reglamento y Quinto Lineamientos órgano responsables)</li> <li>Verbal: No</li> <li>Vía telefónica: No</li> </ul>	Verbalmente, copias simples, copias certificadas y medio electrónico u óptico (24 numeral 2 fracción V Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Respuesta: quince días hábiles (25 numeral 1 Reglamento)</li> <li>Ampliación o prórroga: quince días hábiles (25 numeral 1 Reglamento)</li> <li>RIA: tres días hábiles (24 numeral 5 Reglamento)</li> <li>No es competente: tres días hábiles (24 numeral 8 Reglamento)</li> <li>Positiva ficta: diez días hábiles (39 numeral 1 Reglamento)</li> </ul>	Sí (30 numeral 1 Reglamento)	Copia Simple: gratis, si excede de 30 cuartillas: \$1.00 Copia certificada: \$16.00 Disco compacto CD-R: \$12.00 <a href="http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Obligaciones_de_Transparencia/">http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Obligaciones_de_Transparencia/</a>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los plazos de respuesta a la solicitud y su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían ser reducidos.</li> </ul>
<b>Instituto Federal de Telecomunicaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito: Sí (40 LFTAIPG)</li> <li>Medio electrónico: Sí (40 fracción I LFTAIPG)</li> <li>Verbal: No</li> <li>Vía telefónica: No</li> </ul>	Consulta directa, copias simples o certificadas (42 de la LFTAIPG)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Respuesta: veinte días hábiles (44 LFTAIPG)</li> <li>Ampliación o prórroga: veinte días hábiles (44 LFTAIPG)</li> <li>RIA: diez días hábiles (40 LFTAIPG)</li> <li>No es competente: Sin plazo (40 LFTAIPG)</li> <li>Positiva ficta: diez días hábiles (8 Reglas)</li> </ul>	Sí (27 LFTAIPG)	Copia simple: \$0.50 Copia certificada: \$16.00 Disco flexible 3.5: \$5.00 Disco compacto CD-R: \$10.00 Impresión por computadora: \$0.50 (Costos de Materiales del Sistema Infomex Gobierno Federal y Oficio de la SHCP 349-B-190 de fecha 11 de diciembre de 2013)	<ul style="list-style-type: none"> <li>No existe un ordenamiento que reglamente el acceso a la información.</li> <li>Los plazos de respuesta a la solicitud y su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían ser reducidos.</li> <li>Omite establecer plazo para que la autoridad se declare incompetente respecto a la solicitud que han realizado.</li> </ul>
<b>Instituto Nacional de Estadística y Geografía</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito: Sí (133 Reglamento)</li> <li>Medio electrónico: Sí (133 Reglamento)</li> <li>Verbal: No</li> <li>Vía telefónica: No</li> </ul>	Copias simples o copias certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales u otros, a petición del solicitante (130 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Respuesta: veinte días hábiles (140 Reglamento)</li> <li>Ampliación o prórroga: veinte días hábiles (141 Reglamento y 44 LFTAIPG)</li> <li>RIA: diez días hábiles (140 fracción II Reglamento y 40 LFTAIPG)</li> <li>No es competente: diez días</li> </ul>	Sí (128 Reglamento)	Copia Simple: \$0.50 Copia certificada: \$15.00 Disco flexible 3.5: \$5.00 Impresión de documentos por cada hoja: \$0.50 Disco compacto CD-R: \$10.00 <a href="http://www.inegi.org.mx/inegi/transparencia/XVII_OtralInfo.aspx?file=17_Crepro.pdf">http://www.inegi.org.mx/inegi/transparencia/XVII_OtralInfo.aspx?file=17_Crepro.pdf</a>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los plazos de respuesta a la solicitud y su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían ser reducidos.</li> </ul>



Otros Sujetos Obligados	Medio de presentación	Modalidad de respuesta	Plazos	Gratuidad	Costo	Diagnóstico
			<p>hábiles (138 Reglamento)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Positiva ficta: diez días hábiles (158 Reglamento)</li> </ul>			
<b>Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito: Sí (40 LFTAIPG)</li> <li>• Medio electrónico Sí (40 fracción I LFTAIPG)</li> <li>• Verbal: No</li> <li>• Vía telefónica: No</li> </ul>	Consulta directa, copias simples o certificadas (42 de la LFTAIPG)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Respuesta: veinte días hábiles (44 LFTAIPG)</li> <li>• Ampliación o prórroga: veinte días hábiles (44 LFTAIPG)</li> <li>• RIA: diez días hábiles (40 LFTAIPG)</li> <li>• No es competente: Sin plazo (40 LFTAIPG)</li> <li>• Positiva ficta: No lo regula</li> </ul>	Sí (27 LFTAIPG)	<p>Copia simple: \$0.50 Copia certificada: \$16.00 Disco flexible 3.5: \$5.00 Disco compacto CD-R: \$10.00 Impresión por computadora: \$0.50 (Costos de Materiales del Sistema Infomex Gobierno Federal y Oficio de la SHCP 349-B-190 de fecha 11 de diciembre de 2013)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No existe un ordenamiento que reglamente el acceso a la información.</li> <li>• Los plazos de respuesta a la solicitud y su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían ser reducidos.</li> <li>• Omite establecer plazo para que la autoridad se declare incompetente respecto a la solicitud que han realizado.</li> <li>• No regula la positiva ficta.</li> </ul>
<b>Suprema Corte de Justicia de la Nación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito: Sí (21 Reglamento)</li> <li>• Medio electrónico: Sí (21 Reglamento)</li> <li>• Verbal: No</li> <li>• Vía telefónica: No</li> </ul>	Mediante consulta física, por medio de comunicación electrónica, en medio magnético u óptico, en copias simples o certificadas, o por cualquier otro medio derivado de la innovación tecnológica (26 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Respuesta: quince días hábiles (25 Reglamento)</li> <li>• Ampliación o prórroga: quince días hábiles (25 Reglamento)</li> <li>• RIA: diez días hábiles (27 Reglamento)</li> <li>• No es competente: sin plazo (116 Acuerdo Comisión)</li> <li>• Positiva ficta: No lo regula</li> </ul>	Sí (22 Reglamento)	<p>Copia simple: \$0.50 Copia certificada: \$1.00 Disquete: \$4.00 Disco compacto: \$10.00 Audio casete de 90 min.: \$12.00 Video casete de 120 min.: \$30.00 DVD: \$ 60.00 Digitalización de documentos: \$0.10 <a href="http://www.scjn.gob.mx/transparencia/paginas/tarifas_info.aspx">http://www.scjn.gob.mx/transparencia/paginas/tarifas_info.aspx</a></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los plazos de respuesta a la solicitud y su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían ser reducidos.</li> <li>• Omite establecer el plazo para que la autoridad se declare incompetente respecto a la solicitud que han realizado.</li> <li>• No regula la positiva ficta.</li> </ul>
<b>Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito: Sí (47 Acuerdo de Transparencia)</li> <li>• Medio electrónico: Sí (47 Acuerdo de Transparencia)</li> <li>• Verbal: Sí (47 Acuerdo de Transparencia)</li> <li>• Vía telefónica: No</li> </ul>	Consulta directa, copias simples, certificadas o en archivo electrónico (48 fracción III, Acuerdo de Transparencia)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Respuesta: veinte días hábiles (54 Acuerdo de Transparencia)</li> <li>• Ampliación o prórroga: veinte días hábiles (54 Acuerdo de Transparencia)</li> <li>• RIA: diez días hábiles (54 Acuerdo de Transparencia)</li> <li>• No es competente: sin plazo (51 Acuerdo de Transparencia)</li> <li>• Positiva ficta: No lo regula</li> </ul>	Sí (5 Acuerdo de Transparencia)	<p>Copia simple o Certificada: \$ 1.00 Disquete de 3.5: \$ 4.00 Disco compacto: \$ 8.00 <a href="http://www.te.gob.mx/transparencia/">http://www.te.gob.mx/transparencia/</a></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los plazos de respuesta a la solicitud y su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían ser reducidos.</li> <li>• Omite establecer plazo para que la autoridad se declare incompetente respecto a la solicitud que han realizado.</li> <li>• No regula la positiva ficta.</li> </ul>
	• Escrito: Sí (21	Consulta directa, copias	• Respuesta: veinte días hábiles	Sí (27	Copia simple: \$ 0.50	• Los plazos de respuesta a la

Otros Sujetos Obligados	Medio de presentación	Modalidad de respuesta	Plazos	Gratuidad	Costo	Diagnóstico
<b>Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje</b>	Reglamento y 40 LFTAIPG) <ul style="list-style-type: none"> <li>Medio electrónico: Sí (21 Reglamento y 40 fracción I LFTAIPG)</li> <li>Verbal: No</li> <li>Vía telefónica: No</li> </ul>	simples o certificadas (21 Reglamento y 42 LFTAIPG)	(21 Reglamento y 44 LFTAIPG) <ul style="list-style-type: none"> <li>Ampliación o prórroga: veinte días hábiles (21 Reglamento y 44 LFTAIPG)</li> <li>RIA: diez días hábiles (21 Reglamento y 40 LFTAIPG)</li> <li>No es competente: Sin plazo (21 Reglamento y 40 LFTAIPG)</li> <li>Positiva ficta: No lo regula</li> </ul>	LFTAIPG)	Copia certificada: \$1.00 ( <a href="http://www.tfca.gob.mx/#">http://www.tfca.gob.mx/#</a> )	solicitud y su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían ser reducidos. <ul style="list-style-type: none"> <li>Omite establecer plazo para que la autoridad se declare incompetente respecto a la solicitud que han realizado.</li> <li>No regula la positiva ficta.</li> </ul>
<b>Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito: Sí (22 Reglamento)</li> <li>Medio electrónico: Sí (22 Reglamento)</li> <li>Verbal: No</li> <li>Vía telefónica: No</li> </ul>	Consulta directa, copia simple, certificada, o cualquier otro medio físico o electrónico (25 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Respuesta: veinte días hábiles (28 Reglamento)</li> <li>Ampliación o prórroga: veinte días hábiles (28 Reglamento)</li> <li>RIA: cinco días hábiles (24 Reglamento)</li> <li>No es competente: Sin plazo (40 LFTAIPG)</li> <li>Positiva ficta: diez días hábiles (33 Reglamento)</li> </ul>	Sí (25 Reglamento)	Copia simple: \$0.50 Disco flexible de 3.5: \$5.00 Disco compacto CD-R: \$10.00 Impresión por computadora: \$0.50 Copia certificada: \$15.00 ( <a href="http://www.tfjfa.gob.mx/index.php/transparencia/asuntos-relevantes-de-transparencia-m/16-transparencia/1493">http://www.tfjfa.gob.mx/index.php/transparencia/asuntos-relevantes-de-transparencia-m/16-transparencia/1493</a> )	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los plazos de respuesta a la solicitud y su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían ser reducidos.</li> <li>Omite establecer plazo para que la autoridad se declare incompetente respecto a la solicitud que han realizado.</li> </ul>
<b>Tribunal Superior Agrario</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito: Sí (22 Reglamento y 40 LFTAIPG)</li> <li>Medio electrónico: Sí (22 Reglamento y 40 LFTAIPG)</li> <li>Verbal: No</li> <li>Vía telefónica: No</li> </ul>	Consulta directa, copias simples o certificadas (22 Reglamento y 42 LFTAIPG)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Respuesta: veinte días hábiles (22 Reglamento y 44 LFTAIPG)</li> <li>Ampliación o prórroga: veinte días hábiles (22 Reglamento y 44 LFTAIPG)</li> <li>RIA: diez días hábiles (22 Reglamento y 40 LFTAIPG)</li> <li>No es competente: sin plazo (22 Reglamento y 40 LFTAIPG)</li> <li>Positiva ficta: No lo regula</li> </ul>	Sí (27 LFTAIPG)	Copia certificada: <sup>10</sup> \$15.90 Plano: \$97.32 (Unidad de Enlace)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los plazos de respuesta a la solicitud y su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían ser reducidos.</li> <li>Omite establecer plazo para que la autoridad se declare incompetente respecto a la solicitud que han realizado.</li> <li>No regula la positiva ficta.</li> </ul>
<b>Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito: Sí ( Artículo XX Acuerdo)</li> <li>Medio electrónico: Sí (Artículo XX numeral 1 Acuerdo)</li> <li>Verbal: No</li> <li>Vía telefónica: No</li> </ul>	Verbal, consulta directa, copias simples u otro medio (Artículo XX numeral 4 Acuerdo)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Respuesta: veinte días hábiles (Artículo XXIV Acuerdo)</li> <li>Ampliación o prórroga: veinte días hábiles (Artículo XXIV Acuerdo)</li> <li>RIA: diez días hábiles (Artículo XX Acuerdo)</li> <li>No es competente: sin plazo (40 LFTAIPG)</li> </ul>	Sí (Artículo VII Acuerdo)	No han hecho cobro alguno, todo lo entregan vía electrónica (Unidad de Enlace)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los plazos de respuesta a la solicitud y su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían ser reducidos.</li> <li>Omite establecer plazo para que la autoridad se declare incompetente respecto a la solicitud que han realizado.</li> </ul>

<sup>10</sup> No expiden copias simples.

Otros Sujetos Obligados	Medio de presentación	Modalidad de respuesta	Plazos	Gratuidad	Costo	Diagnóstico
			<ul style="list-style-type: none"> <li>Positiva ficta: diez días hábiles (Artículo XXV Acuerdo)</li> </ul>			
<b>Universidad Autónoma Chapingo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito: Sí (Vigésimo cuarto Acuerdo)</li> <li>Medio electrónico: Sí (Vigésimo cuarto fracción I Acuerdo)</li> <li>Verbal: No</li> <li>Vía telefónica: No</li> </ul>	Verbal, consulta directa, copias simples u otro tipo de medio (Vigésimo cuarto fracción IV Lineamiento)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Respuesta: veinte días hábiles (Vigésimo octavo Acuerdo)</li> <li>Ampliación o prórroga: veinte días hábiles (Vigésimo octavo Acuerdo)</li> <li>RIA: diez días hábiles (Vigésimo cuarto Acuerdo)</li> <li>No es competente: sin plazo (40 LFTAIPG)</li> <li>Positiva ficta: diez días hábiles (Vigésimo noveno Lineamientos)</li> </ul>	Sí (Octavo Lineamiento)	No han hecho cobro alguno, todo lo entregan vía electrónica o de manera gratuita (Unidad de Enlace)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los plazos de respuesta a la solicitud y su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían ser reducidos.</li> <li>Omite establecer plazo para que la autoridad se declare incompetente respecto a la solicitud que han realizado.</li> </ul>
<b>Universidad Autónoma Metropolitana</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito: Sí (8.15 Procedimiento)</li> <li>Medio electrónico: Sí (8.15 Procedimiento)</li> <li>Verbal: No</li> <li>Vía telefónica: No</li> </ul>	Escrito, dispositivo informático, audio, video, DVD, correo electrónico (Cuotas)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Respuesta: quince días hábiles (23 Lineamientos)</li> <li>Ampliación o prórroga: quince días hábiles (23 Lineamientos)</li> <li>RIA: diez días hábiles (20 Lineamientos)</li> <li>No es competente: sin plazo (8.7 Procedimiento)</li> <li>Positiva ficta: No lo regula</li> </ul>	Sí (Cuotas)	Copia simple: \$0.50 Copia certificada: \$15.00 Disco flexible 3.5: \$5.00 Disco compacto CD-R: \$10.00 Hoja impresa: \$0.50 Audio casete: \$12.00 Video casete: \$30.00 DVD: \$60.00 (Cuotas)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los plazos de respuesta a la solicitud y su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían ser reducidos.</li> <li>Omite establecer plazo para que la autoridad se declare incompetente respecto a la solicitud que han realizado.</li> <li>No regula la positiva ficta.</li> </ul>
<b>Universidad Nacional Autónoma de México</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito: Sí (29 Reglamento)</li> <li>Medio electrónico: Sí (29 fracción I Reglamento)</li> <li>Verbal: Sí (29 fracción IV Reglamento)</li> <li>Vía telefónica: No</li> </ul>	Verbal, impresa, digitalizada (29 fracción IV Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Respuesta: diez días hábiles (35 Reglamento)</li> <li>Ampliación o prórroga: diez días hábiles (35 Reglamento)</li> <li>RIA: diez días hábiles (30 Reglamento)</li> <li>No es competente: cinco días (31 Reglamento)</li> <li>Positiva ficta: diez días hábiles (36 Reglamento)</li> </ul>	Sí (2 Reglamento)	Copia simple: \$1.00 Copia certificada: \$5.00 Disco compacto CD-R: \$10.00 (Unidad de Enlace)	



## Tema 6: Procedimiento de revisión



## 6. Procedimiento de revisión

Conocido como recurso de revisión, recurso de inconformidad o queja, el procedimiento de revisión es aquel que se presenta ante el órgano garante a petición del solicitante siempre que no se le haya dado acceso a información pública, si se le dio de manera incompleta, o simplemente si no está satisfecho con la información que la autoridad entregó.

Bajo esta breve definición, en este tema se abordarán las principales cuestiones que se dan dentro del citado procedimiento, tales como: ante quién se presenta el recurso, quién resuelve el recurso, quién sustancia el recurso, qué requisitos debe contener el recurso y bajo qué plazos opera. Analizamos un listado de información que permite comparar de manera objetiva cómo se desarrolla el procedimiento en cada una de las leyes de transparencia y en los demás sujetos obligados.

### Referente Constitucional:

*Artículo 6º. (...)*

*(...)*

*IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos.*

### Criterios de análisis:

- Se examina el contenido de las leyes estatales y normatividad federal para analizar el proceso de impugnación y de resolución a las respuestas de las solicitudes de información.
- Se identifica el recurso de impugnación a la respuesta de solicitud de información, así como la instancia a la que se presenta y el medio de presentación.
- Se analizan los distintos plazos del proceso de impugnación y resolución.
- Se hace referencia de las distintas instancias que sustancian y resuelven el recurso de impugnación.
- Se señala la existencia de la positiva ficta en el recurso.
- Se verifica la existencia del recurso de reconsideración.
- En el diagnóstico se definen los plazos para impugnar y resolver, así como la ampliación de éste último. Se toma como parámetro los plazos que maneja el Código de Buenas Prácticas y Alternativas para el Diseño de Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública en México, siendo estos plazos de 15 días para impugnar, de 50 a 60 días para resolver, y de 15 días de ampliación o prórroga.

## Procedimiento de revisión de las leyes estatales y la LFTAIPG (Dimensión 1):

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Nombre del medio de impugnación	Ante quién y cómo se presenta	Plazos	Quién sustancia y quién resuelve	Reconsideración	Diagnóstico
<b>Aguascalientes</b>	58 al 67	Recurso de inconformidad (58)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instancia en la que se presenta: ante el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes (60)</li> <li>• Medio: escrito o medio electrónico (60)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impugnar: diez días hábiles (59)</li> <li>• Resolver: diez días hábiles (66)</li> <li>• Ampliación o prórroga: no lo establece</li> <li>• Cumplimiento de la resolución: No lo establece</li> <li>• Positiva ficta: No lo establece</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustancia: Secretaría Ejecutiva (40 fracción XVIII Reglamento Interior)</li> <li>• Resuelve: Pleno (34 fracción XV del Reglamento Interior)</li> </ul>	No lo establece	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Omite establecer plazo de ampliación o prórroga.</li> </ul>
<b>Baja California</b>	77 al 98	Recurso de revisión (77)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instancia en la que se presenta: ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California (77)</li> <li>• Medio: Escrito libre, formatos o medios electrónicos (82)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impugnar: quince días hábiles (79)</li> <li>• Resolver: treinta y nueve días hábiles (83 fracciones I-V)</li> <li>• Ampliación o prórroga: diez días hábiles (83 fracción VI)</li> <li>• Cumplimiento de la resolución: tres días hábiles (95)</li> <li>• Positiva ficta: No lo establece</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustancia: Secretaría Ejecutiva (76, 77 y 81 Reglamento Interior)</li> <li>• Resuelve: Pleno (50 y 51 fracción I)</li> </ul>	No lo establece	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumple con el parámetro en los plazos para impugnar y resolver.</li> </ul>
<b>Baja California Sur</b>	41 al 48	Recurso de revisión (41)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instancia en la que se presenta: ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur (41)</li> <li>• Medio: escrito, por comparecencia o medio electrónico (42 fracción I)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impugnar: diez días hábiles (42 fracción I)</li> <li>• Resolver: veinte días hábiles (42 fracciones IV y V)</li> <li>• Ampliación o prórroga: diez días hábiles (42 fracción V)</li> <li>• Cumplimiento de la resolución: No lo establece</li> <li>• Positiva ficta: No lo establece</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustancia: Coordinación Jurídica (22 fracción XIII Reglamento Interior)</li> <li>• Resuelve: Consejo (12 fracción XVI del Reglamento Interior)</li> </ul>	No lo establece	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumple con el parámetro en los plazos para impugnar y resolver.</li> </ul>
<b>Campeche</b>	60 al 74	Recurso de revisión (60)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instancia en la que se presenta: ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (62)</li> <li>• Medio: escrito (40 y 65)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impugnar: quince días hábiles (64)</li> <li>• Resolver: treinta y ocho días hábiles (67 y 70)</li> <li>• Ampliación o prórroga: No lo establece</li> <li>• Cumplimiento de la</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustancia: Comisionado Ponente con apoyo de Secretario y Unidad de Asesoría (41 fracción VI, 45 fracción IX y 52 fracción XI Reglamento Interior)</li> <li>• Resuelve: Comisión (61)</li> </ul>	No lo establece	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Omite establecer plazo de ampliación o prórroga.</li> </ul>

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Nombre del medio de impugnación	Ante quién y cómo se presenta	Plazos	Quién sustancia y quién resuelve	Reconsideración	Diagnóstico
				resolución: No lo establece • Positiva ficta: No lo establece			
<b>Chiapas</b>	81 al 92	Recurso de revisión (81)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instancia en la que se presenta: ante el Instituto (81)</li> <li>• Medio: escrito o medios electrónicos (81)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impugnar: quince días hábiles (89 de la Ley de Procedimientos Administrativos)</li> <li>• Resolver: No lo establece</li> <li>• Ampliación o prórroga: No lo establece</li> <li>• Cumplimiento de la resolución: diez días hábiles (91)</li> <li>• Positiva ficta: No lo establece</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustancia: Pleno (16 fracción VIII Reglamento Interior)</li> <li>• Resuelve: Pleno (16 fracción VIII del Reglamento Interior)</li> </ul>	No lo establece	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Omite establecer plazo para resolver.</li> <li>• Omite establecer plazo de ampliación o prórroga.</li> </ul>
<b>Chihuahua</b>	69 al 89	Recurso de revisión (69)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instancia en la que se presenta: ante la Unidad de Información o ante el Instituto (69)</li> <li>• Medio: escrito o medios electrónicos (77)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impugnar: quince días hábiles (71)</li> <li>• Resolver: treinta días hábiles (72)</li> <li>• Ampliación o prórroga: No lo establece</li> <li>• Cumplimiento de la resolución: diez días hábiles (72 y 79)</li> <li>• Positiva ficta: No lo establece</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustancia: Consejeros Propietarios (11 fracción V Reglamento Interior)</li> <li>• Resuelve: Consejo (11 fracción IV del Reglamento Interior)</li> </ul>	No lo establece	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Omite establecer plazo de ampliación o prórroga.</li> </ul>
<b>Coahuila</b>	109, 120 al 140	Recurso de revisión (109 y 120)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instancia en la que se presenta: Secretaría Técnica (36 fracción XIV Reglamento Interior)</li> <li>• Medio: escrito libre, formatos o medio electrónico (122)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impugnar: quince días hábiles (122)</li> <li>• Resolver: cuarenta días hábiles (126 fracción IX)</li> <li>• Ampliación o prórroga: cuarenta días hábiles (126 fracción IX)</li> <li>• Cumplimiento de la resolución: diez días hábiles (136)</li> <li>• Positiva ficta: No lo establece</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustancia: Secretaría Técnica y el Consejero Instructor (126 fracción I Ley, 10 fracción IV y 36 fracción XIV Reglamento Interior)</li> <li>• Resuelve: Consejo General (126 fracción IX)</li> </ul>	No lo establece	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El plazo de ampliación o prórroga es mayor al del parámetro por lo que debería ser reducido.</li> </ul>

Tema 6: Procedimiento de revisión



Entidad	Artículos donde aparece el tema	Nombre del medio de impugnación	Ante quién y cómo se presenta	Plazos	Quién sustancia y quién resuelve	Reconsideración	Diagnóstico
<b>Colima</b>	103 al 125	Recurso de queja (103)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instancia en la que se presenta: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima (103)</li> <li>• Medio: escrito, comparecencia y medios electrónicos (104)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impugnar: quince días hábiles (106)</li> <li>• Resolver: treinta y un días hábiles (108, 109, 110, 111 y 112)</li> <li>• Ampliación o prórroga: diez días hábiles (112)</li> <li>• Cumplimiento de la resolución: tres días hábiles (124)</li> <li>• Positiva ficta: No lo establece</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustancia: Comisionados con apoyo de la Secretaría de Acuerdos (20 fracción X Reglamento Interno)</li> <li>• Resuelve: Pleno (11 fracción IV del Reglamento Interno)</li> </ul>	No lo establece	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Omite establecer plazo de ampliación o prórroga.</li> </ul>
<b>Distrito Federal</b>	76 al 92	Recurso de revisión (76)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instancia en la que se presenta: ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (76)</li> <li>• Medio: escrito libre, formatos o medios electrónicos (78)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impugnar: quince días hábiles (78)</li> <li>• Resolver: cuarenta días naturales (80 fracción VII)</li> <li>• Ampliación o prórroga: diez días naturales (80 fracción VII)</li> <li>• Cumplimiento de la resolución: cinco días hábiles (90)</li> <li>• Positiva ficta: No lo establece</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustancia: Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo (21 fracción II y III del Reglamento Interior)</li> <li>• Resuelve: Pleno (71 fracción II)</li> </ul>	No lo establece	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumple con el parámetro en los plazos para impugnar y resolver.</li> </ul>
<b>Durango</b>	74 al 96	Recurso de revisión (75)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instancia en la que se presenta: Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales (130 Constitución)</li> <li>• Medio: manera directa, por servicio postal o por medios electrónicos (74)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impugnar: diez días hábiles (76)</li> <li>• Resolver: dieciocho días hábiles (80)</li> <li>• Ampliación o prórroga: cinco días hábiles (80 fracción VI)</li> <li>• Cumplimiento de la resolución: cinco días hábiles (91)</li> <li>• Positiva ficta: Sí (81)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustancia: Comisionados con apoyo de la Secretaría Técnica (21 fracción VII del Reglamento Interior)</li> <li>• Resuelve: Pleno (9 del Reglamento Interior)</li> </ul>	No lo establece	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumple con el parámetro en los plazos para impugnar y resolver.</li> </ul>
<b>Guanajuato</b>	52 al 60	Recurso de revocación (52)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instancia en la que se presenta: Consejo General (52)</li> <li>• Medio: escrito o medio electrónico (52)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impugnar: quince días hábiles (52)</li> <li>• Resolver: veintitrés días hábiles (56 y 58)</li> <li>• Ampliación o prórroga: No lo establece</li> <li>• Cumplimiento de la</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustancia: Secretario de Acuerdos (35)</li> <li>• Resuelve: Consejo General (32 fracción I)</li> </ul>	No lo establece	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Omite establecer plazo de ampliación o prórroga.</li> </ul>

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Nombre del medio de impugnación	Ante quién y cómo se presenta	Plazos	Quién sustancia y quién resuelve	Reconsideración	Diagnóstico
				resolución: Las resoluciones establecerán el plazo (84) • Positiva ficta: No lo establece			
<b>Guerrero</b>	124 al 149	Recurso de revisión (124)	• Instancia en la que se presenta: Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero (124) • Medio: escrito o vía electrónica (129)	• Impugnar: diez días hábiles (126) • Resolver: cuarenta y cinco días hábiles (130 fracción VIII) • Ampliación o prórroga: quince días hábiles (130 fracción VIII) • Cumplimiento de la resolución: diez días hábiles (143) • Positiva ficta: No lo establece	• Sustancia: Secretario Ejecutivo (99 fracción IV y 130) • Resuelve: Pleno (130 fracción VI)	No lo establece	• Cumple con el parámetro en los plazos para impugnar y resolver.
<b>Hidalgo</b>	100 al 109	Recurso de inconformidad (100)	• Instancia en la que se presenta: Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental (100) • Medio: escrito (102)	• Impugnar: diez días hábiles (100) • Resolver: treinta días hábiles (106) • Ampliación o prórroga: No lo establece • Cumplimiento de la resolución: No lo establece • Positiva ficta: No lo establece	• Sustancia: Consejero con apoyo de la Dirección Jurídica y de Acuerdos (104 de la Ley y 24 fracción XI del Estatuto Orgánico del Instituto) • Resuelve: Pleno (104)	No lo establece	• Omite establecer plazo de ampliación o prórroga.
<b>Jalisco</b>	91 al 103	Recurso de revisión (92)	• Instancia en la que se presenta: Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (95) • Medio: escrito y vía electrónica (75 y 105 fracción II Reglamento)	• Impugnar: diez días hábiles (95) • Resolver: veintitrés días hábiles (97, 100 y 102) • Ampliación o prórroga: No lo establece • Cumplimiento de la resolución: diez días hábiles (103) • Positiva ficta: No lo establece	• Sustancia: Consejero con Apoyo de Ponencia (29 bis y 29 ter Reglamento Interior) • Resuelve: Consejo (41 numeral 1 fracción X)	No lo establece	• Omite establecer plazo de ampliación o prórroga.
<b>México</b>	70 al 78	Recurso de revisión (70)	• Instancia en la que se presenta: Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (74)	• Impugnar: quince días hábiles (72) • Resolver: treinta días hábiles (75) • Ampliación o prórroga: No lo establece	• Sustancia: Comisionado Ponente (75) • Resuelve: Pleno (75)	No lo establece	• Omite establecer plazo de ampliación o prórroga.

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Nombre del medio de impugnación	Ante quién y cómo se presenta	Plazos	Quién sustancia y quién resuelve	Reconsideración	Diagnóstico
			<ul style="list-style-type: none"> <li>Medio: escrito o vía electrónica (72)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cumplimiento de la resolución: quince días hábiles (76)</li> <li>Positiva ficta: No lo establece</li> </ul>			
<b>Michoacán</b>	1001 al 111	Recurso de revisión (101)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Instancia en la que se presenta: Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán (101)</li> <li>Medio: escrito o vía electrónica (104 y 105)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Impugnar: diez días hábiles (103)</li> <li>Resolver: veintinueve días hábiles (107)</li> <li>Ampliación o prórroga: No lo establece</li> <li>Cumplimiento de la resolución: No lo establece</li> <li>Positiva ficta: No lo establece</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sustancia: Consejero Ponente, con apoyo de Secretario General del Instituto (87 fracción II y 107 fracción VII)</li> <li>Resuelve: Pleno (107 fracción IX)</li> </ul>	No lo establece	<ul style="list-style-type: none"> <li>Omite establecer plazo de ampliación o prórroga.</li> </ul>
<b>Morelos</b>	105 al 118	Recurso de inconformidad (105)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Instancia en la que se presenta: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (105)</li> <li>Medio: escrito (108)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Impugnar: treinta días hábiles (105)</li> <li>Resolver: treinta días hábiles (112)</li> <li>Ampliación o prórroga: No lo establece</li> <li>Cumplimiento de la resolución: diez días hábiles (113)</li> <li>Positiva ficta: No lo establece</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sustancia: Consejero Ponente con Apoyo de la Dirección General Jurídica (111 de la Ley y 21 fracción II del Reglamento Interior)</li> <li>Resuelve: Pleno (111)</li> </ul>	Sí (118)	<ul style="list-style-type: none"> <li>El plazo para impugnar es mayor al del parámetro, por lo que debería ser reducido.</li> <li>Omite establecer plazo de ampliación o prórroga.</li> </ul>
<b>Nayarit</b>	65 al 88	Recurso de revisión (65)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Instancia en la que se presenta: Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit (65)</li> <li>Medio: escrito o vía electrónica (72)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Impugnar: diez días hábiles (67)</li> <li>Resolver: sesenta días hábiles (80)</li> <li>Ampliación o prórroga: No señala plazo (80)</li> <li>Cumplimiento de la resolución: tres días hábiles (85 bis)</li> <li>Positiva ficta: No lo establece</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sustancia: Secretario de Estudio y Cuenta (39)</li> <li>Resuelve: Pleno (80)</li> </ul>	Sí (88 Bis)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Omite establecer plazo de ampliación o prórroga.</li> </ul>
<b>Nuevo León</b>	124 al 141	Procedimiento de inconformidad (124)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Instancia en la que se presenta: Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León (124)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Impugnar: diez días hábiles (126)</li> <li>Resolver: veintinueve días hábiles (130)</li> <li>Ampliación o prórroga: cinco días hábiles (130 fracción VII)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sustancia: Comisionado Ponente con apoyo de Dirección de Asuntos Jurídicos (130 y 43 fracción III del Reglamento Interior)</li> <li>Resuelve: Pleno (130)</li> </ul>	No lo establece	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cumple con el parámetro de plazos para impugnar y resolver.</li> </ul>

Tema 6: Procedimiento de revisión

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Nombre del medio de impugnación	Ante quién y cómo se presenta	Plazos	Quién sustancia y quién resuelve	Reconsideración	Diagnóstico
			<ul style="list-style-type: none"> <li>Medio: escrito o vía electrónica (129)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cumplimiento de la resolución: cinco días hábiles (141)</li> <li>Positiva ficta: No lo establece</li> </ul>			
Oaxaca	68 al 73	Recurso de revisión (68)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Instancia en la que se presenta: Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública de Oaxaca (68)</li> <li>Medio: escrito o vía electrónica (71 y sexto Transitorio)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Impugnar: quince días hábiles (68)</li> <li>Resolver: treinta y tres días hábiles (72)</li> <li>Ampliación o prórroga: No lo establece</li> <li>Cumplimiento de la resolución: Las resoluciones establecerán el plazo (73)</li> <li>Positiva ficta: No lo establece</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sustancia: Comisionado Ponente (72)</li> <li>Resuelve: Pleno (72 fracción IV)</li> </ul>	No lo establece	<ul style="list-style-type: none"> <li>Omite establecer plazo de ampliación o prórroga.</li> </ul>
Puebla	77 al 96	Recurso de revisión (77)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Instancia en la que se presenta: Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla (77)</li> <li>Medio: escrito o vía electrónica (77)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Impugnar: quince días hábiles (79)</li> <li>Resolver: sesenta y un días hábiles (82)</li> <li>Ampliación o prórroga: treinta días hábiles (82 fracción VII)</li> <li>Cumplimiento de la resolución: quince días hábiles (95)</li> <li>Positiva ficta: No lo establece</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sustancia: Comisionado Ponente con el apoyo de la Dirección General Jurídica (82 fracción II de la Ley y 16 fracción XII del Reglamento Interior)</li> <li>Resuelve: Pleno (82 fracción VII)</li> </ul>	No lo establece	<ul style="list-style-type: none"> <li>El plazo de ampliación o prórroga es mayor al del parámetro, por lo que debería ser reducido.</li> </ul>
Querétaro	35 al 38	Recurso de revisión (35)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Instancia en la que se presenta: Comisión Estatal de Información Gubernamental de Querétaro (35 bis)</li> <li>Medio: escrito (35 bis)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Impugnar: veinte días hábiles (35 bis)</li> <li>Resolver: veinte días hábiles (37 bis y 37 Quáter)</li> <li>Ampliación o prórroga: No lo establece</li> <li>Cumplimiento de la resolución: diez días hábiles (38 fracción II)</li> <li>Positiva ficta: No lo establece</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sustancia: Secretaría Ejecutiva (22 fracción VII Reglamento Interior)</li> <li>Resuelve: Comisionado Presidente (34 Ter fracción III)</li> </ul>	No lo establece	<ul style="list-style-type: none"> <li>Omite establecer plazo de ampliación o prórroga.</li> </ul>

Tema 6: Procedimiento de revisión

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Nombre del medio de impugnación	Ante quién y cómo se presenta	Plazos	Quién sustancia y quién resuelve	Reconsideración	Diagnóstico
Quintana Roo	62 al 95	Recurso de revisión (62)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instancia en la que se presenta Instituto (75 fracción I)</li> <li>• Medio: escrito y vía electrónica (75 y Página electrónica del Instituto)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impugnar: quince días hábiles (74)</li> <li>• Resolver: treinta y cinco días hábiles (79, 80, 81, 84 y 88)</li> <li>• Ampliación o prórroga: No lo establece</li> <li>• Cumplimiento de la resolución: No lo establece</li> <li>• Positiva ficta: No lo establece</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustancia: Consejero Instructor (77)</li> <li>• Resuelve: Junta de Gobierno del Instituto (63)</li> </ul>	No lo establece	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Omite establecer plazo de ampliación o prórroga.</li> </ul>
San Luis Potosí	98 al 107	Recurso de queja (98)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instancia en la que se presenta: ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí (98)</li> <li>• Medio: escrito y vía electrónica (100 y 102)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impugnar: quince días hábiles (99)</li> <li>• Resolver: treinta días hábiles (105)</li> <li>• Ampliación o prórroga: No lo establece</li> <li>• Cumplimiento de la resolución: No lo establece</li> <li>• Positiva ficta: No lo establece</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustancia: Secretario Ejecutivo (34 del Reglamento Interior)</li> <li>• Resuelve: Pleno (105)</li> </ul>	Sí (107)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Omite establecer plazo de ampliación o prórroga.</li> </ul>
Sinaloa	44 al 56	Recurso de revisión (44)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instancia en la que se presenta: Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa (44)</li> <li>• Medio: escrito o vía electrónica (44)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impugnar: diez días hábiles (47)</li> <li>• Resolver: veinte días hábiles (45)</li> <li>• Ampliación o prórroga: No lo establece</li> <li>• Cumplimiento de la resolución: No lo establece</li> <li>• Positiva ficta: No lo establece</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustancia: Director Jurídico Consultivo (37 fracciones I y II del Reglamento Interior)</li> <li>• Resuelve: Pleno (45)</li> </ul>	No lo establece	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Omite establecer plazo de ampliación o prórroga.</li> </ul>
Sonora	48 al 59	Recurso de revisión (48)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instancia en la que se presenta: Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora(49)</li> <li>• Medio: escrito o medio electrónico (49)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impugnar: quince días hábiles (48)</li> <li>• Resolver: cuarenta y un días hábiles (49, 51 y 56)</li> <li>• Ampliación o prórroga: No lo establece</li> <li>• Cumplimiento de la resolución: cinco días hábiles (59)</li> <li>• Positiva ficta: Sí (53)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustancia: Dirección General Jurídica y Secretarios Proyectistas (36 fracción XII y 43 del Reglamento Interno)</li> <li>• Resuelve: Pleno (2 del Reglamento Interno)</li> </ul>	No lo establece	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Omite establecer plazo de ampliación o prórroga.</li> </ul>

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Nombre del medio de impugnación	Ante quién y cómo se presenta	Plazos	Quién sustancia y quién resuelve	Reconsideración	Diagnóstico
<b>Tabasco</b>	59 al 68	Recurso de revisión (59)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instancia en la que se presenta: Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (63)</li> <li>• Medio: escrito o medio electrónico (53 Reglamento de la Ley)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impugnar: quince días hábiles (59)</li> <li>• Resolver: treinta días hábiles (63)</li> <li>• Ampliación o prórroga: No lo establece</li> <li>• Cumplimiento de la resolución: No lo establece</li> <li>• Positiva ficta: No lo establece</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustancia: Director Jurídico Consultivo y Protección de Datos Personales (28 fracción II del Reglamento Interior)</li> <li>• Resuelve: Pleno (23 fracción III)</li> </ul>	No lo establece	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Omite establecer plazo de ampliación o prórroga.</li> </ul>
<b>Tamaulipas</b>	72 al 79	Recurso de revisión (72)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instancia en la que se presenta: Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas (72)</li> <li>• Medio: escrito o vía electrónica (74)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impugnar: diez días hábiles (74)</li> <li>• Resolver: treinta días hábiles (76)</li> <li>• Ampliación o prórroga: diez días hábiles (76 numeral 1)</li> <li>• Cumplimiento de la resolución: tres días hábiles (79)</li> <li>• Positiva ficta: No lo establece</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustancia: Comisionado con apoyo de la Unidad Jurídica (17 fracción XI del Reglamento Interior)</li> <li>• Resuelve: Pleno (76)</li> </ul>	No lo establece	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumple con el parámetro en los plazos para impugnar y resolver.</li> </ul>
<b>Tlaxcala</b>	60 al 80	Recurso de revisión (60)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instancia en la que se presenta: Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala (60)</li> <li>• Medio: escrito, comparecencia o medio electrónico (60)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impugnar: quince días hábiles (62)</li> <li>• Resolver: veinticinco días hábiles (63, 64, 68, 69, 71 y 72)</li> <li>• Ampliación o prórroga: No lo establece</li> <li>• Cumplimiento de la resolución: cinco días hábiles (79)</li> <li>• Positiva ficta: No lo establece</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustancia: Comisionado Ponente (63)</li> <li>• Resuelve: Pleno (71)</li> </ul>	No lo establece	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Omite establecer plazo de ampliación o prórroga.</li> </ul>
<b>Veracruz</b>	64 al 73	Recurso de revisión (64)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instancia en la que se presenta: Instituto Veracruzano de Acceso a la Información (64)</li> <li>• Medio: escrito o vía electrónica (65 y 67 numeral 5)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impugnar: quince días hábiles (64)</li> <li>• Resolver: treinta días hábiles (67)</li> <li>• Ampliación o prórroga: diez días hábiles (67 fracción IV)</li> <li>• Cumplimiento de la resolución: quince días hábiles (72)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustancia: Consejero Ponente (57 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión)</li> <li>• Resuelve: Pleno (34 fracción XII)</li> </ul>	Sí (74)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumple con el parámetro en los plazos para impugnar y resolver.</li> </ul>

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Nombre del medio de impugnación	Ante quién y cómo se presenta	Plazos	Quién sustancia y quién resuelve	Reconsideración	Diagnóstico
				<ul style="list-style-type: none"> <li>• Positiva ficta: No lo establece</li> </ul>			
<b>Yucatán</b>	45 al 49	Recurso de inconformidad (45)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instancia en la que se presenta: Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán (45)</li> <li>• Medio: escrito o medio electrónico (45)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impugnar: quince días hábiles (45)</li> <li>• Resolver: veintitrés días hábiles (48)</li> <li>• Ampliación o prórroga: No lo establece</li> <li>• Cumplimiento de la resolución: diez días hábiles (49 F)</li> <li>• Positiva ficta: No lo establece</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustancia: Secretario Ejecutivo y Coordinación de Apoyo Plenario(13 fracción XXII y 11 fracción X Reglamento Interior)</li> <li>• Resuelve: Consejo General (48)</li> </ul>	No lo establece	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Omite establecer plazo de ampliación o prórroga.</li> </ul>
<b>Zacatecas</b>	110 al 133	Recurso de revisión (110)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instancia en la que se presenta: Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Zacatecas (110)</li> <li>• Medio: escrito o medio electrónico (114)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impugnar: quince días hábiles (112)</li> <li>• Resolver: quince días hábiles (119 fracción X)</li> <li>• Ampliación o prórroga: quince días hábiles (119 fracción X)</li> <li>• Cumplimiento de la resolución: Las resoluciones establecerán el plazo (127)</li> <li>• Positiva ficta: No lo establece</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustancia: Comisionado Ponente (119 fracción III y IV)</li> <li>• Resuelve: Pleno (123)</li> </ul>	No lo establece	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumple con el parámetro en los plazos para impugnar y resolver.</li> </ul>
<b>Federal (IFAI)</b>	49 al 60 LFTAIPG	Recurso de revisión (49 LFTAIPG)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instancia en la que se presenta: Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (49)</li> <li>• Medio: escrito o vía electrónica (54 de la LFTAIPG y 83 del Reglamento de la LFTAIPG)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impugnar: quince días hábiles (49 LFTAIPG)</li> <li>• Resolver: cincuenta días hábiles (55 LFTAIPG)</li> <li>• Ampliación o prórroga: cincuenta días hábiles (55 LFTAIPG)</li> <li>• Cumplimiento de la resolución: diez días hábiles (91 del Reglamento de la LFTAIPG)</li> <li>• Positiva ficta: Sí (56 LFTAIPG)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustancia: Comisionado Ponente (55 fracción I LFTAIPG)</li> <li>• Resuelve: Pleno (55 fracción VI LFTAIPG)</li> </ul>	Sí (60 LFTAIPG)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El plazo de ampliación o prórroga es mayor al del parámetro por lo que debería ser reducido.</li> </ul>

**Procedimiento de revisión en la normatividad de los Otros Sujetos Obligados (Dimensión 2):****Criterios de análisis:**

- Se examina el contenido de la normatividad aplicable de cada sujeto obligado para analizar el proceso de impugnación y de resolución a las respuestas de las solicitudes de información.
- Se identifican los artículos de la normatividad que regulan el procedimiento, así como si se remite a la LFTAIPG para reglamentar el proceso de impugnación y de resolución a las respuestas de las solicitudes de información.
- En el diagnóstico se definen los plazos para impugnar, resolver y la ampliación de éste último. Para lo anterior, se toma como parámetro los plazos que maneja el Código de Buenas Prácticas y Alternativas para el Diseño de Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública en México, que es de 15 días para impugnar, de 50 a 60 días para resolver y de 15 días de ampliación o prórroga.

Otros Sujetos Obligados	Artículos donde aparece el tema	Nombre del medio de impugnación	Ante quién y cómo se presenta	Plazos	Quién sustancia y quién resuelve	Reconsideración	Diagnóstico
<b>Auditoría Superior de la Federación</b>	6 al 17 Acuerdo Procedimiento	Recurso de revisión (6 Acuerdo Procedimiento)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instancia en la que se presenta: Unidad de Enlace (6 Acuerdo Procedimiento)</li> <li>• Medio: escrito, correo certificado, mensajería, medio electrónico (6 Acuerdo Procedimiento)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impugnar: quince días hábiles (6 Acuerdo Procedimiento)</li> <li>• Resolver: sesenta y cinco días hábiles (6,7,8 Acuerdo Procedimiento)</li> <li>• Ampliación o prórroga: veinte días hábiles (8 Acuerdo Procedimiento)</li> <li>• Cumplimiento de la resolución: No</li> <li>• Positiva ficta: Sí (56 LFTAIPG)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustancia: Secretario Técnico, Titular de la Dirección General Jurídica (7 y 8 Acuerdo Procedimiento)</li> <li>• Resuelve: Pleno del Comité Resolutor de los Recursos de Revisión y Reconsideración (8 Acuerdo Procedimiento)</li> </ul>	Sí (17 Acuerdo Procedimiento)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los plazos para resolver y su prórroga o ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían ser reducidos.</li> <li>• La normatividad propia no establece plazo de cumplimiento de la resolución, ni establece la positiva ficta.</li> </ul>
<b>Banco de México</b>	30 al 36 Reglamento 30 Bis 1 Reglamento Interior	Recurso de revisión (30 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instancia en la que se presenta: Gerencia de Normatividad del Banco (31 fracción I Reglamento)</li> <li>• Medio: escrito (36 Reglamento)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impugnar: quince días hábiles (30 Reglamento)</li> <li>• Resolver: cincuenta días hábiles (31 fracción I Reglamento)</li> <li>• Ampliación o prórroga: cincuenta días hábiles (31 fracción I Reglamento)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustancia: Titular de la Gerencia de Control Normativo (30 Bis 1 fracción V Reglamento Interior)</li> <li>• Resuelve: Titular de la Gerencia de Control Normativo (30 Bis 1</li> </ul>	Sí (30 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El plazo de ampliación o prórroga es mayor al del parámetro, por lo que debería ser reducido.</li> </ul>



Otros Sujetos Obligados	Artículos donde aparece el tema	Nombre del medio de impugnación	Ante quién y cómo se presenta	Plazos	Quién sustancia y quién resuelve	Reconsideración	Diagnóstico
				<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplimiento de la resolución: diez días hábiles (30 Bis 1 fracción V Reglamento Interior)</li> <li>• Positiva ficta: Sí (31 fracción I Reglamento)</li> </ul>	fracción V Reglamento Interior)		
<b>Cámara de Diputados</b>	24, 114 al 127 Reglamento	Recurso de reconsideración (114 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instancia en la que se presenta: Consejo (116 numeral 1 Reglamento)</li> <li>• Medio: escrito libre y formatos (116 numeral 3 Reglamento)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impugnar: noventa días hábiles (116 numeral 1 Reglamento)</li> <li>• Resolver: veinte días hábiles (118 numeral 1 Reglamento)</li> <li>• Ampliación o prórroga: cincuenta días hábiles (55 LFTAIPG)</li> <li>• Cumplimiento de la resolución: veinte días hábiles (123 numeral 5 Reglamento)</li> <li>• Positiva ficta: Sí (127 Reglamento)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustancia: El Pleno del Consejo (24 fracción II Reglamento)</li> <li>• Resuelve: Pleno del Consejo (24 fracción II Reglamento)</li> </ul>	Sí (60 LFTAIPG)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los plazos para impugnar como de ampliación o prórroga son mayores al del parámetro, por lo que deberían ser reducidos.</li> <li>• La normatividad propia no establece plazo de ampliación o prórroga, ni la existencia del recurso de reconsideración.</li> </ul>
<b>Cámara de Senadores</b>	30 al 33 Acuerdo Parlamentario	Recurso de revisión (30 Acuerdo Parlamentario)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instancia en la que se presenta: Comité de Garantía de Acceso y Transparencia de la Información (30 Acuerdo Parlamentario)</li> <li>• Medio: escrito (31 Acuerdo Parlamentario)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impugnar: quince días hábiles (30 Acuerdo Parlamentario)</li> <li>• Resolver: veinte días hábiles (33 Acuerdo Parlamentario)</li> <li>• Ampliación o prórroga: cincuenta días hábiles (55 LFTAIPG)</li> <li>• Cumplimiento de la resolución: No</li> <li>• Positiva ficta: Sí (56 LFTAIPG)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustancia: Secretario Técnico del Comité en conjunto con la Unidad de Enlace (Unidad de Enlace)</li> <li>• Resuelve: Pleno del Comité de Garantías de Acceso y Transparencia de la Información (33 Acuerdo Parlamentario)</li> </ul>	Sí (60 LFTAIPG)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La normatividad propia no establece plazo de ampliación o prórroga, cumplimiento de resolución, positiva ficta, ni la existencia del recurso de reconsideración.</li> </ul>
<b>Comisión Federal de Competencia Económica</b>	75 a 94 Reglamento	Recurso de revisión (75 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instancia en la que se presenta: Unidad de Enlace (76 Reglamento)</li> <li>• Medio: escrito libre,</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impugnar: 15 días hábiles (75 Reglamento y 49 LFTAIPG)</li> <li>• Resolver: cincuenta días</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustancia: Secretario Técnico del Consejo (80 Reglamento)</li> <li>• Resuelve:</li> </ul>	Sí (95 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La normatividad propia no establece plazo para impugnar, resolver, de ampliación o</li> </ul>

Otros Sujetos Obligados	Artículos donde aparece el tema	Nombre del medio de impugnación	Ante quién y cómo se presenta	Plazos	Quién sustancia y quién resuelve	Reconsideración	Diagnóstico
			formatos, correo certificado, mensajería o medio electrónico (76 Reglamento).	<p>hábiles (75 Reglamento y 55 LFTAIPG)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ampliación o prórroga: cincuenta días hábiles (75 Reglamento y 55 LFTAIPG)</li> <li>• Cumplimiento de la resolución: diez días hábiles (92 Reglamento)</li> <li>• Positiva ficta: Sí (75 Reglamento y 56 LFTAIPG)</li> </ul>	Comisionado Ponente (90 Reglamento)		prórroga, ni la positiva ficta.
<b>Comisión Nacional de Derechos Humanos</b>	19 al 24 y 60 Reglamento	Recurso de revisión (19 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instancia en la que se presenta: Unidad de Enlace (19 Reglamento)</li> <li>• Medio: escrito o medio electrónico (21 Reglamento)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impugnar: quince días hábiles (19 Reglamento)</li> <li>• Resolver: cuarenta y cinco días hábiles (24 Reglamento)</li> <li>• Ampliación o prórroga: cincuenta días hábiles (55 LFTAIPG)</li> <li>• Cumplimiento de la resolución: las resoluciones establecen los plazos para su cumplimiento (24 Reglamento)</li> <li>• Positiva ficta: Sí (56 LFTAIPG)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustancia: Primer Visitador General (19 Reglamento)</li> <li>• Resuelve: Pleno del Órgano Revisor (23 fracción II Reglamento)</li> </ul>	Sí (60 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La normatividad propia no establece plazo de ampliación o prórroga, ni positiva ficta.</li> </ul>
<b>Consejo de la Judicatura Federal</b>	37 al 44 Reglamento 109 Acuerdo Disposiciones	Recurso de revisión (37 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instancia en la que se presenta: Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Consejo de la Judicatura Federal (37 Reglamento)</li> <li>• Medio: escrito o medio electrónico (38 Reglamento)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impugnar: quince días hábiles (38 Reglamento)</li> <li>• Resolver: cincuenta y tres días hábiles (40 Reglamento)</li> <li>• Ampliación o prórroga: cincuenta días hábiles (40 Reglamento)</li> <li>• Cumplimiento de la resolución: las resoluciones establecen los plazos para su cumplimiento (43 Reglamento)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustancia: Secretario Técnico de la Comisión (109 Acuerdo Disposiciones)</li> <li>• Resuelve: Pleno de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del</li> </ul>	Sí (44 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La normatividad propia no establece plazo de cumplimiento de la resolución, ni positiva ficta.</li> <li>• El plazo de ampliación o prórroga es mayor al del parámetro por lo que debería ser reducido.</li> </ul>

Tema 6: Procedimiento de revisión

Otros Sujetos Obligados	Artículos donde aparece el tema	Nombre del medio de impugnación	Ante quién y cómo se presenta	Plazos	Quién sustancia y quién resuelve	Reconsideración	Diagnóstico
				<ul style="list-style-type: none"> <li>• Positiva ficta: Sí (56 LFTAIPG)</li> </ul>	Consejo de la Judicatura Federal (40 fracción V Reglamento)		
<b>Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores</b>	32 al 40 Lineamientos	Recurso de revisión (32 Lineamientos)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instancia en la que se presenta: Unidad de Enlace o medios electrónicos disponibles en la página de Internet de INFONAVIT o del IFAI. (33 Lineamientos)</li> <li>• Medio: medios electrónicos (33 Lineamientos)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impugnar: quince días hábiles (33 Lineamientos)</li> <li>• Resolver: quince días hábiles (36 Lineamientos)</li> <li>• Ampliación o prórroga: quince días hábiles (36 Lineamientos)</li> <li>• Cumplimiento de la resolución: quince días hábiles (38 Lineamientos)</li> <li>• Positiva ficta: Sí (37 Lineamientos)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustancia: Pleno del Comité de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y protección de Datos (39 Lineamientos)</li> <li>• Resuelve: Pleno del Comité de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y protección de Datos (32 Lineamientos)</li> </ul>	Sí (40 Lineamientos)	
<b>Instituto Federal Electoral</b>	40 al 50 Reglamento	Recurso de revisión (40 fracción I Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instancia en la que se presenta: Unidad de Enlace (40 fracción I Reglamento)</li> <li>• Medio: escrito o medio electrónico (42 Reglamento)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impugnar: quince días hábiles (40 fracción I Reglamento)</li> <li>• Resolver: cincuenta días hábiles (43 fracción V Reglamento)</li> <li>• Ampliación o prórroga: cincuenta días hábiles (55 LFTAIPG)</li> <li>• Cumplimiento de la resolución: las resoluciones establecen los plazos para su cumplimiento (46 fracción I Reglamento)</li> <li>• Positiva ficta: Sí (46 Reglamento)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustancia: Secretaría Técnica (43 Reglamento)</li> <li>• Resuelve: Pleno del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información (43 fracción V Reglamento)</li> </ul>	Sí (50 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La normatividad propia no establece plazo de ampliación o prórroga, ni establece plazo de cumplimiento de la resolución.</li> </ul>

Tema 6: Procedimiento de revisión

Otros Sujetos Obligados	Artículos donde aparece el tema	Nombre del medio de impugnación	Ante quién y cómo se presenta	Plazos	Quién sustancia y quién resuelve	Reconsideración	Diagnóstico
<b>Instituto Federal de Telecomunicaciones</b>	9 a 18 Reglas	Recurso de revisión (9 Reglas)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instancia en la que se presenta: Consejo de Transparencia o Unidad de Enlace (9 Reglas)</li> <li>• Medio: escrito, medio electrónico, correo certificado o mensajería (11 Reglas)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impugnar: quince días hábiles (9 Reglas)</li> <li>• Resolver: 50 días hábiles (12 Reglas)</li> <li>• Ampliación o prórroga: 50 días hábiles (12 Reglas)</li> <li>• Cumplimiento de la resolución: las resoluciones establecen los plazos para su cumplimiento (15 Reglas)</li> <li>• Positiva ficta: Sí (15 Reglas)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustancia: Secretario de Acuerdos (12 Reglas)</li> <li>• Resuelve: Consejo de Transparencia (13 Reglas)</li> </ul>	Sí (19 reglas)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La normatividad propia no establece plazo de cumplimiento de la resolución.</li> <li>• El plazo de ampliación o prórroga es mayor al del parámetro por lo que debería ser reducido.</li> </ul>
<b>Instituto Nacional de Estadística y Geografía</b>	146 al 160 Reglamento	Recurso de revisión (146 Reglamento y 26, 49 y 50 LFTAIPG)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instancia en la que se presenta: Unidad de Transparencia, Centros de Información Habilitados, y Coordinaciones Estatales (146 Reglamento)</li> <li>• Medio: escrito, correo certificado, mensajería o medio electrónico (146 Reglamento)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impugnar: quince días hábiles (146 Reglamento y 49 LFTAIPG)</li> <li>• Resolver: cincuenta y siete días hábiles (147, 152 y 154 Reglamento)</li> <li>• Ampliación o prórroga: veinte días hábiles (154 Reglamento)</li> <li>• Cumplimiento de la resolución: treinta días hábiles (156 Reglamento)</li> <li>• Positiva ficta: Sí (56 LFTAIPG)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustancia: Secretario Técnico (152 Reglamento)</li> <li>• Resuelve: Pleno de la Comisión (154 Reglamento)</li> </ul>	Sí (160 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La normatividad propia no establece plazo para impugnar la respuesta ni positiva ficta.</li> <li>• El plazo de ampliación o prórroga es mayor al del parámetro por lo que debería ser reducido.</li> </ul>
<b>Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación</b>	49 al 60 LFTAIPG	Recurso de revisión (49 LFTAIPG)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instancia en la que se presenta: Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública (61 LFTAIPG, 89 y 92 Estatuto)</li> <li>• Medio: escrito o vía electrónica (54 de la LFTAIPG)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impugnar: quince días hábiles (49 LFTAIPG)</li> <li>• Resolver: cincuenta días hábiles (55 LFTAIPG)</li> <li>• Ampliación o prórroga: cincuenta días hábiles (55 LFTAIPG)</li> <li>• Cumplimiento de la resolución: No</li> <li>• Positiva ficta: Sí (56 LFTAIPG)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustancia: Dirección General de Asuntos Jurídicos (81 fracción XIII Estatuto)</li> <li>• Resuelve: Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública (92 Estatuto)</li> </ul>	Sí (60 y 61 de la LFTAIPG)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La normatividad propia no regula el procedimiento de revisión.</li> <li>• El plazo de ampliación o prórroga es mayor al del parámetro por lo que debería ser reducido.</li> </ul>

Tema 6: Procedimiento de revisión

Otros Sujetos Obligados	Artículos donde aparece el tema	Nombre del medio de impugnación	Ante quién y cómo se presenta	Plazos	Quién sustancia y quién resuelve	Reconsideración	Diagnóstico
<b>Suprema Corte de Justicia de la Nación</b>	37 al 44 Reglamento  10 Acuerdo Comisión	Recurso de revisión (37 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instancia en la que se presenta: Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (37 Reglamento)</li> <li>• Medio: escrito o medio electrónico (38 Reglamento)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impugnar: quince días hábiles (38 Reglamento)</li> <li>• Resolver: cincuenta y tres días hábiles (40 Reglamento)</li> <li>• Ampliación o prórroga: cincuenta días hábiles (40 Reglamento)</li> <li>• Cumplimiento de la resolución: No</li> <li>• Positiva ficta: Sí (56 LFTAIPG)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustancia: Secretario de la Comisión (10 Acuerdo Comisión)</li> <li>• Resuelve: Pleno de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales (40 fracción V Reglamento)</li> </ul>	Sí (44 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El plazo de ampliación o prórroga es mayor al del parámetro, por lo que debería ser reducido.</li> <li>• La normatividad propia no establece plazo de cumplimiento de la resolución, ni positiva ficta.</li> </ul>
<b>Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</b>	32, 57 al 68 Acuerdo de Transparencia	Recurso de revisión (57 Acuerdo de Transparencia)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instancia en la que se presenta: Comisión de Transparencia (57 Acuerdo de Transparencia)</li> <li>• Medio: escrito o medio electrónico (58 Acuerdo de Transparencia)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impugnar: quince días hábiles (58 Acuerdo de Transparencia)</li> <li>• Resolver: veintitrés días hábiles (63 Acuerdo de Transparencia)</li> <li>• Ampliación o prórroga: veinte días hábiles (63 Acuerdo de Transparencia)</li> <li>• Cumplimiento de la resolución: No</li> <li>• Positiva ficta: Sí (56 LFTAIPG)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustancia: Secretario Técnico de la Comisión (32 fracción IV Acuerdo de Transparencia)</li> <li>• Resuelve: Pleno de la Comisión de Transparencia (62 Acuerdo de Transparencia)</li> </ul>	Sí (68 Acuerdo de Transparencia)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El plazo de ampliación o prórroga es mayor al del parámetro, por lo que debería ser reducido.</li> <li>• La normatividad propia no establece plazo de cumplimiento de la resolución, ni positiva ficta.</li> </ul>
<b>Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje</b>	22 y 28 Reglamento	Recurso de revisión (22 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instancia en la que se presenta: Unidad de Enlace (22 Reglamento)</li> <li>• Medio: escrito (24 Reglamento) o medio electrónico (54 LFTAIPG)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impugnar: quince días hábiles (22 Reglamento)</li> <li>• Resolver: cincuenta días hábiles (55 LFTAIPG)</li> <li>• Ampliación o prórroga: cincuenta días hábiles (55 LFTAIPG)</li> <li>• Cumplimiento de la resolución: No</li> <li>• Positiva ficta: Sí (25 Reglamento y 56 LFTAIPG)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustancia: Magistrado con el apoyo de la Unidad de Enlace (55 fracción I LFTAIPG y 22 del Reglamento)</li> <li>• Resuelve: Pleno de la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información del Tribunal (55 fracción VI LFTAIPG)</li> </ul>	Sí (28 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La normatividad propia no señala la vía electrónica como medio de presentación del recurso, los plazos de ampliación o prórroga y cumplimiento de la resolución. Tampoco señala la instancia que sustancia y resuelve el recurso.</li> <li>• Remite a la</li> </ul>

Tema 6: Procedimiento de revisión

Otros Sujetos Obligados	Artículos donde aparece el tema	Nombre del medio de impugnación	Ante quién y cómo se presenta	Plazos	Quién sustancia y quién resuelve	Reconsideración	Diagnóstico
							LFTAIPG para determinar la existencia de la positiva ficta.
<b>Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa</b>	41 al 53 Reglamento	Recurso de revisión (40 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instancia en la que se presenta: Secretaría Técnica de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Tribunal (42 Reglamento)</li> <li>• Medio: escrito o medio electrónico (42 Reglamento)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impugnar: quince días hábiles (42 Reglamento)</li> <li>• Resolver: cincuenta y cinco días hábiles (43 Reglamento)</li> <li>• Ampliación o prórroga: veinte días hábiles (46 Reglamento)</li> <li>• Cumplimiento de la resolución: No</li> <li>• Positiva ficta: Sí (56 LFTAIPG)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustancia: Secretario Técnico (43 Reglamento)</li> <li>• Resuelve: Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Tribunal (47 Reglamento)</li> </ul>	Sí (53 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La normatividad propia no establece plazo de cumplimiento de la resolución ni positiva ficta.</li> <li>• El plazo de ampliación o prórroga es mayor al del parámetro, por lo que debería ser reducido.</li> </ul>
<b>Tribunal Superior Agrario</b>	23 al 30 del Reglamento	Recurso de revisión (23 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instancia en la que se presenta: Unidad de Enlace (23 Reglamento)</li> <li>• Medio: escrito (26 Reglamento) o medio electrónico (54 LFTAIPG)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impugnar: quince días hábiles (23 Reglamento)</li> <li>• Resolver: cincuenta días hábiles (55 LFTAIPG)</li> <li>• Ampliación o prórroga: cincuenta días hábiles (55 LFTAIPG)</li> <li>• Cumplimiento de la resolución: No</li> <li>• Positiva ficta: Sí (27 reglamento y 56 LFTAIPG)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustancia: Magistrado Instructor (55 fracción I LFTAIPG)</li> <li>• Resuelve: Pleno de la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información de los Tribunales Agrarios (55 fracción VI LFTAIPG)</li> </ul>	Sí (30 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La normatividad propia no señala la vía electrónica como medio de presentación del recurso, ni los plazos para resolver el recurso ampliación o prórroga y cumplimiento de la resolución. Tampoco señala la instancia que sustancia y resuelve el recurso.</li> <li>• Remite a la LFTAIPG para determinar la existencia de la positiva ficta.</li> </ul>

Otros Sujetos Obligados	Artículos donde aparece el tema	Nombre del medio de impugnación	Ante quién y cómo se presenta	Plazos	Quién sustancia y quién resuelve	Reconsideración	Diagnóstico
<b>Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro</b>	XXX al XXXVI Acuerdo	Recurso de revisión (XXX Acuerdo)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instancia en la que se presenta: Abogado General de la Universidad (XXX Acuerdo)</li> <li>• Medio: escrito (XXXII Acuerdo)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impugnar: quince días hábiles (XXX Acuerdo)</li> <li>• Resolver: veinticinco días hábiles (XXXIII Acuerdo)</li> <li>• Ampliación o prórroga: cincuenta días hábiles (55 LFTAIPG)</li> <li>• Cumplimiento de la resolución: No</li> <li>• Positiva ficta: Sí (56 LFTAIPG)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustancia: Abogado General de la Universidad (XXXIII Acuerdo)</li> <li>• Resuelve: Abogado General de la Universidad (XXXIII Acuerdo)</li> </ul>	Sí (XXXVI Acuerdo)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La normatividad propia no establece plazo de ampliación o prórroga y cumplimiento de la resolución, ni positiva ficta.</li> </ul>
<b>Universidad Autónoma Chapingo</b>	Trigésimo Cuarto al Cuadragésimo Primero Lineamientos	Recurso de revisión (Trigésimo Cuarto Lineamientos)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instancia en la que se presenta: Departamento Jurídico de la UACH (Trigésimo Cuarto Lineamientos)</li> <li>• Medio: escrito (Trigésimo Sexto Lineamientos)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impugnar: quince días hábiles (Trigésimo Cuarto Lineamientos)</li> <li>• Resolver: veinticinco días hábiles (Trigésimo Séptimo Lineamientos)</li> <li>• Ampliación o prórroga: cincuenta días hábiles (55 LFTAIPG)</li> <li>• Cumplimiento de la resolución: No</li> <li>• Positiva ficta: Sí (56 LFTAIPG)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustancia: Titular del Departamento Jurídico (Trigésimo Séptimo Lineamientos)</li> <li>• Resuelve: Titular del Departamento Jurídico (Cuadragésimo Primero Lineamientos)</li> </ul>	Sí (Cuadragésimo Lineamientos)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La normatividad propia no establece plazo de ampliación o prórroga y cumplimiento de la resolución, ni positiva ficta</li> </ul>
<b>Universidad Autónoma Metropolitana</b>	16, 28 al 33 Lineamientos	Recurso de revisión (28 Lineamientos)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instancia en la que se presenta:</li> <li>• Comité de Información y Resolución (29 Lineamientos)</li> <li>• Medio: escrito (30 Lineamientos)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impugnar: quince días hábiles (29 Lineamientos)</li> <li>• Resolver: treinta días hábiles (32 Lineamientos)</li> <li>• Ampliación o prórroga: cincuenta días hábiles (55 LFTAIPG)</li> <li>• Cumplimiento de la resolución: No</li> <li>• Positiva ficta: Sí (56 LFTAIPG)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustancia: Comité de Información y Resolución (16 fracción V Lineamientos)</li> <li>• Resuelve: Pleno del Comité de Información y Resolución (16 fracción V Lineamientos)</li> </ul>	Sí (33 Lineamientos)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La normatividad propia no establece plazo de ampliación o prórroga y cumplimiento de la resolución, ni positiva ficta.</li> </ul>

Tema 6: Procedimiento de revisión

Otros Sujetos Obligados	Artículos donde aparece el tema	Nombre del medio de impugnación	Ante quién y cómo se presenta	Plazos	Quién sustancia y quién resuelve	Reconsideración	Diagnóstico
<b>Universidad Nacional Autónoma de México</b>	42 al 55 Reglamento	Recurso de revisión (42 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instancia en la que se presenta: Consejo de Transparencia Universitaria (42 Reglamento)</li> <li>• Medio: escrito o medio electrónico (43 Reglamento)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impugnar: quince días hábiles (42 Reglamento)</li> <li>• Resolver: veinticinco días hábiles (47 Reglamento)</li> <li>• Ampliación o prórroga: veinticinco días hábiles (47 Reglamento)</li> <li>• Cumplimiento de la resolución: diez días hábiles (55 Reglamento)</li> <li>• Positiva ficta: Sí (49 Reglamento)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustancia: Secretaría Técnica (44 fracción III Reglamento)</li> <li>• Resuelve: Pleno del Consejo de Transparencia Universitaria (44 Reglamento)</li> </ul>	Sí (53 Reglamento)	

Tema 6: Procedimiento de revisión



## Tema 7: Clasificación de información



## 7. Clasificación de información

Para efectos de todas las leyes de transparencia y acceso a la información pública, la información se clasifica como reservada y confidencial. Esta sección contiene las definiciones de cada una de las leyes y de la normatividad de los demás sujetos obligados sobre información reservada y confidencial, así como el fundamento legal de cada una de las causales, los plazos para reservar información y la instancia que se encarga de realizar la clasificación.

### Referente Constitucional:

Artículo 6º. (...)

(...)

*I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.*

*II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.*

### Criterios de análisis:

- Se describe cómo define la Ley la información reservada y confidencial, se cita el precepto legal, y la definición textual que la Ley establece sobre ambos conceptos.
- Se especifica el periodo de reserva y, en su caso, la ampliación; se señalan los años que puede comprender la reserva y el artículo que así lo dispone.
- Se señala la instancia responsable de realizar la reserva y el precepto en el cual así se establece.
- El diagnóstico analiza aquellos casos:
  - Que no definen los conceptos de información reservada y confidencial o se trate de una definición que no se ajuste al referente constitucional.
  - Si el plazo de reserva y su ampliación son adecuados.
  - Para definir a la información reservada se toma en cuenta el referente constitucional, donde se establece que este tipo de información es pública y sólo podrá ser reservada por razones de interés público.
  - La definición de información confidencial puede ser mejorada de acuerdo a lo que establece cada ley.
- Respecto al plazo de reserva se ha tomado como parámetro lo que la Ley Modelo de Acceso a la Información Administrativa de la Organización de Estados Americanos establece. Dicha Ley Modelo (artículo 22) establece como plazo de reserva cinco años.

## Clasificación de información de las leyes estatales y la LFTAIPG (Dimensión 1):

Entidad	Reservada	Confidencial	Periodo de reserva	Responsable	Diagnóstico
<b>Aguascalientes</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 3 fracción XIII</li> <li>• Definición legal: La información que se encuentra sujeta a alguno de los supuestos previstos en los Artículos 16 y 17 de la Ley.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 19 fracción II</li> <li>• Definición legal: La referente a los datos personales independientemente del estado que guarde.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diez años (21)</li> <li>• Ampliación: Sí (No señala plazo 21)</li> </ul>	Titular de la unidad administrativa (20)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La definición de información reservada es limitada, no señala que la información reservada es pública y que sólo será reservada por razones de interés público acorde con la ley.</li> <li>• El plazo de reserva de la información es mayor al del parámetro, por lo que debería reducirse.</li> <li>• Permite la ampliación de reserva, pero omite señalar plazo.</li> </ul>
<b>Baja California</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 5 fracción VIII</li> <li>• Definición legal: La información pública cuyo acceso se encuentra temporalmente restringido por disposición de esta Ley.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 5 fracción VII</li> <li>• Definición legal: La que concierne al interés de los particulares, a sus datos personales y que debe publicarse afectaría injustificadamente sus derechos individuales o su vida privada.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cinco años (26)</li> <li>• Ampliación: Sí (No señala plazo 26)</li> </ul>	Los titulares de los sujetos obligados (27)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La definición de información reservada es limitada, no señala que sólo será reservada por razones de interés público acorde con la ley.</li> <li>• Permite la ampliación de reserva, pero omite señalar plazo.</li> </ul>
<b>Baja California Sur</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 3 fracción IX</li> <li>• Definición legal: La información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la presente Ley.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 3 fracción VII</li> <li>• Definición legal: La información en poder de las entidades públicas y de interés público relativa a las personas y sus datos personales es protegida por el derecho fundamental de la privacidad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Doce años (12)</li> <li>• Ampliación: No</li> </ul>	Titular de la unidad administrativa (12)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La definición de información reservada es limitada, no señala que la información reservada es pública y que sólo será reservada por razones de interés público acorde con la ley.</li> <li>• El plazo de reserva de la información es mayor al del parámetro, por lo que debería reducirse.</li> <li>• No señala la ampliación al periodo de reserva de información.</li> </ul>
<b>Campeche</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 4 fracción VII</li> <li>• Definición legal: La información pública cuyo acceso se encuentra temporalmente restringido por disposición de esta Ley.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 4 fracción VIII</li> <li>• Definición legal: La información en poder de los Entes Públicos, cuya divulgación haya sido circunscrita únicamente a los funcionarios que la deban conocer en razón de sus funciones, así como la información relativa a las personas, protegida por el</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diez años (25)</li> <li>• Ampliación: Sí diez años (30)</li> </ul>	Titular del ente público o del órgano o servidor público en que se delegue esta facultad (22)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La definición de información reservada es limitada, no señala que sólo será reservada por razones de interés público acorde con la ley.</li> <li>• Los plazos de reserva de la información como su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían reducirse.</li> </ul>

Entidad	Reservada	Confidencial	Periodo de reserva	Responsable	Diagnóstico
		derecho fundamental a la privacidad, conforme a lo establecido en esta Ley.			
<b>Chiapas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 3 fracción XI</li> <li>• Definición legal: La información pública clasificada, cuyo acceso se encuentra temporalmente restringido al público, por disposición expresa de esta Ley.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 3 fracción XII</li> <li>• Definición legal: La información clasificada en poder de los sujetos obligados, que contenga datos personales, y la considerada con ese carácter por cualquier otra legislación, cuyo manejo y divulgación esté protegida por el derecho fundamental a la privacidad y que haya sido circunscrita únicamente a los servidores públicos que la deban conocer en razón del ejercicio de sus funciones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seis años (31)</li> <li>• Ampliación: Sí seis años (31)</li> </ul>	Los comités de información pública (3 fracción XIV)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La definición de información reservada es limitada, no señala que sólo será reservada por razones de interés público acorde con la ley.</li> </ul>
<b>Chihuahua</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 3 fracción IX</li> <li>• Definición legal: La información restringida al acceso público de manera temporal.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 3 fracción VII)</li> <li>• Definición legal: La información clasificada como tal en los términos de esta Ley, relativa a datos personales y restringida de manera indefinida al acceso público.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seis años (35)</li> <li>• Ampliación: Sí seis años (35)</li> </ul>	Comité de Información (17 fracción IV)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La definición de información reservada es limitada, no señala que la información reservada es pública y que sólo será reservada por razones de interés público acorde con la ley.</li> </ul>
<b>Coahuila</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 3 fracción X</li> <li>• Definición legal: La información pública restringida al acceso de manera temporal, de conformidad con el capítulo cuarto de la ley.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 39</li> <li>• Definición legal: La información que se refiere a la vida privada y los datos personales mantendrá el carácter de confidencial de manera indefinida y sólo podrán tener acceso a ellas los titulares de la misma y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ocho años (32)</li> <li>• Ampliación: Sí ocho años (32)</li> </ul>	Titular de la unidad administrativa (36)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La definición de información reservada es limitada, no señala que sólo será reservada por razones de interés público acorde con la ley.</li> <li>• Los plazos de reserva de la información como su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían reducirse.</li> </ul>

Entidad	Reservada	Confidencial	Periodo de reserva	Responsable	Diagnóstico
<b>Colima</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 38</li> <li>• Definición legal: Aquella que se encuentre sustraída temporalmente del conocimiento público por disposición de la Ley o por determinación de los sujetos obligados, misma que podrá declararse en los casos y modalidades establecidas en el presente ordenamiento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 46</li> <li>• Definición legal: Aquella que se refiere a la vida privada, los datos personales y sensibles. Esta información mantendrá este carácter de manera indefinida y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Siete años (43)</li> <li>• Ampliación: Sí (No señala plazo 43)</li> </ul>	El titular de los sujetos obligados (40)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La definición de información reservada es limitada, no señala que sólo será reservada por razones de interés público acorde con la ley.</li> <li>• El plazo de reserva de la información es mayor al del parámetro, por lo que debería reducirse.</li> <li>• Permite la ampliación de reserva, pero omite señalar plazo.</li> </ul>
<b>Distrito Federal</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 4 fracción X</li> <li>• Definición legal: La información pública que se encuentre temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 4 fracción VII</li> <li>• Definición legal: La información que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los Entes Obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho fundamental a la privacidad, intimidad, honor y dignidad y aquella que la ley prevea como tal.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Siete años (40)</li> <li>• Ampliación: Sí cinco años (40)</li> </ul>	Comité de transparencia (41)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La definición de información reservada es limitada, no señala que sólo será reservada por razones de interés público acorde con la ley.</li> <li>• El plazo de reserva de la información es mayor al del parámetro, por lo que debería reducirse.</li> </ul>
<b>Durango</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 4 fracción XI</li> <li>• Definición legal: La información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta ley y cuyo acceso está limitado por razones de interés público.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 4 fracción IX</li> <li>• Definición legal: La información en poder de los sujetos obligados relativa a las personas y que se encuentra protegida por el derecho a la vida privada y la garantía de tutela de la privacidad de datos personales en poder de los sujetos obligados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Doce años (33)</li> <li>• Ampliación: Sí seis años (33)</li> </ul>	Comité para la clasificación de la información (62 fracción II)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El plazo de reserva de la información es mayor al del parámetro, por lo que debería reducirse.</li> </ul>
<b>Guanajuato</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 16</li> <li>• Definición legal: No define, señala las causales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 20</li> <li>• Definición legal: No define, señala las causales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cinco años (17)</li> <li>• Ampliación: Sí tres años (17)</li> </ul>	Unidad de Acceso a la Información (19 y 38 fracción XII)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No define a la información reservada e información confidencial, sólo señala causales para ambos casos.</li> </ul>
<b>Guerrero</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 4 fracción IX</li> <li>• Definición legal: La expresamente clasificada como tal, mediante acuerdo del titular de cada uno de los sujetos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 4 fracción VIII</li> <li>• Definición legal: La información relativa a datos personales es restringida de manera indefinida al acceso al público.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diez años (37)</li> <li>• Ampliación: Sí (No señala plazo 37)</li> </ul>	Sujeto obligado (11)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La definición de información reservada es limitada, no señala que la información reservada es pública y que sólo será reservada por razones de interés público acorde con la ley.</li> </ul>

Entidad	Reservada	Confidencial	Periodo de reserva	Responsable	Diagnóstico
	obligados o quien legalmente corresponda y restringida de manera temporal.				<ul style="list-style-type: none"> <li>El plazo de reserva de la información es mayor al del parámetro, por lo que debería reducirse.</li> <li>No señala la ampliación al periodo de reserva de información.</li> </ul>
<b>Hidalgo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo: 5 fracción XII</li> <li>Definición legal: La clasificada con carácter temporal como restringida al acceso del público, considerada dentro de las hipótesis que señala el artículo 27 de la presente Ley.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo: 5 fracción XIII)</li> <li>Definición legal: La que contiene datos personales que se encuentran en posesión de alguno de los sujetos obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Doce años (31)</li> <li>Ampliación: Sí doce años (32)</li> </ul>	Titular de la unidad administrativa del sujeto obligado (26)	<ul style="list-style-type: none"> <li>La definición de información reservada es limitada, no señala que la información reservada es pública y que sólo será reservada por razones de interés público acorde con la ley</li> <li>Los plazos de reserva de la información como su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían reducirse.</li> </ul>
<b>Jalisco</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo: 3 numeral 2 fracción II inciso b)</li> <li>Definición legal: La información pública protegida, relativa a la función pública, que por disposición legal temporalmente queda prohibido su manejo, distribución, publicación y difusión generales, con excepción de las autoridades competentes que, de conformidad con la ley, tengan acceso a ella.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo: 3 numeral 2 fracción II inciso a)</li> <li>Definición legal: La información pública protegida, intransferible e indelegable, relativa a los particulares, que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión generales de forma permanente, con excepción de las autoridades competentes que, conforme a la ley, tengan acceso a ella, y de los particulares titulares de dicha información.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Seis años(19 numeral 1)</li> <li>Ampliación: No</li> </ul>	Comité de clasificación de información del sujetos obligados (27)	<ul style="list-style-type: none"> <li>La regulación establecida cumple con los estándares deseados.</li> <li>No señala ampliación al periodo de reserva.</li> </ul>
<b>México</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo: 2 fracción VII</li> <li>Definición legal: La clasificada con este carácter de manera temporal por las disposiciones de esta Ley, cuya divulgación puede causar daño en términos de lo establecido por artículo 20 del presente ordenamiento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo: 25 fracción I</li> <li>Definición legal: Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando: contenga datos personales;</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nueve años (22)</li> <li>Ampliación: Sí nueve años (23)</li> </ul>	Comités de información (2 fracción X y 30 fracción III)	<ul style="list-style-type: none"> <li>La definición de información reservada es limitada, no señala que la información reservada es pública y que sólo será reservada por razones de interés público acorde con la ley.</li> <li>Los plazos de reserva de la información como su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían reducirse.</li> </ul>
<b>Michoacán</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo: 45</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo: 6 fracción XIV</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Seis años (50)</li> </ul>	Titular de cada	<ul style="list-style-type: none"> <li>La definición de información reservada</li> </ul>

Entidad	Reservada	Confidencial	Periodo de reserva	Responsable	Diagnóstico
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Definición legal: La así clasificada mediante acuerdo del titular de cada uno de los sujetos obligados, previo dictamen de procedencia emitido por el Instituto.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Definición legal: La que se encuentra en posesión de las entidades públicas relativa a las personas, protegida por el derecho fundamental a la privacidad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ampliación: Sí cuatro años (51)</li> </ul>	uno de los sujetos obligados (45)	es limitada, no señala que la información reservada es pública y que sólo será reservada por razones de interés público acorde con la ley.
<b>Morelos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo: 6 numeral 16</li> <li>Definición legal: La clasificada con carácter temporal como restringida al acceso del público.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo: 6 numeral 13</li> <li>Definición legal: La que contiene datos personales relativos a las características físicas, morales o emocionales, origen étnico o racial, domicilio, vida familiar, privada, íntima y afectiva, patrimonio, número telefónico, correo electrónico, ideología, opiniones políticas, preferencias sexuales y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentra en posesión de alguno de los sujetos obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cuatro y Siete años (47)</li> <li>Ampliación: Sí cuatro y siete años (48)</li> </ul>	Consejo de información clasificada (74 numeral 2)	<ul style="list-style-type: none"> <li>La definición de información reservada es limitada, no señala que la información reservada es pública y que sólo será reservada por razones de interés público acorde con la ley.</li> <li>No existe uniformidad en cuanto al plazo de reserva pues especifica cuatro años para reserva de información en posesión de autoridades municipales y Poder Legislativo, así como siete años para el resto de sujetos obligados.</li> <li>Los plazos de reserva de la información como su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían reducirse.</li> </ul>
<b>Nayarit</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo: 2 numeral 15</li> <li>Definición legal: La información que se encuentra temporalmente restringida al acceso público por encontrarse en los supuestos previstos en esta ley.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo: 2 numeral 12</li> <li>Definición legal: La que contiene datos relativos a las características físicas, morales o emocionales de las personas previstas en esta ley.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Diez años (15)</li> <li>Ampliación: Sí (No señala plazo 15)</li> </ul>	Titular de la unidad administrativa, el comité de información y el responsable de la unidad de enlace (16)	<ul style="list-style-type: none"> <li>La definición de información reservada es limitada, no señala que la información reservada es pública y que sólo será reservada por razones de interés público acorde con la ley.</li> <li>El plazo de reserva de la información es mayor al del parámetro, por lo que debería reducirse.</li> <li>Aun cuando permite la ampliación de reserva, omite señalar plazo para ello.</li> </ul>

Entidad	Reservada	Confidencial	Periodo de reserva	Responsable	Diagnóstico
<b>Nuevo León</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 2</li> <li>• Definición legal: La información pública que se encuentra temporalmente restringida al acceso público por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el capítulo cuarto de este Título.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 2</li> <li>• Definición legal: La que se refiere a la vida privada y los datos personales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Siete años (31)</li> <li>• Ampliación: Sí (No señala plazo 31)</li> </ul>	Comité de información (82 fracción III)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La definición de información reservada es limitada, no señala que sólo será reservada por razones de interés público acorde con la ley.</li> <li>• La definición de información confidencial podría ser mejorada.</li> <li>• El plazo de reserva de la información es mayor al del parámetro, por lo que debería reducirse.</li> <li>• Permite la ampliación de reserva, pero omite señalar plazo.</li> </ul>
<b>Oaxaca</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 3 fracción VI</li> <li>• Definición legal: La información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en los artículos 17 y 19 de esta Ley.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 3 fracción VII</li> <li>• Definición legal: La información en poder de los sujetos obligados cuya divulgación haya sido circunscrita únicamente a los servidores públicos que la deban conocer en razón de sus funciones, así como la información relativa a las personas, protegida por el derecho fundamental a la privacidad, conforme a lo establecido por esta ley.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diez años (20)</li> <li>• Ampliación: Sí cinco años (20)</li> </ul>	El sujeto obligado, a través de su titular o de su órgano de gobierno (21)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La definición de información reservada es limitada, no señala que la información reservada es pública y que sólo será reservada por razones de interés público acorde con la ley.</li> <li>• El plazo de reserva de la información es mayor al del parámetro, por lo que debería reducirse.</li> </ul>
<b>Puebla</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 5 fracción XIV</li> <li>• Definición legal: La información pública que se encuentre temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley, así como la que tenga ese carácter en otros ordenamientos legales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 5 fracción X</li> <li>• Definición legal: Aquella que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los sujetos obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen; la información protegida por el secreto comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal y profesional; la información protegida por la legislación en materia de derechos de autor, propiedad intelectual; la relativa al patrimonio de una persona física o jurídica de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier sujeto obligado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Siete años (35)</li> <li>• Ampliación: Sí cinco años (35)</li> </ul>	Titular del sujeto obligado (34)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La definición de información reservada es limitada, no señala que sólo será reservada por razones de interés público acorde con la ley.</li> <li>• El plazo de reserva de la información es mayor al del parámetro, por lo que debería reducirse.</li> </ul>



Entidad	Reservada	Confidencial	Periodo de reserva	Responsable	Diagnóstico
<b>Querétaro</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 3 fracción VII</li> <li>• Definición legal: La información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la presente Ley.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 3 fracción V</li> <li>• Definición legal: La información relativa a las personas y sus datos personales y protegida por el derecho fundamental de la privacidad contemplado en la legislación aplicable en el territorio del estado de Querétaro, particularmente en los artículos 43 al 47 del Código Civil.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diez años (13 fracción I)</li> <li>• Ampliación: Sí cuatro años (13)</li> </ul>	Unidad de información gubernamental (44 fracción IX)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La definición de información reservada es limitada, no señala que la información reservada es pública y que sólo será reservada por razones de interés público acorde con la ley.</li> <li>• El plazo de reserva de la información es mayor al del parámetro, por lo que debería reducirse.</li> </ul>
<b>Quintana Roo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 5 fracción IX</li> <li>• Definición legal: La información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 5 fracción X</li> <li>• Definición legal: Los datos personales que obren en poder de los sujetos obligados y la que con tal carácter se establezca en la presente Ley.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Siete años (27)</li> <li>• Ampliación: Sí diez años (27)</li> </ul>	Unidades de vinculación (37 fracción IX)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La definición de información reservada es limitada, no señala que sólo será reservada por razones de interés público acorde con la ley.</li> <li>• Los plazos de reserva de la información como su ampliación son mayores a los del parámetro, por lo que deberían reducirse.</li> </ul>
<b>San Luis Potosí</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 3 fracción XVIII</li> <li>• Definición legal: La clasificada con carácter temporal como restringida al acceso del público.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 3 fracción XVII</li> <li>• Definición legal: La que contiene datos personales relativos a las características físicas, morales o emocionales, origen étnico o racial, domicilio, vida familiar, privada, íntima y afectiva, patrimonio, número telefónico, correo electrónico, ideología, opiniones políticas, preferencias sexuales, salud y expediente médico, y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentra en posesión de alguno de los entes obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho, sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuatro años, siete años y los señalados por las leyes (37 fracciones I, II, y III)</li> <li>• Ampliación: Sí, cuatro años, siete años y los señalados por las leyes (38)</li> </ul>	Comité de información (64 fracción I)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La definición de información reservada es limitada, no señala que la información reservada es pública y que sólo será reservada por razones de interés público acorde con la ley.</li> <li>• No existe uniformidad en cuanto al plazo de reserva pues especifica cuatro años para reserva de información en posesión de autoridades municipales y Poder Legislativo, así como siete años para el resto de sujetos obligados.</li> <li>• Los plazos de reserva de la información como su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían reducirse.</li> </ul>

Entidad	Reservada	Confidencial	Periodo de reserva	Responsable	Diagnóstico
<b>Sinaloa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos: 5 fracción X</li> <li>• Definición legal: La información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos: 5 fracción VIII</li> <li>• Definición legal: La información en poder de las entidades públicas relativa a las personas, protegida por el derecho fundamental a la privacidad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ocho años (24)</li> <li>• Ampliación: Sí (No señala plazo 24)</li> </ul>	El titular de cada una de las entidades públicas (20)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La definición de información reservada es limitada, no señala que sólo será reservada por razones de interés público acorde con la ley.</li> <li>• El plazo de reserva de la información es mayor al del parámetro, por lo que debería reducirse.</li> <li>• Permite la ampliación de reserva, pero omite señalar plazo.</li> </ul>
<b>Sonora</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 3 fracción XI bis A</li> <li>• Definición legal: La información pública que se encuentra temporalmente restringida al acceso público por encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 21 de esta ley.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 27 fracción I</li> <li>• Definición legal: Se considerará como información confidencial la siguiente: la que contenga datos personales y la relacionada con el derecho a la vida privada;</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diez años (25)</li> <li>• Ampliación: Sí siete años (25)</li> </ul>	Titular de cada unidad administrativa (19)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La definición de información reservada es limitada, no señala que sólo será reservada por razones de interés público acorde con la ley.</li> <li>• Los plazos de reserva de la información como su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían reducirse.</li> </ul>
<b>Tabasco</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 5 fracción VI</li> <li>• Definición legal: La información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 5 fracción IV</li> <li>• Definición legal: La información en poder de los sujetos obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Siete años (34)</li> <li>• Ampliación: Sí siete años (34)</li> </ul>	Titular de cada sujeto obligado (31)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La definición de información reservada es limitada, no señala que sólo será reservada por razones de interés público acorde con la ley.</li> <li>• Los plazos de reserva de la información como su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían reducirse.</li> </ul>
<b>Tamaulipas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 6 inciso k)</li> <li>• Definición legal: Los documentos que por acuerdo del titular del ente público correspondiente merecen esa clasificación en los términos y bajo las condiciones establecidas en la presente Ley.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 6 inciso g)</li> <li>• Definición legal: Los datos relativos a la vida privada de las personas que se encuentran en posesión de los entes públicos, y sobre los cuales éstos no pueden realizar ninguna disposición sin la autorización expresa de su titular o de su representante legal; esta información comprende el nombre, domicilio, estado civil, género, nivel de escolaridad, número telefónico e información patrimonial.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Doce y seis años (28, numeral 5)</li> <li>• Ampliación: Sí, doce y seis años (28, numeral 5)</li> </ul>	Titular del ente público a propuesta de la unidad de información pública (28 numeral 2)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La definición de información reservada es limitada, no señala que la información reservada es pública y que sólo será reservada por razones de interés público acorde con la ley.</li> <li>• No existe uniformidad en cuanto al plazo de reserva pues especifica 12 años para reserva de información en entes públicos estatales y seis años para entes públicos municipales.</li> <li>• Los plazos de reserva de la información como su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían reducirse.</li> </ul>

Entidad	Reservada	Confidencial	Periodo de reserva	Responsable	Diagnóstico
<b>Tlaxcala</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 6 fracción XV</li> <li>• Definición legal: La información que se encuentra temporalmente fuera del acceso público en términos de lo previsto por esta Ley.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 6 fracción XI</li> <li>• Definición legal: La información en poder de las entidades públicas relativa a las personas, protegida por el derecho fundamental a la privacidad conforme lo dispone la Ley de protección de datos personales para el Estado de Tlaxcala.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Doce años (21)</li> <li>• Ampliación: Sí doce años (21)</li> </ul>	Órganos de gobierno y dirección de los sujetos obligados (23)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La definición de información reservada es limitada, no señala que la información reservada es pública y que sólo será reservada por razones de interés público acorde con la ley.</li> <li>• Los plazos de reserva de la información como su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían reducirse.</li> </ul>
<b>Veracruz</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 3 fracción X</li> <li>• Definición legal: La que se encuentre temporalmente sujeta a algunas de las excepciones previstas en los artículos 12, 14, 15 y 16 de esta ley.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 3 fracción VII</li> <li>• Definición legal: La que estando en poder de los sujetos obligados es relativa a las personas y se encuentra protegida por el derecho a la intimidad y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales, previstas en los artículos 17 y 18 de esta ley.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Un lapso estimado de tiempo (15)</li> <li>• Ampliación: No</li> </ul>	El comité de información de acceso restringido (13)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La definición de información reservada es limitada, no señala que la información reservada es pública y que sólo será reservada por razones de interés público acorde con la ley.</li> <li>• Con la reforma al artículo 15 (G.O. 26-ago-13), se cambió el periodo de reserva de seis años, estableciendo un lapso estimado de tiempo, sin que la desclasificación opere de manera automática, sino que se requerirá de un pronunciamiento del sujeto obligado o, en su caso, del Instituto.</li> </ul>
<b>Yucatán</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 13</li> <li>• Definición legal: No define, sólo señala causales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 17 fracción I</li> <li>• Definición legal: No define, sólo señala causales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seis años (14)</li> <li>• Ampliación: Sí seis años (14)</li> </ul>	Sujetos obligados (13)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No define a la información reservada e información confidencial, sólo señala causales para ambos casos.</li> <li>• Los plazos de reserva de la información como su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían reducirse.</li> </ul>
<b>Zacatecas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 5 fracción XII</li> <li>• Definición legal: La información pública cuyo acceso se encuentre temporalmente restringido en los supuestos y términos establecidos por esta Ley.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 5 fracción IX</li> <li>• Definición legal: La que se refiere a datos personales en los términos de esta Ley.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diez años (29)</li> <li>• Ampliación: Sí diez años (29)</li> </ul>	Titular de los sujetos obligados (28)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La definición de información reservada es limitada, no señala que sólo será reservada por razones de interés público acorde con la ley.</li> <li>• La definición de información confidencial podría ser mejorada.</li> <li>• Los plazos de reserva de la información como su ampliación son mayores al del parámetro, por lo que deberían reducirse.</li> </ul>
<b>Federal</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 3 fracción VI</li> <li>• Definición legal: La información</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 18</li> <li>• Definición legal: La entregada con</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Doce años (15)</li> <li>• Ampliación: Sí (No</li> </ul>	Titulares de las unidades	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La definición de información reservada es limitada, no señala que la</li> </ul>

Entidad	Reservada	Confidencial	Periodo de reserva	Responsable	Diagnóstico
	que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en los artículos 13 y 14 de esta Ley.	tal carácter por los particulares a los sujetos obligados de conformidad con el artículo 19, y los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.	señala plazo 15)	administrativas (16)	información reservada es pública y que sólo será reservada por razones de interés público acorde con la ley. <ul style="list-style-type: none"> <li>• El plazo de reserva de la información es mayor al del parámetro, por lo que debería reducirse.</li> <li>• Permite la ampliación de reserva, pero omite señalar plazo.</li> </ul>

**Clasificación de información de la normatividad de los Otros Sujetos Obligados (Dimensión 2):****Criterios de análisis:**

- Se describe en las columnas de información “Reservada”, “Confidencial” y en “Periodo de reserva”, los casos en que la reglamentación interna del otro sujeto obligado establece alguna definición tanto de información reservada como confidencial, así como cuando se establece periodo de reserva y su ampliación.
- Cuando lo anterior no es así, es decir la reglamentación es omisa, entonces se cita el precepto reglamentario que remite a la LFTAIPG, o cuando se omite dicha remisión sólo se cita el artículo que corresponde de la LFTAIPG.
- Se señala la instancia responsable de realizar la reserva y el precepto en el cual así se establece.
- En el diagnóstico se especifica:
  - Si se cuenta con reglamento o cuerpo normativo afin que reglamente a la LFTAIPG.
  - Cuando el reglamento es omiso en establecer alguna definición tanto de información reservada como confidencial, o bien si alguna de esas definiciones podría ser mejorada.
  - Para definir a la información reservada se toma en cuenta la definición de la LFTAIPG.
- Observación: En ninguna de las reglamentaciones internas que establecen plazo de reserva, se define un plazo menor a 12 años de reserva, lo cual rompe con el parámetro de la Ley Modelo de Acceso a la Información Administrativa de la Organización de Estados Americanos. En dicha Ley Modelo (artículo 22) se establece como plazo de reserva cinco años.

Entidad	Reservada	Confidencial	Periodo de reserva	Responsable	Diagnóstico
<b>Auditoría Superior de la Federación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 3 fracción VI LFTAIPG</li> <li>• Definición legal: La información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en los artículos 13 y 14 de la LFTAIPG.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: Vigésimo Acuerdo Criterios.</li> <li>• Definición legal: Se considera información confidencial, además de la señalada en el artículo 18 de la LFTAIPG, la que se refiera a los datos personales de una persona física que establezca una relación laboral o contractual con la Auditoría.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Doce años (Quinto Acuerdo Criterios)</li> <li>• Ampliación: No señala plazo (Quinto Acuerdo Criterios)</li> </ul>	Titulares de las unidades administrativas (Décimo primero Acuerdo Criterios)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuenta con Acuerdo que reglamenta la LFTAIPG.</li> <li>• En su normatividad omite definir la información reservada.</li> <li>• El plazo de reserva de la información es mayor al del parámetro, por lo que debería reducirse.</li> <li>• Permite la ampliación de reserva, pero omite señalar plazo.</li> </ul>
<b>Banco de México</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos: 8 Reglamento 3 fracción VI LFTAIPG</li> <li>• Definición legal: La información que se encuentra</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos: 9 Reglamento y 18 LFTAIPG</li> <li>• Definición legal: La entregada con tal carácter por los particulares a</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Doce años (12 fracción I Reglamento y 15 LFTAIPG)</li> <li>• Ampliación: doce</li> </ul>	Unidades administrativas (12 fracción I Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuenta con Reglamento específico de la LFTAIPG.</li> <li>• En su normatividad omite definir la información reservada y</li> </ul>

Entidad	Reservada	Confidencial	Periodo de reserva	Responsable	Diagnóstico
	temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en los artículos 13 y 14 de la LFTAIPG.	los sujetos obligados de conformidad con el artículo 19, y los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta LFTAIPG.	años (12 fracción III Reglamento y 15 LFTAIPG)		confidencial. • Omite establecer plazos de reserva como de ampliación de la información.
<b>Cámara de Diputados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos: 45 numeral 3 Reglamento y 3 fracción VI LFTAIPG</li> <li>• Definición legal: La información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en los artículos 13 y 14 de la LFTAIPG.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos: 45 numeral 3 Reglamento y 18 LFTAIPG</li> <li>• Definición legal: La entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados de conformidad con el artículo 19, y los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta LFTAIPG.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Doce años (45 numeral 3 Reglamento y 15 LFTAIPG)</li> <li>• Ampliación: No señala plazo (45 numeral 3 Reglamento y 15 LFTAIPG)</li> </ul>	Titular de cada uno de los órganos de la Cámara (55 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuenta con Reglamento específico de la LFTAIPG.</li> <li>• En su normatividad omite definir la información reservada y confidencial.</li> <li>• Omite señalar plazo de reserva y su ampliación.</li> </ul>
<b>Cámara de Senadores</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 3 fracción VI LFTAIPG</li> <li>• Definición legal: La información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en los artículos 13 y 14 de la LFTAIPG.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 18 LFTAIPG</li> <li>• Definición legal: La entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados de conformidad con el artículo 19, y los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Doce años (6 Acuerdo Comité)</li> <li>• Ampliación: No señala plazo (7 Acuerdo Comité)</li> </ul>	Titulares de las unidades administrativas (16 LFTAIPG)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuenta con Acuerdo que reglamenta la LFTAIPG.</li> <li>• En su normatividad omite definir la información reservada y confidencial.</li> <li>• Omite señalar plazo de ampliación de la reserva.</li> </ul>
<b>Comisión Federal de Competencia Económica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos: 2 fracción XI Reglamento y 31bis Fracción I Ley de Competencia</li> <li>• Definición legal: La que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en los artículos 13 y 14 de la LFTAIPG y lo que dispone al respecto la Ley Federal de Competencia Económica; aquélla a la que sólo los agentes económicos con interés jurídico en el procedimiento pueden tener</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos: 2 fracción X Reglamento y 31bis Fracción I Ley de Competencia</li> <li>• Definición legal: Aquella a la que se refiere el artículo 18 de la LFTAIPG y lo que dispone al respecto la Ley Federal de Competencia Económica; aquélla que de hacerse del conocimiento de los demás agentes económicos con interés jurídico en el procedimiento, pueda causar un daño o perjuicio en su posición competitiva a quien la</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Doce años (15 LFTAIPG)</li> <li>• Ampliación: No señala plazo (15 LFTAIPG)</li> </ul>	Titulares de las unidades administrativas (11 fracción VI Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuenta con Reglamento específico de la LFTAIPG.</li> <li>• Omite señalar plazo de reserva y su ampliación.</li> </ul>

Entidad	Reservada	Confidencial	Periodo de reserva	Responsable	Diagnóstico
	acceso;	haya proporcionado, contenga datos personales cuya difusión requiera su consentimiento, pueda poner en riesgo su seguridad o cuando por disposición legal se prohíba su divulgación.			
<b>Comisión Nacional de los Derechos Humanos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo: 3 fracción VI LFTAIPG</li> </ul> Definición legal: La información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en los artículos 13 y 14 de la LFTAIPG.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo: 11 Reglamento</li> <li>Definición legal: La entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados de conformidad con el artículo 19 de la LFTAIPG, y los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la LFTAIPG.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Doce años (10 Reglamento)</li> <li>Ampliación: No</li> </ul>	Titulares de las Áreas Responsables (12 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cuenta con Reglamento específico de la LFTAIPG.</li> <li>En su normatividad omite definir la información reservada.</li> <li>El plazo de reserva de la información es mayor al del parámetro, por lo que debería reducirse.</li> <li>Omite señalar plazo de ampliación de la reserva.</li> </ul>
<b>Consejo de la Judicatura Federal</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo: 2 fracción XXIV Reglamento</li> </ul> Definición legal: La que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en los artículos 13 y 14 de la LFTAIPG.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo: 2 fracción XXII Reglamento</li> <li>Definición legal: Aquella a la que se refiere el artículo 18 de la LFTAIPG.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Doce años (18 Acuerdo de Atribuciones)</li> <li>Ampliación: No señala plazo (19 Acuerdo de Atribuciones)</li> </ul>	Titulares de las Unidades Administrativas y Órganos Jurisdiccionales (14 y 20 Acuerdo de Atribuciones)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cuenta con Reglamento y Acuerdo atribuciones específicos de la LFTAIPG.</li> <li>El plazo de reserva de la información es mayor al del parámetro, por lo que debería reducirse.</li> <li>Permite la ampliación de reserva, pero omite señalar plazo.</li> </ul>
<b>Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo: 4 fracción XXXI Lineamientos</li> </ul> Definición legal: Aquella información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en estos Lineamientos o se prevea de manera expresa en otras leyes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo: 4 fracción XXX Lineamientos</li> <li>Definición legal: Aquella información relativa a particulares protegida en términos de estos Lineamientos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Doce años (13 Lineamientos)</li> <li>Ampliación: No</li> </ul>	Personal directivo del Instituto (14 Lineamientos)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cuenta con Lineamientos que reglamentan la LFTAIPG.</li> <li>La definición de información reservada como confidencial podría ser mejorada.</li> <li>El plazo de reserva de la información es mayor al del parámetro, por lo que debería reducirse.</li> <li>Omite señalar plazo de ampliación de la reserva.</li> </ul>

Entidad	Reservada	Confidencial	Periodo de reserva	Responsable	Diagnóstico
<b>Instituto Federal Electoral</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos: Sexto Lineamientos de Clasificación y 3 fracción VI LFTAIPG.</li> <li>• Definición legal: La información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en los artículos 13 y 14 de la LFTAIPG.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos: Sexto Lineamientos de Clasificación y 18 LFTAIPG</li> <li>• Definición legal: La entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados de conformidad con el artículo 19, y los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Doce años (Sexto Lineamientos de Clasificación, 15 LFTAIPG)</li> <li>• Ampliación: No señala plazo (Sexto Lineamientos de Clasificación 15 LFTAIPG)</li> </ul>	Titulares de las Unidad Administrativa (10 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuenta con Lineamientos que reglamentan la LFTAIPG.</li> <li>• En su normatividad omite definir la información reservada y confidencial.</li> <li>• Omite señalar plazo de reserva y su ampliación.</li> </ul>
<b>Instituto Federal de Telecomunicaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 3 fracción VI LFTAIPG</li> <li>• Definición legal: La información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en los artículos 13 y 14 de la LFTAIPG.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 18 LFTAIPG</li> <li>• Definición legal: La entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados de conformidad con el artículo 19, y los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Doce años (15 LFTAIPG)</li> <li>• Ampliación: No señala plazo (15 LFTAIPG)</li> </ul>	Unidades Administrativas (19 fracción V Manual y Lineamientos)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuenta con Manual y Lineamientos que reglamentan la LFTAIPG.</li> <li>• En su normatividad omite definir la información reservada y confidencial.</li> <li>• Omite señalar plazo de ampliación de la reserva.</li> </ul>
<b>Instituto Nacional de Estadística y Geografía</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 35 Reglamento</li> <li>• Definición legal: La información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en los artículos 13 y 14 de la LFTAIPG.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 73 Reglamento</li> <li>• Definición legal: Será confidencial la Información que contenga datos personales de una persona física identificada o identificable en términos del Reglamento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Doce años (41 Reglamento)</li> <li>• Ampliación: No señala plazo (41 Reglamento)</li> </ul>	Titulares de las Unidades y Áreas Administrativas (35 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuenta con Reglamento específico de la LFTAIPG.</li> <li>• El plazo de reserva de la información es mayor al del parámetro, por lo que debería reducirse.</li> <li>• Permite la ampliación de reserva, pero omite señalar plazo para ello.</li> </ul>
<b>Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: Marco conceptual de los Criterios</li> <li>• Definición legal: Aquella información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en los Artículos 13 y 14 de la LFTAIPG</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 18 LFTAIPG</li> <li>• Definición legal: La entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados de conformidad con el artículo 19, y los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Doce años (2.3 Criterios)</li> <li>• Ampliación: No señala plazo (15 LFTAIPG)</li> </ul>	Cada director de área (2.1 inciso a Criterios)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuenta con Criterios que reglamentan la LFTAIPG.</li> <li>• En su normatividad omite definir la información reservada y confidencial.</li> <li>• Omite señalar plazo de ampliación de la reserva.</li> </ul>



Entidad	Reservada	Confidencial	Periodo de reserva	Responsable	Diagnóstico
<b>Suprema Corte de Justicia de la Nación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 2 fracción IX Reglamento</li> <li>• Definición legal: La que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en los artículos 13 y 14 de la LFTAIPG.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 2 fracción VII Reglamento</li> <li>• Definición legal: Aquella a la que se refiere el artículo 18 de la LFTAIPG.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Doce años (49 Acuerdo Comisión)</li> <li>• Ampliación: No</li> </ul>	Los titulares de los órganos de la SCJ (45 Acuerdo Comisión)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuenta con Reglamento y Acuerdo Comisión específicos de la LFTAIPG.</li> <li>• El plazo de reserva de la información es mayor al del parámetro, por lo que debería reducirse.</li> <li>• Omite señalar plazo de ampliación de la reserva.</li> </ul>
<b>Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos: 12 Acuerdo de Transparencia y 3 fracción VI LFTAIPG</li> <li>• Definición legal: La información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en los artículos 13 y 14 de la LFTAIPG.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 14 Acuerdo de Transparencia</li> <li>• Definición legal: La información que contenga datos personales es confidencial.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Doce años (12 Acuerdo de Transparencia y 15 LFTAIPG)</li> <li>• Ampliación: No señala plazo (12 Acuerdo de Transparencia y 15 LFTAIPG)</li> </ul>	Las Unidades (41 fracción V Acuerdo de Transparencia)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuenta con Acuerdo de Transparencia que reglamenta la LFTAIPG.</li> <li>• En su normatividad omite definir la información reservada.</li> <li>• La definición de información confidencial podría ser mejorada.</li> <li>• Omite señalar plazo de reserva y su ampliación.</li> </ul>
<b>Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 10 Reglamento</li> <li>• Definición legal: Se considera información reservada la que se genere en el trámite de los expedientes laborales, individuales o colectivos del Tribunal, hasta en tanto no hayan causado estado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 15 Reglamento</li> <li>• Definición legal: Se considera información confidencial a la que se refiere el artículo 18 de la Ley y podrá ser difundida o distribuida en los términos del artículo 19 de la referida disposición.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Doce años (11 Reglamento)</li> <li>• Ampliación: No</li> </ul>	Titulares de áreas responsables (16 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuenta con Reglamento específico de la LFTAIPG.</li> <li>• El plazo de reserva de la información es mayor al del parámetro, por lo que debería reducirse.</li> <li>• Omite señalar plazo de ampliación de la reserva.</li> </ul>
<b>Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 2 Lineamientos de Clasificación</li> <li>• Definición legal: Aquella que encuadra en los supuestos mencionados en los artículos 13 y 14 de la Ley, así como en el artículo 8 del Reglamento, y de la cual se considerará como denegado temporalmente el acceso a la información.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 13 Lineamientos de Clasificación</li> <li>• Definición legal: Se considera como confidencial aquella información que contenga datos personales de una persona física o moral identificada o identificable. Para determinar que es identificable basta con que los datos puedan generar un vínculo que determinen su identidad, o bien, que por la naturaleza de estos se incremente la probabilidad de establecer un mayor número de datos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Doce años (7 Lineamientos de Clasificación)</li> <li>• Ampliación: No</li> </ul>	Titulares de las Unidades Jurisdiccionales y Administrativas (10 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuenta con Lineamientos que reglamentan la LFTAIPG.</li> <li>• El plazo de reserva de la información es mayor al del parámetro, por lo que debería reducirse.</li> <li>• Omite señalar plazo de ampliación de la reserva.</li> </ul>

Entidad	Reservada	Confidencial	Periodo de reserva	Responsable	Diagnóstico
		concernientes a dicha persona.			
<b>Tribunal Superior Agrario</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 13 Reglamento</li> <li>• Definición legal: Constituyen información reservada los expedientes judiciales de los juicios agrarios en trámite, hasta en que no hayan causado estado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos: 12 Reglamento y 18 LFTAIPG</li> <li>• Definición legal: La entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados de conformidad con el artículo 19, y los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta (18 LFTAIPG)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Doce años (14 Reglamento)</li> <li>• Ampliación: No</li> </ul>	Titulares de las unidades administrativas (17 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuenta con Reglamento específico de la LFTAIPG.</li> <li>• La definición de información reservada podría ser mejorada.</li> <li>• En su normatividad omite definir la información confidencial.</li> <li>• El plazo de reserva de la información es mayor al del parámetro, por lo que debería reducirse.</li> <li>• Omite señalar plazo de ampliación de la reserva.</li> </ul>
<b>Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: IV numeral 10 Acuerdo</li> <li>• Definición legal: Información reservada: Aquella que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en los artículos 13 y 14 de la LFTAIPG.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: XV Acuerdo</li> <li>• Definición legal: Aquellos datos personales de los alumnos, profesores, trabajadores y funcionarios en poder de las autoridades universitarias o de la administración central concernientes a su origen étnico; a sus características físicas, morales o emocionales; a los estados de salud físicos o mentales; a su vida íntima o afectiva, incluyendo sus asuntos familiares, domicilio, número telefónico, actividades maritales u orientación sexual; a su patrimonio; a su ideología, opinión política, creencias o convicciones religiosas o filosóficas; a su historial académico, penal y político, y a su correspondencia y conversaciones telefónicas o aquellas mantenidas por cualquier otro medio audiovisual</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Doce años (15 LFTAIPG)</li> <li>• Ampliación: No señala plazo (15 LFTAIPG)</li> </ul>	La unidad de Enlace (XIII Acuerdo)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuenta con Acuerdo que reglamenta la LFTAIPG.</li> <li>• Omite señalar plazo de reserva y su ampliación.</li> </ul>

Entidad	Reservada	Confidencial	Periodo de reserva	Responsable	Diagnóstico
		o electrónico, así como la información relacionada con los menores de edad.			
<b>Universidad Autónoma Chapingo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: Décimo segundo Lineamientos</li> <li>• Definición legal: Como información reservada debe entenderse todo tipo de información en manos de autoridades universitarias, cuya divulgación haya sido circunscrita a los funcionarios que la deben conocer en razón de sus atribuciones, de acuerdo con la Ley que Crea la Universidad Autónoma Chapingo y el Estatuto de la Universidad Autónoma Chapingo, y la que así sea clasificada internamente, siguiendo en todo momento los principios establecidos en la LFTAIPG.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: Décimo sexto Acuerdo</li> <li>• Definición legal: Como información confidencial se considerarán aquellos datos personales de los alumnos, profesores, trabajadores y funcionarios en poder de las autoridades universitarias, que tenga relevancia con respecto a sus datos relativos a estado de salud física y/o mental; a su vida íntima o afectiva, incluyendo sus asuntos familiares, domicilio, número telefónico, actividades maritales u orientación sexual; a su patrimonio; a su ideología, opinión política, creencias o convicciones religiosas o filosóficas; a su historial académico, penal y político, y su correspondencia y conversaciones telefónicas o aquellas mantenidas por cualquier otro medio audiovisual o electrónico, así como la información pertinente a los menores de edad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diez años (Décimo tercero Lineamientos)</li> <li>• Ampliación: No</li> </ul>	Unidad de Enlace (Décimo cuarto Lineamientos)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuenta con Lineamientos que reglamentan la LFTAIPG.</li> <li>• El plazo de reserva de la información es mayor al del parámetro, por lo que debería reducirse.</li> <li>• Omite señalar plazo de ampliación de la reserva.</li> </ul>

Entidad	Reservada	Confidencial	Periodo de reserva	Responsable	Diagnóstico
<b>Universidad Autónoma Metropolitana</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 3 fracción VI LFTAIPG</li> <li>• Definición legal: La información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en los artículos 13 y 14 de la LFTAIPG.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 8 Lineamientos</li> <li>• Definición legal: Aquella que se encuentre en posesión de la Universidad y contenga datos personales de la comunidad universitaria, como son, domicilio, número telefónico, estados de salud o cualquier otra de carácter personal, así como la información que los particulares entreguen con carácter confidencial a la Universidad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Doce años (7 Lineamientos)</li> <li>• Ampliación: No</li> </ul>	Las dependencias (14 Lineamientos)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuenta con Lineamientos que reglamentan la LFTAIPG.</li> <li>• En su normatividad omite definir la información reservada.</li> <li>• El plazo de reserva de la información es mayor al del parámetro, por lo que debería reducirse.</li> <li>• Omite señalar plazo de ampliación de la reserva.</li> </ul>
<b>Universidad Nacional Autónoma de México</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 3 fracción VI LFTAIPG</li> <li>• Definición legal: La información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en los artículos 13 y 14 de la LFTAIPG.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo: 8 Reglamento</li> <li>• Definición legal: Se consideran como información confidencial los datos personales concernientes a la vida privada de los miembros de la comunidad universitaria y, en general, de cualquier persona física identificada e identificable, especialmente los relativos a su origen étnico; características físicas, morales o emocionales; vida afectiva y familiar; domicilio y número telefónico; patrimonio; ideología y opiniones políticas; creencias o convicciones religiosas o filosóficas; estado de salud físico o mental; preferencias sexuales, así como la demás información que los ordenamientos legales consideren como tal.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Doce años (7 Reglamento)</li> <li>• Ampliación) No</li> </ul>	Titulares de las unidades universitarias (10 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuenta con Reglamento específico de la LFTAIPG.</li> <li>• En su normatividad omite definir la información reservada.</li> <li>• El plazo de reserva de la información es mayor al del parámetro, por lo que debería reducirse.</li> <li>• Omite señalar plazo de ampliación de la reserva.</li> </ul>

## Tema 8: Datos personales



## 8. Datos personales

En materia de datos personales, las leyes de transparencia y acceso a la información pública, y en algunos casos las leyes de protección de datos personales se encargan de regular el acceso, rectificación, corrección y oposición de datos personales en los entes públicos. Esta categoría permite detectar las leyes que regulan los derechos ARCO, así como los plazos establecidos para ejercerlos. También, se analiza qué leyes regulan los principios que rigen los sistemas de datos personales, así como si el titular de los datos personales expresa su consentimiento para difundir estos datos.

### Referente Constitucional

Artículo 6º. (...)

(...)

*II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes”*

*III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos”.*

Artículo 16. (...)

*Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.*

### Criterios de análisis

- Se examinan las legislaciones estatales y la federal para analizar la regulación de la protección de los datos personales.
- Se analizan las leyes de transparencia estatales (LTE) y federal para identificar las secciones que regulan los datos personales. También se analizan las leyes especiales de protección de datos personales con el fin de identificar cuales entidades cuentan con una ley de protección de datos, además de la ley de transparencia.
- Se describe la regulación de los derechos ARCO y sus respectivos plazos.
- Se señala si en las leyes estatales y en la federal los datos personales se clasifican como confidenciales y si su difusión se realiza con el consentimiento del titular.
- Se señalan los principios que rigen a los sistemas de datos personales y se identifican las legislaciones cuyos sistemas de datos se rigen por estos principios.

## Datos Personales en las leyes estatales y la LFTAIPG (Dimensión 1):

Entidad	Sección en donde aparece el tema (ley de transparencia o ley especial)	Derechos ARCO	Plazos	Observaciones	Principios	Diagnóstico
<b>Aguascalientes</b>	Capítulo IV: De la protección de los datos personales (Ley de transparencia)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso: Sí (26)</li> <li>Rectificación: Sí (27)</li> <li>Cancelación: No</li> <li>Oposición: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso: diez días hábiles (27)</li> <li>Rectificación: diez días hábiles (27)</li> <li>Cancelación: No</li> <li>Oposición: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La clasifica como: confidencial (19 fracción II)</li> <li>Difusión con consentimiento del titular: Sí (24)</li> </ul>	Licitud, calidad, acceso y corrección, información, seguridad, custodia y consentimiento (Quinto Lineamientos)	<ul style="list-style-type: none"> <li>La legislación no regula los derechos de cancelación y oposición.</li> </ul>
<b>Baja California</b>	Capítulo II: Del procedimiento de acceso a los datos personales (Ley de transparencia)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso: Sí (70)</li> <li>Rectificación: Sí (70)</li> <li>Cancelación: Sí (70)</li> <li>Oposición: Sí (70)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso: diez días hábiles (70)</li> <li>Rectificación: diez días hábiles (70)</li> <li>Cancelación: diez días hábiles (70)</li> <li>Oposición: diez días hábiles (70)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La clasifica como: confidencial (29 fracción II)</li> <li>Difusión con consentimiento del titular: Sí (31)</li> </ul>	No	<ul style="list-style-type: none"> <li>Falta regulación expresa de los principios en materia de protección de datos personales.</li> </ul>
<b>Baja California Sur</b>	Capítulo Cuarto: Del procedimiento para el acceso a la información pública (Ley de transparencia)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso: Sí (27)</li> <li>Rectificación: Sí (27)</li> <li>Cancelación: No</li> <li>Oposición: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso: No</li> <li>Rectificación: diez días hábiles (27)</li> <li>Cancelación: No</li> <li>Oposición: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La clasifica como: confidencial (3 fracción VII)</li> <li>Difusión con consentimiento del titular: Sí (26)</li> </ul>	No	<ul style="list-style-type: none"> <li>La legislación no regula los derechos de cancelación y oposición.</li> <li>Falta regulación expresa de los principios en materia de protección de datos personales.</li> </ul>
<b>Campeche</b>	Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso: Sí (20 y 21)</li> <li>Rectificación: Sí (20 y 22)</li> <li>Cancelación: Sí (20 y 23)</li> <li>Oposición: Sí (20 y 24)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso: veinte días hábiles (28)</li> <li>Rectificación: veinte días hábiles (28)</li> <li>Cancelación: veinte días hábiles (28)</li> <li>Oposición: veinte días hábiles (28)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La clasifica como: confidencial (27 y 28 fracción III Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche)</li> <li>Difusión con consentimiento del titular: Sí (15)</li> </ul>	Licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad (4)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cuenta con una ley especial de protección de datos personales.</li> </ul>

Entidad	Sección en donde aparece el tema (ley de transparencia o ley especial)	Derechos ARCO	Plazos	Observaciones	Principios	Diagnóstico
Chiapas	Capítulo II: Protección de los datos personales (Ley de transparencia)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso: Sí (43)</li> <li>Rectificación: Sí (43)</li> <li>Cancelación: Sí (43)</li> <li>Oposición: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso: No</li> <li>Rectificación: No</li> <li>Cancelación: No</li> <li>Oposición: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La clasifica como: confidencial (1 y 33 fracción I)</li> <li>Difusión con consentimiento del titular: Sí (42 fracción II)</li> </ul>	No	<ul style="list-style-type: none"> <li>La legislación no regula el derecho de oposición.</li> <li>Falta regulación expresa de los principios en materia de protección de datos personales.</li> </ul>
Chihuahua	Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso: Sí (38)</li> <li>Rectificación: Sí (38)</li> <li>Cancelación: Sí (38)</li> <li>Oposición: Sí (38)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso: veinte días hábiles (47)</li> <li>Rectificación: veinte días hábiles (47)</li> <li>Cancelación: veinte días hábiles (47)</li> <li>Oposición: veinte días hábiles (47)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La clasifica como: confidencial (3 fracción VII Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua)</li> <li>Difusión con consentimiento del titular: Sí (7 fracción II)</li> </ul>	Calidad, lealtad, licitud, consentimiento, información, confidencialidad, seguridad, proporcionalidad y temporalidad (7)	Cuenta con una ley especial de protección de datos personales.
Coahuila	Capítulo Sexto: Los datos personales Sección Primera: Disposiciones generales  Sección Segunda: El tratamiento de los datos personales  Sección Tercera: El acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto a los datos personales (Ley de transparencia)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso: Sí (63)</li> <li>Rectificación: Sí (64)</li> <li>Cancelación: Sí (65)</li> <li>Oposición: Sí (67)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso: treinta y cinco días hábiles (70)</li> <li>Rectificación: treinta y cinco días hábiles (70)</li> <li>Cancelación: treinta y cinco días hábiles (70)</li> <li>Oposición: treinta y cinco días hábiles (70)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La clasifica como: confidencial (39)</li> <li>Difusión con consentimiento del titular, Sí (55)</li> </ul>	Información previa, licitud, calidad de la información, confidencialidad y seguridad (47)	
Colima	La Ley de Protección de Datos Personales del estado de Colima	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso: Sí (7 fracción I)</li> <li>Rectificación: Sí (7 fracción IV)</li> <li>Cancelación: Sí (7 fracción IV)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso: diez días hábiles (7 fracción IV)</li> <li>Rectificación: diez días hábiles (7 fracción IV)</li> <li>Cancelación: diez días hábiles (7 fracción IV)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La clasifica como: confidencial (46 y 47 fracción III Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Colima)</li> <li>Difusión con consentimiento del titular, Sí (4 fracción IX)</li> </ul>	Proporcionalidad, consentimiento, calidad, responsabilidad, licitud, información (4)	<ul style="list-style-type: none"> <li>La legislación no regula el derecho de oposición.</li> <li>Cuenta con una ley especial de protección de datos personales.</li> </ul>



Entidad	Sección en donde aparece el tema (ley de transparencia o ley especial)	Derechos ARCO	Plazos	Observaciones	Principios	Diagnóstico
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oposición: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oposición: No</li> </ul>			
<b>Distrito Federal</b>	Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso: Sí (26 y 27)</li> <li>• Rectificación: Sí (26 y 28)</li> <li>• Cancelación: Sí (26 y 29)</li> <li>• Oposición: Sí (26 y 30)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso: veinticinco días hábiles (32)</li> <li>• Rectificación: veinticinco días hábiles (32)</li> <li>• Cancelación: veinticinco días hábiles (32)</li> <li>• Oposición: veinticinco días hábiles (32)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La clasifica como: confidencial (38 fracción I Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal)</li> <li>• Difusión con consentimiento del titular: Sí (16)</li> </ul>	Licitud, consentimiento, calidad, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad (5)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuenta con una ley especial de protección de datos personales.</li> </ul>
<b>Durango</b>	Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Durango	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso: Sí (34)</li> <li>• Rectificación: Sí (36)</li> <li>• Cancelación: Sí (37)</li> <li>• Oposición: Sí (39)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso: quince días hábiles (43)</li> <li>• Rectificación: quince días hábiles (43)</li> <li>• Cancelación: quince días hábiles (43)</li> <li>• Oposición: quince días hábiles (43)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La clasifica como: confidencial (36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango)</li> <li>• Difusión con consentimiento del titular, Sí (45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango)</li> </ul>	Calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, licitud, proporcionalidad, responsabilidad y seguridad (3)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuenta con una ley especial de protección de datos personales.</li> </ul>
<b>Guanajuato</b>	Ley de Protección de Datos Personales para el estado y los municipios de Guanajuato	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso: Sí (9 fracción I y 10)</li> <li>• Rectificación: Sí (9 fracción II y 10)</li> <li>• Cancelación: Sí (9 fracción II y 10)</li> <li>• Oposición: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso: veinte días hábiles (12)</li> <li>• Rectificación: treinta días hábiles (13)</li> <li>• Cancelación: treinta días hábiles (13)</li> <li>• Oposición: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La clasifica como: confidencial (19 fracción I Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato)</li> <li>• Difusión con consentimiento del titular, Sí (6 fracción I)</li> </ul>	No	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuenta con una ley especial de protección de datos personales.</li> <li>• La legislación no regula el derecho de oposición.</li> <li>• Falta regulación expresa de los principios en materia de protección de datos personales.</li> </ul>
<b>Guerrero</b>	<p>Capítulo VII: De los principios de los datos personales</p> <p>Capítulo VIII: De los derechos en materia de</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso: Sí (56 y 57)</li> <li>• Rectificación: Sí (56 y 58)</li> <li>• Cancelación: Sí (56 y 58)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso: veinticinco días hábiles (65)</li> <li>• Rectificación: veinticinco días hábiles (65)</li> <li>• Cancelación:</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La clasifica como: confidencial (39 y 40 fracción I)</li> <li>• Difusión con consentimiento del titular: Sí (51)</li> </ul>	Consentimiento, información previa, licitud, calidad de la información, confidencialidad	

Entidad	Sección en donde aparece el tema (ley de transparencia o ley especial)	Derechos ARCO	Plazos	Observaciones	Principios	Diagnóstico
	datos personales  Capítulo IX: De la transmisión de datos entre organismos gubernamentales  Capítulo X: De los procedimientos para el ejercicio de los derechos en materia de datos personales (Ley de transparencia)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oposición: Sí (56 y 62)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• veinticinco días hábiles (65)</li> <li>• Oposición: veinticinco días hábiles (65)</li> </ul>		y seguridad (50)	
<b>Hidalgo</b>	<p>Título Cuarto: De los datos personales</p> <p>Capítulo I: De la protección de datos personales</p> <p>Capítulo II: Del ejercicio de la acción de protección de datos personales (Ley de transparencia)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso: Sí (40 fracción I)</li> <li>• Rectificación: Sí (40 fracción I y 46)</li> <li>• Cancelación: Sí (40 fracción II y 46)</li> <li>• Oposición: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso: quince días hábiles (50)</li> <li>• Rectificación: veinticinco días hábiles (51)</li> <li>• Cancelación: No</li> <li>• Oposición: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La clasifica como: confidencial (36)</li> <li>• Difusión con consentimiento del titular, Sí (43)</li> </ul>	Honestidad, secrecía y confidencialidad (10 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La legislación no regula el derecho de oposición.</li> <li>• Falta regulación expresa de los principios en materia de protección de datos personales.</li> <li>• Aun cuando contempla algunos principios omite definirlos expresamente.</li> <li>• Omite regular otros principios como licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.</li> </ul>
<b>Jalisco</b>	<p>Título Segundo: Información pública</p> <p>Capítulo III: Información confidencial</p> <p>Título Quinto: Procedimientos administrativos</p> <p>Capítulo II: Procedimiento de protección</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso: Sí (23 numeral 1 Fracción I)</li> <li>• Rectificación: Sí (23 numeral 1 fracción III)</li> <li>• Cancelación: Sí (23 numeral 1 fracción III)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso: diez días hábiles (74 numeral 1)</li> <li>• Rectificación: diez días hábiles (74 numeral 1)</li> <li>• Cancelación: diez días hábiles (74 numeral 1)</li> <li>• Oposición: diez días</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La clasifica como: confidencial (21 numeral 1 fracción I)</li> <li>• Difusión con consentimiento del titular, Sí (23 numeral 1 fracción IV)</li> </ul>	Licitud y calidad (Décimo Cuarto y Décimo Quinto Lineamientos)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Omite regular otros principios como consentimiento, información, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.</li> </ul>

Entidad	Sección en donde aparece el tema (ley de transparencia o ley especial)	Derechos ARCO	Plazos	Observaciones	Principios	Diagnóstico
	de información confidencial Sección Tercera: Procedencia de la solicitud de protección (Ley de transparencia)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Oposición: Sí (23 numeral 1 Fracción III)</li> </ul>	hábiles (74 numeral 1)			
<b>México</b>	La Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso: Sí (26)</li> <li>Rectificación: Sí (27)</li> <li>Cancelación: Sí (28)</li> <li>Oposición: Sí (31)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso: cincuenta días hábiles (40)</li> <li>Rectificación: cincuenta días hábiles (40)</li> <li>Cancelación: cincuenta días hábiles (40)</li> <li>Oposición: cincuenta días hábiles (40)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La clasifica como: confidencial (25 fracción I Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios)</li> <li>Difusión con consentimiento del titular: Sí (23)</li> </ul>	Licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad (6)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cuenta con una ley especial de protección de datos personales.</li> </ul>
<b>Michoacán</b>	<p>Capítulo Quinto: Protección de datos de carácter personal</p> <p>Capítulo Sexto: Derechos en materia de protección de datos personales</p> <p>Capítulo Séptimo: Procedimiento para el ejercicio de los derechos en materia de datos personales (Ley de transparencia)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso: Sí (66)</li> <li>Rectificación: Sí (66, 67 y 69)</li> <li>Cancelación: Sí (66-69)</li> <li>Oposición: Sí (66 y 71)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso: diez días hábiles (72)</li> <li>Rectificación: diez días hábiles (72)</li> <li>Cancelación: diez días hábiles (72)</li> <li>Oposición: diez días hábiles (72)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La clasifica como: confidencial (6 fracción XIV)</li> <li>Difusión con consentimiento del titular, Sí (57)</li> </ul>	No	<ul style="list-style-type: none"> <li>Falta regulación expresa de los principios en materia de protección de datos personales.</li> </ul>
<b>Morelos</b>	<p>Título I: Disposiciones generales</p> <p>Capítulo Cuarto: Interpretación</p> <p>Título IV: De la protección de datos personales y de la acción de habeas data</p> <p>Capítulo Segundo:</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso: Sí (66)</li> <li>Rectificación: Sí (61)</li> <li>Cancelación: Sí (61)</li> <li>Oposición: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso: diez días hábiles (66)</li> <li>Rectificación: treinta días naturales (67)</li> <li>Cancelación: No</li> <li>Oposición: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La clasifica como: confidencial (6 numeral 13)</li> <li>Difusión con consentimiento del titular: Sí (62)</li> </ul>	Consentimiento (19 fracción I)	<ul style="list-style-type: none"> <li>La legislación no regula el derecho de oposición.</li> </ul>

Entidad	Sección en donde aparece el tema (ley de transparencia o ley especial)	Derechos ARCO	Plazos	Observaciones	Principios	Diagnóstico
	Del ejercicio de la acción de habeas data (Ley de transparencia)					
<b>Nayarit</b>	Título Tercero: Protección de la información Capítulo II: Información confidencial (Ley de transparencia)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso: Sí (21 fracción I)</li> <li>• Rectificación: Sí (21 fracciones I, IV, y 25)</li> <li>• Cancelación: No</li> <li>• Oposición: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso: cinco días hábiles (24)</li> <li>• Rectificación: diez días hábiles (25)</li> <li>• Cancelación: No</li> <li>• Oposición: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La clasifica como: confidencial (20)</li> <li>• Difusión con consentimiento del titular: Sí (22)</li> </ul>	No	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La legislación no regula los derechos de cancelación y oposición.</li> <li>• Falta regulación expresa de los principios en materia de protección de datos personales.</li> </ul>
<b>Nuevo León</b>	Título Segundo: Protección de datos personales  Capítulo Primero: De los principios y definiciones  Capítulo Segundo: De los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición  Capítulo Tercero: Disposiciones generales para el ejercicio de los derechos en materia de datos personales (Ley de transparencia)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso: Sí (55 y 56)</li> <li>• Rectificación: Sí (55 y 57)</li> <li>• Cancelación: Sí (55, 58 y 59)</li> <li>• Oposición: Sí (61)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso: diez días hábiles (69 y 116)</li> <li>• Rectificación: diez días hábiles (69 y 116)</li> <li>• Cancelación: diez días hábiles (69 y 116)</li> <li>• Oposición: diez días hábiles (69 y 116)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La clasifica como: confidencial (34)</li> <li>• Difusión con consentimiento del titular: Sí (45)</li> </ul>	Consentimiento, información, finalidad, licitud, calidad, confidencialidad y seguridad (43 y 44)	
<b>Oaxaca</b>	Ley de Protección de Datos Personales del estado de Oaxaca	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso: Sí (31)</li> <li>• Rectificación: Sí (31)</li> <li>• Cancelación: Sí (31)</li> <li>• Oposición: Sí (26 fracción IV)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso: quince días hábiles (31)</li> <li>• Rectificación: quince días hábiles (31)</li> <li>• Cancelación: quince días hábiles (31)</li> <li>• Oposición: quince días hábiles (31)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La clasifica como: confidencial (23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Oaxaca)</li> <li>• Difusión con consentimiento del titular: Sí (28 fracción I)</li> </ul>	Licitud, finalidad, proporcionalidad, información, seguridad y confidencialidad (8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuenta con una ley especial de protección de datos personales.</li> </ul>

Entidad	Sección en donde aparece el tema (ley de transparencia o ley especial)	Derechos ARCO	Plazos	Observaciones	Principios	Diagnóstico
Puebla	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso: Sí (37)</li> <li>Rectificación: Sí (37)</li> <li>Cancelación: Sí (37)</li> <li>Oposición: Sí (37)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso: treinta días hábiles (49)</li> <li>Rectificación: treinta días hábiles (49)</li> <li>Cancelación: treinta días hábiles (49)</li> <li>Oposición: treinta días hábiles (49)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La clasifica como: confidencial (38 fracción I Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla)</li> <li>Difusión con consentimiento del titular: Sí (8)</li> </ul>	Calidad, confidencialidad, consentimiento, disponibilidad, finalidad, información, licitud, pertinencia, responsabilidad, seguridad, temporalidad (7)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cuenta con una ley especial de protección de datos personales.</li> </ul>
Querétaro	Ley de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso: No</li> <li>Rectificación: Sí (27)</li> <li>Cancelación: No</li> <li>Oposición: Sí (7 fracción XVI) [limitada sólo para los datos personales que manejen los tribunales]</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso: No</li> <li>Rectificación: cinco días hábiles (27)</li> <li>Cancelación: No</li> <li>Oposición: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La clasifica como: confidencial (17)</li> <li>Difusión con consentimiento del titular: No</li> </ul>	No	<ul style="list-style-type: none"> <li>La legislación sólo regula en cuanto a derecho y plazo el de rectificación.</li> <li>El derecho de oposición está limitado sólo para los datos personales que manejen los tribunales.</li> <li>Omite regular por completo los derechos de acceso y cancelación.</li> <li>Falta regulación expresa de los principios en materia de protección de datos personales.</li> </ul>
Quintana Roo	Título Primero: Disposiciones comunes para los sujetos obligados Capítulo Sexto: De la protección de datos personales (Ley de transparencia)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso: Sí (32)</li> <li>Rectificación: Sí (33 fracción I)</li> <li>Cancelación: No</li> <li>Oposición: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso: diez días hábiles (32)</li> <li>Rectificación: No especifica plazo</li> <li>Cancelación: No</li> <li>Oposición: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La clasifica como: confidencial (29 fracción I)</li> <li>Difusión con consentimiento del titular: Sí (34)</li> </ul>	No	<ul style="list-style-type: none"> <li>La legislación no regula los derechos de cancelación y oposición.</li> <li>Falta regulación expresa de los principios en materia de protección de datos personales.</li> </ul>

Entidad	Sección en donde aparece el tema (ley de transparencia o ley especial)	Derechos ARCO	Plazos	Observaciones	Principios	Diagnóstico
San Luis Potosí	<p>Título Quinto: De las restricciones al acceso a la información pública</p> <p>Capítulo II: De la protección de datos personales</p> <p>Capítulo III: Del ejercicio de la acción de protección de datos personales (Ley de transparencia)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso: Sí (56)</li> <li>Rectificación: Sí (57)</li> <li>Cancelación: Sí (Trigésimo Octava, Norma)</li> <li>Oposición: Sí (Trigésimo Octava, Norma)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso: veinte días hábiles (56)</li> <li>Rectificación: treinta y cinco días hábiles (57)</li> <li>Cancelación: diez días hábiles (Cuadragésimo Tercera, Norma)</li> <li>Oposición: diez días hábiles (Cuadragésimo Tercera, Norma)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La clasifica como: confidencial (44)</li> <li>Difusión con consentimiento del titular: Sí (49 fracción II)</li> </ul>	Proporcionalidad, finalidad, calidad e información (Sexta, Séptima, Octava, Décimo Tercera y Décimo Séptima, Norma)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Falta regulación expresa de los principios en materia de protección de datos personales.</li> </ul>
Sinaloa	<p>Capítulo Sexto: Del ejercicio del derecho de hábeas data (Ley de transparencia)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso: Sí (35)</li> <li>Rectificación: Sí (35)</li> <li>Cancelación: Sí (35)</li> <li>Oposición: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso: No</li> <li>Rectificación: No</li> <li>Cancelación: No</li> <li>Oposición: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La clasifica como: confidencial (22 Bis)</li> <li>Difusión con consentimiento del titular: Sí (34 inciso b))</li> </ul>	No	<ul style="list-style-type: none"> <li>La legislación no regula el derecho de oposición.</li> <li>Falta regulación expresa de los principios en materia de protección de datos personales.</li> </ul>
Sonora	<p>Sección IV: De la protección de datos personales</p> <p>Sección V: De los derechos en materia de datos personales</p> <p>Sección VI: De los procedimientos para el ejercicio de los derechos en materia de datos personales (Ley de transparencia)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso: Sí (34 Bis C y 34 Bis D)</li> <li>Rectificación: Sí (34 Bis C y 34 Bis D)</li> <li>Cancelación: Sí (34 Bis C y 34 Bis D)</li> <li>Oposición: Sí (34 Bis C y 34 Bis D)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso: treinta y dos días hábiles (35)</li> <li>Rectificación: treinta y dos días hábiles (35)</li> <li>Cancelación: treinta y dos días hábiles (35)</li> <li>Oposición: treinta y dos días hábiles (35)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La clasifica como: confidencial (27)</li> <li>Difusión con consentimiento del titular: Sí (30)</li> </ul>	Licitud, consentimiento, calidad, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad (32)	
Tabasco	<p>Capítulo Octavo: De la protección de datos personales (Ley de transparencia)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso: Sí (57)</li> <li>Rectificación: Sí (57)</li> <li>Cancelación: Sí (57)</li> <li>Oposición: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso: veinte días hábiles (28 Reglamento)</li> <li>Rectificación: veinte días hábiles (28 Reglamento)</li> <li>Cancelación: veinte días hábiles (28 Reglamento)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La clasifica como: confidencial (36)</li> <li>Difusión con consentimiento del titular: Sí (56 fracción II)</li> </ul>	Licitud, calidad, información, seguridad, proporcionalidad, custodia y consentimiento (4 Lineamientos)	<ul style="list-style-type: none"> <li>La legislación no regula el derecho de oposición.</li> </ul>

Entidad	Sección en donde aparece el tema (ley de transparencia o ley especial)	Derechos ARCO	Plazos	Observaciones	Principios	Diagnóstico
			Reglamento) • Oposición: No			
<b>Tamaulipas</b>	Título II: De la información Capítulo Tercero: Del derecho de hábeas data (Ley de transparencia)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso: Sí (36)</li> <li>• Rectificación: Sí (36 numeral 2 inciso b))</li> <li>• Cancelación: Sí (36 numeral 2 inciso b))</li> <li>• Oposición: Sí (38 numeral 1)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso: veinte días hábiles (38 numeral 2)</li> <li>• Rectificación: veinte días hábiles (38 numeral 2)</li> <li>• Cancelación: veinte días hábiles (38 numeral 2)</li> <li>• Oposición: veinte días hábiles (38 numeral 2)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La clasifica como: confidencial (29 numeral 1)</li> <li>• Difusión con consentimiento del titular: Sí (37 numeral 1)</li> </ul>	Licitud, calidad, finalidad, consentimiento e información (5, 6, 7, 8 y 9, Lineamientos)	
<b>Tlaxcala</b>	Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso: Sí (54 y 60)</li> <li>• Rectificación: Sí (54 y 60)</li> <li>• Cancelación: Sí (54 y 60)</li> <li>• Oposición: Sí (54 y 60)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso: quince días hábiles (65 fracción IX)</li> <li>• Rectificación: quince días hábiles (65 fracción IX)</li> <li>• Cancelación: quince días hábiles (65 fracción IX)</li> <li>• Oposición: quince días hábiles (65 fracción IX)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La clasifica como: confidencial (25 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala)</li> <li>• Difusión con consentimiento del titular: Sí (17)</li> </ul>	Licitud, consentimiento, calidad, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad (6)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuenta con una ley especial de protección de datos personales.</li> </ul>
<b>Veracruz</b>	Ley para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso: Sí (44)</li> <li>• Rectificación: Sí (44)</li> <li>• Cancelación: Sí (44)</li> <li>• Oposición: Sí (44)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso: veinticinco días hábiles (52)</li> <li>• Rectificación: veinticinco días hábiles (52)</li> <li>• Cancelación: veinticinco días hábiles (52)</li> <li>• Oposición: veinticinco días hábiles (52)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La clasifica como: confidencial (17 fracción I)</li> <li>• Difusión con consentimiento del titular: Sí (14 fracción IV)</li> </ul>	Calidad, legitimación, información confidencial, seguridad y proporcionalidad (7)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuenta con una ley especial de protección de datos personales.</li> </ul>
<b>Yucatán</b>	Título Primero: Disposiciones comunes para los sujetos obligados Capítulo V: De la protección de datos personales (Ley de transparencia)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso: Sí (25)</li> <li>• Rectificación: Sí (26)</li> <li>• Cancelación: Sí (26)</li> <li>• Oposición: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso: treinta días hábiles (25 y 26)</li> <li>• Rectificación: treinta días hábiles (26)</li> <li>• Cancelación: treinta días hábiles (26)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La clasifica como: confidencial (17 fracción I)</li> <li>• Difusión con consentimiento del titular: Sí (23)</li> </ul>	Licitud, claridad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad (22 fracción II)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La legislación no regula el derecho de oposición.</li> </ul>

Entidad	Sección en donde aparece el tema (ley de transparencia o ley especial)	Derechos ARCO	Plazos	Observaciones	Principios	Diagnóstico
			<ul style="list-style-type: none"> <li>Oposición: No</li> </ul>			
<b>Zacatecas</b>	<p>Capítulo Primero: Disposiciones generales</p> <p>Capítulo Quinto: De la protección de datos personales</p> <p>Sección Segunda: Del ejercicio de la acción de protección de datos personales (Ley de transparencia)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso: Sí (64)</li> <li>Rectificación: Sí (64)</li> <li>Cancelación: Sí (9 fracción X)</li> <li>Oposición: Sí (9 fracción X)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso: diez días hábiles (64 fracción III)</li> <li>Rectificación: diez días hábiles (64 fracción III)</li> <li>Cancelación: No</li> <li>Oposición: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La clasifica como: confidencial (36 fracción I)</li> <li>Difusión con consentimiento del titular: Sí (36 fracción I)</li> </ul>	No	<ul style="list-style-type: none"> <li>Falta regulación expresa de los principios en materia de protección de datos personales.</li> </ul>
<b>Federal</b>	<p>Título Primero: Disposiciones comunes para los sujetos obligados</p> <p>Capítulo IV: Protección de datos personales (LFTAIPG)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso: Sí (20 fracción I)</li> <li>Rectificación: Sí (20 fracciones I y V)</li> <li>Cancelación: No</li> <li>Oposición: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso: diez días hábiles (24)</li> <li>Rectificación: treinta días hábiles (24)</li> <li>Cancelación: No</li> <li>Oposición: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La clasifica como: confidencial (18 fracción II)</li> <li>Difusión con consentimiento del titular: Sí (21)</li> </ul>	Licitud, calidad de los datos, acceso y corrección, información, seguridad, custodia y cuidado de la información, y consentimiento (Quinto, Lineamientos de Protección de Datos)	<ul style="list-style-type: none"> <li>La legislación no regula los derechos de cancelación y oposición.</li> </ul>



**Datos Personales en la normatividad de los Otros Sujetos Obligados (Dimensión 2):**

- Se examina la normatividad de los otros sujetos obligados para analizar la regulación de la protección de los datos personales.
- Se identifican las secciones que regulan los datos personales. También se analiza la normatividad especial de protección de datos personales con el fin de identificar cuales otros sujetos obligados cuentan con una regulación en materia de protección de datos, además de la normatividad sobre transparencia.
- Se describe la regulación de los derechos ARCO y sus respectivos plazos.
- Se señala si en la normatividad examinada los datos personales se clasifican como confidenciales y si su difusión se realiza con el consentimiento del titular.
- Se señalan los principios que rigen a los sistemas de datos personales y se identifica la normatividad cuyos sistemas de datos se rigen por estos principios.

Otros Sujetos Obligados	Normatividad que regula el tema	Derechos ARCO	Plazos	Observaciones	Principios	Diagnóstico
<b>Auditoría Superior de la Federación</b>	LFTAIPG	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso: Sí (20 fracción I LFTAIPG)</li> <li>• Rectificación: Sí (20 fracciones I y V LFTAIPG)</li> <li>• Cancelación: No</li> <li>• Oposición: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso: Diez días hábiles (24 LFTAIPG)</li> <li>• Rectificación: 30 días hábiles (24 LFTAIPG)</li> <li>• Cancelación: No</li> <li>• Oposición: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La clasifica como: confidencial (Vigésimo Acuerdo Criterios y 18 de la LFTAIPG)</li> <li>• Difusión con consentimiento del titular: Sí (21 LFTAIPG)</li> </ul>	No	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La normatividad propia no regula el tratamiento de los datos personales.</li> </ul>
<b>Banco de México</b>	Reglamento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso: Sí (21 Reglamento)</li> <li>• Rectificación: Sí (42 Reglamento)</li> <li>• Cancelación: No</li> <li>• Oposición: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso: Diez días hábiles (21 Reglamento)</li> <li>• Rectificación: 30 días hábiles (42 Reglamento)</li> <li>• Cancelación: No</li> <li>• Oposición: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La clasifica como: confidencial (9 Reglamento y 18 fracción II LFTAIPG)</li> <li>• Difusión con consentimiento del titular: Sí (9 Reglamento y 21 LFTAIPG)</li> </ul>	No	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La normatividad propia no regula el derecho de cancelación y oposición.</li> <li>• La regulación de la clasificación de información confidencial como datos personales y el consentimiento expreso del titular para su difusión los remite a la LFTAIPG.</li> <li>• No regula los principios que rigen al sistema de estos datos.</li> </ul>

Otros Sujetos Obligados	Normatividad que regula el tema	Derechos ARCO	Plazos	Observaciones	Principios	Diagnóstico
<b>Cámara de Diputados</b>	Reglamento	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso: Sí (63 numeral 1 fracción III Reglamento)</li> <li>Rectificación: Sí (63 numeral 1 fracción V Reglamento)</li> <li>Cancelación: Sí (63 numeral 1 fracción VIII Reglamento)</li> <li>Oposición: Sí (63 numeral 1 fracción VII Reglamento)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso: diez días hábiles (141 Reglamento y 24 LFTAIPG)</li> <li>Rectificación: treinta días hábiles (141 del Reglamento y 24 LFTAIPG)</li> <li>Cancelación: No</li> <li>Oposición: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La clasifica como: confidencial (45 numeral 3 del Reglamento y 18 fracción II de la LFTAIPG)</li> <li>Difusión con consentimiento del titular: Sí (64 fracción VI Reglamento)</li> </ul>	Licitud, consentimiento, calidad e información (140 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> <li>La normatividad propia regula el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales, los principios que rigen el sistema de estos datos y el consentimiento expreso del titular para su difusión.</li> <li>Los plazos y la regulación de la clasificación de información confidencial como datos personales la remite a la LFTAIPG.</li> </ul>
<b>Cámara de Senadores</b>	LFTAIPG y Acuerdo Comité	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso: Sí (20 fracción I LFTAIPG)</li> <li>Rectificación: Sí (20 fracciones I y V LFTAIPG)</li> <li>Cancelación: No</li> <li>Oposición: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso: diez días hábiles (24 LFTAIPG)</li> <li>Rectificación: treinta días hábiles (24 LFTAIPG)</li> <li>Cancelación: No</li> <li>Oposición: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La clasifica como: confidencial (12 fracción II Acuerdo Comité)</li> <li>Difusión con consentimiento del titular: Sí (21 LFTAIPG)</li> </ul>	No	<ul style="list-style-type: none"> <li>La normatividad propia regula de manera limitada el tratamiento de los datos personales.</li> </ul>
<b>Comisión Federal de Competencia Económica</b>	Reglamento	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso: Sí (69 Reglamento)</li> <li>Rectificación: Sí (69 Reglamento)</li> <li>Cancelación: No</li> <li>Oposición: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso: diez días hábiles (71 Reglamento)</li> <li>Rectificación: treinta días hábiles (72 Reglamento)</li> <li>Cancelación: No</li> <li>Oposición: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La clasifica como: confidencial (37 Reglamento)</li> <li>Difusión con consentimiento del titular: Sí (48 Reglamento)</li> </ul>	No	<ul style="list-style-type: none"> <li>La normatividad propia no regula el derecho de cancelación y oposición.</li> <li>No regula los principios que rigen al sistema de estos datos.</li> </ul>
<b>Comisión Nacional de Derechos Humanos</b>	Reglamento	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso: Sí (15 Reglamento)</li> <li>Rectificación: Sí (16 Reglamento)</li> <li>Cancelación: No</li> <li>Oposición: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso: diez días hábiles (15 Reglamento)</li> <li>Rectificación: treinta días hábiles (16 Reglamento)</li> <li>Cancelación: No</li> <li>Oposición: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La clasifica como: confidencial (11 fracción II Reglamento)</li> <li>Difusión con consentimiento del titular: Sí (11 Reglamento)</li> </ul>	No	<ul style="list-style-type: none"> <li>La normatividad propia no regula el derecho de cancelación y oposición.</li> <li>No regula los principios que rigen el sistema de estos datos.</li> </ul>

Otros Sujetos Obligados	Normatividad que regula el tema	Derechos ARCO	Plazos	Observaciones	Principios	Diagnóstico
<b>Consejo de la Judicatura Federal</b>	Acuerdo Disposiciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso: Sí (79 Acuerdo Disposiciones)</li> <li>• Rectificación: Sí (79 Acuerdo Disposiciones)</li> <li>• Cancelación: Sí (79 Acuerdo Disposiciones)</li> <li>• Oposición: Sí (79 Acuerdo Disposiciones)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso: diez días hábiles (96 Acuerdo Disposiciones)</li> <li>• Rectificación: treinta días hábiles (97 Acuerdo Disposiciones)</li> <li>• Cancelación: treinta días hábiles (97 Acuerdo Disposiciones)</li> <li>• Oposición: treinta días hábiles (97 Acuerdo Disposiciones)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La clasifica como: confidencial (2 fracción VIII Reglamento y 18 de la LFTAIPG)</li> <li>• Difusión con consentimiento del titular: Sí (42 Acuerdo Disposiciones)</li> </ul>	Licitud, calidad, información, seguridad y consentimiento. (28 Acuerdo Disposiciones)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La normatividad propia regula los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales, sus respectivos plazos, los principios que rigen al sistema de estos datos y el consentimiento expreso del titular para su difusión.</li> <li>• La regulación de la clasificación de información confidencial como datos personales remite a la LFTAIPG.</li> </ul>
<b>Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores</b>	Lineamientos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso: Sí (62 Lineamientos)</li> <li>• Rectificación: Sí (62 Lineamientos)</li> <li>• Cancelación: Sí (63 Lineamientos)</li> <li>• Oposición: Sí (66 Lineamientos)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso: veinte días hábiles (70 Lineamientos)</li> <li>• Rectificación: veinte días hábiles (70 Lineamientos)</li> <li>• Cancelación: veinte días hábiles (70 Lineamientos)</li> <li>• Oposición: veinte días hábiles (70 Lineamientos)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La clasifica como: confidencial (16 fracción II Lineamientos)</li> <li>• Difusión con consentimiento del titular: Sí (4 fracción X Lineamientos)</li> </ul>	Licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad (56 fracción I Lineamientos)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La normatividad propia regula el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales, sus respectivos plazos, los principios que rigen al sistema de estos datos, así como la clasificación de información confidencial como datos personales y el consentimiento expreso del titular para su difusión.</li> </ul>
<b>Instituto Federal Electoral</b>	Reglamento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso: Sí (32 fracción II Reglamento)</li> <li>• Rectificación: Sí (34 fracción VII Reglamento)</li> <li>• Cancelación: Sí (32 fracción II)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso: diez días hábiles (32 fracción VI Reglamento)</li> <li>• Rectificación: diez días hábiles (34 fracción IV Reglamento)</li> <li>• Cancelación: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La clasifica como: confidencial (12 fracción II Reglamento)</li> <li>• Difusión con consentimiento del titular: Sí (37 numeral 1 Reglamento)</li> </ul>	Licitud, calidad de los datos, información, consentimiento, seguridad, confidencialidad y finalidad (36 fracción I Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La normatividad propia regula el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales, los plazos, los principios que rigen al sistema de estos datos, así como la</li> </ul>

Otros Sujetos Obligados	Normatividad que regula el tema	Derechos ARCO	Plazos	Observaciones	Principios	Diagnóstico
		Reglamento) • Oposición: Sí (32 fracción II Reglamento)	• Oposición: No			clasificación de información confidencial como datos personales y el consentimiento expreso del titular para su difusión.
<b>Instituto Federal de Telecomunicaciones</b>	LFTAIPG	• Acceso: Sí (20 fracción I LFTAIPG) • Rectificación: Sí (20 fracciones I y V LFTAIPG) • Cancelación: No • Oposición: No	• Acceso: diez días hábiles (24 LFTAIPG) • Rectificación: treinta días hábiles (24 LFTAIPG) • Cancelación: No • Oposición: No	• La clasifica como: confidencial (18 fracción II LFTAIPG) • Difusión con consentimiento del titular: Sí (21 LFTAIPG)	No	• La legislación no regula los derechos de cancelación y oposición. • No regula los principios que rigen al sistema de estos datos.
<b>Instituto Nacional de Estadística y Geografía</b>	Reglamento	• Acceso: Sí (116 Reglamento) • Rectificación: Sí (116 Reglamento) • Cancelación: No • Oposición: No	• Acceso: diez días hábiles (122 Reglamento) • Rectificación: treinta días hábiles (123 Reglamento) • Cancelación: No • Oposición: No	• La clasifica como: confidencial (73 y 106 Reglamento) • Difusión con consentimiento del titular: Sí (108 fracción VII Reglamento)	Licitud, calidad, acceso y corrección, información, seguridad, custodia, y consentimiento (108 Reglamento)	• La normatividad propia no regula el derecho de cancelación y oposición.
<b>Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación</b>	LFTAIPG y Criterios	• Acceso: Sí (20 fracción I LFTAIPG) • Rectificación: Sí (20 fracciones I y V LFTAIPG, 1.2 inciso c Criterios) • Cancelación: No • Oposición: No	• Acceso: diez días hábiles (24 LFTAIPG) • Rectificación: treinta días hábiles (24 LFTAIPG) • Cancelación: No • Oposición: No	• La clasifica como: confidencial (18 fracción II LFTAIPG, 2.3 inciso b Criterios) • Difusión con consentimiento del titular: Sí (1.2 inciso e Criterios)	Licitud, calidad, seguridad, consentimiento y finalidad (1.2 Criterios)	• La normatividad propia no regula el derecho de cancelación y oposición. • La regulación de la clasificación de información confidencial como datos personales remite a la LFTAIPG.
<b>Suprema Corte de Justicia de la Nación</b>	Acuerdo Comisión	• Acceso: Sí (138 Acuerdo Comisión) • Rectificación: Sí (138 Acuerdo Comisión) • Cancelación: Sí (138 Acuerdo Comisión) • Oposición: Sí (138	• Acceso: diez días hábiles (144 Acuerdo Comisión) • Rectificación: treinta días hábiles (145 Acuerdo Comisión) • Cancelación: treinta días hábiles (145 Acuerdo Comisión)	• La clasifica como: confidencial (2 fracción VIII Reglamento y 18 de la LFTAIPG) • Difusión con consentimiento del titular: Sí (73 Acuerdo Comisión)	Licitud, calidad, información, seguridad y consentimiento (59 Acuerdo Comisión)	• La normatividad propia regula los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales, sus respectivos plazos, los principios que rigen al sistema de estos datos, así como el

Otros Sujetos Obligados	Normatividad que regula el tema	Derechos ARCO	Plazos	Observaciones	Principios	Diagnóstico
		Acuerdo Comisión)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oposición: treinta días hábiles (145 Acuerdo Comisión)</li> </ul>			<p>consentimiento expreso del titular para su difusión.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La regulación de la clasificación de información confidencial como datos personales la remite a la LFTAIPG.</li> </ul>
<b>Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</b>	Acuerdo de Transparencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso: Sí (21 Acuerdo de Transparencia)</li> <li>• Rectificación: Sí (21 Acuerdo de Transparencia)</li> <li>• Cancelación: Sí (21 Acuerdo de Transparencia)</li> <li>• Oposición: Sí (21 Acuerdo de Transparencia)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso: diez días hábiles (22 Acuerdo de Transparencia)</li> <li>• Rectificación: diez días hábiles (22 Acuerdo de Transparencia)</li> <li>• Cancelación: diez días hábiles (22 Acuerdo de Transparencia)</li> <li>• Oposición: diez días hábiles (22 Acuerdo de Transparencia)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La clasifica como: confidencial (10 fracción I Acuerdo de Transparencia)</li> <li>• Difusión con consentimiento del titular: Sí (18 Acuerdo de Transparencia)</li> </ul>	Licitud, veracidad, seguridad y consentimiento (14 Acuerdo de Transparencia)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La normatividad propia regula el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales, sus respectivos plazos, los principios que rigen al sistema de datos personales, la clasificación de información confidencial como datos personales y el consentimiento expreso del titular para su difusión.</li> </ul>
<b>Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje</b>	Reglamento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso: Sí (18 Reglamento)</li> <li>• Rectificación: Sí (19 Reglamento)</li> <li>• Cancelación: No</li> <li>• Oposición: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso: diez días hábiles (18 Reglamento)</li> <li>• Rectificación: 30 días hábiles (19 Reglamento)</li> <li>• Cancelación: No</li> <li>• Oposición: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La clasifica como: confidencial (15 Reglamento y 18 LFTAIPG)</li> <li>• Difusión con consentimiento del titular: Sí (21 LFTAIPG)</li> </ul>	No	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La normatividad propia no regula el derecho de cancelación y oposición.</li> <li>• La regulación de la clasificación de información confidencial como datos personales la remite a la LFTAIPG.</li> <li>• No regula los principios que rigen al sistema de estos datos y el consentimiento expreso del titular para su difusión.</li> </ul>
<b>Tribunal Federal de Justicia Fiscal y</b>	Reglamento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso: Sí (13 Reglamento)</li> <li>• Rectificación: Sí (13</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso: diez días hábiles (13 fracción III, inciso a)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La clasifica como: confidencial (8 Reglamento)</li> </ul>	No	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La normatividad propia no regula el derecho de cancelación y oposición.</li> </ul>

Otros Sujetos Obligados	Normatividad que regula el tema	Derechos ARCO	Plazos	Observaciones	Principios	Diagnóstico
<b>Administrativa</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Reglamento)</li> <li>• Cancelación: No</li> <li>• Oposición: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reglamento)</li> <li>• Rectificación: treinta días hábiles (13 fracción III, inciso b) Reglamento)</li> <li>• Cancelación: No</li> <li>• Oposición: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Difusión con consentimiento del titular: Sí (12 Reglamento)</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• No regula los principios que rigen al sistema de estos datos.</li> </ul>
<b>Tribunal Superior Agrario</b>	Reglamento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso: Sí (19 Reglamento)</li> <li>• Rectificación: Sí (20 Reglamento)</li> <li>• Cancelación: No</li> <li>• Oposición: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso: diez días hábiles (19 Reglamento)</li> <li>• Rectificación: treinta días hábiles (20 Reglamento)</li> <li>• Cancelación: No</li> <li>• Oposición: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La clasifica como: confidencial (12 Reglamento y 18 fracción II LFTAIPG)</li> <li>• Difusión con consentimiento del titular: Sí (21 LFTAIPG)</li> </ul>	No	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La normatividad propia no regula el derecho de cancelación y oposición.</li> <li>• La regulación de la clasificación de información confidencial como datos personales la remite a la LFTAIPG.</li> <li>• No regula los principios que rigen al sistema de estos datos y el consentimiento expreso del titular para su difusión.</li> </ul>
<b>Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro</b>	Acuerdo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso: Sí (XVI numeral 1 Acuerdo)</li> <li>• Rectificación: Sí (XVI numeral 1 Acuerdo)</li> <li>• Cancelación: No</li> <li>• Oposición: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso: diez días hábiles (XIX Acuerdo)</li> <li>• Rectificación: treinta días hábiles (XIX Acuerdo)</li> <li>• Cancelación: No</li> <li>• Oposición: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La clasifica como: confidencial (XV Acuerdo)</li> <li>• Difusión con consentimiento del titular: Sí (XVII Acuerdo)</li> </ul>	No	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La normatividad propia no regula el derecho de cancelación y oposición.</li> <li>• No regula los principios que rigen al sistema de estos datos.</li> </ul>
<b>Universidad Autónoma Chapingo</b>	Lineamientos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso: Sí (Décimo Noveno Lineamientos)</li> <li>• Rectificación: Sí (Décimo Noveno Lineamientos)</li> <li>• Cancelación: No</li> <li>• Oposición: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso: diez días hábiles (Vigésimo Lineamientos)</li> <li>• Rectificación: treinta días hábiles (Vigésimo Lineamientos)</li> <li>• Cancelación: No</li> <li>• Oposición: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La clasifica como: confidencial (Décimo Sexto Lineamientos)</li> <li>• Difusión con consentimiento del titular: Sí (Décimo Séptimo fracción VI Lineamientos)</li> </ul>	Confidencialidad (Décimo Séptimo Lineamientos)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La normatividad propia no regula el derecho de cancelación y oposición.</li> </ul>

Otros Sujetos Obligados	Normatividad que regula el tema	Derechos ARCO	Plazos	Observaciones	Principios	Diagnóstico
<b>Universidad Autónoma Metropolitana</b>	Lineamientos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso: Sí (20 fracción I LFTAIPG)</li> <li>• Rectificación: Sí (20 fracciones I y V LFTAIPG)</li> <li>• Cancelación: No</li> <li>• Oposición: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso: diez días hábiles (24 LFTAIPG)</li> <li>• Rectificación: treinta días hábiles (24 LFTAIPG)</li> <li>• Cancelación: No</li> <li>• Oposición: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La clasifica como: confidencial (8 Lineamientos)</li> <li>• Difusión con consentimiento del titular: Sí (9 Lineamientos)</li> </ul>	No	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No regula el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales, sus plazos y los principios que rigen al sistema de estos datos.</li> <li>• La normatividad propia regula la clasificación de información confidencial como datos personales y el consentimiento expreso del titular para su difusión.</li> </ul>
<b>Universidad Nacional Autónoma de México</b>	Reglamento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso: Sí (14 Reglamento)</li> <li>• Rectificación: Sí (18 Reglamento)</li> <li>• Cancelación: Sí (16 Reglamento)</li> <li>• Oposición: Sí (15 Reglamento)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso: diez días hábiles (14 Reglamento)</li> <li>• Rectificación: treinta días hábiles (18 Reglamento)</li> <li>• Cancelación: diez días hábiles (17 Reglamento)</li> <li>• Oposición: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La clasifica como: confidencial (8 Reglamento)</li> <li>• Difusión con consentimiento del titular: Sí (9 Reglamento)</li> </ul>	No	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La normatividad propia regula el derecho de acceso, rectificación cancelación y oposición de los datos personales, sus respectivos plazos (salvo para la oposición), la clasificación de información confidencial como datos personales y el consentimiento expreso del titular para su difusión.</li> <li>• No regula los principios que rigen al sistema de estos datos.</li> </ul>





## Tema 9: Medios electrónicos



## 9. Medios electrónicos

En este apartado se analiza si las legislaciones contemplan que los usuarios tengan a su disposición sistemas electrónicos para que puedan ser presentadas solicitudes de acceso a la información, para recibir respuestas, para interponer el recurso que corresponda, y si se establece la existencia de un “Portal de Transparencia” por parte del sujeto obligado.

También se identifican cuáles son los sistemas electrónicos que operan en los tres poderes estatales, en el organismo garante del derecho y en los órganos autónomos, así como la autoridad que regula estos medios electrónicos.

### Referente Constitucional

Artículo 6°. (...)

(...)

*Tercero Transitorio. La Federación, los estados y el Distrito Federal deberán contar con sistemas electrónicos para que cualquier persona pueda hacer uso remoto de los mecanismos de acceso a la información y de los procedimientos de revisión a los que se refiere este Decreto, a más tardar en dos años a partir de la entrada en vigor del mismo. Las leyes locales establecerán lo necesario para que los municipios con población superior a setenta mil habitantes y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal cuenten en el mismo plazo con los sistemas electrónicos respectivos.*

### Criterios de análisis

- Analiza el contenido de las leyes estatales y de la normatividad federal para obtener información sobre los sistemas electrónicos que operan en los sujetos obligados.
- El apartado de “Sistema Electrónico” se divide en cuatro partes:
  - Se determinan los artículos de la normatividad en los cuales se expone el tema.
  - Se explica si es posible utilizar sistemas electrónicos para presentar solicitudes de acceso a la información, para recibir respuestas, para interponer el recurso que corresponda, y si se establece la obligación de contar con un “Portal de Transparencia”.
  - Se señalan los sistemas electrónicos que operan en los tres poderes estatales, en el organismo garante del derecho, en los órganos Autónomos y se identifica a la autoridad que regula el sistema.
  - Se realizan consideraciones especiales sobre lo expuesto en las tres primeras partes y al final se realiza un diagnóstico general.

## Análisis de la regulación de los sistemas electrónicos en las leyes estatales y la LFTAIG (Dimensión 1):

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Ley establece el uso de medios electrónicos	Sistemas electrónicos en operación	Estatus Infomex
<b>Aguascalientes</b>	15, 33, 36, 57, 60 y 66	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud: Sí</li> <li>• Respuesta: Sí</li> <li>• Recurso: Sí</li> <li>• Portal de transparencia: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecutivo: Sistema Infomex</li> <li>• Legislativo: Sistema Infomex</li> <li>• Judicial: Sistema Infomex</li> <li>• Organismo garante: Sistema Infomex</li> <li>• Órganos autónomos: Sistema Infomex</li> <li>• Administración del sistema: No establece</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Sistema Infomex inició operación el 4 de diciembre de 2008.</li> <li>• 75 dependencias, entidades y ayuntamientos incorporados al Sistema Infomex</li> </ul>
<b>Baja California</b>	22, 57, 60, 77, 82 y 93	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud: Sí</li> <li>• Respuesta: Sí</li> <li>• Recurso: Sí</li> <li>• Portal de transparencia: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecutivo: Sistema de Acceso a la Información Pública (SAIPBC)</li> <li>• Legislativo: Sistema Acceso Solicitud – Unidad de Transparencia</li> <li>• Judicial: Sistema de Solicitudes</li> <li>• Organismo garante: No cuenta con sistema</li> <li>• Órganos autónomos: Sistema propio</li> <li>• Administración del sistema: No establece</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Sistema Infomex inició operación el 26 de marzo de 2007.</li> <li>• El Sistema Infomex sólo opera en el Ayuntamiento de Mexicali.</li> </ul>
<b>Baja California Sur</b>	6, 7, 18 y 42	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud: Sí</li> <li>• Respuesta: Sí</li> <li>• Recurso: Sí</li> <li>• Portal de transparencia: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecutivo: No cuenta con sistema</li> <li>• Legislativo: No cuenta con sistema</li> <li>• Judicial: No cuenta con sistema</li> <li>• Organismo garante: No cuenta con sistema</li> <li>• Órganos autónomos: No cuenta con sistema</li> <li>• Administración del sistema: No establece</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin dependencias, entidades o ayuntamientos incorporados al Sistema Infomex.</li> </ul>
<b>Campeche</b>	5, 39, 40, 48, 65 fracción II y 76	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud: Sí</li> <li>• Respuesta: Sí</li> <li>• Recurso: Sí</li> <li>• Portal de transparencia: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecutivo: Sistema Infomex</li> <li>• Legislativo: Sistema Solicitud de Transparencia</li> <li>• Judicial: Sistema Electrónico de Solicitudes de Información del Poder Judicial del Estado de Campeche (SIE)</li> <li>• Organismo garante: Sistema Electrónico de Solicitudes de Información de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (SIECOTAIPEC)</li> <li>• Órganos autónomos: Sistema propio</li> <li>• Administración del sistema: Organismo garante</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Sistema Infomex inició operación el 11 de noviembre de 2011.</li> <li>• El Sistema Infomex sólo opera en 52 dependencias y entidades del Poder Ejecutivo.</li> </ul>

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Ley establece el uso de medios electrónicos	Sistemas electrónicos en operación	Estatus Infomex
<b>Chiapas</b>	3 fracción XVIII, 16 fracción III, 17, 20, 37, 39, 70, 81 y 94	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud: Sí</li> <li>• Respuesta: Sí</li> <li>• Recurso: Sí</li> <li>• Portal de transparencia: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecutivo: Sistema Infomex</li> <li>• Legislativo: Sistema Infomex</li> <li>• Judicial: Sistema Infomex</li> <li>• Organismo garante: Sistema Infomex</li> <li>• Órganos autónomos: Sistema Infomex</li> <li>• Administración del sistema: No establece</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Sistema Infomex inició operación el 1 de diciembre de 2009.</li> <li>• 83 dependencias, entidades y ayuntamientos incorporados al Sistema Infomex.</li> </ul>
<b>Chihuahua</b>	7 fracción VII, 9, 21, 42 fracción I, 64, 69 y 77 fracción II	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud: Sí</li> <li>• Respuesta: Sí</li> <li>• Recurso: Sí</li> <li>• Portal de transparencia: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecutivo: Sistema Infomex</li> <li>• Legislativo: Sistema Infomex</li> <li>• Judicial: Sistema Infomex</li> <li>• Organismo garante: Sistema Infomex</li> <li>• Órganos autónomos: Sistema Infomex</li> <li>• Administración del sistema: No establece</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Sistema Infomex inició operación el 1 de enero de 2007</li> <li>• 245 dependencias, entidades y ayuntamientos incorporados al Sistema Infomex</li> </ul>
<b>Coahuila</b>	3 fracción XVI, 8 fracción IX, 17, 19, 97 fracción VII, 102 fracción III, 103 fracción III 111, 118, 121, 122, 123, y 135	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud: Sí</li> <li>• Respuesta: Sí</li> <li>• Recurso: Sí</li> <li>• Portal de transparencia: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecutivo: Sistema Infomex</li> <li>• Legislativo: Sistema Infomex</li> <li>• Judicial: Sistema Infomex</li> <li>• Organismo garante: Sistema Infomex</li> <li>• Órganos autónomos: Sistema Infomex</li> <li>• Administración del sistema: Organismo garante.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Sistema Infomex inició operación el 15 de febrero de 2008.</li> <li>• 82 dependencias, entidades y ayuntamientos incorporados al Sistema Infomex.</li> </ul>
<b>Colima</b>	9, 13, 32, 85 fracción I inciso b), 89, 90, 96, 104 fracción III, 106, 107, 109, 110 y 131	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud: Sí</li> <li>• Respuesta: Sí</li> <li>• Recurso: Sí</li> <li>• Portal de transparencia: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecutivo: Sistema Infomex</li> <li>• Legislativo: Sistema Infomex</li> <li>• Judicial: Sistema Infomex</li> <li>• Organismo garante: Sistema Infomex</li> <li>• Órganos autónomos: Sistema propio</li> <li>• Administración del sistema: No establece</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Sistema Infomex inició operación el 14 de abril de 2010.</li> <li>• 18 dependencias, entidades y ayuntamientos incorporados al Sistema Infomex.</li> </ul>
<b>Distrito Federal</b>	28, 54, 76, y 78	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud: Sí</li> <li>• Respuesta: Sí</li> <li>• Recurso: Sí</li> <li>• Portal de transparencia: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecutivo: Sistema Infomex</li> <li>• Legislativo: Sistema Infomex</li> <li>• Judicial: Sistema Infomex</li> <li>• Organismo garante: Sistema Infomex</li> <li>• Órganos autónomos: Sistema Infomex</li> <li>• Administración del sistema: No establece</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Sistema Infomex inició operación el 31 de octubre de 2006.</li> <li>• 117 dependencias, entidades y ayuntamientos incorporados al Sistema Infomex.</li> </ul>

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Ley establece el uso de medios electrónicos	Sistemas electrónicos en operación	Estatus Infomex
<b>Durango</b>	13, 52, 53 fracción II, 74, 79 fracción III y 90	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud: Sí</li> <li>• Respuesta: Sí</li> <li>• Recurso: Sí</li> <li>• Portal de transparencia: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecutivo: Sistema Infomex</li> <li>• Legislativo: Sistema Infomex</li> <li>• Judicial: Sistema Infomex</li> <li>• Organismo garante: Sistema Infomex</li> <li>• Órganos autónomos: No cuentan con sistema</li> <li>• Administración del sistema: No establece</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Sistema Infomex inició operación el 9 de julio de 2009.</li> <li>• 7 dependencias, entidades y ayuntamientos incorporados al Sistema Infomex.</li> </ul>
<b>Guanajuato</b>	11, 40, 52, 60, 61, 66 y 87	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud: Sí</li> <li>• Respuesta: Sí</li> <li>• Recurso: Sí</li> <li>• Portal de transparencia: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecutivo: Sistema Electrónico</li> <li>• Legislativo: Sistema Electrónico de Solicitudes de Información (SESI)</li> <li>• Judicial: Sistema Electrónico</li> <li>• Organismo garante: Sistema Infomex</li> <li>• Órganos autónomos: Sistema Infomex</li> <li>• Administración del sistema: No establece</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Sistema Infomex inició operación el 24 de septiembre de 2009.</li> <li>• El Sistema Infomex sólo opera en el organismo garante, 46 ayuntamientos y 4 órganos autónomos.</li> </ul>
<b>Guerrero</b>	3 fracción X, 6, 13, 15, 19, 25, 109, 110 fracción IV, 118, 124 y 129	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud: Sí</li> <li>• Respuesta: Sí</li> <li>• Recurso: Sí</li> <li>• Portal de transparencia: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecutivo: Sistema Infomex</li> <li>• Legislativo: Sistema Electrónico</li> <li>• Judicial: Sistema Electrónico</li> <li>• Organismo garante: No cuenta con sistema</li> <li>• Órganos autónomos: Sistema propio</li> <li>• Administración del sistema: No establece</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Sistema Infomex inició operación el 15 de marzo de 2011.</li> <li>• El Sistema Infomex sólo opera en 67 dependencias y entidades del Poder Ejecutivo.</li> </ul>
<b>Hidalgo</b>	22 y 61	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud: Sí</li> <li>• Respuesta: Sí</li> <li>• Recurso: No</li> <li>• Portal de transparencia: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecutivo: Sistema Infomex</li> <li>• Legislativo: Sistema Infomex</li> <li>• Judicial: Sistema Infomex</li> <li>• Organismo garante: Sistema Infomex</li> <li>• Órganos autónomos: Sistema Infomex</li> <li>• Administración del sistema: No establece</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Sistema Infomex inició operación el 16 de junio de 2008.</li> <li>• 59 dependencias, entidades y ayuntamientos incorporados al Sistema Infomex.</li> </ul>
<b>Jalisco</b>	25 numeral 1 fracción VI y XXVII, 32 numeral 1 fracción IV inciso c), 35 numeral 1 fracción XI y	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud: Sí</li> <li>• Respuesta: Sí</li> <li>• Recurso: Sí</li> <li>• Portal de transparencia: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecutivo: Sistema Infomex</li> <li>• Legislativo: Sistema de Atención a Solicitudes de Información (SASI)<sup>1</sup></li> <li>• Judicial: No cuenta con sistema<sup>2</sup></li> <li>• Organismo garante: Sistema Infomex</li> <li>• Órganos autónomos: Sistema propio<sup>3</sup></li> <li>• Administración del sistema: Organismo garante</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Sistema Infomex inició operación el 5 de noviembre de 2007.</li> <li>• El Sistema Infomex sólo opera en 147 dependencias, entidades y ayuntamientos.</li> </ul>

<sup>1</sup> Sólo la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (órgano especializado del Congreso) está incorporada al Sistema Infomex.

<sup>2</sup> Sólo el Tribunal de lo Administrativo y el Tribunal Electoral, ambos del Poder Judicial del Estado de Jalisco están incorporados al Sistema Infomex.

<sup>3</sup> Sólo la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco está incorporada al Sistema Infomex.

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Ley establece el uso de medios electrónicos	Sistemas electrónicos en operación	Estatus Infomex
	XV, 41 fracción VIII, 80, 87, 89, 90, 111			
<b>México</b>	12, 42, 44, 48, 72 y 74	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud: Sí</li> <li>• Respuesta: Sí</li> <li>• Recurso: Sí</li> <li>• Portal de transparencia: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecutivo: Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX)</li> <li>• Legislativo: SAIMEX</li> <li>• Judicial: SAIMEX</li> <li>• Organismo garante: SAIMEX</li> <li>• Órganos autónomos: SAIMEX</li> <li>• Administración del sistema: Organismo garante</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se han firmado 2 Convenios Infomex y a la fecha no se ha incorporado al sistema.</li> </ul>
<b>Michoacán</b>	27, 30, 31, 57, 74 fracción I, 83 fracción XVI, 96, 105 y Quinto Transitorio	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud: Sí</li> <li>• Respuesta: Sí</li> <li>• Recurso: Sí</li> <li>• Portal de transparencia: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecutivo: Sistema Solicitud de Información Electrónica</li> <li>• Legislativo: Sistema Solicitud Electrónica de Acceso a la Información Pública</li> <li>• Judicial: No cuenta con sistema</li> <li>• Organismo garante: Sistema de Registro de Solicitudes de Acceso a la Información Pública</li> <li>• Órganos autónomos: Sistema propio</li> <li>• Administración del sistema: Organismo garante</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin dependencias, entidades o ayuntamientos incorporados al Sistema Infomex.</li> </ul>
<b>Morelos</b>	32, 35, 77 numeral 1, y 108 de la ley; 13, 50, 54 fracción II, 67, 84, 85, y 100 Reglamento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud: Sí</li> <li>• Respuesta: Sí</li> <li>• Recurso: Sí</li> <li>• Portal de transparencia: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecutivo: Sistema Infomex</li> <li>• Legislativo: Sistema Infomex</li> <li>• Judicial: Sistema Infomex</li> <li>• Organismo garante: Sistema Infomex</li> <li>• Órganos autónomos: Sistema Infomex</li> <li>• Administración del sistema: Organismo garante</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Sistema Infomex inició operación el 15 de febrero de 2008.</li> <li>• 125 dependencias, entidades y ayuntamientos incorporados al Sistema Infomex.</li> </ul>
<b>Nayarit</b>	10, 11, 12, 13, 51, 52 numerales 3, 4 y 5, 62, 65 y 72	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud: Sí</li> <li>• Respuesta: Sí</li> <li>• Recurso: Sí</li> <li>• Portal de transparencia: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecutivo: Sistema Infomex</li> <li>• Legislativo: Sistema Infomex</li> <li>• Judicial: Sistema Infomex</li> <li>• Organismo garante: Sistema Infomex</li> <li>• Órganos autónomos: Sistema Infomex</li> <li>• Administración del sistema: No establece</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Sistema Infomex inició operación el 15 de diciembre de 2009.</li> <li>• 65 dependencias, entidades y ayuntamientos incorporados al Sistema Infomex.</li> </ul>

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Ley establece el uso de medios electrónicos	Sistemas electrónicos en operación	Estatus Infomex
<b>Nuevo León</b>	10, 21, 45, 110, 112 fracciones IV y V, 116, 119, 124, 129, 140 y Cuarto Transitorio	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud: Sí</li> <li>• Respuesta: Sí</li> <li>• Recurso: Sí</li> <li>• Portal de transparencia: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecutivo: Sistema Infomex<sup>4</sup></li> <li>• Legislativo: Sistema Solicitud de Información</li> <li>• Judicial: Sistema Solicitud de Información</li> <li>• Organismo garante: Sistema Solicitud de Información a la CTAINL</li> <li>• Órganos autónomos: Sistema propio<sup>5</sup></li> <li>• Administración del sistema: No establece</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Sistema Infomex inició operación el 25 de agosto de 2007.</li> <li>• El Sistema Infomex opera en 91 dependencias, entidades y ayuntamientos.</li> </ul>
<b>Oaxaca</b>	10, 32, 34, 58, 62, 66 y Sexto Transitorio	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud: Sí</li> <li>• Respuesta: Sí</li> <li>• Recurso: Sí</li> <li>• Portal de transparencia: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecutivo: Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca (SIEAIP)</li> <li>• Legislativo: SIEAIP</li> <li>• Judicial: SIEAIP</li> <li>• Organismo garante: SIEAIP</li> <li>• Órganos autónomos: SIEAIP</li> <li>• Administración del sistema: No establece</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin dependencias, entidades o ayuntamientos incorporados al Sistema Infomex.</li> </ul>
<b>Puebla</b>	11, 17, 24, 48, 50, 53, 57, 62 fracción XVIII, 74 fracción X, 77, 80 fracción II, 94 y Sexto Transitorio	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud: Sí</li> <li>• Respuesta: Sí</li> <li>• Recurso: Sí</li> <li>• Portal de transparencia: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecutivo: Sistema Infomex</li> <li>• Legislativo: Solicitud de Información Pública</li> <li>• Judicial: Envíanos tu solicitud de información</li> <li>• Organismo garante: Sistema Infomex</li> <li>• Órganos autónomos: Sistema propio</li> <li>• Administración del sistema: No establece</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Sistema Infomex inició operación el 14 de octubre de 2010.</li> <li>• 65 dependencias, entidades y ayuntamientos incorporados al Sistema Infomex.</li> </ul>
<b>Querétaro</b>	7, 22 y 23 fracciones I y II	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud: Sí</li> <li>• Respuesta: Sí</li> <li>• Recurso: No</li> <li>• Portal de transparencia: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecutivo: Sistema Infomex</li> <li>• Legislativo: No cuenta con sistema</li> <li>• Judicial: No cuenta con sistema</li> <li>• Organismo garante: Sistema Solicitud</li> <li>• Órganos autónomos: No cuenta con sistema</li> <li>• Administración del sistema: No establece</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Sistema Infomex inició operación el 16 de febrero de 2010.</li> <li>• El Sistema Infomex sólo opera en 62 dependencias, y entidades del Poder Ejecutivo.</li> </ul>

<sup>4</sup> A la fecha de actualización del presente estudio, en una nota en la página del Sistema Infomex Nuevo León de dio a conocer que el Sistema Infomex Nuevo León no estaba disponible temporalmente, que estaban trabajando para corregir una falla técnica detectada en su operación y que se estaban realizando acciones de capacitación para mejorar la versión del sistema.

<sup>5</sup> Sólo la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, el Tribunal de Arbitraje y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado del Estado de Nuevo León están incorporados al Sistema Infomex.

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Ley establece el uso de medios electrónicos	Sistemas electrónicos en operación	Estatus Infomex
<b>Quintana Roo</b>	11, 15, 50, 54 y 57	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud: Sí</li> <li>• Respuesta: Sí</li> <li>• Recurso: No</li> <li>• Portal de transparencia: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecutivo: Sistema Infomex</li> <li>• Legislativo: Sistema de Solicitudes en Línea</li> <li>• Judicial: Sistema Solicitud de Transparencia</li> <li>• Organismo garante: Sistema Infomex</li> <li>• Órganos autónomos: Sistema Infomex</li> <li>• Administración del sistema: No establece</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Sistema Infomex inició operación el 30 de abril de 2010.</li> <li>• El Sistema Infomex sólo opera en el Poder Ejecutivo, organismo garante, diez municipios y dos órganos autónomos.</li> </ul>
<b>San Luis Potosí</b>	18, 27, 68, 69, 70, 100 y 102	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud: Sí</li> <li>• Respuesta: Sí</li> <li>• Recurso: Sí</li> <li>• Portal de transparencia: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecutivo: Sistema Infomex</li> <li>• Legislativo: Sistema Infomex</li> <li>• Judicial: Sistema Infomex</li> <li>• Organismo garante: Sistema Infomex</li> <li>• Órganos autónomos: Sistema propio<sup>6</sup></li> <li>• Administración del sistema: No establece</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Sistema Infomex inició operación el 20 de marzo de 2009.</li> <li>• 64 dependencias, entidades y ayuntamientos incorporados al Sistema Infomex.</li> </ul>
<b>Sinaloa</b>	14, 26 fracción III, 28, 35, 44 y 48 fracción X,	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud: Sí</li> <li>• Respuesta: Sí</li> <li>• Recurso: Sí</li> <li>• Portal de transparencia: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecutivo: Sistema Infomex</li> <li>• Legislativo: Sistema Infomex</li> <li>• Judicial: Sistema Infomex</li> <li>• Organismo garante: Sistema Infomex</li> <li>• Órganos autónomos: Sistema Infomex</li> <li>• Administración del sistema: No establece</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Sistema Infomex inició operación el 15 de julio de 2009</li> <li>• 98 dependencias, entidades y ayuntamientos incorporados al Sistema Infomex.</li> </ul>
<b>Sonora</b>	14, 17 bis L, 17 bis M, 34 bis D fracción I, 35 bis B, 38, 67 fracción I y 71 fracción V	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud: Sí</li> <li>• Respuesta: Sí</li> <li>• Recurso: Sí</li> <li>• Portal de transparencia: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecutivo: Sistema Infomex</li> <li>• Legislativo: Sistema Infomex</li> <li>• Judicial: Sistema Infomex</li> <li>• Organismo garante: Sistema Infomex</li> <li>• Órganos autónomos: Sistema Infomex</li> <li>• Administración del sistema: No establece</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Sistema Infomex inició operación el 24 de marzo de 2011.</li> <li>• 100 dependencias, entidades y ayuntamientos incorporados al Sistema Infomex.</li> </ul>
<b>Tabasco</b>	8, 16, 51, 52, y 53 ley; 53 Reglamento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud: Sí</li> <li>• Respuesta: Sí</li> <li>• Recurso: Sí</li> <li>• Portal de transparencia: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecutivo: Sistema Infomex</li> <li>• Legislativo: Sistema Infomex</li> <li>• Judicial: Sistema Infomex</li> <li>• Organismo garante: Sistema Infomex</li> <li>• Órganos autónomos: Sistema Infomex</li> <li>• Administración del sistema: No establece</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Sistema Infomex inició operación el 8 de diciembre de 2008.</li> <li>• 102 dependencias, entidades y ayuntamientos incorporados al Sistema Infomex.</li> </ul>
<b>Tamaulipas</b>	5 numeral 3, 36 numeral 3, 38 numeral 1,	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud: Sí</li> <li>• Respuesta: Sí</li> <li>• Recurso: Sí</li> <li>• Portal de transparencia: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecutivo: Sistema Formato electrónico de Solicitud de Información</li> <li>• Legislativo: Sistema Solicitud de Información</li> <li>• Judicial: Sistema Forma de Captura</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin dependencias, entidades o ayuntamientos incorporados al Sistema Infomex.</li> </ul>

<sup>6</sup> Sólo el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de San Luis Potosí está incorporado al Sistema Infomex.



Entidad	Artículos donde aparece el tema	Ley establece el uso de medios electrónicos	Sistemas electrónicos en operación	Estatus Infomex
	42, 43 numeral 1 inciso e, 74 y 84		<ul style="list-style-type: none"> <li>Organismo garante: Sistema Formato Electrónico de Solicitud de Información</li> <li>Órganos autónomos: Sistema propio</li> <li>Administración del sistema: No establece</li> </ul>	
<b>Tlaxcala</b>	6 fracción XXI, 8, 39, 42, 60, 61 y 75 fracción II	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitud: Sí</li> <li>Respuesta: Sí</li> <li>Recurso: Sí</li> <li>Portal de transparencia: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ejecutivo: Sistema Infomex</li> <li>Legislativo: Sistema Infomex</li> <li>Judicial: Sistema Infomex</li> <li>Organismo garante: Sistema Infomex</li> <li>Órganos autónomos: Sistema Infomex</li> <li>Administración del sistema: Organismo garante</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Sistema Infomex inició operación el 8 de octubre de 2010.</li> <li>74 dependencias, entidades y ayuntamientos incorporados al Sistema Infomex.</li> </ul>
<b>Veracruz</b>	4 numeral 3, 6 numeral 1 fracción IX, 9, 56 y 65	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitud: Sí</li> <li>Respuesta: Sí</li> <li>Recurso: Sí</li> <li>Portal de transparencia: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ejecutivo: Sistema Infomex</li> <li>Legislativo: Sistema Infomex</li> <li>Judicial: Sistema Infomex</li> <li>Organismo garante: Sistema Infomex</li> <li>Órganos autónomos: Sistema Infomex</li> <li>Administración del sistema: Organismo garante</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Sistema Infomex inició operación el 14 de abril de 2008.</li> <li>311 dependencias, entidades y ayuntamientos incorporados al Sistema Infomex.</li> </ul>
<b>Yucatán</b>	9, 28 fracción IX, 39, 40, 45 y Noveno Transitorio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitud: Sí</li> <li>Respuesta: Sí</li> <li>Recurso: Sí</li> <li>Portal de transparencia: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ejecutivo: Sistema Solicitudes de Acceso</li> <li>Legislativo: Sistema de Acceso a la Información (SAI)</li> <li>Judicial: SAI</li> <li>Organismo garante: SAI</li> <li>Órganos autónomos: SAI</li> <li>Administración del sistema: Organismo garante</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sin dependencias, entidades o ayuntamientos incorporados al Sistema Infomex.</li> </ul>
<b>Zacatecas</b>	11, 73, 75 fracción III y IV, 78, 84, 104, 110, 114 fracción III y 126	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitud: Sí</li> <li>Respuesta: Sí</li> <li>Recurso: Sí</li> <li>Portal de transparencia: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ejecutivo: Sistema Infomex</li> <li>Legislativo: Sistema Infomex</li> <li>Judicial: Sistema Infomex</li> <li>Organismo garante: Sistema Infomex</li> <li>Órganos autónomos: Sistema Infomex</li> <li>Administración del sistema: No establece</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Sistema Infomex inició operación el 6 de agosto de 2009.</li> <li>74 dependencias, entidades y ayuntamientos incorporados al Sistema Infomex.</li> </ul>

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Ley establece el uso de medios electrónicos	Sistemas electrónicos en operación	Estatus Infomex
<b>Federal</b>	7, 9 y 54 LFTAIPG, 40, 66 y 83 Reglamento LFTAIPG	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud: Sí</li> <li>• Respuesta: Sí</li> <li>• Recurso: Sí</li> <li>• Portal de transparencia: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecutivo: Sistema Infomex</li> <li>• Legislativo: Sistema Transparencia<sup>7</sup></li> <li>• Judicial: Sistema Infomex</li> <li>• Organismo garante: Sistema Infomex</li> <li>• Órganos autónomos: Sistema Infomex</li> <li>• Administración del sistema: No establece</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Sistema SISI inició operación el 12 de junio de 2003 y el Sistema Infomex inició operación el 2 de diciembre de 2008.</li> <li>• 246 dependencias y entidades incorporadas al Sistema Infomex.</li> </ul>

<sup>7</sup> Sólo el Senado de la República está incorporado al Sistema Infomex.

**Análisis de la regulación de los sistemas electrónicos en la normatividad de los Otros Sujetos Obligados (Dimensión 2):****Criterios de análisis**

- Se analiza el contenido de la normatividad federal para obtener información sobre los sistemas electrónicos que operan en los otros sujetos obligados.
- El apartado de “Sistema Electrónico” se divide en cuatro partes:
  - Se determinan los artículos de la normatividad en los cuales se expone el tema.
  - Se define si es posible utilizar sistemas electrónicos para presentar solicitudes de acceso a la información, para recibir respuestas, para interponer el recurso que corresponda, y si se establece la existencia de un “Portal de Transparencia”.
  - Se señalan los sistemas electrónicos que operan en los otros sujetos obligados.
  - Se realizan consideraciones especiales sobre lo expuesto en las tres primeras partes y al final se realiza un diagnóstico general.

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Uso de medios electrónicos	Sistema electrónico en operación	Estatus Infomex
<b>Auditoría Superior de la Federación</b>	Vigésimo Séptimo Acuerdo Criterios; 2 fracción VIII Acuerdo Atribuciones; 6 Acuerdo Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud: Sí</li> <li>• Respuesta: Sí</li> <li>• Recurso: Sí</li> <li>• Portal de transparencia: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema Infomex</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Sistema Infomex inició operación el 15 de marzo de 2012.</li> </ul>
<b>Banco de México</b>	7, 15 fracción II, 24, 26, 30 Reglamento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud: Sí</li> <li>• Respuesta: Sí</li> <li>• Recurso: Sí</li> <li>• Portal de transparencia: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema Módulo de Atención Electrónica</li> </ul>	
<b>Cámara de Diputados</b>	3 numeral 1, 9 numeral 2, 15 numeral 1, 44 numeral 2, 46 numeral 1, 67 numeral 2, 69 numeral 1, 69 numeral 2, 71, 82, 84 numeral 3, 98 numeral 4, 100, 106 numeral 4, 116 numeral 3, 117, 123 numeral 4, 131, 133, 134 numeral 1, y 136 Reglamento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud: Sí</li> <li>• Respuesta: Sí</li> <li>• Recurso: Sí</li> <li>• Portal de transparencia: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Cámara de Diputados</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Cámara de Diputados firmó Convenio de Colaboración – Infomex el 30 de octubre de 2006, pero no ha implementado el sistema.</li> </ul>

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Uso de medios electrónicos	Sistema electrónico en operación	Estatus Infomex
<b>Cámara de Senadores</b>	4 fracción XI, 23 y 28 Acuerdo Parlamentario	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud: Sí</li> <li>• Respuesta: Sí</li> <li>• Recurso: No lo regula</li> <li>• Portal de transparencia: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema en Línea de Solicitudes de Información</li> </ul>	
<b>Comisión Federal de Competencia Económica</b>	30, 52 fracción III, 76 Reglamento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud: Si</li> <li>• Respuesta: Sí</li> <li>• Recurso: Si</li> <li>• Portal de transparencia: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema Infomex</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Sistema SISI / Infomex inició operación el 12 de junio de 2003.</li> </ul>
<b>Comisión Nacional de Derechos Humanos</b>	4 y 18 Reglamento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud: Sí</li> <li>• Respuesta: Sí</li> <li>• Recurso: No lo regula</li> <li>• Portal de transparencia: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema Infomex</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Sistema Infomex inició operación el 9 de noviembre de 2009.</li> </ul>
<b>Consejo de la Judicatura Federal</b>	2 fracción XXIX, 7, 10, 11 fracción IV, 47 fracción VII, 62, 63, 66, 68, 70, 73, 81, 83 fracción I, 87, 105 fracción VII, 127 fracción I, 131, 147, 149, 151, 153, 154, 156, 163, 169, 172 fracción XI, 192, 198 Acuerdo de Disposiciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud: Sí</li> <li>• Respuesta: Sí</li> <li>• Recurso: Sí</li> <li>• Portal de transparencia: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema Infomex</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema Infomex inició operación el 24 de septiembre de 2009.</li> </ul>
<b>Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores</b>	9 Reglamento y 10, 22, 24, 29, 33, 54, 55, 68, 71, 72 Lineamientos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud: Sí</li> <li>• Respuesta: Sí</li> <li>• Recurso: Sí</li> <li>• Portal de transparencia: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema Servicio de Cuentas Claras-Transparencia</li> </ul>	

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Uso de medios electrónicos	Sistema electrónico en operación	Estatus Infomex
<b>Instituto Federal Electoral</b>	2 numeral 1 fracción XX VI, 5 numeral 1 fracción XXIX, 8 numeral 4, 24 numerales 1, 2 fracción II, 6 y 9, 27 numeral 1, 34 numeral 6, 42 numeral 1, 47 numeral 1 fracción I, 2, 3 fracción I, 52 numeral 1, 57 numeral 7, 61 numeral 3, 65 numeral 2 y 69 numeral 1 Reglamento; Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Décimo Primero, Vigésimo Cuarto Lineamientos Órganos Responsables	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud: Sí</li> <li>• Respuesta: Sí</li> <li>• Recurso: Sí</li> <li>• Portal de transparencia: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema Infomex</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Sistema Infomex inició operación el 17 de marzo de 2009.</li> </ul>
<b>Instituto Federal de Telecomunicaciones</b>	3 fracción IV, 17 fracción X Manual y Lineamientos; 8 y 11 Reglas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud: Sí</li> <li>• Respuesta: Sí</li> <li>• Recurso: Sí</li> <li>• Portal de transparencia: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema Infomex</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Sistema SISI / Infomex inició operación el 12 de junio de 2003.</li> </ul>
<b>Instituto Nacional de Estadística y Geografía</b>	24, 30 fracción I, 120, 129, 135, 136, 139, 147, 151 fracción III Reglamento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud: Sí</li> <li>• Respuesta: Sí</li> <li>• Recurso: Sí</li> <li>• Portal de transparencia: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema Infomex</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Sistema Infomex inició operación el 14 de mayo de 2010.</li> </ul>
<b>Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación</b>	7, 9 y 54 LFTAIPG, 40, 66 y 83 Reglamento LFTAIPG	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud: Sí</li> <li>• Respuesta: Sí</li> <li>• Recurso: Sí</li> <li>• Portal de transparencia: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema Infomex</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Sistema SISI / Infomex inició operación el 2 de abril de 2004.</li> </ul>

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Uso de medios electrónicos	Sistema electrónico en operación	Estatus Infomex
<b>Suprema Corte de Justicia de la Nación</b>	2, 9, 13, 20, 21, 22, 23, 26, 38 Reglamento; 6 fracción VII, 15 fracción X, 25, 28, 74, 105, 113, 116, 117, 126, 148 Acuerdo Comisión	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud: Sí</li> <li>• Respuesta: Sí</li> <li>• Recurso: Sí</li> <li>• Portal de transparencia: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema Infomex</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Sistema Infomex inició operación el 20 de enero de 2009.</li> </ul>
<b>Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</b>	21, 47, 48 fracción III, 52, 58, 67 fracción III Acuerdo Transparencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud: Sí</li> <li>• Respuesta: Sí</li> <li>• Recurso: Sí</li> <li>• Portal de transparencia: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema Infomex</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Sistema Infomex inició operación el 21 de noviembre de 2008.</li> </ul>
<b>Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje</b>	5, 21, 24, 25 Reglamento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud: Sí</li> <li>• Respuesta: Sí</li> <li>• Recurso: Sí</li> <li>• Portal de transparencia: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema Infomex</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Sistema Infomex inició operación el 2 de febrero de 2012.</li> </ul>
<b>Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa</b>	4 fracción VIII, 5, 13 fracción II inciso a), 21 fracción II, 25, 28, 37 fracción IV, 42 Reglamento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud: Sí</li> <li>• Respuesta: Sí</li> <li>• Recurso: Sí</li> <li>• Portal de transparencia: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema Infomex</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Sistema Infomex inició operación el 31 de octubre de 2008.</li> </ul>
<b>Tribunal Superior Agrario</b>	5, 22, 24 Reglamento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud: Sí</li> <li>• Respuesta: Sí</li> <li>• Recurso: Sí</li> <li>• Portal de transparencia: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No tiene sistema electrónico</li> </ul>	
<b>Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro</b>	IX y XX Acuerdo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud: Sí</li> <li>• Respuesta: Sí</li> <li>• Recurso: No lo regula</li> <li>• Portal de transparencia: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema Infomex</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Sistema Infomex inició operación el 21 de junio de 2011.</li> </ul>

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Uso de medios electrónicos	Sistema electrónico en operación	Estatus Infomex
<b>Universidad Autónoma Chapingo</b>	Décimo, Décimo Primero, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Sexto Lineamientos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud: Sí</li> <li>• Respuesta: Sí</li> <li>• Recurso: No lo regula</li> <li>• Portal de transparencia: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema Transparencia y Acceso a la Información</li> </ul>	
<b>Universidad Autónoma Metropolitana</b>	3, 4, 19, 22, 30 Lineamientos 8.15, Procedimiento; 8.5 Procedimiento Revisión	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud: Sí</li> <li>• Respuesta: Sí</li> <li>• Recurso: No lo regula</li> <li>• Portal de transparencia: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No tiene Sistema Electrónico</li> </ul>	
<b>Universidad Nacional Autónoma de México</b>	4, 5 fracción III, 31, 32, 33, 43, 44 fracciones I y VIII, Noveno Transitorio Reglamento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud: Sí</li> <li>• Respuesta: Sí</li> <li>• Recurso: Sí</li> <li>• Portal de transparencia: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema Transparencia y Acceso a la Información</li> </ul>	





## Tema 10: Sanciones



## 10. Sanciones

El tema de las sanciones es uno de los más significativos en el análisis de la transparencia y el acceso a la información, pues nos permite conocer si las legislaciones definen las causales de responsabilidad, así como definir a la legislación e instancia a la que deben remitirse para sancionar a los servidores públicos que incumplan con este mandato constitucional y las sanciones que son aplicables en cada caso de estudio.

Este análisis nos brinda también información sobre la posibilidad de sancionar civil o penalmente a los servidores públicos que infrinjan la ley, así como conocer cuántos y cuáles órganos garantes son los que tienen la facultad para imponer sanciones.

### Referente Constitucional

Artículo 6°. (...)

(...)

*VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.*

### Criterios de análisis

- Se precisan los artículos, título y capítulo donde aparece el tema.
- En las observaciones se especifica si el órgano garante tiene atribuciones para sancionar, si define causas de responsabilidad, si remite a alguna otra ley (de responsabilidades), si establece una lista de sanciones, o si se cuenta con un procedimiento sancionatorio.
- En cuanto a las sanciones en la ley, se describen los tipos de sanciones que ésta estatuye.
- Se señala cuándo la ley remite a otra la legislación para llevar a cabo la imposición de sanciones.
- En el diagnóstico se distingue si la ley faculta al órgano garante para imponer sanciones; si define causas de responsabilidad; el tipo de sanciones que regula; si la propia ley contiene un procedimiento sancionatorio o si remite a alguna otra para tal efecto.

## Sanciones en las leyes de transparencia estatales y la LFTAIPG (Dimensión 1):

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Observaciones	Sanciones en Ley de Transparencia	Remite a otra ley	Diagnóstico
<b>Aguascalientes</b>	Artículos: 48 fracción XXIV, 68 a 74 capítulo IX "Responsabilidades y Sanciones"	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Órgano garante puede sancionar: Sí (48 fracción XXIV y 70)</li> <li>• Define causas de responsabilidad: Sí (68)</li> <li>• Para sanciones remite a: Ley de Responsabilidades estatal y Ley de Procedimiento Administrativo (69)</li> <li>• Lista de sanciones aplicables: Sí (71)</li> <li>• Procedimiento sancionatorio en ley de transparencia: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrativas: multa (72) apercibimiento, suspensión del cargo (70)</li> <li>• Penales: No</li> </ul>	Ley de Responsabilidades de los servidores públicos estatal y Ley de Procedimiento Administrativo (69)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El órgano garante está facultado para imponer sanciones.</li> <li>• La ley define causas de responsabilidad.</li> <li>• El tipo de sanciones que regula son sólo administrativas.</li> <li>• Para la imposición de sanciones remite a la Ley de Responsabilidades y Ley de Procedimiento Administrativo.</li> </ul>
<b>Baja California</b>	Artículos: 51 fracción VI, 101 a 102 título cuarto "Responsabilidades y Sanciones" capítulo único	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Órgano garante puede sancionar: No (51 fracción VI)</li> <li>• Define causas de responsabilidad: Sí (101)</li> <li>• Para sanciones remite a: Ley de Responsabilidades estatal (101)</li> <li>• Lista de sanciones aplicables: No</li> <li>• Procedimiento sancionatorio en ley de transparencia: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrativas: No</li> <li>• Penales: No</li> </ul>	Ley de Responsabilidades de los servidores públicos estatal (101)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La ley omite facultar al órgano garante para imponer sanciones.</li> <li>• La ley define causas de responsabilidad.</li> <li>• Omite establecer un listado de sanciones.</li> <li>• Para la imposición de sanciones remite a la Ley de Responsabilidades.</li> </ul>
<b>Baja California Sur</b>	Artículos: 49 a 75 capítulo séptimo De las "Responsabilidades" y capítulo octavo "De las Sanciones y su Aplicación"	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Órgano garante puede sancionar: No (62 y 63)</li> <li>• Define causas de responsabilidad: Sí (50)</li> <li>• Para sanciones remite a: Ley de Responsabilidades estatal (24)</li> <li>• Lista de sanciones aplicables: Sí (52)</li> <li>• Procedimiento sancionatorio en ley de transparencia: Sí (73)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrativas: multa (52 fracción III) apercibimiento, amonestación, suspensión, destitución del cargo e inhabilitación temporal (52);</li> <li>• Penales: equipara al desacato con el delito de abuso de autoridad (75)</li> </ul>	Ley de Responsabilidades de los servidores públicos estatal (24)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La ley omite facultar al órgano garante para imponer sanciones.</li> <li>• La ley define causas de responsabilidad.</li> <li>• Además de regular las sanciones administrativas, equipara al desacato con el delito de abuso de autoridad.</li> <li>• Para la imposición de sanciones remite a la Ley de Responsabilidades</li> <li>• Contiene un procedimiento sancionatorio.</li> </ul>

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Observaciones	Sanciones en Ley de Transparencia	Remite a otra ley	Diagnóstico
<b>Campeche</b>	Artículos: 50 fracción XXI, 77 a 81 Título Quinto De las "Responsabilidades y Sanciones" capítulo único	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Órgano garante puede sancionar: No (50 fracción XXI)</li> <li>• Define causas de responsabilidad: Sí (77 a 80)</li> <li>• Para sanciones remite a: Ley de Responsabilidades estatal (81)</li> <li>• Lista de sanciones aplicables: Sí (77 a 80)</li> <li>• Procedimiento sancionatorio en ley de transparencia: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrativas: amonestación, suspensión (77 y 78), destitución (79), suspensión, amonestación (80)</li> <li>• Penales: No</li> </ul>	Ley de Responsabilidades de los servidores públicos estatal (81)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La ley omite facultar al órgano garante para imponer sanciones.</li> <li>• La ley define causas de responsabilidad.</li> <li>• El tipo de sanciones que regula son sólo administrativas.</li> <li>• Para la imposición de sanciones remite a la Ley de Responsabilidades.</li> </ul>
<b>Chiapas</b>	Artículo: 54 a 59, 64 fracción XIII título IV De las "Responsabilidades y Sanciones" capítulo Único "De las Faltas Administrativas y Sanciones"	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Órgano garante puede sancionar: No (64 fracción XIII)</li> <li>• Define causas de responsabilidad: Sí (54 a 57)</li> <li>• Para sanciones remite a: Ley de Responsabilidades estatal (58)</li> <li>• Lista de sanciones aplicables: Sí (54 a 57)</li> <li>• Procedimiento sancionatorio en ley de transparencia: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrativas: amonestación (54), otras sanciones remite a Ley de Responsabilidades (55, 56, 57)</li> <li>• Penales: No</li> </ul>	Ley de Responsabilidades de los servidores públicos estatal (58)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La ley omite facultar al órgano garante para imponer sanciones.</li> <li>• La ley define causas de responsabilidad.</li> <li>• El tipo de sanciones que regula son sólo administrativas.</li> <li>• Para la imposición de sanciones remite a la Ley de Responsabilidades.</li> </ul>
<b>Chihuahua</b>	Artículos: 56 a 61 Título Cuarto "Del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública" capítulo III "De las Infracciones y Sanciones"	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Órgano garante puede sancionar: Sí (57)</li> <li>• Define causas de responsabilidad: Sí (56)</li> <li>• Para sanciones remite a: No</li> <li>• Lista de sanciones aplicables: Sí (57)</li> <li>• Procedimiento sancionatorio en ley de transparencia: Sí(58)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrativas: multa, amonestación verbal, amonestación por escrito, separación del cargo por seis meses, separación definitiva, inhabilitación para el ejercicio del cargo por seis meses, dejar de recibir recursos públicos o ejercer la función pública por seis meses en caso de persona física o moral de derecho privado (57)</li> <li>• Penales: No</li> </ul>	No	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El órgano garante está facultado para imponer sanciones.</li> <li>• La ley define causas de responsabilidad.</li> <li>• El tipo de sanciones que regula son sólo administrativas.</li> <li>• No remite a Ley de Responsabilidades para la imposición de sanciones.</li> <li>• Contiene un procedimiento sancionatorio.</li> </ul>

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Observaciones	Sanciones en Ley de Transparencia	Remite a otra ley	Diagnóstico
<b>Coahuila</b>	Artículos: 136, 140 a 148 Capítulo decimoprimer “La Responsabilidad y las Sanciones” sección primera “Causales de Responsabilidad” sección segunda “Aplicación de Sanciones”	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Órgano garante puede sancionar: No (137 Ley, 40 fracción IV numeral 6 Ley del Instituto)</li> <li>• Define causas de responsabilidad: Sí (141)</li> <li>• Para sanciones remite a: Ley de Responsabilidades estatal (137)</li> <li>• Lista de sanciones aplicables: Sí (140)</li> <li>• Procedimiento sancionatorio en ley de transparencia: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrativas: multa apercibimiento, amonestación privada y pública (136 y 140)</li> <li>• Penales: No</li> </ul>	Ley de Responsabilidades de los servidores públicos estatal (137)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La ley omite facultar al órgano garante para imponer sanciones.</li> <li>• La ley define causas de responsabilidad.</li> <li>• El tipo de sanciones que regula son sólo administrativas.</li> <li>• Para la imposición de sanciones remite a la Ley de Responsabilidades.</li> </ul>
<b>Colima</b>	Artículos: 126 al 134 capítulo XII “De las Medidas de Apremio” capítulo XIII “De las Sanciones”	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Órgano garante puede sancionar: Sí (126)</li> <li>• Define causas de responsabilidad: Sí (130)</li> <li>• Para sanciones remite a: Ley de Responsabilidades estatal [para infracciones graves] (132)</li> <li>• Lista de sanciones aplicables: Sí (126 y 132)</li> <li>• Procedimiento sancionatorio en ley de transparencia: Sí (128)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrativas: multa, apercibimiento, amonestación (126) y las previstas en la Ley de Responsabilidades estatal (126 y 132)</li> <li>• Penales: No</li> </ul>	Ley de Responsabilidades de los servidores públicos estatal (132 fracción III)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El órgano garante está facultado para imponer sanciones.</li> <li>• La ley define causas de responsabilidad.</li> <li>• El tipo de sanciones que regula son sólo administrativas.</li> <li>• Para la imposición de sanciones contiene un procedimiento sancionatorio en ley y, para el caso de infracciones graves, remite a la Ley de Responsabilidades.</li> </ul>
<b>Distrito Federal</b>	Artículos: 71 fracciones XI y XLIII, 93 y 94 título cuarto capítulo I “De las Responsabilidades”	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Órgano garante puede sancionar: No (71 fracciones XI y XLIII y 94)</li> <li>• Define causas de responsabilidad: Sí (93)</li> <li>• Para sanciones remite a: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (93)</li> <li>• Lista de sanciones aplicables: No</li> <li>• Procedimiento sancionatorio en ley de transparencia: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrativas: No</li> <li>• Penales: No</li> </ul>	Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (93)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La ley omite facultar al órgano garante para imponer sanciones.</li> <li>• La ley define causas de responsabilidad.</li> <li>• Omite establecer un listado de sanciones.</li> <li>• Para la imposición de sanciones remite a la Ley Federal de Responsabilidades.</li> </ul>
<b>Durango</b>	Artículos: 97 a 99 Capítulo XIV “Responsabilidades”	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Órgano garante puede sancionar: Sí (98)<sup>1</sup></li> <li>• Define causas de responsabilidad:</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrativas: multa (98)<sup>2</sup></li> <li>• Penales: No</li> </ul>	Ley de Responsabilidades de los servidores públicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El órgano garante está facultado para imponer sanciones. Adicionalmente, el superior jerárquico puede imponer</li> </ul>

<sup>1</sup> El superior jerárquico también está facultado para imponer sanciones al servidor público presunto responsable (artículo 97 penúltimo párrafo)

<sup>2</sup> De conformidad con el artículo 98 de la Ley, la multa la impone el órgano garante pero el cobro lo realiza la Secretaría de Finanzas y Administración aplicando el procedimiento económico coactivo.

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Observaciones	Sanciones en Ley de Transparencia	Remite a otra ley	Diagnóstico
	y Sanciones”	<p>Sí (97)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para sanciones remite a: Ley de Responsabilidades estatal (97)</li> <li>• Lista de sanciones aplicables: Sí (98)</li> <li>• Procedimiento sancionatorio en ley de transparencia: No</li> </ul>		estatal (97)	<p>sanciones al servidor público infractor.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La ley define causas de responsabilidad.</li> <li>• El tipo de sanción administrativa que regula es sólo multa.</li> <li>• Para la imposición de sanciones remite a la Ley de Responsabilidades.</li> </ul>
<b>Guanajuato</b>	Artículos 89 a 93 título cuarto “Responsabilidades y Sanciones” capítulo primero “Responsabilidades” capítulo segundo “Sanciones”	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Órgano garante puede sancionar: Sí (91)</li> <li>• Define causas de responsabilidad: Sí (89)</li> <li>• Para sanciones remite a: Ley de Responsabilidades estatal (90)</li> <li>• Lista de sanciones aplicables: Sí (91 y 92)</li> <li>• Procedimiento sancionatorio en ley de transparencia: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrativas: multa y destitución (92), apercibimiento, amonestación y aviso al superior (91)</li> <li>• Penales: No</li> </ul>	Ley de Responsabilidades de los servidores públicos estatal (90)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El órgano garante está facultado para imponer sanciones.</li> <li>• La ley define causas de responsabilidad.</li> <li>• El tipo de sanciones que regula son sólo administrativas.</li> <li>• Para la imposición de sanciones remite a la Ley de Responsabilidades.</li> </ul>
<b>Guerrero</b>	Artículos:95 fracción V, 150 a 153 título quinto “De las Responsabilidades y Sanciones” capítulo I “De las Responsabilidades” capítulo II “De las Sanciones”	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Órgano garante puede sancionar: Sí (95 fracción V)</li> <li>• Define causas de responsabilidad: Sí (150)</li> <li>• Para sanciones remite a: Ley de Responsabilidades estatal (150 y 152)</li> <li>• Lista de sanciones aplicables: Sí (96)</li> <li>• Procedimiento sancionatorio en ley de transparencia: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrativas: multa<sup>3</sup>, apercibimiento, amonestación privada o pública (96)</li> <li>• Penales: No</li> </ul>	Ley de Responsabilidades de los servidores públicos estatal (150, 152)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El órgano garante está facultado para imponer sanciones.</li> <li>• La ley define causas de responsabilidad.</li> <li>• El tipo de sanciones que regula son sólo administrativas.</li> <li>• Para la imposición de sanciones remite a la Ley de Responsabilidades.</li> </ul>
<b>Hidalgo</b>	Artículos:87 fracciones I y XVI, 110 a 118 título octavo “De las Responsabilidades y Sanciones” capítulo único	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Órgano garante puede sancionar: No (87 fracciones I y XVI)</li> <li>• Define causas de responsabilidad: Sí (111 a 117)</li> <li>• Para sanciones remite a: Ley de Responsabilidades estatal (110, 118)</li> <li>• Lista de sanciones aplicables: Sí (111 a 117)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrativas: multa (111 a 117)</li> <li>• Penales: No</li> </ul>	Ley de Responsabilidades de los servidores públicos estatal (110, 118)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La ley omite facultar al órgano garante para imponer sanciones.</li> <li>• La ley define causas de responsabilidad.</li> <li>• El tipo de sanción administrativa que regula es sólo multa.</li> <li>• Para la imposición de sanciones remite a la Ley de Responsabilidades.</li> </ul>

<sup>3</sup>De conformidad con el artículo 96 de la Ley, la multa la impone el órgano garante pero el cobro lo realiza la Secretaría de Finanzas y Administración aplicando el procedimiento económico coactivo.

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Observaciones	Sanciones en Ley de Transparencia	Remite a otra ley	Diagnóstico
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimiento sancionatorio en ley de transparencia: No</li> </ul>			
<b>Jalisco</b>	Artículos:35 numeral 1 fracción XXIII, 118 a 129 título séptimo “De las Responsabilidades y Sanciones” capítulo I “De la Responsabilidad Administrativa” capítulo II “De la Responsabilidad Penal” capítulo III “De la Responsabilidad Civil” capítulo IV “De la Responsabilidad Política”	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Órgano garante puede sancionar: Sí (35 numeral 1 fracción XXIII)</li> <li>• Define causas de responsabilidad: Sí (119 a 122)</li> <li>• Para sanciones remite a: Ley del Procedimiento Administrativo y Código de Procedimientos Civiles (7)<sup>4</sup></li> <li>• Lista de sanciones aplicables: Sí (123 y 124)</li> <li>• Procedimiento sancionatorio en ley de transparencia: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrativas: multa, (123), amonestación (124)</li> <li>• Penales: prisión (127)</li> </ul>	Ley del Procedimiento Administrativo y Código de Procedimientos Civiles (7)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El órgano garante está facultado para imponer sanciones.</li> <li>• La ley define causas de responsabilidad.</li> <li>• Además de regular las sanciones administrativas, también remite al Código Penal para la imposición de la pena de prisión por el delito en contra del derecho de acceso a la información.</li> <li>• Para la imposición de sanciones administrativas remite a leyes de procedimiento administrativo y procedimientos civiles.</li> </ul>
<b>México</b>	Artículos: 82 a 87 título séptimo “De las Responsabilidades y las Sanciones” capítulo único	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Órgano garante puede sancionar: Sí (82)</li> <li>• Define causas de responsabilidad: Sí (82)</li> <li>• Para sanciones remite a: Ley de Responsabilidades estatal (82 y 83)</li> <li>• Lista de sanciones aplicables: Sí (82)</li> <li>• Procedimiento sancionatorio en ley de transparencia: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrativas: Extrañamiento público (82)</li> <li>• Penales: dar vista al Ministerio Público (86)</li> </ul>	Ley de Responsabilidades de los servidores públicos estatal (82 y 83)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El órgano garante está facultado para imponer sanciones.</li> <li>• La ley define causas de responsabilidad.</li> <li>• El tipo de sanción administrativa que regula es sólo el extrañamiento público.</li> <li>• Faculta dar vista al ministerio público en caso de posibles conductas delictivas.</li> <li>• Para la imposición de sanciones remite a la Ley de Responsabilidades.</li> </ul>

<sup>4</sup> Señala a la Ley del Procedimiento Administrativo y al Código de Procedimientos Civiles como ordenamientos supletorios de la Ley de Transparencia.

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Observaciones	Sanciones en Ley de Transparencia	Remite a otra ley	Diagnóstico
<b>Michoacán</b>	Artículos:83 fracción XXI, 112 a 118 Capítulo decimoprimer "Responsabilidades y Sanciones Administrativas"	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Órgano garante puede sancionar: Sí (83 fracción XXI y114)</li> <li>• Define causas de responsabilidad: Sí (112)</li> <li>• Para sanciones remite a: No</li> <li>• Lista de sanciones aplicables: Sí (114)</li> <li>• Procedimiento sancionatorio en ley de transparencia: Sí (113) <sup>5</sup></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrativas: multa, apercibimiento, amonestación privada, amonestación pública (114), en caso de conducta reiterada aviso al Congreso (118)</li> <li>• Penales: dar vista al Ministerio Público (117)</li> </ul>	No	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El órgano garante está facultado para imponer sanciones.</li> <li>• La ley define causas de responsabilidad.</li> <li>• El tipo de sanciones que regula son sólo administrativas.</li> <li>• Faculta dar vista al ministerio público en caso de posibles conductas delictivas.</li> <li>• La Ley omite establecer un procedimiento administrativo sancionatorio ni remite a la Ley de Responsabilidades u ordenamiento afín, con lo que en un caso concreto se estaría violando la garantía de audiencia previa.</li> </ul>
<b>Morelos</b>	Artículos:96 numeral 20, 127 a 139 título VII "De las Faltas y Sanciones" capítulo único	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Órgano garante puede sancionar: Sí (96 numeral 20)</li> <li>• Define causas de responsabilidad: Sí (127)</li> <li>• Para sanciones remite a: Ley de Responsabilidades estatal y Código de Procedimientos Civiles (139)</li> <li>• Lista de sanciones aplicables: Sí (128 a 137)</li> <li>• Procedimiento sancionatorio en ley de transparencia: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrativas: multa (130, 132, 133, 135 al 137), amonestación (128), suspensión (129), apercibimiento y multa (131), suspensión y destitución (133), suspensión e inhabilitación (134), suspensión y destitución (135), inhabilitación temporal y definitiva (136), suspensión (137)</li> <li>• Penales: No</li> </ul>	Ley de Responsabilidades de los servidores públicos estatal (139)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El órgano garante está facultado para imponer sanciones.</li> <li>• La ley define causas de responsabilidad.</li> <li>• El tipo de sanciones que regula son sólo administrativas.</li> <li>• Para la imposición de sanciones remite a la Ley de Responsabilidades y Código de Procedimientos Civiles.</li> </ul>

<sup>5</sup>La Ley de Transparencia omite establecer la garantía de audiencia ni supletoriedad de la Ley de Responsabilidades u ordenamiento afín. A continuación se transcribe el artículo 113.- "Cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto violaciones a las disposiciones referentes a la información pública de oficio.- En este caso, el Instituto procederá a revisar la denuncia para que, de considerarla procedente, en un plazo no mayor de diez días hábiles emita una resolución en la que ordene al sujeto obligado las medidas que considere necesarias para corregir el incumplimiento en el menor tiempo posible".



Entidad	Artículos donde aparece el tema	Observaciones	Sanciones en Ley de Transparencia	Remite a otra ley	Diagnóstico
<b>Nayarit</b>	Artículos: 89 a 103 título séptimo "De las Sanciones" capítulo único	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Órgano garante puede sancionar: Sí (90)</li> <li>• Define causas de responsabilidad: Sí (89)</li> <li>• Para sanciones remite a: Ley de Responsabilidades estatal (89)</li> <li>• Lista de sanciones aplicables: Sí (90)</li> <li>• Procedimiento sancionatorio en ley de transparencia: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrativas: multa (90 numeral 4), apercibimiento, amonestación privada, amonestación pública (90), suspensión, destitución o inhabilitación (102)</li> <li>• Penales: No</li> </ul>	Ley de Responsabilidades de los servidores públicos estatal (89)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El órgano garante está facultado para imponer sanciones.</li> <li>• La ley define causas de responsabilidad.</li> <li>• El tipo de sanciones que regula son sólo administrativas.</li> <li>• Para la imposición de sanciones remite a la Ley de Responsabilidades.</li> </ul>
<b>Nuevo León</b>	Artículos: 145, 147 a 153 título cuarto "Acceso a la Información" capítulo tercero "Responsabilidades y Sanciones"	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Órgano garante puede sancionar: Sí (145 y 148)</li> <li>• Define causas de responsabilidad: Sí (147)</li> <li>• Para sanciones remite a: Ley de Responsabilidades estatal (147)</li> <li>• Lista de sanciones aplicables: Sí (145 y 148)</li> <li>• Procedimiento sancionatorio en ley de transparencia: Sí (146)<sup>6</sup></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrativas: multa (148), apercibimiento, amonestación privada, amonestación pública, (145)</li> <li>• Penales: No</li> </ul>	Ley de Responsabilidades de los servidores públicos estatal (147)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El órgano garante está facultado para imponer sanciones.</li> <li>• La ley define causas de responsabilidad.</li> <li>• El tipo de sanciones que regula son sólo administrativas.</li> <li>• Para la imposición de sanciones remite a la Ley de Responsabilidades.</li> </ul>
<b>Oaxaca</b>	Artículos: 53 fracción XI, 77 a 79 título quinto "Responsabilidades y Sanciones" capítulo único	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Órgano garante puede sancionar: No (53 fracción XI)</li> <li>• Define causas de responsabilidad: Sí (77)</li> <li>• Para sanciones remite a: Ley de Responsabilidades estatal (78)</li> <li>• Lista de sanciones aplicables: No</li> <li>• Procedimiento sancionatorio en ley de transparencia: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrativas: No</li> <li>• Penales: No</li> </ul>	Ley de Responsabilidades de los servidores públicos estatal (78)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La ley omite facultar al órgano garante para imponer sanciones.</li> <li>• La ley define causas de responsabilidad.</li> <li>• Omite establecer un listado de sanciones.</li> <li>• Para la imposición de sanciones remite a la Ley de Responsabilidades.</li> </ul>

<sup>6</sup> Sólo en caso de conductas relativas a omitir transparentar información.

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Observaciones	Sanciones en Ley de Transparencia	Remite a otra ley	Diagnóstico
<b>Puebla</b>	Artículos:74 fracción II, 97 a 100 título cuarto "De las Responsabilidades y de la Contraloría de la Comisión" Capítulo I "De las Responsabilidades"	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Órgano garante puede sancionar: No (74 fracción II y 100)</li> <li>• Define causas de responsabilidad: Sí (97)</li> <li>• Para sanciones remite a: Ley de Responsabilidades estatal (100)</li> <li>• Lista de sanciones aplicables: Sí (98)</li> <li>• Procedimiento sancionatorio en ley de transparencia: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrativas: multa, amonestación privada o pública, suspensión, destitución, inhabilitación (98)</li> <li>• Penales: No</li> </ul>	Ley de Responsabilidades de los servidores públicos estatal (100)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La ley omite facultar al órgano garante para imponer sanciones.</li> <li>• La ley define causas de responsabilidad.</li> <li>• El tipo de sanciones que regula son sólo administrativas.</li> <li>• Para la imposición de sanciones remite a la Ley de Responsabilidades.</li> </ul>
<b>Querétaro</b>	Artículos:34 Ter fracción X, 39 a 42 capítulo séptimo "Del incumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública gubernamental"	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Órgano garante puede sancionar: Sí (34 Ter fracción X)</li> <li>• Define causas de responsabilidad: Sí (39)</li> <li>• Para sanciones remite a: Ley de Responsabilidades estatal (39)</li> <li>• Lista de sanciones aplicables: Sí (40)</li> <li>• Procedimiento sancionatorio en ley de transparencia: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrativas: multa, apercibimiento, amonestación (40)</li> <li>• Penales: equipara al delito de abuso de autoridad (42)</li> </ul>	Ley de Responsabilidades de los servidores públicos estatal (39)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El órgano garante está facultado para imponer sanciones.</li> <li>• La ley define causas de responsabilidad.</li> <li>• Además de regular las sanciones administrativas, equipara al desacato con el delito de abuso de autoridad.</li> <li>• Para la imposición de sanciones remite a la Ley de Responsabilidades.</li> </ul>
<b>Quintana Roo</b>	Artículos: 98 a 101 título quinto "Responsabilidades y Sanciones" capítulo primero "De las Responsabilidades" capítulo segundo "De las Sanciones"	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Órgano garante puede sancionar: Sí (100)</li> <li>• Define causas de responsabilidad: Sí (98)</li> <li>• Para sanciones remite a: Ley de Responsabilidades estatal (99)</li> <li>• Lista de sanciones aplicables: Sí (100)</li> <li>• Procedimiento sancionatorio en ley de transparencia: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrativas: multa, amonestación, destitución, desafuero (100)</li> <li>• Penales: No</li> </ul>	Ley de Responsabilidades de los servidores públicos estatal (99)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El órgano garante está facultado para imponer sanciones.</li> <li>• La ley define causas de responsabilidad.</li> <li>• El tipo de sanciones que regula son sólo administrativas.</li> <li>• Para la imposición de sanciones remite a la Ley de Responsabilidades.</li> </ul>
<b>San Luis Potosí</b>	Artículos:84 fracción XX, 108 a 118 título octavo "De las Infracciones, Sanciones y Medios de Defensa" capítulo I "De las Infracciones y	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Órgano garante puede sancionar: Sí (84 fracción XX, 108 y 114)</li> <li>• Define causas de responsabilidad: Sí (109)</li> <li>• Para sanciones remite a: Ley de Responsabilidades estatal (110)</li> <li>• Lista de sanciones aplicables: Sí (114)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrativas: multa (109 y 114 fracciones IV y V), apercibimiento (109 fracción I), destitución e inhabilitación temporal (110), amonestación privada, extrañamiento</li> </ul>	Ley de Responsabilidades de los servidores públicos estatal (110)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El órgano garante está facultado para imponer sanciones.</li> <li>• La ley define causas de responsabilidad.</li> <li>• El tipo de sanciones que regula son sólo administrativas.</li> <li>• Para la imposición de sanciones contiene un procedimiento</li> </ul>

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Observaciones	Sanciones en Ley de Transparencia	Remite a otra ley	Diagnóstico
	Sanciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimiento sancionatorio en ley de transparencia: Sí (116)</li> </ul>	<p>por escrito, amonestación pública, extrañamiento por escrito y multa (114)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Penales: No</li> </ul>		<p>sancionatorio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Remite a Ley de Responsabilidades sólo en caso de destitución del servidor público por conducta reincidente.</li> </ul>
Sinaloa	Artículos: 57 a 62 capítulo noveno "Faltas Administrativas y Sanciones"	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Órgano garante puede sancionar: Sí (57)</li> <li>• Define causas de responsabilidad: Sí (57 a 62)</li> <li>• Para sanciones remite a: Ley de Responsabilidades estatal (57 al 62)</li> <li>• Lista de sanciones aplicables: Sí (57 a 62)</li> <li>• Procedimiento sancionatorio en ley de transparencia: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrativas: Amonestación, suspensión (57), inhabilitación (60, 61 y 62)</li> <li>• Penales: No</li> </ul>	Ley de Responsabilidades de los servidores públicos estatal (57 al 62)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El órgano garante está facultado para imponer sanciones.</li> <li>• La ley define causas de responsabilidad.</li> <li>• El tipo de sanciones que regula son sólo administrativas.</li> <li>• Para la imposición de sanciones remite a la Ley de Responsabilidades.</li> </ul>
Sonora	Artículos: 60, 61 y 62 título cuarto De las "Responsabilidades y Sanciones" capítulo único "De las Responsabilidades y Sanciones"	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Órgano garante puede sancionar: Sí (60)</li> <li>• Define causas de responsabilidad: Sí (61)</li> <li>• Para sanciones remite a: Ley de Responsabilidades estatal (62)</li> <li>• Lista de sanciones aplicables: Sí (60)</li> <li>• Procedimiento sancionatorio en ley de transparencia: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrativas: multa, extrañamiento, arresto administrativo, suspensión, cese definitivo y separación del cargo (60)</li> <li>• Penales: No</li> </ul>	Ley de Responsabilidades de los servidores públicos estatal (62)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El órgano garante está facultado para imponer sanciones.</li> <li>• La ley define causas de responsabilidad.</li> <li>• El tipo de sanciones que regula son sólo administrativas.</li> <li>• Para la imposición de sanciones remite a la Ley de Responsabilidades.</li> </ul>
Tabasco	Artículos: 69 a 73 capítulo undécimo "Faltas Administrativas y Sanciones"	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Órgano garante puede sancionar: Sí (70)</li> <li>• Define causas de responsabilidad: Sí (69)</li> <li>• Para sanciones remite a: Ley de Responsabilidades estatal (71)</li> <li>• Lista de sanciones aplicables: Sí (70)</li> <li>• Procedimiento sancionatorio en ley de transparencia: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrativas: multa, amonestación, destitución (70)</li> <li>• Penales: equipara al desacato con el delito de abuso de autoridad (72)</li> </ul>	Ley de Responsabilidades de los servidores públicos estatal (71)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El órgano garante está facultado para imponer sanciones.</li> <li>• La ley define causas de responsabilidad.</li> <li>• Además de regular las sanciones administrativas, equipara al desacato con el delito de abuso de autoridad.</li> <li>• Para la imposición de sanciones remite a la Ley de Responsabilidades.</li> </ul>

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Observaciones	Sanciones en Ley de Transparencia	Remite a otra ley	Diagnóstico
<b>Tamaulipas</b>	Artículos: 89 a 94 título VI "De las Responsabilidades y Sanciones" capítulo primero "De las Responsabilidades" capítulo segundo "De las Sanciones"	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Órgano garante puede sancionar: No (90)</li> <li>• Define causas de responsabilidad: Sí (89)</li> <li>• Para sanciones remite a: Ley de Responsabilidades estatal (90)</li> <li>• Lista de sanciones aplicables: Sí (90 numeral 2)</li> <li>• Procedimiento sancionatorio en ley de transparencia: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrativas: multa, amonestación privada, amonestación pública suspensión temporal, destitución, inhabilitación por diez años (90)</li> <li>• Penales: No</li> </ul>	Ley de Responsabilidades de los servidores públicos estatal (90)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La ley omite facultar al órgano garante para imponer sanciones.</li> <li>• La ley define causas de responsabilidad.</li> <li>• El tipo de sanciones que regula son sólo administrativas.</li> <li>• Para la imposición de sanciones remite a la Ley de Responsabilidades.</li> </ul>
<b>Tlaxcala</b>	Artículos: 81 a 84 título sexto "De las Responsabilidades" capítulo único "Responsabilidades en Materia de Información Pública"	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Órgano garante puede sancionar: No (82)</li> <li>• Define causas de responsabilidad: Sí (81)</li> <li>• Para sanciones remite a: Ley de Responsabilidades estatal (82)</li> <li>• Lista de sanciones aplicables: Sí (83)</li> <li>• Procedimiento sancionatorio en ley de transparencia: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrativas: amonestación pública o privada (83)</li> <li>• Penales: No</li> </ul>	Ley de Responsabilidades de los servidores públicos estatal (82)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La ley omite facultar al órgano garante para imponer sanciones.</li> <li>• La ley define causas de responsabilidad.</li> <li>• El tipo de sanción administrativa que regula es sólo la amonestación pública o privada.</li> <li>• Para la imposición de sanciones remite a la Ley de Responsabilidades.</li> </ul>
<b>Veracruz</b>	Artículos: 75 a 79 título cuarto "De las Responsabilidades y Sanciones" capítulo primero "De las Responsabilidades" capítulo segundo "De las Sanciones"	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Órgano garante puede sancionar: Sí (78)</li> <li>• Define causas de responsabilidad: Sí (75 numeral 1)</li> <li>• Para sanciones remite a: Ley de Responsabilidades estatal y Código de Procedimientos Administrativos (79)</li> <li>• Lista de sanciones aplicables: Sí (78 numeral 1)</li> <li>• Procedimiento sancionatorio en ley de transparencia: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrativas: multa, apercibimiento (78 numeral 1)</li> <li>• Penales: No</li> </ul>	Ley de Responsabilidades de los servidores públicos estatal y Código de Procedimientos Administrativos (79)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El órgano garante está facultado para imponer sanciones.</li> <li>• La ley define causas de responsabilidad.</li> <li>• El tipo de sanción administrativa que regula es sólo la multa y el apercibimiento.</li> <li>• Para la imposición de sanciones remite a la Ley de Responsabilidades y Código de Procedimientos Administrativos.</li> </ul>
<b>Yucatán</b>	Artículos: 54 a 57 J título cuarto "Responsabilidad, Medidas de Apremio, Infracciones y Sanciones"	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Órgano garante puede sancionar: Sí (57A)</li> <li>• Define causas de responsabilidad: Sí (57B y 57C)</li> <li>• Para sanciones remite a: Código de Procedimientos Civiles (57J)</li> <li>• Lista de sanciones aplicables: Sí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrativas: multa amonestación privada y pública, y solicitud de suspensión del servidor público (56)</li> <li>• Penales: equipara el incumplimiento de las</li> </ul>	Código de Procedimientos Civiles (57J)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El órgano garante está facultado para imponer sanciones.</li> <li>• La ley define causas de responsabilidad.</li> <li>• Además de regular las sanciones administrativas, equipara el incumplimiento de las resoluciones del</li> </ul>

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Observaciones	Sanciones en Ley de Transparencia	Remite a otra ley	Diagnóstico
	capítulo I “De las Responsabilidades y Sanciones”; Capítulo II “De las Medidas de Apremio”; Capítulo III “De las Infracciones”	(56) • Procedimiento sancionatorio en ley de transparencia: No	resoluciones del Instituto con el delito de abuso de autoridad (57)		Instituto con el delito de abuso de autoridad. • Para la imposición de sanciones remite al Código de Procedimientos Civiles.
<b>Zacatecas</b>	Artículos: 98 fracción XIII, 134 a 141 Capítulo décimo primero “De las Sanciones”	• Órgano garante puede sancionar: Sí (98 fracción XIII) • Define causas de responsabilidad: Sí (135) • Para sanciones remite a: No • Lista de sanciones aplicables: Sí (136) • Procedimiento sancionatorio en ley de transparencia: Sí (137)	• Administrativas: multa, apercibimiento privado, apercibimiento público, suspensión temporal (136) • Penales: No	No	• El órgano garante está facultado para imponer sanciones. • La ley define causas de responsabilidad. • El tipo de sanciones que regula son sólo administrativas. • No remite a Ley de Responsabilidades para la imposición de sanciones. • Contiene un procedimiento sancionatorio.
<b>Federal</b>	Artículos: 63 a 64 Título cuarto “De las Responsabilidades y Sanciones” Capítulo único	• Órgano garante puede sancionar: No • Define causas de responsabilidad: Sí (63) • Para sanciones remite a: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (63) • Lista de sanciones aplicables: No • Procedimiento sancionatorio en LFTAIPG: No	• Administrativas: No • Penales: No	Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (63)	• La LFTAIPG omite facultar al órgano garante para imponer sanciones. • La LFTAIPG define causas de responsabilidad. • Omite establecer un listado de sanciones. • Para la imposición de sanciones remite a la Ley Federal de Responsabilidades.

## Sanciones en la normatividad de los Otros Sujetos Obligados (Dimensión 2):

### Criterios de análisis

- Se precisan los artículos, título y capítulo donde aparece el tema.
- En las observaciones se especifica si el órgano garante tiene atribuciones para sancionar; si define causas de responsabilidad; si remite a la Ley de Responsabilidades u otra afín; si establece una lista de sanciones, y si la misma cuenta con un procedimiento sancionatorio.
- Se describe el tipo de sanciones que la normatividad regula.
- Se señala cuando la normatividad remite a otra la legislación para llevar a cabo la imposición de sanciones.
- El diagnóstico resume si la ley faculta al órgano garante para imponer sanciones, si el reglamento define causas de responsabilidad y el tipo de sanciones que regula.

**Nota aclaratoria:** para efectos de sintetizar la información de los cuadros, cuando aparece “Ley Federal de Responsabilidades Administrativas” se refiere a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Observaciones	Sanciones en normatividad de transparencia	Remite a otra ley	Diagnóstico
<b>Auditoría Superior de la Federación</b>	Artículos: Vigésimo octavo Acuerdo Criterios, 63 LFTAIPG Capítulo VII “De las Responsabilidades y Sanciones”	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Órgano garante puede sancionar: No</li> <li>• Define causas de responsabilidad: Sí (63 LFTAIPG)</li> <li>• Para sanciones remite a: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas (63 LFTAIPG)</li> <li>• Lista de sanciones aplicables: No</li> <li>• Procedimiento sancionatorio en Acuerdo Criterios de transparencia: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrativas: No</li> <li>• Penales: No</li> </ul>	Ley Federal de Responsabilidades Administrativas (Vigésimo noveno Acuerdo Criterios)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Acuerdo Atribuciones establece (artículo 17 fracción XVII) que es el Comité de Transparencia y Acceso a la Información de la ASF el que dará vista al área competente de presuntas responsabilidades.</li> <li>• El Acuerdo Criterios omite definir causas de responsabilidad.</li> <li>• No regula ningún tipo de sanciones.</li> <li>• Para la imposición de sanciones remite a Ley Federal de Responsabilidades Administrativas.</li> </ul>
<b>Banco de México</b>	Artículos: 44 a 45 Reglamento, 63 LFTAIPG Capítulo VIII “Responsabilidades y Sanciones”	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Órgano garante puede sancionar: No</li> <li>• Define causas de responsabilidad: Sí (44 Reglamento y 63 LFTAIPG)</li> <li>• Para sanciones remite a: Ley del Banco, Reglamento Interior y Reglas del Procedimiento Administrativo ante la Comisión de</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrativas: No</li> <li>• Penales: No</li> </ul>	Ley Federal de Responsabilidades Administrativas (44 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Reglamento omite referir qué instancia sería la encargada de imponer sanciones.</li> <li>• El Reglamento omite definir causas de responsabilidad.</li> <li>• No regula ningún tipo de sanciones.</li> <li>• Para la imposición de sanciones remite a Ley del Banco, Reglamento</li> </ul>

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Observaciones	Sanciones en normatividad de transparencia	Remite a otra ley	Diagnóstico
		Responsabilidades del Banco (45 Reglamento) <ul style="list-style-type: none"> <li>• Lista de sanciones aplicables: No</li> <li>• Procedimiento sancionatorio en Reglamento de transparencia: No</li> </ul>			Interior y Reglas del Procedimiento Administrativo ante la Comisión de Responsabilidades del Banco.
<b>Cámara de Diputados</b>	Artículos: 24 numeral 1, fracción IV Reglamento, 63 a 64 LFTAIPG título cuarto "De las Responsabilidades y Sanciones" capítulo único	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Órgano garante puede sancionar: Sí (24 numeral 1, fracción IV Reglamento)</li> <li>• Define causas de responsabilidad: Sí (63 LFTAIPG)</li> <li>• Para sanciones remite a: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas (63 LFTAIPG)</li> <li>• Lista de sanciones aplicables: No</li> <li>• Procedimiento sancionatorio en Reglamento de transparencia: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrativas: No</li> <li>• Penales: No</li> </ul>	Ley Federal de Responsabilidades (63 LFTAIPG)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Reglamento omite regular el tema de responsabilidades y sanciones.</li> </ul>
<b>Cámara de Senadores</b>	Artículos: 35 Acuerdo Parlamentario Capítulo VII "De las Responsabilidades y Sanciones"	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Órgano garante puede sancionar: No</li> <li>• Define causas de responsabilidad: Sí (35 Acuerdo Parlamentario)</li> <li>• Para sanciones remite a: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas (35 Acuerdo Parlamentario)</li> <li>• Lista de sanciones aplicables: No</li> <li>• Procedimiento sancionatorio en Acuerdo Parlamentario de Transparencia: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrativas: No</li> <li>• Penales: No</li> </ul>	Ley Federal de Responsabilidades (35 Acuerdo Parlamentario)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Acuerdo Parlamentario omite referir qué instancia sería la encargada de imponer sanciones.</li> <li>• El Acuerdo Parlamentario define causas de responsabilidad.</li> <li>• No regula ningún tipo de sanciones.</li> <li>• Para la imposición de sanciones remite a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas.</li> </ul>
<b>Comisión Federal de Competencia Económica</b>	Artículos 96 y 97 Reglamento Título V "Responsabilidades y Sanciones" Capítulo Único	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Órgano garante puede sancionar: No</li> <li>• Define causas de responsabilidad: Sí (96 Reglamento y 63 LFTAIPG)</li> <li>• Para sanciones remite a: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas (96 Reglamento)</li> <li>• Lista de sanciones aplicables: No</li> <li>• Procedimiento sancionatorio en Reglamento: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrativas: No</li> <li>• Penales: No</li> </ul>	Ley Federal de Responsabilidades Administrativas y disposiciones administrativas aprobadas y publicadas por el Pleno al respecto (96 y 97 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Reglamento para sanciones remite a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas y para el procedimiento e imposición de sanciones remite a las disposiciones administrativas aprobadas y publicadas por el Pleno al respecto.</li> </ul>

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Observaciones	Sanciones en normatividad de transparencia	Remite a otra ley	Diagnóstico
<b>Comisión Nacional de los Derechos Humanos</b>	Artículos: 63 a 64 LFTAIPG título cuarto “De las Responsabilidades y Sanciones” capítulo único	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Órgano garante puede sancionar: No</li> <li>• Define causas de responsabilidad: Sí (63 LFTAIPG)</li> <li>• Para sanciones remite a: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas (63 LFTAIPG)</li> <li>• Lista de sanciones aplicables: No</li> <li>• Procedimiento sancionatorio en Reglamento de transparencia: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrativas: No</li> <li>• Penales: No</li> </ul>	Ley Federal de Responsabilidades (63 LFTAIPG)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Reglamento omite regular el tema de responsabilidades y sanciones.</li> </ul>
<b>Consejo de la Judicatura Federal</b>	Artículos: 155 a 158 Acuerdo Criterios, 63 LFTAIPG Capítulo Cuarto “De los Procedimientos Seguidos ante la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales” Sección Segunda “Del Incumplimiento”	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Órgano garante puede sancionar: No</li> <li>• Define causas de responsabilidad: Sí (63 LFTAIPG)</li> <li>• Para sanciones remite a: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas (63 LFTAIPG)</li> <li>• Lista de sanciones aplicables: No</li> <li>• Procedimiento sancionatorio en Acuerdo Disposiciones de Transparencia: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrativas: No</li> <li>• Penales: No</li> </ul>	Ley Federal de Responsabilidades (63 LFTAIPG)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Acuerdo Disposiciones establece que se dará vista al órgano interno de control en caso de incumplimiento de las resoluciones del Comité y Comisión de Transparencia (116 fracción VII y 142).</li> <li>• El Acuerdo Disposiciones omite definir causas de responsabilidad.</li> <li>• No regula ningún tipo de sanciones.</li> <li>• Omite señalar qué ley se aplicaría en caso de imposición de sanciones.</li> </ul>
<b>Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores</b>	Artículos: 76 a 77 Lineamientos título quinto “Responsabilidades y Sanciones” capítulo único	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Órgano garante puede sancionar: No</li> <li>• Define causas de responsabilidad: Sí (76 Lineamientos)</li> <li>• Para sanciones remite a: Reglamento del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto y Ley Federal del Trabajo (76 Lineamientos).</li> <li>• Lista de sanciones aplicables: No</li> <li>• Procedimiento sancionatorio en Lineamientos de Transparencia: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrativas: No</li> <li>• Penales: No</li> </ul>	Reglamento del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto y Ley Federal del Trabajo (76 Lineamientos)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Lineamientos omiten referir qué instancia sería la encargada de imponer sanciones.</li> <li>• Los Lineamientos definen causas de responsabilidad.</li> <li>• No regula ningún tipo de sanciones.</li> <li>• Para la imposición de sanciones remite a Reglamento del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto y Ley Federal del Trabajo.</li> </ul>



Entidad	Artículos donde aparece el tema	Observaciones	Sanciones en normatividad de transparencia	Remite a otra ley	Diagnóstico
<b>Instituto Federal Electoral</b>	Artículos: 55 y 56, 71 Reglamento título quinto "De la Falta de Respuesta, Recursos y Responsabilidades" capítulo V "De las Responsabilidades Administrativas"	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Órgano garante puede sancionar: No</li> <li>• Define causas de responsabilidad: Sí (55 y 56 Reglamento)</li> <li>• Para sanciones remite a: Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (71 Reglamento)</li> <li>• Lista de sanciones aplicables: No</li> <li>• Procedimiento sancionatorio en Reglamento de transparencia: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrativas: No</li> <li>• Penales: No</li> </ul>	Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (71 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Reglamento faculta al Secretario del Consejo a iniciar el procedimiento sancionador cuando un partido político hubiere incurrido en responsabilidad.</li> <li>• El Reglamento define causas de responsabilidad.</li> <li>• No regula ningún tipo de sanciones.</li> <li>• Para la imposición de sanciones remite a Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</li> </ul>
<b>Instituto Federal de Telecomunicaciones</b>	Artículo: 26 Manual y Lineamientos Capítulo XII "Responsabilidades y Sanciones"	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Órgano garante puede sancionar: No</li> <li>• Define causas de responsabilidad: Sí (63 LFTAIPG)</li> <li>• Para sanciones remite a: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas (26 Manual y Lineamientos)</li> <li>• Lista de sanciones aplicables: No</li> <li>• Procedimiento sancionatorio en Reglamento de transparencia: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrativas: No</li> <li>• Penales: No</li> </ul>	Ley Federal de Responsabilidades Administrativas (26 Manual y Lineamientos)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Manual y Lineamientos remite a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas.</li> </ul>
<b>Instituto Nacional de Estadística y Geografía</b>	Artículos: 63 y 64 LFTAIPG título cuarto De las "Responsabilidades y Sanciones" capítulo único	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Órgano garante puede sancionar: No</li> <li>• Define causas de responsabilidad: Sí (63 LFTAIPG)</li> <li>• Para sanciones remite a: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas (63 LFTAIPG)</li> <li>• Lista de sanciones aplicables: No</li> <li>• Procedimiento sancionatorio en Reglamento de transparencia: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrativas: No</li> <li>• Penales: No</li> </ul>	Ley Federal de Responsabilidades Administrativas (63 LFTAIPG)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Reglamento omite regular el tema de responsabilidades y sanciones</li> </ul>
<b>Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación</b>	Artículos 61 y 63 Ley Sección Sexta "De la Vigilancia, Transparencia y Rendición de Cuentas", 65 y 66 Ley Capítulo IV "De	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Órgano garante puede sancionar: No</li> <li>• Define causas de responsabilidad: Sí (65 Ley)</li> <li>• Para sanciones remite a: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas (61 fracción VII y</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrativas: No</li> <li>• Penales: No</li> </ul>	Ley Federal de Responsabilidades Administrativas (61 fracción VII y 65 Ley)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para sanciones remite a Ley Federal de Responsabilidades Administrativas.</li> </ul>

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Observaciones	Sanciones en normatividad de transparencia	Remite a otra ley	Diagnóstico
	las Responsabilidades y faltas Administrativas”	63 LFTAIPG) <ul style="list-style-type: none"> <li>• Lista de sanciones aplicables: No</li> <li>• Procedimiento sancionatorio en Ley: No</li> </ul>			
<b>Suprema Corte de Justicia de la Nación</b>	Artículos: 179 a 182 Acuerdo Comisión título séptimo “De los Procedimientos Seguidos por los Órganos Encargados de la Transparencia, el Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales” capítulo cuarto “De Los Procedimientos Seguidos ante la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de los Recursos de Revisión y de Reconsideración”	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Órgano garante puede sancionar: Sí (182 Acuerdo Comisión)</li> <li>• Define causas de responsabilidad: Sí (180 Acuerdo Comisión)</li> <li>• Para sanciones remite a: No</li> <li>• Lista de sanciones aplicables: Sí (182 Acuerdo Comisión)</li> <li>• Procedimiento sancionatorio en Acuerdo Comisión de transparencia: Sí (179 a 182 Acuerdo Comisión)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrativas: suspensión o baja definitiva (182 Acuerdo Comisión)</li> <li>• Penales: No</li> </ul>	Acuerdo Comisión (182)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El órgano garante está facultado para imponer sanciones.</li> <li>• El Acuerdo de Comisión define causas de responsabilidad.</li> <li>• El tipo de sanciones que regula es la suspensión o baja definitiva.</li> <li>• En la imposición de sanciones se aplica el propio Acuerdo Comisión.</li> </ul>
<b>Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</b>	Artículos: 69 y 71 Acuerdo de Transparencia, 63 LFTAIPG título octavo “Responsabilidades y Sanciones Administrativas” capítulo único “Responsabilidades y Sanciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Órgano garante puede sancionar: No</li> <li>• Define causas de responsabilidad: Sí (69 Acuerdo de Transparencia y 63 LFTAIPG)</li> <li>• Para sanciones remite a: Ley Orgánica del Poder Judicial (69 Acuerdo de Transparencia)</li> <li>• Lista de sanciones aplicables: No</li> <li>• Procedimiento sancionatorio en</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrativas: No</li> <li>• Penales: No</li> </ul>	Ley Orgánica del Poder Judicial del a Federación (69 Acuerdo Transparencia)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Acuerdo Transparencia faculta a la Contraloría Interna para conocer el procedimiento sancionatorio.</li> <li>• El Acuerdo Criterios omite definir causas de responsabilidad.</li> <li>• No regula ningún tipo de sanciones.</li> <li>• Para la imposición de sanciones remite a la Ley Orgánica del Poder Judicial dela Federación.</li> </ul>

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Observaciones	Sanciones en normatividad de transparencia	Remite a otra ley	Diagnóstico
	Administrativas”	Acuerdo Transparencia: No			
<b>Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje</b>	Artículos: 63 a 64 LFTAIPG título cuarto “De las Responsabilidades y Sanciones” capítulo único	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Órgano garante puede sancionar: No</li> <li>• Define causas de responsabilidad: Sí (63 LFTAIPG)</li> <li>• Para sanciones remite a: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas (63 LFTAIPG)</li> <li>• Lista de sanciones aplicables: No</li> <li>• Procedimiento sancionatorio en Reglamento de transparencia: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrativas: No</li> <li>• Penales: No</li> </ul>	Ley Federal de Responsabilidades Administrativas (63 LFTAIPG)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Reglamento omite regular el tema de responsabilidades y sanciones.</li> </ul>
<b>Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa</b>	Artículos: 54 Reglamento, 63 LFTAIPG capítulo VII “Responsabilidades y Sanciones”	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Órgano garante puede sancionar: No</li> <li>• Define causas de responsabilidad: Sí (63 LFTAIPG)</li> <li>• Para sanciones remite a: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas (63 LFTAIPG)</li> <li>• Lista de sanciones aplicables: No</li> <li>• Procedimiento sancionatorio en Reglamento de transparencia: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrativas: No</li> <li>• Penales: No</li> </ul>	Ley Federal de Responsabilidades Administrativas (63 LFTAIPG) y acuerdo que para tal efecto emita la Junta de Gobierno del Tribunal (54 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Reglamento omite regular el tema de responsabilidades y sanciones, para el caso sólo remite a la LFTAIPG.</li> <li>• Para la imposición de sanciones remite al acuerdo que para tal efecto emita la Junta de Gobierno del Tribunal.</li> </ul>
<b>Tribunal Superior Agrario</b>	Artículos: 63 a 64 LFTAIPG título cuarto De las “Responsabilidades y Sanciones” capítulo único	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Órgano garante puede sancionar: No</li> <li>• Define causas de responsabilidad: Sí (63 LFTAIPG)</li> <li>• Para sanciones remite a: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas (63 LFTAIPG)</li> <li>• Lista de sanciones aplicables: No</li> <li>• Procedimiento sancionatorio en Reglamento de transparencia: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrativas: No</li> <li>• Penales: No</li> </ul>	Ley Federal de Responsabilidades Administrativas (30 Ley Orgánica y 63 LFTAIPG)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Reglamento omite regular el tema de responsabilidades y sanciones</li> </ul>
<b>Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro</b>	Artículos: XXXVIII Acuerdo (sin título o capítulo) “De las Responsabilidades y Sanciones”	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Órgano garante puede sancionar: No</li> <li>• Define causas de responsabilidad: Sí (XXXVIII Acuerdo)</li> <li>• Para sanciones remite a: La Ley Orgánica de la Universidad, el Estatuto universitario, los reglamentos expedidos por el Consejo Universitario y demás</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrativas: No</li> <li>• Penales: No</li> </ul>	La Ley Orgánica de la Universidad, el Estatuto universitario, los reglamentos expedidos por el Consejo Universitario y demás disposiciones normativas vigentes (XXXVIII Acuerdo)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Acuerdo omite referir qué instancia sería la encargada de imponer sanciones.</li> <li>• El Acuerdo define causas de responsabilidad.</li> <li>• No regula ningún tipo de sanciones.</li> <li>• Para la imposición de sanciones remite a la Ley Orgánica de la</li> </ul>

Entidad	Artículos donde aparece el tema	Observaciones	Sanciones en normatividad de transparencia	Remite a otra ley	Diagnóstico
		disposiciones normativas vigentes (XXXVIII Acuerdo) <ul style="list-style-type: none"> <li>• Lista de sanciones aplicables: No</li> <li>• Procedimiento sancionatorio en Acuerdo de transparencia: No</li> </ul>			Universidad, el Estatuto Universitario, los reglamentos expedidos por el Consejo Universitario y demás disposiciones.
<b>Universidad Autónoma Chapingo</b>	Artículos: 63 a 64 LFTAIPG título cuarto De las "Responsabilidades y Sanciones" capítulo único	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Órgano garante puede sancionar: No</li> <li>• Define causas de responsabilidad: Sí (Cuadragésimo Segundo Lineamientos)</li> <li>• Para sanciones remite a: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas (Cuadragésimo Segundo Lineamientos)</li> <li>• Lista de sanciones aplicables: No</li> <li>• Procedimiento sancionatorio en Lineamientos de transparencia: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrativas: No</li> <li>• Penales: No</li> </ul>	Ley Federal de Responsabilidades Administrativas (Cuadragésimo Segundo Lineamientos y 63 LFTAIPG)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Lineamientos omiten regular el tema de responsabilidades y sanciones</li> </ul>
<b>Universidad Autónoma Metropolitana</b>	Artículos: 63 a 64 LFTAIPG título cuarto De las "Responsabilidades y Sanciones" capítulo único	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Órgano garante puede sancionar: No</li> <li>• Define causas de responsabilidad: Sí (54 Reglamento y 63 LFTAIPG)</li> <li>• Para sanciones remite a: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas (63 LFTAIPG)</li> <li>• Lista de sanciones aplicables: No</li> <li>• Procedimiento sancionatorio en Lineamientos de transparencia: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrativas: No</li> <li>• Penales: No</li> </ul>	Ley Federal de Responsabilidades Administrativas (63 LFTAIPG)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Lineamientos omiten regular el tema de responsabilidades y sanciones</li> </ul>
<b>Universidad Nacional Autónoma de México</b>	Artículos: 56 a 58 Reglamento capítulo IX "De las Responsabilidades y Sanciones"	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Órgano garante puede sancionar: No</li> <li>• Define causas de responsabilidad: Sí (56 Reglamento)</li> <li>• Para sanciones remite a: Legislación Universitaria (57 Reglamento)</li> <li>• Lista de sanciones aplicables: No</li> <li>• Procedimiento sancionatorio en Reglamento de transparencia: No</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrativas: No</li> <li>• Penales: No</li> </ul>	Legislación Universitaria y demás normas aplicables (57 Reglamento)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Reglamento omite referir qué instancia sería la encargada de imponer sanciones.</li> <li>• El Acuerdo define causas de responsabilidad.</li> <li>• No regula ningún tipo de sanciones.</li> <li>• Para la imposición de sanciones remite a la Legislación Universitaria.</li> </ul>

## V. Régimen de transparencia y acceso a la información en estados y la Federación

### Contexto nacional de un derecho

De acuerdo a la definición del Diccionario de la Lengua Española la palabra “*régimen*” significa: “conjunto de normas que gobiernan o rigen una cosa o una actividad”, de ahí entonces que este estudio hace un análisis de las leyes, normas y disposiciones que rigen el sistema nacional de acceso a la información pública en nuestro país, entendido como el conjunto de leyes, instituciones y autoridades que regulan y definen el ejercicio del derecho a la información pública establecido en el artículo 6 constitucional.

Además, hay que señalar que bajo el sistema federal del Estado mexicano que se constituye por 3 poderes federales, 31 entidades federativas y un Distrito Federal, el modelo y la diversidad de leyes que regulan en los estados y la Federación, el derecho consagrado en el segundo párrafo del artículo 6 constitucional, definen o le dan un tratamiento distinto a un mismo derecho, por ello, este estudio analiza el contenido de las leyes de transparencia, así como de la normatividad de los demás sujetos obligados en 10 temas que permiten la comparación y el análisis de toda la normatividad aplicable en la materia.

### Resultados cuantitativos y cualitativos

A continuación se presentan resultados cuantitativos (estadísticos) y cualitativos por tema, obtenidos del análisis del estudio de normatividad realizado, el cual consistió en revisar e identificar las principales similitudes y diferencias en las leyes de transparencia, así como en la normatividad de los demás sujetos obligados en las dos dimensiones que abarca el estudio.

## Tema 1. Sujetos obligados

### *Dimensión 1. Leyes Estatales y LFTAIPG*

Las legislaciones denominan de manera distinta a los sujetos obligados. Como resultado de ello se tiene que en 24 legislaciones, incluyendo la federal, se denominan como “Sujetos obligados”. En dos como “Entes públicos”; en uno como “Entidades gubernamentales y aquellas consideradas como de interés público”; en dos como “Ente obligado”; en dos como “Entidad pública”; en una como “Sujetos obligados oficiales”; y en otra como “Sujetos obligados y entes públicos”.

Los sujetos obligados a transparentar su información pública, en el orden estatal y federal, son los tres poderes de gobierno (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), organismos autónomos, empresas públicas y universidades e instituciones públicas. En 31 legislaciones además contempla a los ayuntamientos (excepto el Distrito Federal y el en el orden federal). 14 legislaciones, incluyendo el orden federal, contemplan a los partidos políticos como sujetos obligados indirectos y 19 los considera como sujetos obligados directos.

En 22 legislaciones se contemplan también a las personas físicas o morales como sujetos obligados a transparentar los recursos públicos que manejan. En 11 legislaciones, incluyendo el orden federal, no las contemplan como sujetos obligados.

Solamente tres legislaciones (Distrito Federal, Durango y Michoacán) señalan a los sindicatos como sujetos obligados a transparentar su información. Una legislación (Tamaulipas) no considera que los informes de los partidos políticos sean obligación de transparencia de autoridad electoral estatal. Tres legislaciones (Baja California, Hidalgo y Puebla) no regulan la obligación de transparentar los montos y personas físicas y morales a quienes se les entregue recursos públicos.

## Tema 2. Órganos Garantes

### *Dimensión 1. Leyes Estatales y LFTAIPG*

#### **2.1 Características de los Órganos Garantes**

Los órganos de acceso a la información en el país comenzaron sus operaciones a finales del 2002, siendo el IFAI el primero en iniciar operaciones. Durante los nueve años posteriores de su creación fueron consolidándose el resto de los órganos en las entidades federativas.

En el 2003 inician operaciones cinco órganos garantes de acceso estatales (Guanajuato, Michoacán, Nuevo León, Sinaloa y Querétaro), nueve en el 2004 (Coahuila, Colima, Distrito Federal, Durango, México, Quintana Roo, San Luis Potosí, Yucatán y Morelos), cuatro en el 2005 (Jalisco, Puebla, Tlaxcala, Zacatecas), cinco en el 2006 (Campeche, Chiapas, Chihuahua, Guerrero y Sonora), tres en el 2007 (Aguascalientes, Tabasco y Veracruz) y cinco en el 2008 (Baja California Sur, Hidalgo, Oaxaca, Tamaulipas y Nayarit). El último órgano en iniciar operaciones fue el de Baja California, llamado Consejo Ciudadano de Baja California, que inició operaciones en el 2005, pero sólo como órgano promotor del derecho que no resolvía los recursos y es hasta el 2011 que inicia funciones como Instituto, ya con la facultad de resolver recursos.

Tenemos casos en los que los OAIP cambiaron de nombre, por ejemplo Colima que cambió de Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Colima a Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima a partir de enero de 2014 y Durango que Cambió de Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de Durango a Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales a partir de agosto de 2013, ambos casos como consecuencia de reformas a la Ley.

21 órganos garantes de acceso a la información pública son autónomos constitucionalmente, y 12, incluyendo el IFAI, son considerados como organismos autónomos legales. Cabe mencionar que todos gozan de autonomía operativa, de decisión y presupuestaria.

#### **2.2 Integración de los Órganos Garantes**

El número de comisionados o consejeros que integran a los OAIP en las distintas entidades, varía de tres, cuatro y cinco integrantes. En el estudio se observa que en 22 OAIP el número de comisionados o consejeros es de tres integrantes, en tres de cuatro integrantes, y en ocho de cinco integrantes (incluido el IFAI).

En el tiempo de duración del cargo de estos miembros encontramos variaciones muy marcadas, que van de los tres a los siete años.

Se observa que en dos legislaciones se señala un periodo de los consejeros/comisionados de tres años; en seis se señalan cuatro años; en cinco legislaciones de cinco años; en nueve de seis años, y en 11 de siete años (incluido el IFAI).

En 11 legislaciones se contempla la posibilidad de que sus miembros puedan reelegirse por un periodo igual. Tenemos casos como el de Michoacán, cuya legislación marca una duración de sus Consejeros de tres años, con la posibilidad de reelegirse, por lo que su periodo se prolonga por seis años; los de Guerrero, Jalisco, Morelos y Querétaro, cuya legislación marca una duración de sus consejeros/comisionados de cuatro años con la posibilidad de reelegirse, por lo que su periodo se prolonga hasta ocho años; el Estado de México y Tabasco contemplan cinco años más otro periodo de igual duración, por lo que su periodo se prolonga hasta diez años; en los casos de Hidalgo, Tamaulipas y Sonora, el periodo se alarga por 12 años y el caso con mayor duración es el de Coahuila, cuyos consejeros pueden mantenerse en el cargo hasta por 14 años.

Otro dato revelador es el referente a los años que ocupan los Presidentes de los OAIP, los cuales varían de uno hasta seis años en el cargo. Solamente en Guerrero, Tlaxcala y Yucatán su cargo durará un año. En Jalisco<sup>2</sup> es peculiar el nombramiento del presidente del OAIP. En los cuatro años que duran los tres consejeros, cada uno ocupa la presidencia por un año, con excepción del primero. El primer presidente lo nombra el Congreso del Estado. Luego le siguen en estricto orden alfabético los otros dos consejeros. En el último de los cuatro años, repite como presidente el primero que nombró inicialmente Congreso del Estado. En los casos de Aguascalientes y Campeche, dura seis años; en 17 entidades, dos años (incluyendo a la legislación federal); en seis, tres años; en uno, cuatro años, y en tres, cinco años. En 21 legislaciones (incluyendo la federal) se contempla la posibilidad de reelegirse como Presidente.

Ante la posibilidad de la reelección del Presidente, tenemos casos como el de Chihuahua, Distrito Federal, Hidalgo, Michoacán y Quintana Roo, cuyo presidente del OAIP puede durar en su cargo seis años; en Querétaro hasta ocho años; y los casos con mayor duración tenemos el del Estado de México y Nayarit, cuyo Presidente puede durar en su cargo hasta diez años. En casos contrarios se tiene que en Guerrero y Yucatán el Presidente no dura más de dos años en el cargo. En el caso de Jalisco el presidente del OAIP ocupará el cargo por dos años, los cuales serán diferidos en dos periodos de un año cada uno.

En 31 entidades, el Congreso local por mayoría elige a los comisionados, consejeros o vocales de los OAIP, en la federación quien nombra es el titular del Ejecutivo y el Senado tiene la facultad de objetar o no el nombramiento, y en el caso de Nayarit los Consejeros serán designados por el Consejo Empresarial de Nayarit. En 23 (incluido IFAI), los mismos consejeros o comisionados del OAIP eligen a sus respectivos presidentes; mientras que en el Distrito Federal es el pleno de la Asamblea; en Campeche, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Nayarit, Querétaro y San Luis Potosí, es el Congreso local (previo proceso de integración) el que define. Cabe mencionar que la legislación en Chiapas señala que son los consejeros quienes eligen por orden alfabético a quien ocupará el

---

<sup>2</sup> Acorde con el artículo Tercero Transitorio de la reforma, la presidencia rotativa del Consejo de conformidad con el artículo 39 de la ley, entrará en vigor un año después de que sea electo el Presidente del Consejo para el periodo 2017-2021.



cargo de Consejero General y en el caso de Puebla el cargo será ejercido por el Comisionado al que le resten dos años para concluir el periodo para el que fue designado.

### **2.3. Atribuciones de los Órganos Garantes**

En 23 estados, la legislación correspondiente le otorga a las OAIP la facultad de sancionar a los servidores públicos que infrinjan la ley sobre la materia, pero en el ámbito federal el IFAI no tiene esa facultad. 29 legislaciones señalan que las resoluciones de sus respectivos OAIP son definitivas ante los sujetos obligados (incluyendo al IFAI). En 28 se plantea que el OAIP conozca la información en todo momento para poder resolver los recursos que se interpongan ante ellos.

## **Dimensión2. Otros Sujetos Obligados**

### **2.1 Características de los Órganos Garantes**

De los 21 sujetos obligados a los que hace referencia el artículo 61 de la LFTAIPG, 11 órganos garantes fueron instalados en el año 2003, y 10 de ellos instalaron su órgano garante después del 2003, son los siguientes: ASF (2005), CD (2012), COFECE (2013), IFT (2013), INEGI (2008), INEE (2013), TEPJF (2006), TSA (2004), UAAAN (2008) y la UACH (2004).

En 10 otros sujetos obligados su normatividad propia no establece la naturaleza jurídica ni la autonomía de su órgano garante.

### **2.2 Integración de los Órganos Garantes**

Respecto al número de integrantes que conforman el órgano garante en estos sujetos obligados, encontramos algunas variaciones, ya que en dos órganos se integra por un sólo miembro (BM y UAAAN); en la UACH el número es indeterminado; en 10 órganos se compone por tres miembros (ASF, CD, CNDH, CJF, INFONAVIT, IFE, SCJN, TEPJF, TFJFA y TSA); en dos se compone por cuatro integrantes (IFT y UAM); en el INEE se compone por 5 miembros; en dos está compuesto por seis (CS e INEGI), y en tres más por ocho (COFECE, TFCA y UNAM).

La designación de estos miembros en tres órganos se hace por normatividad (ASF, COFECE y CNDH); en ocho casos por el Pleno, Asamblea General o la Junta de Gobierno de la institución (BM, CS, CJF, INFONAVIT, INEGI, INEE, SCJN y TSA); en dos casos se designa por normatividad y Junta de Gobierno o Pleno (IFT y TFJFA); en dos “otros sujetos obligados” es el Rector quien designa al “Abogado General” y la normatividad lo faculta para fungir como órgano garante (UAAAN y UACH); en la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) el Rector designa a los funcionarios y la normatividad específica qué funcionarios forman parte del órgano, mientras que en el TFCA se nombra por el Presidente de la República.

En el caso de la Cámara de Diputados (CD) la Comisión de la Función Pública emite “convocatoria abierta a entrevista” a los interesados en formar parte del órgano, elabora un dictamen a partir de la lista de candidatos que pasaron las entrevistas, el dictamen es entregado a la Junta de Coordinación Política (JUCOPO) quien propone al Pleno de la Cámara los nombres de quienes integrarán el Consejo y espera su aprobación.

En el Instituto Federal Electoral (IFE) el Consejero Presidente del órgano - elegido por dos terceras partes del Consejo Electoral - elegirá a los dos ciudadanos que serán integrantes del órgano y su nombramiento deberá ser aprobado por las dos terceras partes del Consejo Electoral.

En el caso del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) la Sala Superior elige a un magistrado, quien la presidirá; el Presidente del Tribunal Electoral elige a otro magistrado, y la normatividad designa al Magistrado de la Sala Superior que integra la Comisión de Administración y también expresa que se contará con un Secretario Técnico con derecho a voz y no de voto.

Otro caso es el de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), donde la designación del órgano se lleva a cabo de la siguiente manera, el Rector elige a un profesor o investigador emérito de la universidad, el Consejo Técnico de las Facultades de Derecho nombran a un licenciado en derecho con conocimiento en la materia, la Facultad de Estudios Superiores de Acatlán escoge a un licenciado en derecho con conocimiento en la materia, la Facultad de Aragón elige a un licenciado en derecho con conocimiento en la materia, el Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales nombra a un académico especialista en materia de manejo financiero y presupuestal, el Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías escoge a un académico especialista en el análisis y diseño de bases de datos e información, la entidad o dependencia involucrada designa a un académico que es elegido por el titular de la misma y la normatividad impone al Abogado General quien tendrá voz pero no voto.

El tiempo de duración de los integrantes de estos órganos garantes puede ser desde dos años hasta permanente. En dos órganos no se contempla plazo (TSA y UAM), en cinco órganos garantes el periodo es permanente (ASF, BM, CNDH, IFT e INEGI); en uno es de 10 años (COFECE); en uno es de siete años (INEE); en tres órganos es de seis años (CS, INFONAVIT y TFCA); en uno es de cinco años (CD); en tres de cuatro años (UAAAN, UACH y UNAM); en uno de tres años (IFE), y en cuatro órganos de dos años (CJF, SCJN, TEPJF y TFJFA).

La duración para el Presidente del órgano garante, puede ser de un año hasta permanente. En tres órganos no se contempla el plazo (COFECE, TSA y UAM); en uno el periodo del cargo es de un año (CD); en seis de dos años (CS, CJF, INFONAVIT, SCJN, TEPJF, TFJFA); en uno de tres años (IFE); en tres de cuatro años (UAAAN, UACH y UNAM); en uno de seis años (TFCA); en uno de siete años (INEE), y en cinco órganos el tiempo es permanente (ASF, BM, CNDH, IFT e INEGI).

La designación del Presidente del órgano garante en seis casos se hace por normatividad (ASF, BM, COFECE, CNDH, IFT y TEPJF); en cuatro por los propios integrantes (CD, CJF, TFCA y TFJFA); en seis casos por el Pleno, la Junta de Gobierno o el Consejo (CS, IFE, INEE, INEGI, SCJN y TSA); en el INFONAVIT se designa de forma rotativa para cada uno de sus miembros; en la UAAAN y en la UACH el cargo de presidente del órgano será ocupado por el "Abogado General"; la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) no cuenta con esta figura, y en el caso de la UNAM el académico de mayor antigüedad es quien ocupa el cargo de presidente.

### **2.3. Atribuciones de los Órganos Garantes**

Los 21 sujetos obligados tienen la facultad según su propia normatividad de resolver los recursos de revisión que le son presentados. Los 21 regulan la protección de datos personales. Los órganos garantes de la Cámara de Diputados (CD) y de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) son los únicos que cuentan con la facultad de sancionar a los servidores públicos que infrinjan la ley en la materia y 19 no cuentan con esta facultad. La normatividad de la ASF y del INEE no regulan sobre la definitividad de las resoluciones, (19 normatividades sí regulan esta atribución). En 12 normatividades sí se le atribuye al órgano garante la facultad de conocer la información en todo momento para poder resolver los recursos interpuestos.

### Tema 3. Obligaciones de transparencia

#### Dimensión 1. Leyes Estatales y LFTAIPG

Todos los OAIP contemplan publicar información en internet en su legislación. Respecto a los indicadores de gestión: nueve legislaciones no publican sus objetivos (Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Coahuila, Colima, Michoacán, Querétaro, Sinaloa y Tamaulipas); tres sus facultades (Guanajuato, México y Yucatán); ocho sus metas (Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Colima, Michoacán, Puebla, Querétaro y Tamaulipas), y 17 sus indicadores utilizados para evaluar su desempeño (Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tamaulipas, Yucatán y legislación federal).

Referente a la información sobre el ejercicio de los recursos públicos, las 33 legislaciones revisadas transparentan la remuneración mensual de sus servidores públicos y la información sobre el presupuesto de los sujetos obligados; una legislación no publica la información sobre sus programas de subsidio (Quintana Roo); seis legislaciones no hacen públicos los estados financieros (Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Guanajuato, Oaxaca y legislación federal), seis legislaciones no publican información sobre la cuenta pública (Campeche, Hidalgo, Nayarit, Nuevo León, Quintana Roo y la legislación federal); 14 más, no transparentan la aplicación de fondos auxiliares (Aguascalientes, Campeche, Chiapas, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Sonora, Tlaxcala, Zacatecas y legislación federal), y tres la entrega de recursos, destinatarios y uso (Baja California, Hidalgo, y Puebla).

Los plazos para actualizar información muestran variaciones muy marcadas entre las 33 legislaciones, ya que por ejemplo en el caso de Zacatecas se señala un plazo de diez días hábiles, en Querétaro de un año y en Baja California Sur no se señala plazo. A continuación se describen algunos casos:

- En San Luis Potosí el plazo es de 25 días hábiles.
- En cuatro el plazo es mensual (Durango, Guanajuato, Morelos y Tamaulipas).
- Ocho entidades manejan un plazo de tres meses, incluyendo la legislación federal (Chihuahua, Coahuila, Distrito Federal, Sinaloa, Sonora, Tabasco y Tlaxcala).
- Una señala un plazo de cuatro meses (Guerrero).
- Una señala un plazo de seis meses (Puebla).
- Siete entidades manejan plazos como permanentes y periódicamente (Chiapas, Colima, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Nayarit y Quintana Roo).

- En tres entidades en su respectiva legislación manejan dos y cuatro plazos distintos para actualizar su información (Michoacán cuyo plazo es periódico y hasta dentro de un plazo máximo de seis meses, Veracruz cuyo plazo es al año o 20 días naturales a menos que surja alguna modificación y Baja California cuyo plazo es anual, trimestralmente, cinco días naturales y permanentes, según se trate).
- En cinco entidades las leyes manejan en sus plazos de actualización días naturales (Aguascalientes, Campeche, Nuevo León, Oaxaca y Yucatán).
- Baja California Sur no señala plazo.

## **Dimensión 2. Otros Sujetos Obligados**

Nueve de los 21 sujetos obligados no regulan en su normatividad los plazos de actualización de información obligatoria, estos son: BM, CD, IFT, INEE, TEPJF, TSA, UAAN, UAM y UNAM.

La ASF, BM, IFT, INEE y UAAAN, no regulan en su normatividad la obligación de publicar información obligatoria en internet.

La ASF, IFT, INEE, TFCA, y TSA, no regulan en sus ordenamientos la obligación de publicar: objetivos, facultades, metas, indicadores de evaluación, remuneración mensual de sus servidores públicos, presupuesto, programas de subsidio, estados financieros, la cuenta pública, la aplicación de fondos auxiliares y la entrega de recursos, destinatarios y usos.

El Instituto Federal Electoral (IFE) es el único que regula en su normatividad la obligación de publicar los indicadores de evaluación.

Ningún órgano garante regula la obligación de publicar información sobre la cuenta pública y la aplicación de fondos auxiliares.

## **Tema 4. Requisitos de acceso a la información**

### **Dimensión 1. Leyes Estatales y LFTAIPG:**

En las 33 legislaciones incluida la federal se establece el libre acceso a la información pública a toda persona, como lo estipula el artículo 6 constitucional, sin embargo, en Oaxaca se requiere que el solicitante señale su nacionalidad y si es persona moral que compruebe su legal constitución y que quien formula la petición en su nombre sea su legítimo representante; en Michoacán se requiere la firma del solicitante o de su representante; y en Nayarit también se requiere la firma del solicitante excepto cuando las solicitudes se hagan por medio electrónico.

Ninguna legislación estatal requiere la fecha de la solicitud; en Tlaxcala, Estado de México y Jalisco se requiere el número telefónico; en 32 OAIP el correo electrónico, la única excepción es Quintana Roo; en 20 el nombre de la autoridad a quien se dirige la solicitud; en 22 la modalidad de entrega de la información; y en los casos de Nayarit, Oaxaca, Veracruz y en la legislación federal es opcional externar la modalidad de entrega.

En el lado más destacado se observa al Distrito Federal que no requiere nombre del solicitante, y los casos de Chihuahua y Tamaulipas donde el nombre del solicitante es opcional. Chiapas también destaca ya que no pide el domicilio del solicitante. Jalisco sobresale porque es el único estado que no tiene como requisito básico proporcionar datos que ayuden a localizar la información. Ninguna legislación pide presentar identificación oficial en la solicitud de información ni exige demostrar interés jurídico.

### **Dimensión 2. Otros Sujetos Obligados**

Entre los órganos garantes de los otros sujetos obligados encontramos tres casos: el primero, los sujetos obligados cuya normatividad propia no regula los requisitos para solicitar información (ASF, IFT e INEE); en el segundo caso, tenemos que la normatividad propia remite a la LFTAIPG (CNDH, INEGI, TFCA, TFJFA y TSA); y en el tercer caso se encuentran los 13 restantes, cuya normatividad propia regula los requisitos para solicitar información pública en su poder (BM, CD, CS, COFECE, CJF, INFONAVIT, IFE, SCJN, TEPJF, UAAAN, UACH, UAM, UNAM).

La CD requiere que se presente la identificación oficial cuando el representante del solicitante sea quien pide información. La UAAAN y la UACH requieren que el solicitante o su representante legal firmen la solicitud de acceso a información. El INFONAVIT y la UAM requieren el número telefónico del solicitante.

En todos los casos se requiere el domicilio del solicitante y otros datos que ayuden a localizar la información, así como la modalidad de entrega de la misma (10 otros sujetos obligados especifican que la modalidad es opcional).

La UNAM destaca por ser el único sujeto obligado que no requiere el nombre del solicitante. Ninguna normatividad de los otros sujetos obligados requiere la nacionalidad del solicitante ni exige demostrar interés jurídico.

Resalta el caso de la UAM que requiere nombre de la autoridad a quien se dirige y fecha en su solicitud de información. También se distingue el caso de la CD, la COFECE y la UAAAN que no requieren correo electrónico.



## Tema 5. Procedimiento de acceso a la información

### Dimensión 1. Leyes Estatales y LFTAIPG

Guanajuato es la única legislación que no señala expresamente la posibilidad de presentar la solicitud de información por escrito. En todos los casos se señala la presentación por vía electrónica.

Respecto a los plazos, en el orden federal se contempla un plazo de respuesta de 20 días hábiles y solamente en cinco entidades tienen ese mismo plazo. El resto muestran plazos por debajo del orden federal, así vemos que nueve legislaciones señalan un plazo de 15 días hábiles; una legislación contempla 12 días hábiles; 13 legislaciones contemplan un plazo de 10 días hábiles; una señala 15 días naturales; dos señalan cinco días hábiles y una más ocho días hábiles.

En el plazo de ampliación o prórroga de la respuesta la legislación federal establece 20 días hábiles y solamente Chiapas tiene el mismo plazo. 29 legislaciones muestran plazos por debajo del orden federal, así vemos que cinco legislaciones marcan un plazo de 15 días hábiles; 19 legislaciones de diez días hábiles; una legislación marca siete días hábiles; dos legislaciones, cinco días hábiles; una de ocho días hábiles; mientras que en Jalisco y Sonora no se establece plazo para ampliar la respuesta a una solicitud de información; y Guanajuato establece 3 días hábiles para este plazo.

Si bien en todas las legislaciones se establece la gratuidad de la información, la entrega de la información en cierta modalidad tiene un costo. En todas las legislaciones (incluido el IFAI) se establecen cuotas, que varían dependiendo del material en el que se entregue la información, los cuales pueden ser: copia simple, digitalizada, a color y certificada, medios electrónicos, disco flexible y compacto (CD y DVD), video casete, audio casete, por hoja impresa en computadora, reproducción o captura de archivos, micro-disco de nueve cm, información diversa, impresiones a color, escaneo de documentos, versión pública, por envío de información, entre otros, cuyos precios van desde cuatro centavos por copia simple (Guerrero) a seis y medio salarios mínimos por certificación de hasta 20 copias (Chiapas).

Existen también modalidades de entrega de información gratuitas, por ejemplo, verbal, consulta física y orientación sobre su existencia.

## Dimensión 2. Otros Sujetos Obligados

La ASF y el INEE no contemplan ningún “procedimiento de acceso a la información” en su normatividad propia. En el BM no se establece el medio electrónico como vía para presentar una solicitud de información. Es importante mencionar que en todos los órganos el escrito es una de las formas de presentación de la solicitud de información y que sólo en la COFECE, el TEPJF y la UNAM es posible solicitar información de manera verbal.

Respecto a los plazos de respuesta, 14 otros sujetos obligados tienen un plazo igual al de la LFTAIPG (20 días hábiles), seis sujetos obligados por debajo del plazo señalado en la LFTAIPG (dos tienen un plazo de 10 días hábiles y cuatro de 15 días hábiles) y solamente el CJF tiene un plazo mayor (21 días hábiles).

En el caso de la prórroga o ampliación de respuesta, 14 otros sujetos obligados tienen un plazo igual al de la LFTAIPG (20 días hábiles) y siete sujetos obligados por debajo de este plazo (tres otros sujetos obligados tienen un plazo de 10 días hábiles y cuatro de 15 días hábiles).

Todos los otros sujetos obligados contemplan la gratuidad a la información pública.

El costo de la información varía dependiendo de la modalidad en la cual se entrega. La copia simple va desde \$0.50 centavos hasta \$2.00 pesos; la copia certificada va desde \$1.00 peso hasta los \$16.00 pesos; la impresión cuesta desde \$0.50 centavos hasta \$1.00 peso; el disco flexible varía entre \$4.00 y \$5.00 pesos; el disco compacto de \$8.00 a \$12.00 pesos; el audio casete cuesta \$12.00 pesos; el video casete \$30.00 pesos, y el DVD \$60.00 pesos.

Hay casos distintos a los que anteriormente se mencionan como los siguientes: las copias simples son gratuitas hasta cierto número, en la CS (hasta 20 cuartillas) y en el IFE (hasta 30 cuartillas); la SCJN te hace un cargo por \$0.10 centavos por digitalización de documentos, y en el TSA cobra \$97.32 (noventa y siete pesos 32/100 MN) por plano.

Cabe mencionar que la UAAAN todo lo entrega vía electrónica y de manera gratuita. Y en la UACH aun cuando sus entregas han sido hechas en diversas modalidades no ha realizado cobro alguno.

## Tema 6. Procedimiento de revisión

### Dimensión 1. Leyes Estatales y LFTAIPG

En 25 legislaciones, incluyendo la legislación federal, el recurso que se presenta ante el órgano garante es el recurso de revisión; en cinco se llama recurso de inconformidad; en San Luis Potosí y Colima se le denomina recurso de queja; y en Guanajuato recurso de revocación.

El medio de presentación de estos recursos es mediante las siguientes modalidades: comparecencia, escrito, formato establecido y libre, manera directa, servicio postal y vía o medio electrónico.

En el caso de los plazos, estos tienen como referencia al Código de Buenas Prácticas y Alternativas para el Diseño de Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública en México, que maneja 15 días para impugnar, 50 a 60 días para resolver y 15 días de ampliación o prórroga, dicho lo anterior, prevalecen tres situaciones:

- a) Aquellos que señalan un plazo menor a los parámetros, existen 11 legislaciones que tienen un plazo menor al de impugnación (su plazo es de diez días hábiles), y 29 legislaciones que tienen un plazo de resolución menor al del parámetro (que van de los 10, 15, 18, 20, 23, 25, 29, 30, 31, 33, 35, 38, 39, 40, 41, y 45 días hábiles y el caso del Distrito Federal que resuelve en 40 días naturales). El caso de Chiapas resalta porque no tiene un plazo para resolver el recurso. Ocho legislaciones tienen un plazo de ampliación o prórroga menor al parámetro (cinco y diez días hábiles, y en el caso del Distrito Federal 10 días naturales) y 20 legislaciones omiten establecer un plazo de ampliación o prórroga.
- b) Algunos casos tienen un plazo igual al del parámetro, es decir, para impugnar (20 legislaciones), para resolver (dos legislaciones) y de ampliación o prórroga (dos legislaciones).
- c) Aquellos casos que tienen un plazo superior al fijado por el parámetro son los siguientes: Una legislación cuenta con un plazo de resolución por encima del parámetro fijado (Puebla resuelve en 61 días hábiles), dos legislaciones tienen un plazo por arriba del de impugnación (Querétaro con un plazo de 20 días hábiles y Morelos que duplica el plazo del parámetro, con 30 días hábiles) y tres legislaciones tienen un plazo superior al fijado por el parámetro para ampliación o prórroga; un caso duplica al parámetro; en otro se observan 25 días por arriba del parámetro, y en otro 35 días. Los casos anteriores son los de Puebla (cuyo plazo es de 30 días hábiles), Coahuila (cuyo plazo es de 40 días hábiles) y el orden federal (cuyo plazo es de 50 días hábiles).

Durango, Sonora y la legislación federal establecen la positiva ficta en el recurso. Morelos, Nayarit, San Luis Potosí, Veracruz y el orden federal establecen el recurso de reconsideración.

## Dimensión 2. Otros Sujetos Obligados

La CD es el único otro sujeto obligado, cuyo medio de impugnación es el de reconsideración.

En la normatividad de estos sujetos obligados se observan cuatro casos distintos de plazos para impugnar, resolver y de ampliación o prórroga. Tomando como base el mismo parámetro de plazos señalados en el Código de Buenas Prácticas y Alternativas para el Diseño de Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública en México: 15 días para impugnar, de 50 a 60 días para resolver y 15 días de ampliación o prórroga:

- a) Aquellos sujetos obligados cuya normatividad establece plazos menores a los del parámetro: Nueve otros sujetos obligados observan un plazo menor al parámetro para resolver el recurso. Ninguna normatividad muestra plazos inferiores a los del parámetro para impugnar, y de ampliación o prórroga.
- b) Aquellos sujetos obligados cuya normatividad establece plazos iguales a los observados en los parámetros: 17 otros sujetos obligados tienen un plazo igual para impugnar, siete para resolver el recurso y solamente uno (INFONAVIT) muestra un plazo igual de ampliación o prórroga.
- c) Aquellos sujetos obligados cuya normatividad establece plazos superiores a los parámetros: Destaca el caso de la CD cuyo plazo para impugnar la respuesta es de 90 días hábiles, es decir, 75 días hábiles por arriba del parámetro, y el caso de la ASF, cuyo plazo para resolver el recurso es de 65 días hábiles (5 días más que el del parámetro). Nueve de los otros sujetos obligados marcan un plazo superior en ampliación o prórroga, cuyos plazos son de 20, 25 y 50 días hábiles, resaltando los plazos del BM, CJF, IFT y SCJN de 50 días hábiles, es decir, 35 días más que el fijado por el parámetro.
- d) Aquellos casos cuya normatividad propia no establece tal plazo: COFECE, INEGI e INEE no establecen plazo para impugnar; COFECE, INEE, TFCA y TSA no establecen plazo para resolver el recurso y CD, CS, COFECE, CNDH, IFE, INEE, TFCA, TSA, UAAAN, UACH y UAM no establecen plazo en la ampliación o prórroga.

Respecto a la positiva ficta en el medio de impugnación, se tiene que ocho otros sujetos obligados contemplan en su normatividad la existencia de la positiva ficta en el recurso: BM, CD, INFONAVIT, IFE, IFT, TFCA, TSA y la UNAM. Por otro lado, 18 contemplan el recurso de reconsideración (CD, CS e INEE no lo contemplan).

## Tema 7. Clasificación de información

### Dimensión 1. Leyes Estatales y LFTAIPG

Jalisco es la única legislación que cumple con los estándares deseados en cuanto a las definiciones de información reservada y confidencial. En 16 legislaciones la definición de información reservada omite señalar que la información reservada es pública y que sólo será reservada por razones de interés público (incluida la ley federal) y en 13 legislaciones no se señala que la información sólo será reservada por razones de interés público.

Guanajuato y Yucatán no definen la información reservada y sólo señalan causales. Durango define ambos conceptos en su legislación (aunque su definición de confidencial es limitada).

En 31 legislaciones se define la información confidencial (incluido el orden federal). Guanajuato y Yucatán no especifican la definición de esta información, sólo señalan causales.

En cuanto a los plazos de reserva, estos son muy extensos pues van de los cinco años (Baja California y Guanajuato) hasta los 12 años (Baja California Sur, Durango, Hidalgo, Tlaxcala y el orden Federal). En cinco legislaciones se contempla un plazo de seis años (Chiapas, Chihuahua, Jalisco, Michoacán y Yucatán); en seis legislaciones de siete años (Colima, Distrito Federal, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo y Tabasco); en dos legislaciones de ocho años (Coahuila y Sinaloa); en una de nueve años (Estado de México), y en ocho legislaciones de 10 años (Aguascalientes, Campeche, Guerrero, Nayarit, Oaxaca, Querétaro, Sonora y Zacatecas).

En San Luis Potosí y Morelos se muestran plazos de reserva distintos al del resto de las legislaciones, pues especifican cuatro años para reserva de información en posesión de autoridades municipales y del Poder Legislativo del Estado, así como siete años para el resto los entes obligados regulados por la Ley. Tamaulipas, especifica 12 años de reserva de información para entes públicos estatales y seis años para entes públicos municipales. Veracruz contempla un lapso estimado de tiempo.

Lo mismo sucede en la ampliación del plazo, que va desde los tres años (Guanajuato) hasta los 12 años (Hidalgo y Tlaxcala). En dos legislaciones se contempla cuatro años (Michoacán y Querétaro); en tres se tienen cinco años (Distrito Federal, Oaxaca y Puebla); cuatro tienen seis años (Chiapas, Chihuahua, Durango y Yucatán); en dos tienen siete años (Sonora y Tabasco); uno tiene ocho años (Coahuila); en uno más tiene nueve años (Estado de México), y en tres se tienen diez años (Campeche, Quintana Roo y Zacatecas).

Morelos y San Luis Potosí señalan un plazo de ampliación o prórroga de cuatro y siete años; y Tamaulipas de seis y 12 años.

En ocho legislaciones si bien se permite la ampliación no se señala el plazo de ésta (Aguascalientes, Baja California, Colima, Guerrero, Nayarit, Nuevo León, Sinaloa y el orden Federal). En Baja California Sur, Jalisco y Veracruz se observa que en su legislación no se contempla la ampliación del periodo de reserva de información.

## Dimensión 2. Otros Sujetos Obligados

En 10 otros sujetos obligados su normatividad propia omiten definir lo que debería entenderse por información reservada, sin embargo en los 11 restantes sí la define.

En cuanto a la información confidencial, en siete otros sujetos obligados su normatividad aborda el tema, pero omiten definir lo que debería entenderse por información confidencial (BM, CD, CS, IFE, IFT, INEE y TSA), en los 14 restantes sí se define.

Respecto al periodo de reserva que se observa en estos sujetos obligados, se encontraron tres casos:

- a) Su normatividad no señala plazo (BM, CD, COFECE, IFE, IFT, TEPJF y UAAAN).
- b) Su normatividad señala un plazo de diez años, menor por dos años al señalado en la legislación federal (UACH).
- c) Su normatividad señala un plazo de 12 años, igual al señalado en la legislación federal (13 otros sujetos obligados).

En el periodo de ampliación de reserva, el estudio muestra tres casos:

- a) Aquellos cuya normatividad omite señalar este plazo: CNDH, INFONAVIT, SCJN, TFCA, TFJFA, TSA, UACH, UAM Y UNAM.
- b) Aquellos cuya normatividad permite la ampliación del plazo pero no lo señala: ASF, CS, CJF, CS e INEGI.
- c) Aquellos que remiten a la LFTAIPG: BM, CD, COFECE, IFE, IFT, INEE, TEPJF y UAAAN.

## Tema 8. Datos personales

### Dimensión 1. Leyes Estatales y LFTAIPG

La protección de los datos personales y el tratamiento de los derechos ARCO en el país se regulan en dos horizontes normativos:

- a) Estados que cuentan con una ley específica de protección de datos personales son 11: Campeche, Chihuahua, Colima, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Estado de México, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.
- b) Estados que se regulan a partir de la ley respectiva de transparencia, que son la mayoría: 22 legislaciones, incluida la LFTAIPG.

Como consecuencia de lo anterior, tenemos seis observaciones:

- i) 32 legislaciones, incluyendo la federal, regulan el derecho de acceso y rectificación de los datos personales (Querétaro regula el derecho de rectificación y no el de acceso).
- ii) La mayoría regula el derecho de cancelación (27 legislaciones). La legislación federal no regula este derecho.
- iii) 19 de las legislaciones regulan el derecho de oposición. Querétaro limita este derecho a los datos personales que manejen los tribunales.
- iv) 23 legislaciones regulan los principios que rigen al sistema de datos personales. Los principios regulados son 12: finalidad, lealtad, licitud, consentimiento, calidad, calidad de la información y calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad, temporalidad, proporcionalidad, información e información previa y responsabilidad. \*Algunos estados contienen en su legislación como principios conceptos diferentes, que son los siguientes: custodia y consentimiento (Aguascalientes y Tabasco) y custodia y cuidado de la información en el orden federal, honestidad y secrecía (Hidalgo), legitimación (Veracruz), pertinencia (Puebla) y acceso y corrección (Aguascalientes y el orden federal).
- v) 19 legislaciones regulan los cuatro derechos ARCO; ocho legislaciones regulan solamente tres; cinco legislaciones incluyendo la federal regulan dos, y la legislación de Querétaro regula el derecho de rectificación, y el de oposición de manera limitada.
- vi) Querétaro es la única entidad cuya legislación en materia de transparencia no establece que se requiere el consentimiento expreso del titular para difundir sus datos personales.

Otro dato revelador es que las 33 legislaciones clasifican a los datos personales como información confidencial.

Referente a los plazos que tiene el titular de los datos personales en el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, estos varían dependiendo del derecho que se trate, debido a que no existe uniformidad de estos plazos, ya que las variaciones son muy marcadas (pues en algunos casos el plazo puede ser de cinco días y en otros de 50.)

- a) Plazos de acceso: 9 legislaciones marcan un plazo igual al que se señala en la LFTAIPG, el cual es de diez días hábiles. Nayarit marca un plazo de cinco días hábiles (menor al de la LFTAIPG). 18 legislaciones marcan un plazo mayor a los diez días hábiles (que van de los 15, 20, 25, 30, 32, 35 y 50 días hábiles), tenemos el caso del Estado de México, donde la diferencia es de 40 días hábiles más que el plazo señalado por la LFTAIPG. Cuatro legislaciones más no señalan plazo (Baja California Sur, Chiapas, Querétaro y Sinaloa).

- b) Plazos de rectificación: Tres legislaciones marcan un plazo igual al que se señala en la LFTAIPG, el cual es de 30 días hábiles. 21 legislaciones marcan un plazo inferior al de la LFTAIPG (desde los diez, 15, 20 y 25 días hábiles y 30 días naturales). Cuatro marcan un plazo superior al de la LFTAIPG (32, 35 y 50 días hábiles). En cuatro legislaciones no se señala el plazo específico (Chiapas, Querétaro, Quintana Roo y Sinaloa).
- c) Plazos de cancelación: Los cuales son de diez, 15, 20, 25, 30, 32, 35 y 50 días hábiles. 11 legislaciones no contemplan este plazo (Aguascalientes, Baja California Sur, Chiapas, Hidalgo, Morelos, Nayarit, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Zacatecas y legislación la federal).
- d) Plazos de oposición: Los cuales son de diez, 15, 20, 25, 30, 32, 35 y 50 días hábiles. 15 legislaciones no contemplan este plazo (Aguascalientes, Baja California Sur, Chiapas, Colima, Guanajuato, Hidalgo, Morelos, Nayarit, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco, Yucatán, Zacatecas y la legislación federal).

## Dimensión 2. Otros Sujetos Obligados

En la ASF, CS, IFT, INE y UAM su normatividad propia no regula los derechos ARCO. Ninguno de los 21 otros sujetos obligados cuenta con normatividad específica sobre protección de datos personales y en los 16 que contemplan el tema se define dentro de su normatividad referente a la transparencia y acceso a la información.

De los 16 sujetos obligados que regulan estos derechos, se tiene que la CD, CJF, INFONAVIT, IFE, SCJN, TEPJF y UNAM regulan los cuatro derechos ARCO y 9 regulan el acceso y la rectificación.

Respecto a los plazos para ejercer estos derechos, de los 16 otros sujetos obligados cuya normatividad propia regula los derechos ARCO: 15 regulan los plazos para el acceso y rectificación, cinco regulan los plazos del derecho de cancelación, y solamente cuatro los plazos del derecho de oposición. Adicionalmente se observa lo siguiente:

- a) 5 otros sujetos obligados contemplan en su normatividad propia un plazo igual al planteado en la LFTAIPG (10 días hábiles) para el acceso, y tres para la rectificación (30 días hábiles).
- b) Tres otros sujetos obligados tienen un plazo menor al planteado por la LFTAIPG y es en el plazo de rectificación, tal es el caso del INFONAVIT (20 días hábiles), el IFE (10 días hábiles) y el TEPJF (10 días hábiles).
- c) Solamente el INFONAVIT tiene un plazo mayor (20 días hábiles) en el plazo de acceso al planteado por el orden federal.
- d) Los plazos para cancelar datos personales varían entre los 10 días hábiles (TEPJF y la UNAM), 20 días hábiles (INFONAVIT), 30 días hábiles (CJF y SCJN), y los que no señalan plazo (16 otros sujetos obligados).
- e) Los plazos para oponerse al tratamiento varían entre los 10 días hábiles (TEPJF), 20 días hábiles (INFONAVIT), 30 días hábiles (CJF y SCJN), y los que no señalan plazo (17 otros sujetos obligados).

La CS, COFECE, CNDH, INFONAVIT, IFE, INEGI, TEPJF, TFJFA, UAAAN, UACH, UAM y UNAM señalan en su normatividad propia que los datos personales son clasificados como información confidencial, y en la ASF, BM, CD, CJF, IFT, INEE, SCJN, TFCA y TSA los datos personales también son considerados como información confidencial pero remiten a la LFTAIPG para regularlo.



La CD, COFECE, CNDH, CJF, INFONAVIT, IFE, INEGI, SCJN, TEPJF, TFJFA, UAAAN, UACH, UAM y la UNAM establecen en su normatividad propia que los datos personales solamente pueden ser difundidos mediante consentimiento expreso del titular de estos, y la ASF, BM, CS, IFT, INEE, TFCA y TSA remiten a la LFTAIPG para regular este derecho.

También es importante observar que la CD, CJF, INFONAVIT, IFE, INEGI, INEE, SCJN, TEPJF y la UACH en su normatividad propia regulan los principios que rigen a los sistemas de datos personales.

Los principios que rigen a los sistemas de datos personales regulados por los 9 otros sujetos obligados mencionados en el párrafo anterior, son: acceso y corrección, licitud, custodia, consentimiento, calidad y calidad de los datos, seguridad, finalidad, lealtad, proporcionalidad, información, confidencialidad, responsabilidad y veracidad.

## **Tema 9. Medios Electrónicos**

### **Dimensión 1. Leyes Estatales y LFTAIPG**

Uno de los resultados óptimos que se observan en este estudio, es el cabal cumplimiento al artículo tercero transitorio del 6 constitucional por las 33 legislaciones, al establecer la posibilidad de presentar las solicitudes de información y recibir respuesta vía electrónica. Sin embargo, en Hidalgo, Querétaro y Quintana Roo, no se establece esta vía para la presentación del recurso.

El sistema electrónico que prevalece en los procedimientos de acceso a la información, para recibir respuesta e interponer recursos en los tres poderes de gobierno en los órganos garante del derecho y en los órganos autónomos a nivel nacional, es el Sistema Infomex, ya que opera en 26 entidades (incluido el orden federal).

Sin embargo, en siete entidades aún no opera este sistema electrónico (Infomex), como son los casos de Baja California (sólo opera en el ayuntamiento de Mexicali), Baja California Sur, Estado de México, Michoacán, Oaxaca, Tamaulipas y Yucatán. En seis de ellos opera un sistema propio: en Baja California, Michoacán y Tamaulipas, en estos tres operan diversos sistemas; en el Estado de México se opera únicamente con el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX); en Oaxaca sólo con el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca (SIEAIP), y en Yucatán, operan dos, el Sistema Solicitudes de Acceso y el Sistema de Acceso a la Información (SAI).

En el caso de Baja California Sur, no se encuentra adherido al sistema Infomex ni cuenta con un sistema propio que facilite estas operaciones para dar un cabal cumplimiento a lo estipulado en la ley.

Por último, en nueve legislaciones se establece que el órgano garante es la autoridad que administra el sistema electrónico prevaleciente (Campeche, Coahuila, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán). Mientras que en 24 no se establece quién es la autoridad que debe regular este sistema (incluido el orden Federal).

### **Dimensión 2. Otros Sujetos Obligados**

En esta dimensión, se tiene que los 21 otros sujetos obligados cuentan con un portal de transparencia y establecen la posibilidad de presentar las solicitudes de información y recibir respuesta vía electrónica. La CS, CNDH, UAAAN, UACH y UAM no establecen la vía electrónica para presentar el recurso.

En 13 de los 21 otros sujetos obligados opera el sistema Infomex (ASF, COFECE, CNDH, CJF, IFE, IFT, INEGI, INEE, SCJN, TEPJF, TFCA, TFJFA y UAAAN); seis cuentan con otro sistema en línea para operar estos derechos (BM, CD, CS, INFONAVIT, UACH y UNAM), y los dos restantes, TSA y UAM no cuentan con un sistema electrónico para operar estos derechos.

## Tema 10. Sanciones

### Dimensión 1. Leyes Estatales y LFTAIPG

En 21 órganos garantes sus respectivas legislaciones les otorgan la facultad de sancionar a los servidores públicos que infrinjan la ley. En todos los casos las legislaciones definen las causales de responsabilidad. Chihuahua, Michoacán y Zacatecas omiten remitir a otra ley para regular la sanción correspondiente. En 29 se señalan la lista de sanciones aplicables. Solamente en siete legislaciones se cuenta con procedimientos sancionatorios en su ley de transparencia (Baja California Sur, Chihuahua, Colima, Michoacán, Nuevo León, San Luis Potosí y Zacatecas).

Referente a las sanciones administrativas: 24 legislaciones contemplan la multa; 14 el apercibimiento; 16 la suspensión, destitución e inhabilitación del servidor público; 22 la amonestación, y una solamente considera el arresto administrativo (Sonora). Solamente en siete legislaciones se establecen las sanciones de tipo penal (Baja California Sur, Jalisco, México, Michoacán, Querétaro, Tabasco y Yucatán).

También, dentro de las sanciones administrativas, existen las siguientes: dejar de recibir recursos públicos o ejercer la función pública por seis meses en caso de personas física o moral de derecho privado y separación del cargo por seis meses y separación definitiva (Chihuahua), aviso al superior (Guanajuato), extrañamiento, cese definitivo y separación del cargo (Sonora), extrañamiento público (Estado de México) y extrañamiento por escrito (San Luis Potosí), aviso al congreso en caso de conducta reiterada (Michoacán) y desafuero (Quintana Roo).

Por último cabe destacar que 19 legislaciones remiten sólo a la Ley de Responsabilidades para llevar a cabo la imposición de las sanciones, cuatro remiten a la Ley de Responsabilidades y además cuentan con su propio procedimiento (Baja California Sur, Colima, Nuevo León y San Luis Potosí), y en dos remiten a la Ley de Responsabilidades y a la Ley de Procedimientos Administrativos (Aguascalientes y Veracruz). En Chihuahua, Michoacán y Zacatecas la única vía para sancionar es el procedimiento propio. En Yucatán se remite al Código de Procedimientos Civiles, y en Jalisco remite a la Ley del Procedimiento Administrativo y al Código de Procedimientos Civiles. En el caso de Morelos remite a la Ley de Responsabilidades y al Código de Procedimientos Civiles.

Las únicas legislaciones que remiten a la Ley Federal de Responsabilidades son la del Distrito Federal y la LFTAIPG.

### Dimensión 2. Otros Sujetos Obligados

De los resultados encontrados en esta dimensión, se puede concluir que la cuestión de las sanciones no es un tema que esté regulado en la normatividad propia de los otros sujetos obligados y carece de total relevancia, como lo muestran los siguientes datos:

- a) La SCJN es la única normatividad propia que no remite a ninguna ley y aborda el tema de “sanciones” en materia de transparencia en su Acuerdo Comisión, los temas que aborda el acuerdo son los siguientes: procedimiento sancionatorio, lista de sanciones, facultad del órgano garante para sancionar y causas de responsabilidad.
- b) La CD es la otra normatividad propia - además de la SCJN - que faculta al órgano garante para sancionar a los servidores públicos que infrinjan la ley y los otros 19 no regulan en su normatividad propia esta facultad.

- c) La ASF, CS, IFT, INEE, INFONAVIT y UACH en su normatividad propia definen causas de responsabilidad y también remiten a la LFRASP para sancionar a los servidores públicos que hayan infringido la ley.
- d) El BM y COFECE en su normatividad propia remiten al artículo 63 de la LFTAIPG para causas de responsabilidad y también remite a la LFRASP para sancionar a los infractores.
- e) La CD, CNDH, CJF, INEGI, TFCA y UAM omiten el tema en su normatividad propia, la LFTAIPG suple esta ausencia en el artículo 63 de la LFTAIPG, mismo que remite a la LFRASP.
- f) El IFE define causas de responsabilidad en su normatividad propia y remite al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para sanciones.
- g) El TEPJF en su normatividad propia remite al artículo 63 de la LFTAIPG para causas de responsabilidad y a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación para sanciones.
- h) En el TSA su normatividad propia no especifica causas de responsabilidad y la LFTAIPG cubre esta carencia, y para sanciones remite a la LFRASP.
- i) La UAAAN en su normatividad propia define causas de responsabilidad y para sanciones remite a la legislación universitaria vigente y demás leyes aplicables.
- j) La UNAM define causas de responsabilidad en su normatividad propia y para sanciones remite a la legislación universitaria y demás normas aplicables.

## VI. Glosario

**Afirmativa ficta:** Figura jurídica que consiste en que todas las solicitudes realizadas por los ciudadanos que se dirijan a los sujetos obligados, si no son contestadas en el plazo que marca la ley se consideran resueltas en sentido positivo, por lo que la dependencia o entidad quedará obligada a darle acceso a la información al solicitante en un periodo de tiempo perentorio.

**Acceso a la información pública:** Es la prerrogativa a acceder a datos, registros y todo tipo de información en poder de entidades públicas y empresas privadas, que ejercen gasto público y/o cumplan funciones de autoridad, con las excepciones taxativas que establezca la ley.

**Causales de reserva:** Conjunto de supuestos descritos en la Ley que establecen en qué casos la información gubernamental puede catalogarse como no accesible al público por un lapso de tiempo, esto último es determinado por las unidades administrativas que detentan la información.

**Clasificación de la información:** Acto por el cual se determina que la información que posee una dependencia o entidad gubernamental es reservada o confidencial, de conformidad a las hipótesis normativas señaladas en la Ley.

**Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable (LFPDPPP, artículo 2, fracción V).

**Derechos ARCO:** Son los derechos que cualquier titular o su representante legal puede ejercer sobre sus datos personales, y consisten en los derechos de acceso, rectificación o corrección, cancelación y oposición, previstos en la Ley (LFPDPPP, artículo 22).

**Información obligatoria:** Información pública que por ley debe ser dada a conocer por las dependencias y entidades de manera electrónica, con la finalidad de que los ciudadanos puedan conocerla, analizarla y solicitar más información sobre la misma.

**Información confidencial:** Se refiere a los datos personales tales como domicilio, número telefónico, patrimonio, ideas religiosas o políticas y estado de salud, entre otros, que se entregan al gobierno. También es considerada confidencial aquella información que entregan con ese carácter los particulares a dependencias o entidades, y para que ésta pueda ser difundida se requiere del consentimiento del titular de la información

**Información pública:** La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título (LFTAIPG, artículo 3, fracción V).

**Información reservada:** Aquella información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones para ser dada a conocer previstas en la Ley (LFTAIPG, artículo 3, fracción VI).

**Medios de impugnación:** Sirven para que un particular o solicitante pueda defenderse de un acto de una autoridad (dependencia o entidad) o del propio órgano garante (dentro del recurso de revisión) que le niega el acceso a la información o a sus datos personales. Por medios de impugnación entendemos aquellos instrumentos jurídicos previstos por las leyes para corregir, modificar, revocar o anular los actos y las resoluciones de las autoridades, cuando estos adolecen de deficiencias, errores, ilegalidad o injusticia.

**Órgano de acceso a la información:** Organismo público con personalidad jurídica, autonomía operativa, de decisión y presupuestal y con capacidad técnica para garantizar a los ciudadanos la transparencia y el acceso a la información pública.

**Periodo de reserva:** Espacio de tiempo establecido en años por el que determinada información se mantiene con el carácter de reservada por los sujetos obligados.

**Principio:** Norma o idea fundamental que rige el modo de actuar de personas e instituciones.

**Sujeto obligado:** Las dependencias o entidades obligadas por Ley a dar cumplimiento al derecho de acceso a la información pública.

**Transparencia:** Es abrir la información de las organizaciones políticas y burocráticas al escrutinio público, mediante sistemas de clasificación y difusión que reduzcan los costos de acceso a la información del gobierno. La transparencia no implica un acto de rendir cuentas a un destinatario específico, sino la práctica de colocar la información en la vitrina pública para que aquellos interesados puedan revisarla, analizarla y, en su caso, usarla como mecanismo para sancionar en caso de que haya anomalías en su interior.

## VII. Abreviaturas y siglas

**ASF:** Auditoría Superior de la Federación.

**BM:** Banco de México.

**CD:** Cámara de Diputados.

**CS:** Cámara de Senadores.

**CNDH:** Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

**CJF:** Consejo de la Judicatura Federal.

**COFECE:** Comisión Federal de Competencia Económica.

**CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DAIP:** Derecho de acceso a la información pública.

**Derechos ARCO:** Derechos de acceso, rectificación o corrección, cancelación y oposición de datos personales.

**INFONAVIT:** Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

**IFAI:** Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

**IFE:** Instituto Federal Electoral.

**IFT:** Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**INEE:** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

**INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**LFTAIPG:** Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**LFPDPPP:** Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

**LFRASP:** Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**OAIP:** Órgano de acceso a la información pública.

**SCJN:** Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**TEPJF:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**TFCA:** Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

**TFJFA:** Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

**TSA:** Tribunal Superior Agrario.

**UAAAN:** Universidad Autónoma Agraria “Antonio Narro”.

**UACH:** Universidad Autónoma de Chapingo.

**UAM:** Universidad Autónoma Metropolitana.

**UNAM:** Universidad Nacional Autónoma de México.



**VIII. Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo con siete fracciones al Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 CONSTITUCIONAL Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, D E C R E T A:

**SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO CON SIETE FRACCIONES AL ARTÍCULO SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**Artículo Único.-** Se adiciona un segundo párrafo con siete fracciones al Artículo 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 6.-...**

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

- I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.
- II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.
- IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.

- V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.
- VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.
- VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

### TRANSITORIOS

**Primero.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.**- La Federación, los Estados y el Distrito Federal, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán expedir las leyes en materia de acceso a la información pública y transparencia, o en su caso, realizar las modificaciones necesarias, a más tardar un año después de la entrada en vigor de este Decreto.

**Tercero.**- La Federación, los Estados y el Distrito Federal deberán contar con sistemas electrónicos para que cualquier persona pueda hacer uso remoto de los mecanismos de acceso a la información y de los procedimientos de revisión a los que se refiere este Decreto, a más tardar en dos años a partir de la entrada en vigor del mismo. Las leyes locales establecerán lo necesario para que los municipios con población superior a setenta mil habitantes y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal cuenten en el mismo plazo con los sistemas electrónicos respectivos.

México, D.F., a 13 de junio de 2007.- Sen. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Sen. **Javier Orozco Gómez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.

**IX. Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LAS HONORABLES LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, DECLARA ADICIONADO UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**Artículo Único.-** Se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 16.** Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que proceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**Artículo Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 21 de abril de 2009.- Dip. **Cesar Horacio Duarte Jaquez**, Presidente.- Sen. **Gustavo Enrique Madero Muñoz**, Presidente.- Dip. **Margarita Arenas Guzman**, Secretaria.- Sen. **Gabino Cué Monteagudo**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiocho de mayo de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica

## X. Bibliografía consultada

- Ley Modelo de Acceso a la Información Administrativa de la Organización de los Estados Americanos.
- Código de Buenas Prácticas y Alternativas para el Diseño de Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública en México.



**XI. Créditos**

El documento fue desarrollado bajo la coordinación de Christian Laris Cutiño, Director de Relaciones Interinstitucionales y Públicas a través del apoyo fundamental del equipo de la dirección: Antolín Sotelo Sánchez, Mario Ernesto Mejía Pachón, Jorge Saúl Limas Castro y Jesús Santiago Matheus Peña, bajo la supervisión de Irma Pía González Luna Corvera, Directora General de Capacitación, Promoción y Relaciones Institucionales.